

# **Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas**

**Facultad de Humanidades  
Licenciatura en Historia**

## **Tesis Profesional**

**El reparto agrario de la región sur de  
Ocozocoautla, Chiapas: El caso de la  
fundación de los ejidos Guadalupe Victoria y  
Ocuilapa de Juárez 1920-1990**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**Licenciado en Historia**

PRESENTA

**José Guadalupe Sarmiento  
de la Cruz**

**Director: Dr. Miguel Ángel Sánchez Rafael**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Noviembre 2025.**





**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**  
**DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN ESCOLAR**  
**AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
13 de octubre 2025

C. José Guadalupe Sarmiento de la Cruz

Pasante del Programa Educativo de: Licenciatura en Historia

Realizado el análisis y revisión correspondiente a su trabajo recepcional denominado:  
El reparto agrario de la región sur de Ocozocoautla, Chiapas: El caso de la fundación de los  
ejidos Guadalupe Victoria Ocuilapa de Juárez 1920-1990.

En la modalidad de: Tesis Profesional

Nos permitimos hacer de su conocimiento que esta Comisión Revisora considera que dicho documento reúne los requisitos y méritos necesarios para que proceda a la impresión correspondiente, y de esta manera se encuentre en condiciones de proceder con el trámite que le permita sustentar su Examen Profesional.

ATENTAMENTE

**Revisores**

Dr. Miguel Ángel Sánchez Rafael (director)

Dra. María del Rocío Ortiz Herrera (lector)

Dr. Isaías Gómez Santiz (lector)

**Firmas:**

Ccp. Expediente

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi agradecimiento a mis padres José Sarmiento y Teresa de la Cruz que siempre estuvieron, a mis hermanas More y Angelina.

A mis amigos y todas las personas que me motivaron para salir adelante

A los docentes que estuvieron en mi formación académica desde que inicie mis estudios universitarios, es el caso de la doctora María Elena Tovar González, el doctor Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz y otros profesores que me acompañaron a lo largo de mis estudios universitarios y con quienes estoy profundamente agradecido.

A los doctores Miguel Ángel Sánchez Rafael, Isaías Gómez Santiz y la doctora María del Rocío Ortiz Herrera, quienes revisaron mi investigación. También agradezco al doctor Justus Fenner, quien me brindo varios consejos de investigación que me servirán en el futuro.

Sin olvidar que también recibí ayuda de Ricardo Rincón Hernández quien me motivo a seguir adelante.

Mi mayor reconocimiento a miembros del Archivo Histórico UNICACH, Archivo General Agrario, Archivo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y la Casa de la Cultura Jurídica que me abrieron las puertas y me brindaron la información necesaria para iniciar este proyecto.

# **INDICE**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS HISTÓRICOS DE OCOZOCOAUTLA. SIGLO XIX....</b>	<b>22</b>
1.1. La época colonial .....	25
1.2 La fundación del departamento de Tuxtla .....	30
1.3 El desarrollo del departamento de Tuxtla 1877- 1914.....	35
Conclusiones .....	52
<b>CAPÍTULO II. EL TEMA AGRARIO EN CHIAPAS.....</b>	<b>54</b>
2.1 El inicio de la problemática agraria en Chiapas 1827-1856 .....	55
2.2 Las Leyes de Reforma y los cambios en las políticas agrarias en Chiapas, 1856-1874...	64
2.3 La política agraria durante el Porfiriato en Chiapas 1874-1911.....	70
2.4 La situación agraria en Chiapas 1914-1940 .....	76
Conclusiones .....	93
<b>CAPÍTULO III. LA CUESTIÓN AGRARIA EN OCOZOCOAUTLA, 1920-1990.....</b>	<b>95</b>
3.1. Antecedentes en torno a la situación de la tierra en Ocozocoautla .....	97
3.2. La distribución de la tierra en Ocozocoautla, 1920-1990 .....	105
Conclusiones .....	121
<b>CAPITULO IV. LA CREACIÓN DEL EJIDO GUADALUPE VICTORIA .....</b>	<b>123</b>
4.1 Primera ampliación ejidal .....	126
4.2. Segunda ampliación ejidal.....	136
Conclusión.....	174
<b>CAPÍTULO V. OCUILAPA DE JUÁREZ .....</b>	<b>178</b>
5.1 Primera Ampliación ejidal.....	185
5.2. Segunda Ampliación ejidal .....	192
Conclusión.....	210
<b>CONCLUSIÓN GENERAL .....</b>	<b>212</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>222</b>
<b>ARCHIVOS CONSULTADOS.....</b>	<b>247</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>247</b>
<b>HEMEROGRAFÍA CONSULTADA .....</b>	<b>255</b>
<b>PAGINAS WEB .....</b>	<b>258</b>

## INTRODUCCIÓN

Desde la creación del estado de Chiapas el pueblo de Ocozocoautla enfrentó la transformación de su espacio geográfico, Ocozocoautla fue fundado en el siglo XVI por los dominicos en los restos del señorío de Javepagou-ay donde se congregó a la población zoque que se encontraba dispersa en lo que actualmente es su extensión territorial, los frailes dominicos iniciaron una política de civilización y evangelización que, con el tiempo, forjó una identidad local. El pueblo comenzó a tomar relevancia después que la intendencia de Chiapas proclamara su independencia de la corona española en 1821, incorporándose como una provincia del naciente primer imperio mexicano que después se transformó en un estado fundador de la república mexicana, iniciando un proceso de reorganización política y social.<sup>1</sup>

El naciente estado chiapaneco promulgó su Constitución Política el 9 de febrero de 1826 y para el 1 de septiembre de ese mismo año el Gobierno del Estado publica la primera Ley de Colonización con el fin de atraer y promover la industrialización del estado, lo interesante a partir de esta ley la administración de José Diego Lara intentó privatizar los terrenos ejidales que fueran baldíos y que no estuvieran en explotación, lo que generó posibles críticas y para el 1 de septiembre de 1827 su administración publicó la primera Ley de Ejidos<sup>2</sup> promulgada la cual los ayuntamientos chiapanecos iniciaron los procedimientos jurídicos para la entrega de esas tierras. El pueblo de Ocozocoautla empezó los trámites de dotación de sus tierras ejidales y así inició el procedimiento de distribución entre sus habitantes.<sup>3</sup> El gobierno estatal

---

<sup>1</sup> Hay un artículo realizado por Gloria Pedrero Nieto titulado “Las divisiones políticas de Chiapas: siglos XVI-XIX” que describe la fundación y la evolución de la antigua Alcaldía Mayor de Chiapas. Con el paso del tiempo se fue conformando la división departamental conocida en el siglo XIX y los primeros años del siglo XX.

<sup>2</sup> El ejido en el siglo XIX fue una porción de tierra de uso común que se le entregó a los pueblos indígenas con el fin de satisfacer sus necesidades como el pastoreo del ganado, la agricultura y el aprovechamiento de sus recursos maderables e hídricos, estas tierras se encontraban fuera de los pueblos ley se basó a las antiguas leyes de ejido promulgadas durante la época colonial.

El sistema de ejido durante la época colonial fue esencial durante la fundación de los pueblos indígenas, donde se promovió el sistema comunal, el uso de esas tierras se destinó para el pastoreo del ganado, la agricultura de autoconsumo y la recolección de leña y otros recursos naturales esencial en los pueblos. El ejido en esa época colonial se inspiró en los en los Calpulli el antiguo sistema de organización prehispánica.

<sup>3</sup> El pueblo de Ocozocoautla en el siglo XVII recibió tierras ejidales para su uso comunal, se puede entender que el gobierno del Estado inició el procedimiento jurídico para el reconocimiento de esas tierras y así evitar la privatización, aunque existió el caso de finales del periodo colonial en donde “los indígenas zoques de Ocozocoautla sostuvieron un litigio en contra de Joaquín de León, los zoques argumentaron que se habían apropiado de terrenos pertenecientes a su ejido entre el finales del siglo XVIII y principios del XIX, finalmente las autoridades de la Capitanía General de Guatemala dividieron el terrenos disputado en dos partes” y mencionado por Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz, “Sociedad y poder en la provincia chiapaneca del ocaso

consideraba fundamental repartir las tierras para fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, ya que se consideraban como esenciales para el progreso económico. El Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla recibió sus tierras ejidales durante el gobierno de Fernando Nicolás Maldonado en el periodo de 1852-1853, después de enfrentar demoras originadas por las reformas que se le hizo a la Ley de Ejido<sup>4</sup> durante las administraciones de José Diego Lara hasta la gestión de Ramón Larráinzar (1828-1849) otorgándole al pueblo la superficie de legua y media. Los bienes ejidales se destinaron para el establecimiento de familias pobres que carecían de alguna propiedad, lo que dio paso al crecimiento de la superficie de los actuales barrios San Antonio, San Bernabé y San Juan, el ayuntamiento se encargó de la planeación de nuevas calles y la lotificación de esos terrenos para construcción de nuevas casas y la ampliación de infraestructura pública.<sup>5</sup>

Con el paso del tiempo, la población descubrió que no sería sencillo obtener tierras bajo el régimen ejidal, debido a las constantes reformas a la Ley de Ejidos, que promovían la privatización de las tierras ejidales en Chiapas, mientras tanto el gobierno federal en turno priorizo la constitución de la propiedad privada en México durante el periodo de 1824 a 1894, ejemplos de esta política son los siguientes decretos: El Decreto del Gobierno Federal para la colonización de Tejas del 18 de agosto de 1824,<sup>6</sup> La Ley de Colonización del 6 de abril de

---

colonial” en Anuario 2000 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, (Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2002), pp. 433-434.

<http://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/258>.

Para entender el contexto de las leyes de ejido en el siglo XIX después del periodo de independencia véase el Capítulo II titulado “El Tema Agrario en Chiapas” donde explico en qué consistía estas leyes y sus reformas.

<sup>4</sup> Para el 30 de junio de 1828 se decretó el reconocimiento de los terrenos adquiridos con la Ley de Colonización del 1 de septiembre de 1826 y de la Ley de Ejido del 1 de septiembre de 1827.

Las reformas que se hizo a la Ley de Ejido son de los años 1832, 1844, 1847 y de 1849.

Para entender el contexto de las Leyes de Ejido en el siglo XIX véase el Capítulo II titulado “El Tema Agrario en Chiapas” donde explico en qué consistía esta ley y sus reformas en ese siglo.

<sup>5</sup> Posiblemente con esta política agraria del siglo XIX así nació el barrio Santísima Trinidad y Unión Hidalgo.

Se puede trabajar en otra investigación la creación de los primeros barrios en Ocozocoautla.

<sup>6</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1824 Decreto del Gobierno Federal para la colonización de Tejas, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1824DGF.html>.

El periódico en donde se emite este decreto es el siguiente: Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana, tomo IV, No. 28, 24 de agosto de 1824, pp. 107-110.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/IM/1824-Ago18%20DGFCTxs.pdf>.

1830,<sup>7</sup> la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos del 22 de julio de 1863<sup>8</sup>, Ley de Colonización del 31 de mayo de 1875,<sup>9</sup> La Ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos del 15 de diciembre de 1883,<sup>10</sup> Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 26 de marzo de 1894.<sup>11</sup> El gobierno mexicano diseñó estas leyes para atraer a extranjeros que invirtieran en México con el fin de industrializar y establecer colonias agrícolas en las zonas más despobladas del país, recuérdese que para esa época se creía que era el motor del desarrollo económico del país. Lo que provocó la confusión e incertidumbre jurídica para la población local, especialmente las comunidades indígenas. Este escenario, fue aprovechado por ladinos y comerciantes de otras partes de México y extranjeros, al tener suficiente capital, comenzaron a denunciar diversas partes del ejido.<sup>12</sup>

Otra ley que afectó a la propiedad comunal fue Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas del 23 de junio de 1856,<sup>13</sup> ejemplo de lo anterior es que en Ocozocoautla llevó a la denuncia de terrenos rurales y urbanos que pertenecían a la parroquia, dando paso a la creación de fincas rústicas, mientras que las leyes de 1863 a 1894 permitieron la consolidación Compañía de Terrenos de Chiapas México

---

<sup>7</sup> Memoria Política de México (Blog), 1830 Ley de colonización, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1830-colo.html>.

<sup>8</sup> Memoria Política de México (Blog), 1863 Decreto del gobierno. Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/4IntFrancesa/1863DOT.html>.

<sup>9</sup> Memoria Política de México (Blog), 1875 Decreto sobre colonización, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1875DCO.html>.

<sup>10</sup> Memoria Política de México (Blog), El presidente Manuel González expide la Ley de Colonización y Compañías Deslindadoras, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1875DCO.html>.

<sup>11</sup> Memoria Política de México (Blog), 1894 Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1894DSO.html>.

<sup>12</sup> Las compañías que se asentaron en Chiapas y en específico la región de estudios fue Compañía Inglesa de "Terrenos y Colonización de Chiapas, México Limitada", la cual fue la entregada de promover las ventas de terrenos baldíos y estoy interesado abordar el tema en una nueva investigación para detectar que comerciantes y hacendados adquirieron terrenos y en que fueron usados.

<sup>13</sup> Memoria Política de México (Blog), 1856 Ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas (Ley Lerdo), edición Perenne 2025, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856LEL.html>.

Limitada,<sup>14</sup> quien fue la encargada de localizar, fraccionar realizar los apeos, medición y deslinde de terrenos de todo el departamento de Tuxtla.

Esto dio origen al crecimiento y el nacimiento de nuevas fincas rústicas en Ocozocoautla, lo que atrajo a mexicanos de otras partes del país y a migrantes extranjeros, principalmente españoles e italianos, quienes se instalaron permanentemente en la región. Es el caso de familias como los Brindis, Burguete, Esquinca, Miceli (Micheli o Micelli), León y entre otras, quienes se establecieron en la región.<sup>15</sup>

Esas familias adquirieron cientos de hectáreas junto a la población local ladina existente desde finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX, que ya tenía el poder adquisitivo para denunciar las mejores tierras del pueblo. Estas tierras se convirtieron en fincas rústicas pequeñas, medianas y algunas de gran extensión, siendo la superficie más grande detectada en Ocozocoautla de 6,000 hectáreas.

Al finalizar el siglo XIX, en el estado de Chiapas se habían consolidado diversas industrias, principalmente enfocadas a las actividades agrícolas en las haciendas. Se empleaba a mano de obra indígena sin salarios justos y sin derechos laborales. En particular, Ocozocoautla el pueblo había experimentado cambios y el crecimiento poblacional, lo que llevó a que en 1909 el gobierno de Ramón Rabasa planteara la posibilidad de repartir terrenos baldíos a los indígenas zoques y ladinos pobres en la región de Ocuilapa, donde se sabía de la existencia de 1,500 hectáreas baldías. Se buscaba revertir la situación generada por las políticas

---

<sup>14</sup> Las Leyes de 1863 a 1894 permitió la llegada de ellas, en el Apéndice 2 se puede consultar los nombres de las personas y compañías que tuvieron una concesión para la Colonización y la explotación de bosques en el trabajo de Jan de Vos, "Una legislación de graves consecuencias", *Historia Mexicana* 34 (1) (1984), pp. 99-113

<sup>15</sup> Como tal no hay referencia que habla sobre la llegada y el establecimiento de esas familias, pero revisando documentos la página web llamada Family Search en donde hay registros de nacimientos, matrimonio y defunciones desde la época colonial hasta mediados del siglo XX.

Existen registros de la familia Brindis en Ocozocoautla que datan desde mediados del siglo XVIII y principios del siglo XIX (con los datos consultados en Family Search hasta el momento), hay otras fuentes que mencionan que el apellido Brindis tiene origen italiano que deriva del apellido Brindisi que proviene de la ciudad y provincia del mismo nombre, mientras que la familia Miceli su patriarca es "Pasquale Micelli de Andrea" nacido en Lauria Inferiore, Lauria, Potenza, Basilicata, Italia en 1844 y la familia Burguete, Esquinca y León hay registros desde el siglo XVIII y principios del XIX.

colonizadoras del último cuarto del siglo XIX.<sup>16</sup> En esos años, Ocozocoautla aún conservaba una superficie considerable de su ejido<sup>17</sup> que no estaba en manos de los terratenientes.

Dicho lo anterior, este trabajo tiene como objetivo explicar cómo se crearon las tierras ejidales en Ocozocoautla en el siglo XX. A lo largo de la investigación descubrí los siguientes puntos:

- 1) En Ocuilapa, hay antecedentes de que, durante la época colonial, la superficie del actual ejido perteneció a la hacienda del mismo nombre, que tuvo una extensión de 7,022 hectáreas, según datos de Gloria Pedrero Nieto en su consulta en el Archivo de Terrenos Nacionales.
- 2) En la región de los ejidos de Guadalupe Victoria y Galeana, existió una finca llamada San Francisco del Valle con una superficie total de 7,641 hectáreas, que luego se fraccionó, dando lugar a centenares de pequeñas propiedades.
- 3) A finales del siglo XIX, el municipio de Ocozocoautla empezó a experimentar una serie de cambios, específicamente el fraccionamiento de las tierras realizado por la Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada.

Durante el siglo XIX, en la región existieron cientos de fincas dedicadas al cultivo de agave lechuguilla (para producción de ixtle), arroz, café, caña de azúcar (para azúcar, aguardiente

---

<sup>16</sup> Hemeroteca UNAM, *Heraldo de Chiapas*, *El progreso de Ocozocoautla*, Tuxtla Gutiérrez, No. 32, año III, 28 de marzo de 1909, p. 2.

El archivo está digitalizado y como si fuera el mismo número como el 28 de febrero de 1908.

<sup>17</sup> El ejido para esos años prácticamente se encontraba aniquilada como concepto de terreno comunal, en Chiapas la desarticulación de la propiedad comunal se dio cuando se publicó la Ley de Ejido de 1892 y su reglamento de 1893, la cual propuso la venta de los terrenos a sus usufructuarios, la concesión gratuita a indígenas, ladinos pobres, cabezas de familia y la venta de los excedentes, mientras que el gobierno federal con la publicación de la Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 26 de marzo de 1894 estableció que nadie podía oponerse al deslinde lo que fortaleció el papel que ejercía las compañías deslindadoras al ampararse de la ley vigente y argumentando que esos terrenos eran nacionales y baldíos, mientras que finqueros aprovecharon el vacío legal para apropiarse de los terrenos comunales anexándolos como demasías dentro de sus propiedades.

Este vacío legal trajo consecuencias graves al no reconocer los antiguos ejidos dotados desde 1827 en adelante e incluso ejidos dotados desde el periodo colonial, llevo a la concentración de las tierras en pocas manos. El gobierno mexicano nunca considero la ratificación de los antiguos títulos pudo haber sido una medida de protección para la antigua forma de propiedad social, el gobierno federal, al conocer la situación y la incertidumbre en torno al ejido público una reforma a Ley de Terrenos Baldíos de 1894, el 30 de diciembre de 1902, esta reforma consistió en la derogación de la Ley de 1894, donde intentó poner orden y limitó el poder que tenían las compañías deslindadoras, pero el daño ya estaba hecho y estas compañías nunca cumplieron su palabra de poblar diferentes partes de México.

y panela), frijol, maíz y tabaco. Las actividades ganaderas incluían la cría de ganado bovino, caballar, porcino y ovino, pero también existieron superficies que eran terrenos destinados a la extracción de productos forestales y de piedra

Por otro lado, cabe decir que el descontento social generado por las políticas agrarias que beneficiaron a las clases pudientes en México fue un factor para que aparecieran personajes que propusieran la salida de Porfirio Díaz. En 1908, en una entrevista con James J. Creelman, Díaz aseguró que se retiraría del poder al finalizar su mandato sin buscar la reelección. En ese año, Francisco I. Madero surgió como el "apóstol de la democracia", prometiendo cambios políticos al llegar al poder. Sin embargo, en 1910, Díaz se presentó a las elecciones y ganó de nuevo, lo que le trajo fuertes críticas al grado de renunciar en 1911.<sup>18</sup> Ese mismo año, renunció el gobernador de Chiapas, lo que generó incertidumbre y un panorama político impredecible. Aparecieron varios personajes que ocuparon el gobierno estatal a favor de un bando. Con la muerte de Madero y la ocupación del gobierno por parte de Victoriano Huerta, se generó un escenario desolador. Aparecieron las figuras de Francisco Villa, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza, quienes se levantaron en armas y enfrentaron al gobierno de Huerta. Con el triunfo del ejército Constitucionalista en 1914, Carranza envió a Chiapas al General Jesús Agustín Castro, que llegó con unos mil 200 oficiales al estado, ocupando las principales poblaciones y asumiendo a la fuerza la administración local. En el corto tiempo que estuvo al mando del estado publicó la Ley de Obreros o Ley de Mozos, la cual canceló y abolió el sistema de trabajos semi-esclavistas vigente desde antes del Porfiriato. Esto causó el descontento de la clase terrateniente del centro del estado y provocó el levantamiento de los finqueros. Su movimiento es conocido como los "mapachistas", y sirvió para acusar al gobierno de Carranza de realizar actos vandálicos y para levantarse en armas, provocando una guerra que duró casi 6 años.

Durante este periodo de conflicto, el gobierno carrancista convocó a la creación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917. De esta surgió el Artículo 27 Constitucional, que tomó en cuenta todas las propuestas sobre el reparto de tierras. El estado mexicano realmente reconoció la importancia de la propiedad

---

<sup>18</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1911 Renuncia del General Porfirio Díaz del 25 de mayo de 1911, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila. Se puede ver en <https://memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1911RPD.html>.

social para el beneficio de una comunidad, dando paso a la creación de leyes secundarias y reglamentarias con las que los gobiernos estatales y federales iniciaron una política de reparto de tierras de manera justa.<sup>19</sup>

En ese contexto, el pueblo de Ocozocoautla reinició sus trámites. En 1916 redactó un escrito dirigido al gobierno del estado, el cual fue turnado a la Comisión Local Agraria. Esta se encargó de realizar todos los trámites y gestiones correspondientes con el gobierno federal. Este trámite tardó más de 10 años en ejecutarse de forma definitiva. En las anteriores dotaciones ejidales del siglo XIX, se les había entregado una cantidad aproximada de 3,500 hectáreas. Con la resolución definitiva ejecutada en 1930, el pueblo recibió una superficie de 5,160 hectáreas, beneficiando a 645 personas.<sup>20</sup> Estas tierras sirvieron para el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y la expansión de la mancha urbana. Se expropiaron 4,802 hectáreas de las fincas “El Gavilán, Sabino y Anexas, Reforma, Orizaba y Anexas, Juan Morales, Bernabé Chanona, San Luis, La Cabaña”. Las autoridades agrarias hicieron justicia social y el pueblo pudo recuperar sus tierras, que habían sido privatizadas mediante las Leyes de Colonización y de privatización de las tierras ejidales.<sup>21</sup> Este hecho motivó a la población asentada en diferentes fincas, ranchos y rancherías para que solicitaran tierras ejidales.<sup>22</sup>

En este trabajo, el primer caso que vamos a presentar es el de Guadalupe Victoria, ubicado en la región sur de Ocozocoautla, a 15.6 kilómetros de la cabecera municipal. Está conectado por la carretera federal 190 que se desvía en el entronque del actual fraccionamiento Ciudad Maya y se incorpora a la carretera estatal conocida como Las Delicias. Allí, se desvía a otro

---

<sup>19</sup> Lo que dio paso a la creación del Derecho Agrario Mexicano y explicado en el libro de Cecilia Mora Donatto, *Derechos y justicia para el campo mexicano*, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas: Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2017)

<sup>20</sup> Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos promovidos por vecinos del pueblo de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.*, Ciudad de México, No. 15, tomo XXXIV, 19 de enero de 1926, p. 19.

<sup>21</sup> A lo que me refiero que con la dotación de ejidos que recibieron de nuevo la población de Ocozocoautla, solo el Presidente de la Republica por utilidad pública podría expropiar de forma total o parcial la superficie ejidal, según el artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria.

<sup>22</sup> La Ley Agraria de 1915 declaro la nulidad de las enajenaciones de tierra, aguas, montes que se les despojo a los pueblos durante el Porfiriato, mientras que propuso que los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades estableció que se les dotara la tierra para la constitución de sus ejidos, esta ley es la precursora el Artículo 27 Constitucional que actualmente está vigente en el Estado Mexicano, pero se les han aplicado varias reformas.

entronque llamado El Fierro, donde continúa la misma carretera, ahora conocida como el camino a Guadalupe Victoria-Galeana. Todo este tramo es de asfalto. El otro camino es la antigua carretera Ocozocoautla-Finca el Pitotal, que actualmente tiene intersecciones del libramiento de Ocozocoautla y otros caminos rurales de terracería. Esta última se conecta con el camino de asfalto conocido como Las Delicias kilómetros antes del entronque El Fierro.

En esta zona existieron varias fincas rústicas pertenecientes a diversas familias, destacando los Zebadúa. Desde la publicación de las Leyes de Desamortización de 1856, José Zebadúa denunció el ganado y algunos predios que pertenecieron a la parroquia de Ocozocoautla. Después de esas operaciones, comenzó a denunciar terrenos baldíos con las Leyes de Terrenos Baldíos y de Colonización, vigentes entre 1863 y 1900. Tras su muerte, sus hijos y nietos poseyeron esas tierras.<sup>23</sup> Con la publicación del Artículo 27 y sus respectivos reglamentos, se inició un proceso de fragmentación de los pequeños latifundios existentes en la zona, dando paso a la creación de los ejidos Galeana y Raymundo Enríquez, vecinos y cercanos a Guadalupe Victoria.

El segundo que presentaremos es el de Ocuilapa, que se ubica en los límites de la región sur de Ocozocoautla, a 10.7 kilómetros de la cabecera municipal. Se conecta por la carretera Ocozocoautla-Malpasso u Ocozocoautla-Apic Pac, la cual se desvía en el entronque Ocuilapa de Juárez, incorporándose a la Calle Central Emiliano Zapata o Camino Ocuilapa.

Las tierras que posee el actual ejido no siempre fueron comunales.<sup>24</sup> Sus antecedentes se remontan a la época colonial, cuando fue una hacienda que tuvo una extensión de 7,022

---

<sup>23</sup> Existieron juicios sucesorios intestamentarios que encontré en el Archivo del Poder Judicial del Estado de Chiapas entre el periodo de 1920-1930.

<sup>24</sup> Este apartado puede ser una línea de investigación a futuro del: ¿Cómo las comunidades aprovecharon la situación política se aprovecharon de la Ley del 6 de enero de 1915?

La obtención de tierras bajo el sistema ejidal en el siglo XX nació durante el periodo revolucionario con las ideas principalmente de Emiliano Zapata en donde se vio plasmada cuando se publicó la Ley Agraria de 1915 y luego el Artículo 27 Constitucional con sus respectivas leyes secundarias, lo que dio paso a cualquier persona mayor de 18 años que comprobara que no tuvieran alguna propiedad podrían solicitar la conformación de ejido, cumpliendo el número de miembros y otras disposiciones que marcaba la Ley Agraria vigente, los ejidos fundados desde 1915 a 1930 no necesariamente se invadieron propiedades privadas para la constitución de ejidos, sino se usaron los terrenos nacionales que estuvieron administración de las compañías deslindadoras durante el periodo porfirista.

En Ocozocoautla los ejidos que se constituyeron con terrenos nacionales son los casos de Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, mientras que Alfonso Moguel, Espinal de Morelos, Ocozocoautla (el ejido actual de la

hectáreas. Con el tiempo, sus tierras se fueron fraccionando, dando paso a la creación de la mancomunidad de Ocuilapa o potrero de Ocuilapa. Estas tierras se fraccionaron durante el siglo XIX, dando paso a la creación de fincas como El Carrizalillo, La Flor, El Chapapote, Santa Laura, Momnó, El Negro, Anexo El Ocote, La Unión, y otras propiedades que se conformaron con las políticas privatizadoras del siglo XIX. En este periodo, terratenientes de la región como los Espinosa, Esquinca, Gutiérrez, Sarmiento, Rincón, Zorrilla, entre otros, fueron dueños de varias fincas rústicas de la zona. Con la publicación de la Ley Agraria y sus respectivos reglamentos, los pobladores de la ranchería de Ocuilapa solicitaron la restitución de sus tierras. Las autoridades agrarias iniciaron el proceso de investigación y concluyeron que no fueron despojados, pero propusieron dotarles tierras para formar su comunidad.<sup>25</sup>

Ahora bien, el motivo por el que se eligió este tema para la región sur de Ocozocoautla tiene que ver con la importancia de conocer la conformación de Guadalupe Victoria y Ocuilapa. Estos son parte de los primeros ejidos formados entre el periodo de 1925 y 1940 y, actualmente, son los principales centros de población de su cabecera municipal, que enfrentaron problemas agrarios entre los años de 1941 a 1990.

Ocozocoautla es el municipio que ocupa el lugar séptimo en extensión territorial y el número decimoprimeros en población a nivel estatal. Se decidió dividirlo en dos regiones, la norte y la sur, enfocándose en la sur durante ese periodo. La estructura agraria experimentó cambios con la aparición de los ejidos, en donde se comenzaron a conformar los primeros ocho ejidos en la región sur, los cuales son: Ocozocoautla (1926), Ocuilapa, Galeana, Espinal de Morelos y Guadalupe Victoria (1934), Raymundo Enríquez (1935) y Alfonso Moguel (1936). En estos se afectó una superficie de 8,153.50 hectáreas que pertenecían a 13 fincas: El Gavilán, Sabinos y Anexas, La Reforma, Orizaba y anexas, Meyapac, San Luis, La Cabaña, terrenos de Juan Morales y Bernabé Chanona, Santa María Petapa, El Pedernal, El Ocotal, San José y Anexas y Ovejería. Mientras que Vicente Guerrero (1937) se fundó con los terrenos

---

ciudad), Ocuilapa, Raymundo Enríquez, Las Limas (Galeana) se afectaron propiedades privadas y se usaron terrenos nacionales para su dotación.

<sup>25</sup> Diario Oficial de la Federación, *Resolución en el expediente de restitución de tierras al poblado Ocuilapa, Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 2, tomo LXXXV, 03 de julio de 1934, p. 27.

nacionales disponibles en la zona. En total, se entregaron 19,335 hectáreas, beneficiando a 1,225 campesinos.<sup>26</sup>

Los ejidos que estamos estudiando tienen sus propias particularidades y al mismo tiempo comparten una historia similar a los seis ejidos que conforman la región sur de Ocozocoautla. Desde antes de constituirse como ejido, ya existían como rancherías que congregaban a cientos de familias, todas dedicadas a trabajar la tierra. Enfrentaron diversas problemáticas, como la falta de terrenos nacionales disponibles en la región, la aparición de la pequeña propiedad y la defensa de sus intereses, conflictos por el tema del agua y tierras con ejidos vecinos, y el conflicto de intereses con la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona El Guayabo. Esto repercutió en las ampliaciones ejidales que comenzaron en los años 50 del siglo XX.

Para analizar la información, se plantearon las siguientes preguntas: ¿Cuáles fueron las problemáticas que enfrentaron los ejidatarios en la ampliación de sus ejidos? ¿Por qué tardó tanto la resolución presidencial a favor de los ejidos? ¿Qué mecanismo usó la dependencia estatal para entregar las tierras a los ejidatarios solicitantes? ¿Cómo se originaron los conflictos entre los ejidatarios de Guadalupe Victoria con el ejido Pluma de Oro y la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona El Guayabo? ¿Qué tipo de cultivos se dedicaban los ejidatarios? ¿Por qué eligieron esas tierras?

Respondiendo a las interrogantes la dependencia estatal usó los mecanismos siguientes para satisfacer las demandas de los ejidatarios, el primero fue la afectación de terrenos nacionales para la constitución de los ejidos, durante las ampliaciones de los ejidos constituidos en la primera mitad del siglo XX, las autoridades agrarias y los teóricos revolucionarios no previeron que en un futuro los descendientes de aquellos ejidatarios provocarían diversas problemáticas como la invasión de pequeñas propiedades y de terrenos nacionales en regularización, la invasión de terrenos ejidales de sus vecinos y los conflictos por uso del agua. Obligando a las autoridades agrarias a realizar los trabajos de localización de terrenos nacionales sin regularizar, propiedades privadas que excediera el límite legal establecido por

---

<sup>26</sup> Elaboración propia a partir de la información obtenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) y la resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación entre los años de 1926-1937. <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhinaGeo.php>.

la Ley Agraria vigente y las demasías podrían tener alguna propiedad privada que se constituyó durante el siglo XIX.<sup>27</sup>

El segundo punto fue la mediación entre los ejidatarios y los poseedores pequeñas propiedades en regularización que se encontraban dentro del radio legal de 7 kilómetros establecido por la Ley Agraria vigente durante las ampliaciones ejidales, los dueños de la tierra enfrentaron amenazas de expropiación de sus propiedades, al igual los ocupantes de terrenos nacionales que estaba realizando sus trámites de regularización. Las actividades que se dedican los ejidatarios y los dueños de propiedades privadas en estas fechas fueron, el cultivo de maíz y las actividades ganaderas.<sup>28</sup>

### **Breve estado de la cuestión**

La historiografía chiapaneca sobre el tema agrario es diversa y la aborda desde diferentes perspectivas y temporalidades. La falta de un sistema legal eficaz que protegiera a los campesinos y pueblos indígenas generó conflictos entre terratenientes, quienes en muchos casos estaban coludidos con las autoridades estatales.

En esta investigación, considero relevantes los trabajos de María Eugenia Reyes Ramos en especial su libro *El reparto de tierras y la política agraria en Chiapas 1914-1988*,<sup>29</sup> la autora

---

<sup>27</sup> Las demasías y excedencias eran tierras que estaban dentro de una propiedad privada constituida durante el periodo porfirista y que no se encontraba registradas en los títulos de propiedad, por eso el propio gobierno desde un principio estableció una política de recuperación de tierras a través de la expropiación, destinado desde un principio para las dotaciones de ejidales.

Los dueños de la propiedad privada iniciaron una serie de trámites para ratificar sus títulos de propiedad con la aparición del Artículo 27 y sus respectivas leyes reglamentarias, lo que a futuro dio paso a la aparición de los certificados de inafectabilidad agrícola o ganadera en donde los dueños de la propiedad privada estaban seguros de su patrimonio, siempre y cuando se apegaran a los reglamentos que estableció la ley o código agrario vigente, en caso de no cumplir con lo establecido se les cancelaba el certificado.

La primera ley que habla sobre Ley Reglamentaria de Restituciones y Dotaciones de Tierras y Aguas, del 21 de marzo de 1929, la cual establece la restitución de ejidos, la dotación de tierras y el agua a los poblados que lo carecieran, mientras que también estableció el límite de inafectabilidad, lo que fue el primer paso para la creación de los certificados de inafectabilidad durante el gobierno Cardenista.

<sup>28</sup> Actualmente las tierras siguen siendo usadas para esas mismas actividades, pero los dueños de la propiedad privada han incursionado en la industria agropecuaria e inmobiliaria.

<sup>29</sup> Existen otros trabajos relevantes los cuales son: *El Reparto de Tierras y la Política Agraria en Chiapas 1914-1988*. (México D.F., Centro de investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y del Estado de Chiapas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992), *Espacios disputados: transformaciones rurales en Chiapas*. (México D.F., Universidad Autónoma Metropolitana, 1998), *Conflicto agrario en Chiapas, 1934-1964*. (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Consejo Estatal para las Culturas y las Artes, 2002) *La política social en Chiapas*. (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2002) y en otros artículos donde aborda el tema agrario.

analiza desde el inicio los procesos y el ritmo del reparto de tierras entre 1914 y 1988, demostrando las acciones del gobierno estatal durante ese periodo y las dificultades que se presentaron en torno a la tenencia de la tierra, divididas en varias fases. Este trabajo aborda el reparto de tierras de manera general, tocando políticas públicas aplicadas durante 74 años en Chiapas, donde las demandas sociales de la población eran complejas. Describe la confrontación de las organizaciones campesinas por la tierra, las lagunas jurídicas en algunas leyes agrarias, la invasión de propiedades privadas por campesinos y la intervención del gobierno estatal para solucionar esta problemática surgida de políticas arcaicas y caciquiles impulsadas por terratenientes de diferentes partes del estado.

Este trabajo fue fundamental para entender qué tipo de política agraria se impuso en Ocozocoautla. He identificado el proceso agrario que vivió el municipio, donde ha existido distintas formas de propiedad, quizás en la época colonial como antiguos asentamientos u ocupaciones prehispánicas, luego unidades agrarias como haciendas, ranchos, y en siglo XX como unidades ejidales, pequeñas propiedades privadas y terrenos nacionales en posesión de particulares en proceso de regularización, donde el sistema de propiedad evolucionó al grado de iniciar la fragmentación de miles de hectáreas poseídas por un grupo selecto de familias, que sufrieron las consecuencias, promoviendo la defensa de sus intereses y la mediación con los ejidatarios para evitar más conflictos.

El tema agrario en la región de Cintalapa, Berriozábal, Jiquipilas, Ocozocoautla y Villaflores es particular. Estos municipios comenzaron a recibir personas de Los Altos de Chiapas y la región Bosques debido a conflictos religiosos. El gobierno estatal se encargó de asentarlas en esas tierras, lo que al principio generó molestia social. Sin embargo, con el tiempo, la población local fue aceptando a esta población indígena, integrándolos en sus estructuras sociales. Actualmente, forman parte de la cadena productiva del municipio de Ocozocoautla.<sup>30</sup>

Otro estudio que permite entender los procesos agrarios en Chiapas es la investigación de Juan González Esponda, en su libro *De la finca al Ejido, historia que narra la fundación de ejidos en el primer valle de la Frailesca 1915-1940*, el autor narra la fundación de los

---

<sup>30</sup> Son pequeños comerciantes y productores de maíz, frijol, ganaderos y apicultores los cuales son principales proveedores de esos productos en los municipios vecinos.

primeros ejidos de los municipios de Villaflores y Villa Corzo, analizando desde el sistema de mozos sujetos a deudas, la defensa de los finqueros, el reparto agrario y los conflictos agrarios surgidos en el periodo de 1915 a 1940. En su investigación menciona los procesos que llevaron a cabo cada ejido, estudiando los problemas que enfrentaron con los dueños de la tierra y los abusos a los que estaban sujetos los campesinos. Lo relevante es que el autor realiza un trabajo de reconstrucción desde la microhistoria, analizando los procesos legales que los campesinos solicitantes enfrentaron y el cambio en la tenencia de la tierra en los municipios de Villaflores y Villa Corzo, usando tanto fuentes orales como documentales para describir cómo se fundaron los primeros ejidos de la Frailesca.

Este trabajo me permitió entender los casos de los ejidos Guadalupe Victoria y Ocuilapa, que presentan características similares a la constitución de los ejidos en Villaflores. Allí, los antiguos peones y aparceros, con el tiempo, solicitaron la fragmentación de los pequeños latifundios que existieron en el siglo XIX. La Ley Agraria consideró como latifundios<sup>31</sup> a todas las propiedades poseídas por un mismo dueño, aunque no estuvieran en colindancia. Los solicitantes de ejido aprovecharon esto para fragmentar miles de hectáreas en Ocozocoautla, dando paso a la creación de más de 50 ejidos distribuidos en todo el territorio municipal. Esta investigación ayudará a enriquecer la historiografía del reparto agrario, informando qué tipo de propuestas de conciliación agraria existieron para evitar conflictos sociales.<sup>32</sup>

Por último, la tesis de licenciatura de María Teresa Castillo Burguete, *Evolución social de la tenencia de la tierra en Chiapas caso de Cintalapa 1900-1940*, nos plantea el origen de la

---

<sup>31</sup> Con la creación la aparición del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos del 12 de abril de 1934 la cual prohibía los latifundios y en los artículos 51° y 52° la ley considera como pequeña propiedad inafectable superficie que no exceda de 150 hectáreas de terrenos de riego, 300 hectáreas en tierras de temporal y cuando el terreno se encuentre dentro del radio legal de 7 kilómetros se podría reducir la extensión de 100 a 200 hectáreas en caso de no hubiese tierras suficientes para el proyecto de dotación, demostrar cultivos hasta 300 hectáreas con plátano, café, cacao y con árboles frutales, la misma ley también respetaba los cultivos de caña de azúcar en fincas azucareras en donde hayan instalaciones de ingenios azucareros propiedad del dueño, también respetaba las tierras cultivadas con plantaciones de alfalfa, henequén, maguey y otros agaves para su uso industrial, y que las plantaciones existan antes de entre 5 a 6 meses antes de la solicitud de ejido. Existieron nuevas leyes las cuales son: Código Agrario de 1940, Código Agrario de 1942 y Ley Federal de Reforma Agraria 1971 y la Ley Agraria de 1991 en la cual determinaba el límite que según la ley vigente consideraba como pequeña propiedad, excediendo el límite se consideraban como latifundio.

<sup>32</sup> Juan González Esponda, *De la finca al ejido: historia que narra la fundación de ejidos en el primer valle de la Frailesca 1915-1940*, (Tuxtla Gutiérrez; Universidad Autónoma de Chiapas, 2016).

población y el proceso de fundación de los primeros ejidos del municipio de Cintalapa, contribuyendo al rescate de las fuentes orales proporcionadas por los adultos mayores de los ejidos estudiados. Desde el análisis sociológico, describe la relación del hombre-tierra-lucha de clases vivida desde finales del Porfiriato hasta la primera etapa del reparto agrario en su investigación.

Esta investigación es necesaria para matizar la idea de que en todo Chiapas existían grandes latifundios. En realidad, en el antiguo departamento de Tuxtla los finqueros eran pequeños y medianos propietarios que usaban el método de denuncia y “despojo de las tierras ejidales”, al igual que en otras regiones de Chiapas, en complicidad con las autoridades municipales, con el afán de promover la industrialización de la región. Algo que sí fue un acierto fue el crecimiento y la prosperidad económica en la región, pero esto se logró gracias al sudor y la sangre de las clases bajas. Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocoautla tienen una historia compartida desde la época colonial. Aunque con el tiempo se han diferenciado en algunos aspectos, aún conservan el mismo lazo de lucha y justicia social que ha forjado a su población a lo largo del siglo XX en torno a la fragmentación de los latifundios.

Consideré estas investigaciones porque me proporcionan datos relevantes sobre el contexto de la región que estoy estudiando, complementándolos con mis principales fuentes de información: el Archivo General Agrario, el Diario Oficial de la Federación y el Archivo Histórico UNICACH, la mapoteca Manuel Orozco y Berra y la hemeroteca de la UNAM.

La información obtenida en estos archivos me permitió desarrollar esta investigación y conocer la creación de los primeros 8 ochos ejidos en la región sur, enfocándome en los casos de Guadalupe Victoria y Ocuilapa de Juárez y la información proporcionada por el Archivo General Agrario hizo posible la indagación sobre la creación de esos ejidos.<sup>33</sup>

La metodología que utilizó en el planteamiento de esta investigación es la “Teoría de las duraciones” del historiador francés Fernand Braudel que nos ayudara a comprender desde la corta, media y larga duración, los procesos de transformación de la tierra en Ocozocoautla descrita de la siguiente forma:

---

<sup>33</sup> Estoy interesado en abordar el tema sobre la llegada de la población tzotziles en Ocozocoautla durante el periodo de 1950 al 2010 en otra investigación.

La corta duración es el proceso enfrentaron las personas solicitantes de tierras para la fundación de su comunidad, los cuales son:

- Tardanza en la respuesta en la solicitud de dotación y las demoras en los trabajos técnicos e informativos.
- Conflicto entre los dueños de la tierra y los campesinos por las tierras.
- Leyes Agrarias Federales y Estatales en constantes cambios durante los primeros 20 años.
- Las demoras para dictar las resoluciones presidenciales definitivas.

La mediana duración es el proceso que conllevaron al replantarse ¿Si las tierras que recibieron por concepto de dotación son sufrientes para sus necesidades agrarias?, lo que llevo a solicitar la ampliación de su superficie ejidal.

La larga duración son los conflictos que se comenzaron a originar desde los tramites durante de primera y segunda ampliación en los ejidos de Guadalupe Victoria y Ocuilapa, los cuales enfrentaron diferentes problemáticas, las cuales son:

- Denuncia de terrenos nacionales para convertirlos en pequeñas propiedades.
- Demoras en los tramites de ampliación, y modificación de las resoluciones presidenciales.
- Invasión de pequeñas propiedades y terrenos nacionales ocupados por particulares que estaba en trámite de regularización.
- Conflictos agrarios con las asociaciones locales y ejidos vecinos.

Este trabajo es un primer acercamiento en torno a la historia agraria de la región de Ocozocoautla que estoy interesado en ampliar la historiografía en torno al reparto agrario en Chiapas.

## **Estructura de la investigación**

Este trabajo se compone de cinco capítulos. El primero analiza los aspectos históricos del municipio de Ocozocoautla donde se presenta una breve introducción desde la época prehispánica hasta principios del siglo XX, para que el lector comprenda la localización y evolucionó del pueblo.

El segundo capítulo analiza las leyes de ejido, terrenos baldíos y la aplicación de las leyes de desamortización y colonización de terrenos baldíos, publicadas a lo largo del siglo XIX. Aquí reflexionó cómo estas legislaciones, según los gobiernos mexicano y chiapaneco, buscaban promover el desarrollo agrícola y ganadero, lo que, a su vez, daría paso a la industrialización de los pueblos y generaría prosperidad económica en el Estado-Nación. Siendo que las compañías aprovecharon el sistema legal vigente y el “descuido del gobierno federal” que provocaron la afectación de las tierras comunales poseída por las comunidades indígenas y campesinos que por generaciones se venían poseyendo este modelo tierras para su subsistencia.

Las compañías deslindadoras declararon como "baldíos" los terrenos comunales escudándose en las leyes de desamortización y de colonización no reconocían esta forma de propiedad existente desde la época colonial. Este problema surgió en los primeros 60 años del siglo XIX, donde las administraciones en turno legislaron leyes según su conveniencia e intereses.

En este mismo capítulo se analiza la llegada del Porfiriato a la presidencia de la república, y durante su gestión aparecieron nuevas medidas y leyes que buscó el desarrollo y la industrialización del país. El resultado fue que solamente benefició a unos pocos. Mientras tanto, los pequeños propietarios (que sus títulos de propiedad carecían de legalidad) y poseedores de tierras ejidales sufrieron el despojo. Durante ese periodo, la administración federal impulsó las leyes de colonización y ocupación de terrenos baldíos, que sirvieron para colonizar miles de hectáreas en el país. En Chiapas, se asentaron varias empresas dedicadas a extraer recursos naturales y a fraccionar tierras, lo que contribuyó a la formación de grandes latifundios. La población local fue despojada de sus tierras y se convirtió en peones de fincas o trabajadores mal pagados.

Con la caída del régimen de Díaz, aparecieron nuevas políticas que buscaban revertir esta situación. La turbulencia política de 1911 a 1914 provocó el estallido de la rebelión mapache en Chiapas, donde los finqueros, afectados por las políticas reformistas, defendieron sus intereses. Con la aparición del Artículo 27 en 1917, comenzó una política de justicia social que dio paso al reparto agrario. Se inició la fragmentación de los grandes latifundios y se atendieron otras situaciones provocadas por la revolución, dando origen a los primeros ejidos

en Chiapas. Esto ofrece al lector un panorama general sobre la política agraria aplicada desde la administración de Tiburcio Fernández Ruiz hasta la del ingeniero Efraín A. Gutiérrez.

El tercer capítulo analiza la cuestión agraria de Ocozocoautla desde el siglo XIX. Describo la evolución del sistema de propiedad comunal a propiedad privada y las fincas que se formaron durante ese siglo. Con la aparición de las leyes agrarias y con el Artículo 27 de la Constitución política de 1917 fue posible la formación de los primeros ocho ejidos. Al pasar el tiempo, estas tierras experimentaron un proceso de ampliación de su superficie ejidal, el nacimiento de nuevos ejidos y la protección de la pequeña propiedad privada, lo cual sirvió para el desarrollo de las actividades agroindustriales, que hoy son las fuentes de riqueza.

El cuarto y quinto capítulo abordan el inicio del reparto agrario en las comunidades de Guadalupe Victoria y Ocuilapa de Juárez. Describen las problemáticas que enfrentaron los campesinos durante la dotación y las ampliaciones de sus tierras entre 1920 a 1990.

# CAPÍTULO I. ASPECTOS HISTÓRICOS DE OCOZOCOAUTLA. SIGLO XIX

Ocozocoautla de Espinosa –conocido como Coita– es una pequeña ciudad, cabecera del municipio del mismo nombre, ubicada en los Valles Centrales o Valles Zoques de Chiapas, en la parte occidental del Estado. El significado de “Ocozocoautla” en nahoá y zoque<sup>34</sup> es “Bosques de Ocotes”, durante la época colonial la variante de su nombre fue San Juan Bautista Ocozocoautla, Ocosucoctla, Ocoçocoautla, Xiquipila, Xiquipila la Chica.<sup>35</sup>

La región desde el inicio de la época colonial se le conoció como el Valle de Xiquipilas que actualmente conforma los municipios de Cintalapa y Jiquipilas, Ocozocoautla. Se ubica entre la Depresión Central y las Montañas del Norte en las coordenadas: Longitud de 93°51’57.96 W” 93°11’12.48” W y de Latitud de 16°25’44.04” N 17°09’25.92” N” con altitud de 100 a 1800 MSNM,<sup>36</sup> colinda al norte con los municipios de Tecpatán y Mezcalapa, al este con Berriozábal, Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, al sur con Villaflores, y al oeste con Jiquipilas y Cintalapa., Su superficie territorial comprende la suma de 2,083.9. km.<sup>37</sup> (Véase el mapa 1).

**Mapa 1.** Ocozocoautla de Espinosa en 2022.

---

<sup>34</sup> Era nombrado como “Picumá” en idioma Zoque.

<sup>35</sup> Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal (AHDSC), Materiales históricos, Nombres de los pueblos de la provincia de Chiapas, en donde se enlistan todos los nombres que ha tenido cada uno de los pueblos de indios de la provincia de Chiapas y sus santos patronos.

[https://catalogo-ahdsc.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/03/1a\\_Nombres-de-los-pueblos-de-la-provincia-de-Chiapas.xlsx](https://catalogo-ahdsc.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/03/1a_Nombres-de-los-pueblos-de-la-provincia-de-Chiapas.xlsx).

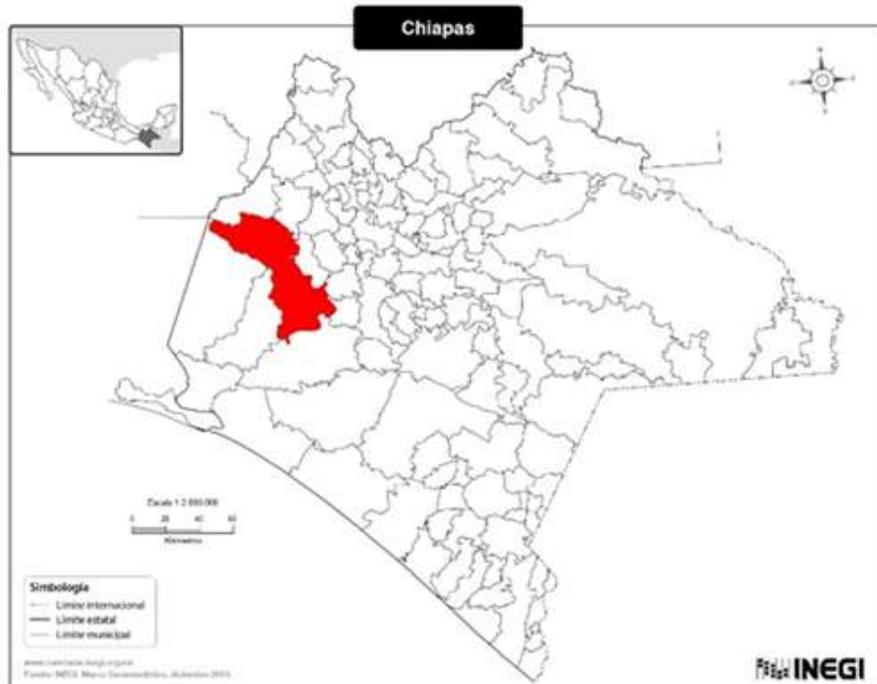
Nota: En la consulta en los registros de nacimiento, matrimonio y defunciones en family seach donde es nombrado como San Juan Bautista de Ocosucoctla.

<sup>36</sup> INEGI, Compendio de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos: *Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas (07061), Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011, p. 1.* 12 de diciembre de 2024. <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07061>.

<sup>37</sup> INEGI, *Panorama sociodemográfico de Chiapas: Censo de Población y Vivienda (2020)*, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021, p. 164. 11 de marzo de 2025.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197780.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197780.pdf).

**Nota:** Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica Ocozocoautla cuenta con 2093.96 km<sup>2</sup> ocupa el 2.8% del territorio estatal.



**Fuente:** INEGI

El área de estudio está enclavada en la Depresión Central y las Montañas del Norte, con un terreno constituido principalmente por rocas sedimentarias (predominantemente calizas) y depósitos aluviales. En la región es evidente el fenómeno de la canícula, que es una disminución en el volumen de lluvias entre los meses de julio y agosto de cada año.<sup>38</sup>

Los suelos son muy fértiles, aptos para el desarrollo de la agricultura, ganadería y actualmente se desarrolla actividades avícolas en la zona, el tipo de terreno que presenta el municipio son: “Leptosol (35.17%), Luvisol (27.36%), Phaeozem (23.44%), Vertisol (6.15%), No aplica (3.08%), Cambisol (3.05%), Regosol (1.48%), Plintisol (0.19%), Fluvisol (0.05%) y Alisol (0.01%)”.<sup>39</sup> En una zona con un clima con variante que van desde los 13° C. hasta los 34° C.

<sup>38</sup> Internet Archive, *Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Chiapas*. 12 de diciembre de 2024.

<https://web.archive.org/web/20200719202817/http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM07chiapas/municipios/07061a.html>.

<sup>39</sup> *Comité Estatal de Información Estadística y Geografía, Datos geográficos del municipio de Ocozacoautla de Espinosa*. 11 de marzo de 2025.

<https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/info-geografica/061>.

La cobertura vegetal y el aprovechamiento del suelo del municipio se distribuye de la siguiente manera: “Pastizal cultivado (24.42%), Selva alta perennifolia (secundaria) (16.72%), Selva alta perennifolia (12.65%), Agricultura de temporal (10.09%), Selva mediana subcaducifolia (secundaria) (8.98%), Selva baja caducifolia (secundaria) (8.81%), No aplicable (3,5%), Sabanoide (2,9%), Selva mediana subperennifolia (secundaria) (2,85%), Pastizal inducido (2,34%), Bosque mesófilo de montaña (secundaria) (2%), Agricultura de riego (0,97%), Bosque de pino-encino (secundaria) (0,79%), Bosque de encino (0,77%), Bosque de encino-pino (secundaria) (0,63%), Bosque de encino-pino (0,62%), Bosque de encino (secundaria) (0,44%), Bosque de pino-encino (0,41%) y Sin vegetación aparente (0,09%).”<sup>40</sup>

Ocozocoautla entre finales de siglo XIX y la primera mitad del XX la vegetación nativa se fue reduciendo por el crecimiento de las actividades agrícolas, lo que contribuyó a la creación de nuevas fincas rusticas, ranchos y nuevos barrios en el pueblo.

La zona corresponde a la región hidrológica importante llamada Grijalva-Usumacinta en la zona del Alto Grijalva:

“En el acuífero Ocozocoautla se encuentran estos ríos importantes como el Grijalva y la Venta, se localiza al noroeste del estado de Chiapas, cubriendo una superficie aproximada de 2,410 km<sup>2</sup>, en el límite con el estado de Oaxaca [...] Limita al norte con el estado de Veracruz y el acuífero Reforma, al este con el acuífero Tuxtla, al sureste con el acuífero Fraylesca y al oeste con el acuífero Cintalapa.”<sup>41</sup>

Las actividades agroindustriales que se desarrolla en el municipio en la actualidad son: (Véase el cuadro 1)

**Cuadro 1.** Cuadro de actividades económica en Ocozocoautla.

Agricultura	Ganadería	Avicultura	Otras actividades económicas.
-------------	-----------	------------	-------------------------------

<sup>40</sup> *Ibíd.*

<sup>41</sup> CONAGUA, Subdirección General Técnica Gerencia De Aguas Subterráneas, Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Ocozocoautla (0704), Estado de Chiapas. México: Conagua, p. 3. 25 de diciembre de 2021.

[https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos\\_Acuiferos\\_18/chiapas/DR\\_0704.pdf](https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/chiapas/DR_0704.pdf)

Es el cultivo de Cacahuete, Café, Frijol, Maíz, Mango, Plátano y Tomate.	La cría de ganado Bovino, Porcino y Ovino.	Cría de pollos, producción de huevo y la cría de guajolotes.	Empresariales y microempresariales
--	--	--	------------------------------------

**Fuente:** Elaboración propia según las actividades que se dedica la población.

## 1.1. La época colonial

De acuerdo con las evidencias arqueológicas, en la actual Ocozocoautla la existencia de asentamientos humanos data desde los tiempos prehistóricos como los demuestran las evidencias arqueológicas en las cuevas de la “Depresión Central, donde estuvieron habitadas las cuevas de los Grifos y de Santa Marta durante los años del 7000 al 2000 a. C”.<sup>42</sup> Además, existen evidencias arqueológicas en la selva el Ocote que datan del: Preclásico inferior, igual que importantes asentamientos del Clásico Temprano son el “Mirador, Piedra Parada y Ocozocoautla.”<sup>43</sup> Otros asentamientos encontrados en la Selva el Ocote son: El Tigre, El Cafetal y El Higo correspondientes al Clásico Tardío o Clásico Terminal.<sup>44</sup> Estos primeros asentamientos dieron origen a la creación a los cuatro señoríos zoques los cuales son: 1) Quechula, en la cuenca del Río Grijalva, 2) Javepagou-ay, en la actual población de Ocozocoautla, 3) Guate-way, en la actual población de Magdalena Coltipan, y el 4) Zimatán, o Cimatán localizado en Cunduacán, Tabasco.<sup>45</sup>

De acuerdo con Carlos Navarrete refiere que el cacicazgo de Javepagou-ay tuvo sus propias autoridades y que no dependió del imperio de Moctezuma, pero estuvo sometido por los Chiapa a quienes le tributó para comerciar libremente.<sup>46</sup>

<sup>42</sup> Mario Tejada Bouscayrol y John E. Clark, “Los pueblos prehispánicos de Chiapas”, en Anuario 1992 Instituto Chiapaneco de Cultura, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993), p. “Los pueblos prehispánicos de Chiapas”, en Anuario 1992 Instituto Chiapaneco de Cultura, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993), p. 328.

<sup>43</sup> Davide Domenici, “Arqueología de la selva El Ocote, Chiapas”, en *Mundos zoque y maya: miradas italianas*, coordinado por Piero Gorza, Davide Domenici y Claudia Avitabile (Mérida, Yucatán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), p. 25.

<sup>44</sup> *Ibid.* p. 28.

<sup>45</sup> Alfonso Villa Rojas, et al., Los Zoques de Chiapas, (México D.F, Consejo Nacional para las Cultura y las Artes, Instituto Nacional Indigenista, 1990), pp. 54-55.

<sup>46</sup> Carlos Navarrete, “La relación de Ocozocoautla”, *Tlalocan* 5 (4) (1968), p. 369.  
<https://doi.org/10.19130/iifl.tlalocan.1968.301>.

Para finales del siglo XV los mexicas habían logrado expandir su zona de influencia, quienes llegaron a controlar principales rutas comerciales, entre ellas la región del Soconusco.<sup>47</sup> Con la llegada de los conquistadores españoles en el siglo XVI después de la caída de Tenochtitlan en 1521, el ejército de Hernán Cortes emprendió un viaje hacia Guatemala en 1523, pasando por el territorio chiapaneco, las primeras campañas de conquista en la región que organizaron los españoles son las siguientes:

“Pedro de Briones llegó a la región de Quechula en 1522, Luis Marín venció en 1524 a los chiapanecas y los chamulas se defendieron valientemente y no pudieron ser sometidos. En 1525 Pedro de Alvarado penetró la selva Lacandona cuando Hernán Cortés partió en su viaje a las Higueras; Pedro Portocarrero ocupó la zona tojolabal y Diego de Mazariegos en 1528 llegó desde Tehuantepec, sin dificultad tomó Chiapan y fundó Villa Real, a los pocos días se trasladó al valle de Jovel y ahí fundó la segunda Villa Real”<sup>48</sup>

El resultado de esta campaña es la fundación de Ciudad Real, Chiapa de la Real Corona Española, Comitán y San Marcos Tuxtla quienes fueron los primeros asentamientos durante el inicio del periodo colonial y desde ahí se iniciaron las primeras campañas de evangelización y sobre todo la aplicación de políticas que facilitar la recaudación de las encomiendas e impuestos que se les impuso a los nativos. La llegada de la primera orden religiosa fue en 1545 cuando los dominicos llegaron a la provincia de Chiapas quienes fueron los encargados de organizar la región con una división territorial, distribuidas en curatos con el objetivo de alcanzar un mayor control de los nativos.

Los dominicos no solo organizaron la región, sino también se encargaron de la construcción de iglesias, templos, la recolección de los diezmos y su principal labor fue la erradicación de las prácticas religiosas de los nativos.

---

<sup>47</sup> Frances F. Berdan y Michael E. Smith, *Everyday Life in the Aztec World*, (Cambridge University Press, 2020).

<sup>48</sup> Gloria Pedrero Nieto, “Las divisiones políticas de Chiapas: siglos XVI-XIX”, en *Estado-Nación en México: Independencia y Revolución*, coordinado por Esaú Márquez Espinosa, Rafael de J. Araujo González y María del Rocío Ortiz Herrera, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011), p. 214. <http://repositorio.cesmecca.mx/handle/11595/203>.

Ocozocoautla tiene sus orígenes en la congregación de la población zoque en el siglo XVI en el Valle de Xiquipilas,<sup>49</sup> para 1584 se le informó al obispo fray Pedro de Feria la llegada de nuevos frailes a su congregación con el fin de evangelizar y civilizar a los indígenas de la zona,<sup>50</sup> en donde comenzaron con el proceso de conversión religiosa, lo que originó a la transformación de sus estructuras socio-cultural y más tarde dio paso a los orígenes de las fiestas patronales y la celebración de su propio carnaval.<sup>51</sup>

Durante sus primeros años del pueblo de Ocozocoautla su población era de 644 habitantes.<sup>52</sup> La cual fue distribuida en Calpules, estos fueron San Antonio Abad, San Bernabé, Santo Domingo, San Miguel Santa Martha y la Navidad de la Virgen,<sup>53</sup> en donde

---

<sup>49</sup> Como tal se desconoce aun cuando se fundó Ocozocoautla, es probablemente que se haya fundado desde mediados del siglo XVI, por las políticas de congregación de los dominicos, para finales del mismo siglo y principios del XVII ya hay documentos que hablan sobre la existencia de Ocozocoautla encontrados en el Archivo General de Centroamérica (AGC) y el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal (AHDSC) y citados en Dolores Aramoni Calderón, *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, (México: Consejo Nacional para las Culturas y las Artes, 1992), Juan Pedro Viqueira cita el libro de Fray Antonio de Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales, y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, libro XI, cap. V, vol. II, 2 vols., (Edición Porrúa, 1988), 539-540. En donde habla de la congregación de los pueblos del valle de Xiquipilas (Jiquipilas, Magdalena de Las Pitas, Tacuasintepec, y Ocozocoautla).

<sup>50</sup> Juan Pedro Viqueira, "Cronotopología de una Región Rebelde: La Construcción Histórica de los Espacios Sociales en la Alcaldía Mayor de Chiapas (1520-1720)" (Tesis de doctorado en ciencias sociales con especialidad en historia y civilizaciones, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997), p. 156. <https://juanpedroviqueira.colmex.mx/wp-content/uploads/2023/04/cronotopologia-de-una-region-rebelde.pdf>.

<sup>51</sup> En la actualidad en todo el año se celebra las ferias de los barrios, celebraciones religiosas y las celebraciones de danzas y festividades dentro de los cohuinas que conlleva a la celebración del Carnaval Zoque Coiteco. Todo tiene un orden cronológico y anualmente es celebrado.

<sup>52</sup> Juan Pedro Viqueira, "Indios, ladinos y migrantes en Chiapas: Una historia demográfica de larga duración", conferencia presentada en el XVII Coloquio de Antropología e Historia Regionales, Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano, Zamora Michoacán, 26-28 de octubre de 2005.

<http://etzakutarakua.colmich.edu.mx/vidioteca/eventos/xxviicolquio/pdf/02Porcentaje%20sobre%20la%20poblacion%20total%20de%20Chiapas.pdf>.

<sup>53</sup> Dolores Aramoni Calderón, "Notas acerca de los calpules en algunos pueblos zoques de Chiapas" en *Medio ambiente, antropología, historia y poder regional en el occidente de Chiapas y el Istmo de Tehuantepec*, coordinado por Thomas A. Lee Whiting, Davide Domenici, Víctor M. Esponda Jimeno y Carlos Uriel del Carpio Penagos, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2009), p. 245.

Aunque Aramoni describe que existieron tres cofradías más constituido formalmente, que fueron: Santísimo Sacramento, la Virgen del Rosario y de Las Animas del Purgatorio, también describe que el "oidor Scals registro otras diez fiestas: Nuestra Señora de la Concepción, san Nicolás, san Francisco, san Lorenzo, el Niño Perdido, san Pedro, san Bartolomé, san Sebastián, san Cristóbal, santa Teresa; además de celebrar el santo patrono del pueblo: san Juan y la fiesta de Corpus Christi".

**Nota:** Actualmente esos antiguos calpules son los cohuinas de Mahoma de Cabeza de Cochi (San Antonio Abad), El David (San Bernabé), El Caballito (Santo Domingo y de la Virgen de Candelaria), El Tigre (San Martín Obispo y Santa Martha), Los Monitos (San Miguel Arcángel) y Mahoma de Goliat (Virgen de la Navidad) que son celebrados en los barrios actuales del San Antonio, San Bernabé, San Juan, Santísima Trinidad y Las Palmas

se distribuyó la población zoques mientras que las autoridades eclesiásticas y los pocos españoles se asentaron en lo que actualmente es el barrio San Juan y actualmente es primer cuadro de la ciudad.<sup>54</sup>

Desde la llegada de las autoridades eclesiásticas en la región, el proceso de evangelización y civilización no fue tarea fácil en la región, 1) los frailes se enfrentaron los constantes abusos que ejercían los encomenderos hacia la población local, 2) Los frailes iniciaron una organización de la población zoque por pueblos con el objetivo de facilitar la evangelización, 3) Las epidemias que azotaron entre el siglo XVI y el XVII en la región fue un factor de pérdida de almas para evangelizar y llevo a la desaparición de los pueblos de Magdalena de Las Pitas y Tacuasintepic, mientras que Cintalapa fue fundado por la población zoque sobreviviente, el caso de Jiquipilas es interesante, su población zoque desapareció a consecuencias de las epidemias pero fue repoblado con población mulata.<sup>55</sup> A pesar de esta problemática, Según Juan Pedro Vaqueira describe que:

“Ocozocoautla aumentó en más [su población zoque] del doble entre 1611 y 1669, el crecimiento que seguramente se debió en parte a la constante llegada de indios originarios de otros pueblos. La ubicación de Ocozocoautla en las faldas de una meseta, por encima de 800 metros -altitud a partir de las cual las pestes parecen perder algo de su virulencia- [...] contribuyó sin lugar a dudas a su vertiginosa recuperación demográfica [...] Ocozocoautla desplazó a Jiquipilas como principal centro económico de la región.”<sup>56</sup>

Lo anterior se puede corroborar con el censo de 1605, donde se indica que la población del pueblo de Ocozocoautla fue de 861 habitantes y para el año de 1670 el número de población

---

(son los barrios céntricos y lo interesante que San Antonio y San Bernabé conservan el nombre que se asignó cuando eran calpules), se desconoce las causas de la desaparición de los demás calpules y si existió algún templo en casa calpul o tenían un espacio asignado como tal.

<sup>54</sup> San Juan Bautista es el santo patrono principal de la ciudad y es celebrado desde la época colonial, su fiesta es celebrada por su población anualmente entre el 21 al 26 de junio en la ciudad y atrae cientos de personas creyentes de todo el municipio.

Hay otra celebración importante que la Virgen de Asunción celebrado entre el 10 al 15 de agosto de cada año. Las actividades principales es el recorrido de la virgen en las calles principales de la ciudad y luego emprende su viaje hacia el ejido Ocuilapa de Juárez en donde también se realiza ritualidades y su celebración, después regresa a Ocozocoautla a la parroquia de San Juan Bautista en donde se sigue con la celebración.

<sup>55</sup> Viqueria, “Cronotopología de una Región Rebelde...”, pp. 159-161.

<sup>56</sup> *Ibíd.* p. 159.

había aumentado hasta 1,747, mientras que Jiquipilas su población disminuyó hasta un 60 %. Este hecho fue un factor para que Ocozocoautla desplazara al pueblo Jiquipilas como el principal centro económico de la región.<sup>57</sup>

Para el siglo XVIII la población zoque del antiguo Valle de Xiquipilas aun resentía las consecuencias de las epidemias que había azotado la zona, la altitud en donde se fundó Ocozocoautla permitió la llegada de nueva población proveniente de los pueblos vecinos en donde las epidemias habían ocasionado mayor mortalidad. En ese mismo siglo se originó el motín de Ocozocoautla en 1722, la población zoque del pueblo se amotinaron en contra del cura Sebastián de Grijalva, quien había ordenado talar una ceiba sagrada para los zoques del pueblo.<sup>58</sup>

Los estudios mencionan que para finales del siglo XVIII las epidemias aun seguían causando estragos en la población local, de modo que para el año de 1770 a 1771 en el pueblo de Ocozocoautla se registraron 739 defunciones,<sup>59</sup> y en el censo de 1778 solamente se registró 416 habitantes, de las cuales 270 eran indígenas, 15 blancos y un negro.<sup>60</sup>

Para principios del siglo XIX el pueblo de Ocozocoautla comenzó a experimentar cambios en la estructura política-social. Asimismo, la población se había recuperado, ya que para 1838 alcanzó la suma de 1,345 habitantes y para 1880 se duplicó, luego de registrarse 2,856 habitantes.<sup>61</sup> Dos años después, en 1882 el pueblo de Ocozocoautla sufrió los estragos de la epidemia de colera que mató a un número importante de personas, y tuvieron que pasar varios años para su recuperación y el desarrollo de distintas actividades económicas.

---

<sup>57</sup> Viquería, "Indios, ladinos y migrantes en Chiapas...", p. 2.

<sup>58</sup> Carlos Navarrete menciona que el motín indígena de Ocozocoautla está relacionado con el motín de Tuxtla de 1693, la causa principal fue el maltrato y explotación que los indígenas sufrían de parte de las autoridades locales y los hacendados españoles de la zona. Por otro lado, Dolores Aramoni Calderón, *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, (México: Consejo Nacional para las Cultura y las Artes, 1992), pp. 175-217, explica que el cura del pueblo Sebastián de Grijalva intentó cortar la ceiba de la plaza principal, lo que llevó al levantamiento de los zoques.

<sup>59</sup> Luis Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", *La Palabra y el Hombre* (21) (1962), p. 37.  
<https://cdigital.uv.mx/handle/123456789/2936>.

<sup>60</sup> Villa Rojas, et al., *Los Zoques de Chiapas...*, p. 33.

<sup>61</sup> Viquería, "Indios, ladinos y migrantes en Chiapas...", p. 2.

## 1.2 La fundación del departamento de Tuxtla

Los antecedentes del departamento de Tuxtla, del que formaba parte Ocozocoautla, en la creación de la Alcaldía Mayor de Tuxtla<sup>62</sup> que se creó a mediados del siglo XVIII con la aprobación del rey Carlos III la cual el monarca español buscaba un mayor control dentro de los Virreinos y Capitanías Generales en el continente americano.

Los antecedentes del departamento de Tuxtla datan de la época colonial, la región es atravesada por el río Grijalva y el Río la Venta. El clima es cálido subhúmedo, lo que permitió el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas. En la región se establecieron familias provenientes de España, quienes fundaron en los valles de Cintalapa y Jiquipilas las primeras haciendas en la región algunas de ellas son: Macuilapa, La Valdiviana (San Antonio de Padua), El Zapote (San Sebastián), Las Cruces, Llano Grande, Nuestra Señora del Rosario, Santa Catarina, Santa Lucía y La Venta.<sup>63</sup>

En cambio, Ocozocoautla y Tuxtla fueron pueblos de paso y con pocas haciendas, con una población zoque, mestiza y española. Las haciendas fundadas en Ocozocoautla son San Francisco del Valle (7,641 h<sup>2</sup>), Ocuilapa (7,022 h<sup>2</sup>), El Gavilán (6,000 h<sup>2</sup>) y Santa María Petapa (5,466 h<sup>2</sup>),<sup>64</sup> mientras que en Tuxtla estuvieron las haciendas de Don Rodrigo, Las Animas y Don Ventura que al paso del tiempo se fraccionaron para después quedar en pequeñas propiedades, lo que más tarde dio paso a la fundación de nuevos poblados y rancherías.<sup>65</sup> Esas haciendas se dedicaron al cultivo y comercialización de algodón, añil,

---

<sup>62</sup> Manuel B. Trens, *Historia de Chiapas: Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿...1867)*, Vol. I, (Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, 1999), p. 170.

**Nota:** Se compuso por los pueblos de: "San Marcos Tuxtla (como su cabecera), Ocozocoautla, Cintalapa, Jiquipilas, Ixtapa, Soyaló, San Gabriel, Chiapa, Suchiapa, Pochuta, Jitotol, Solistahuacán, Comistahuacán, Tapilula, Ixhuanán, Solosuchiapa, Ixtapangajoyá, Ostuacán, Ocotepec, Tapalapa, Pantepec, Coapilla, Copainalá, Tecpatán, Quechula, Chicoasen, Osumacinta, haciendas y ranchos".

<sup>63</sup> Según los datos obtenidos por Víctor Manuel Esponda Jimeno, "Cinco haciendas del Valle de las Xiquipilas. (breves apuntes)" en Anuario 2012 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, (Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2013), pp. 56-85.

<http://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/461>.

<sup>64</sup> Gloria Pedrero Nieto, "Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX", Revista Coatepec (5) (1997), p. 53.

<https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/23489>.

<sup>65</sup> Existen 4 casos de fundación de nuevos pueblos, los cuales son: San Fernando en 1851 en el casco de la hacienda Las Animas y Don Ventura, Berriozábal en 1898 en el antiguo casco de la exhacienda Don Rodrigo, Terán fundado en 1908 y degradado como agencia municipal de Tuxtla Gutiérrez en 1974 y Espinal de Morelos

maíz, frijol, cacao y producción de ganado mayor, y su comercialización se extendía hasta regiones de Oaxaca que en ese entonces era perteneciente al Virreinato de la Nueva España.

Durante el siglo XVI y hasta mediados del XVIII, la región dependió políticamente de Ciudad Real hoy San Cristóbal de las Casas, la cual fue la cabecera de la Alcaldía Mayor de Chiapas. Con el crecimiento poblacional y las reformas borbónicas aplicadas por el Rey Carlos III, la Alcaldía Mayor de Chiapas fue dividida en dos, dando paso a la creación de la Alcaldía Mayor de Tuxtla dejando como cabecera al pueblo de San Marcos Tuxtla, que se convirtió en la cabecera política-administrativa de la región y que se compuso por 33 pueblos distribuidos en 13 curatos,<sup>66</sup> influyendo de manera directa e indirecta en las decisiones políticas de los pueblos subalternos.

Con la creación de la Intendencia de Chiapas permitió que la Alcaldía Mayor de Tuxtla haya quedado en dos partidos Ixtacomitán y Tuxtla, en 1790.<sup>67</sup> De acuerdo con algunos estudios refieren que este fue el resultado de las Reformas Borbónicas promulgadas el 17 de septiembre de 1785. Como se sabe con reformas, el rey intentó modernizar y mantener un mayor control político, económico, la producción agrícola-ganadera y el incremento de recaudación fiscal que afectó directamente en los pueblos y a las cofradías de los pueblos que no estaban dentro del sistema de recaudación. La corona española buscaba obtener un mayor control y eficiencia en la administración pública, lo que generó el descontento en la población local, principalmente a los criollos al ver vulnerados sus intereses comerciales y políticos.<sup>68</sup>

---

fundado en 1912 y degradado como agencia municipal en 1921, años después se convirtió en ejido (1926 iniciaron sus trámites para constituirse como ejido).

**Nota:** Los casos de Terán (cercana a la hacienda colonial La Trinidad) y Espinal de Morelos (cercanas a la hacienda colonial de Santa María Petapa y El Gavilán). Los pueblos fueron creados como congregación de familias redientes en las fracciones de ex haciendas coloniales que se convirtieron en pequeñas propiedades.

<sup>66</sup> Trens, *Historia de Chiapas...*, p. 183.

<sup>67</sup> La nueva delimitación del territorio se compuso por los pueblos de: "Tuxtla (como su cabecera), Chiapa, Suchiapa, Ixtapa, San Gabriel, Soyaló, Jitotol, Pueblo Nuevo, Copainalá, Osumacinta, Chicoasen, Tecpatán, Quechula, Ocozocoautla, Cintalapa y Jiquipilas, mientras que Ixtacomitán se compuso por Ixtacomitán (como su cabecera), Pueblo Nuevo, Ixtapangajoyá, Solosuchiapa, Chapultenango, Nicapa, Sunuapa, Magdalenas, Ostucacán, Sayula, Tapilula, Comistaguacán, Ixhuatán, Ocoteppec, Pantepec y Coapilla".

Trens, *Historia de Chiapas...*, p. 250.

<sup>68</sup> Existe los trabajos de José Javier Guillén Villafuerte "El problema de la decadencia en el Chiapas tardocolonial", *Estudios De Cultura Maya*, 61 (2023) pp. 93-226.

<https://doi.org/10.19130/iifl.ecm/61.002X4856001SM7>.

Autores como Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz refiere al respecto:

“Las intendencias fueron instituidas con el propósito de centralizar todavía más la administración de los territorios gobernados por España y evitar el indebido enriquecimiento de los funcionarios [...] se buscaba una supervisión mucho más estricta”<sup>69</sup>

Lejos de cumplir los objetivos de estas reformas, en las colonias el descontento de los criollos no se hizo esperar, y de allí se derivó el deseo de ser independiente de Guatemala. En 1821, después de la consumación de la independencia de la Nueva España y el establecimiento del Primer Imperio Mexicano, las autoridades Chiapanecas aprovecharon la coyuntura sufrida en esos años, quienes aceptaron la invitación de Agustín de Iturbide para anexarse al naciente imperio, para “el 3 de septiembre de 1821 se instaló un gobierno provisional [...], conocido como Junta o Diputación Provincial”<sup>70</sup>, días después, para el 15 de septiembre de ese mismo año, se optó por la independencia de Centroamérica, estableciendo su separación de España y Guatemala.<sup>71</sup>

Poco después, los intereses políticos y económicos entre los conservadores y liberales ocasionaron que el Imperio Mexicano se disolviera en febrero de 1823 mediante el Plan de Casa Mata liderado por Antonio López de Santa Anna, quien se levantó en armas produciendo una rebelión, y ocasionó que las elites inconformes apoyaran el levantamiento de Santa Anna.<sup>72</sup>

---

María Dolores Palomo Infante, Los pueblos de indios de Chiapas durante el periodo de la intendencia. 1786-1821. Algunos cambios en su organización política, económica y religiosa”, *Fronteras de la historia: revista de historia colonial latinoamericana*, 29 (1) (2024), pp. 116-137.

<sup>69</sup> Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz, “De la intendencia de Ciudad Real al estado federal chiapaneco, 1786-1835”, en *Formación y gestión del Estado en Chiapas. Algunas aproximaciones históricas*, coordinado por María Eugenia Claps Arenas y Sergio Nicolás Gutiérrez, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica), p. 19.

<sup>70</sup> Marco Antonio Pérez de los Reyes, “La Campana Chiapaneca”. Vida, obra y aportaciones del General Joaquín Miguel Gutiérrez”, en *La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico. Colección Facultad de Derecho* (México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019), p. 426.

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1823 Acta de Casamata, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823ACM.html>.

La disolución del imperio provocó que la provincia de Chiapas quedara en el limbo, provocando diferencias y disputas entre las autoridades mexicanas y las autoridades Centroamericana, mientras que en Chiapas se instaló la Junta Provisional Gubernativa el 4 de junio de 1823, paralelamente se convocó a la formación de un Congreso con los representantes de los doce partidos.<sup>73</sup>

El 31 de julio de 1823 se decretó la separación de Chiapas, ya con la presencia de los representantes de Ixtacomitán y Tapachula quienes en una convocatoria antes no se habían presentado. En este encuentro se tomó la decisión de elevar a la Junta a la categoría de Suprema Junta Provincial, siempre y cuando allí se residiera los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y con ese hecho Chiapas se proclamó como una provincia libre e independiente y se dejó la posibilidad de reincorporarse a México o Centroamérica.<sup>74</sup> Esta situación provocó más diferencias entre las autoridades mexicanas y centroamericanas, las elites chiapanecas a través de diferentes manifiestos mostraron su informalidad dadas las intervenciones militares mexicanas en la provincia. En medio de este escenario las autoridades de Comitán dieron a conocer el Plan de Chiapas Libre el día 2 de octubre de 1823<sup>75</sup> lo que demoró el conflicto hasta 1824. Una circular del 22 de marzo de ese año pidió a todos los partidos de la provincia de Chiapas, que sin demora expresaran que destino deseaban acatar, con lo que el 26 de mayo de ese mismo año a través de un decreto el Congreso Mexicano informó que daba un plazo de tres meses para determinar una respuesta clara en favor de un bando.<sup>76</sup>

En medio de esta crisis, el “partido del Soconusco [...] pidió su incorporación a Centroamérica, en donde la Asamblea Nacional Constituyente se apresuró a anexar este territorio al territorio de Guatemala,<sup>77</sup> demostrando el descontento de los otros partidos. Por lo que en ese mismo año se organizaron las elecciones y los resultados fueron publicados el

---

<sup>73</sup> En ese año el territorio chiapaneco se dividía en 12 partidos y eran los siguientes: Capital, Llanos, Tuxtla, Tonalá, Soconusco, Ixtacomitán, San Andrés, Simojovel, Palenque, Tila, Ocosingo y Huixtán. Pérez de los Reyes, “La Campana Chiapaneca” ..., p. 428.

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1823 Plan de Libertad de la Provincia de Chiapas, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PLPCh.html>.

<sup>76</sup> *Incorporación de Chiapas al Pacto Federal*.

[https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/incorporacion-de-chiapas-al-pacto-federal-0#\\_ftn%206](https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/incorporacion-de-chiapas-al-pacto-federal-0#_ftn%206).

<sup>77</sup> Pérez de los Reyes, “La Campana Chiapaneca” ..., p. 429.

día 12 de septiembre, donde participaron “104 localidades, de los cuales 96 829 habitantes votaron para la anexión a México y 60 400 a Centroamérica”.<sup>78</sup> Posteriormente, el 14 de septiembre se emitió la resolución definitiva donde a través de un plebiscito se declaró que Chiapas se adhiere a la república mexicana, convirtiéndose en otro Estado del país, pero los conflictos continuaron con las autoridades chiapanecas por el control de la administración local y la defensa de sus intereses económicos, así como en el resto del país.<sup>79</sup>

El partido de Tuxtla conservó su antigua jurisdicción y la situación política en el país repercutió en las finanzas públicas de Chiapas que llevo a que sus primeros 70 años de existencia dentro del territorio mexicano sus elites locales estuvieron involucrados en una guerra interna por quien se hacía del control de la gubernatura, dividiéndose en dos bandos, el primero se conformó por la naciente elite de los Valles Centrales quienes se autodenominaba como “liberales”, mientras tanto los “conservadores” estaba compuesta por la antigua elite de Los Altos que desde la época colonial tenían bajo su control la administración pública.<sup>80</sup>

Durante ese periodo, la sede de los poderes se trasladó en cuatro ocasiones hacia Tuxtla y Chiapa debido a los conflictos surgidos entre los liberales y conservadores: la primera vez con Joaquín Miguel Gutiérrez durante el periodo de 1833-1835, la segunda fue con Ángel Albino Corzo entre los años de 1858-1861, por problemas políticos surgidos con la promulgación y aplicación de las Leyes de Reforma,<sup>81</sup> la tercera vez con José Gabriel

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> Amanda Úrsula Torres Freyermuth, *Los Hombres de bien: Un estudio de la elite política en Chiapas (1824-1835)*, (San Cristóbal de Las Casas, Centro de investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017), p. 254.

Según la autora fue la elite chiapaneca del periodo de 1824 a 1835 “no eran liberales moderados, más bien liberales tradicionalistas que seguían actuando de acuerdo a la tradición.” El término “tradición” hace referencia a la conservación de los privilegios para poder perpetuarse en la política local, ocupando puestos claves dentro de la administración civil, en la iglesia y el ejército como lo venían haciendo desde la época colonial.

<sup>80</sup> El conflicto de liberales y conservadores inicio desde el inicio del México independiente, la naciente república mexicana vivió la división de sus elites en dos bandos, cada una quiso interponer su visión de estado-nación entre el periodo de 1824 a 1855. La publicación de las Leyes de Reforma genero el descontento de los conservadores, lo que llevo al enfrentamiento armado durante el periodo de 1856 a 1861 denominándose la “guerra de reforma”, el bando liberal salió triunfante e interpuso su visión política en el México del siglo XIX, aunque los liberales también enfrentaron otros conflictos con los conservadores, es el caso de la instauración de la monarquía de Maximiliano de Habsburgo entre el periodo de 1864-1867.

<sup>81</sup> Fue una serie reformas que se aplicó durante los años de 1855 a 1863 las cuales fueron creadas para quitarle el privilegio a la iglesia católica, los más relevantes son: La nacionalización y desamortización de sus

Esquinca, en 1864, por la imposición del Departamento Imperial de Chiapas durante el Segundo Imperio Mexicano y el levantamiento de Víctor Antonio Chanona y Juan Ortega quienes intentaron tomar el control del Gobierno Estatal en 1863, y la cuarta vez fue durante el periodo de 1867-1872, durante el gobierno de José Pantaleón Domínguez, quien ordenó el traslado de los poderes hacia la ciudad de Chiapa (hoy Chiapa de Corzo) en 1867, después el propio Gobierno de Pantaleón Domínguez regresó los poderes a su antigua sede en 1872.<sup>82</sup>

### **1.3 El desarrollo del departamento de Tuxtla 1877- 1914**

La llegada de Porfirio Díaz a la Presidencia de México fue en 1877, después de salir triunfante de la rebelión de Tuxtepec, en donde logro la destitución de Sebastián Lerdo de Tejada. Díaz recibió un país en bancarrota con deuda externa, con una fuerte crisis social y sin alguna industria consolidada que ayudara al crecimiento económico al país. Durante sus primeros años de gobierno se enfocó en revertir dicha situación, promoviendo cambios en materia política, económica y militar, permitiendo perpetuarse en el poder. En tanto que en Chiapas la administración pública estaba en manos de los caciques locales quienes se peleaban por el control de la Administración Local.<sup>83</sup>

En 1877 el gobierno de Chiapas estuvo en manos de Diego Betanzos, Sebastián Escobar, Nicolás Ruiz. Al finalizar este año, Miguel Utrilla Trujillo tomó el mando del estado. Durante su administración realizó algunas obras públicas para el mejoramiento de los pueblos, iniciando los trabajos de empedramiento y reparación de calles en los pueblos de Tuxtla, Ocozocoautla, Copainalá, Coapilla y Quechula, mientras que en Tecpatán, Cintalapa y

---

propiedades, la creación del registro civil encargándose de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones (actividad que antes realizaba la iglesia, aunque el matrimonio eclesiástico dejó de tener validez ante el gobierno en turno), mientras que los cementerios pasaron a ser administrados por el estado, el implemento de la libertad de culto permitiendo la llegada y la práctica de otras corrientes religiosas y entre otras funciones que se les asignó durante la época colonial.

<sup>82</sup> José Luis Castro Aguilar "Traslado de los poderes a Tuxtla", *Cuarto Poder*, 8 de febrero de 2011, <https://www.cuartopoder.mx/gente/traslado-de-los-poderes-a-tuxtla/45263>.

<sup>83</sup> Los caciques más notables para este periodo estaban: Julián Grajales en Chiapa de Corzo, Sebastián Escobar en el Soconusco y Miguel Utrilla en los Altos de Chiapas. Thomas Benjamín, *Chiapas tierra rica pueblo pobre: historia política y social*. (México, Grijalbo, 1995), pp. 50-57.

Jiquipilas se construyeron templos católicos y se empedraron calles.<sup>84</sup> Su administración también apostó por el mejoramiento de la educación en los pueblos.

Después de la administración de Utrilla Trujillo llegó José María Ramírez (1883) y se enfocó en la modernización del Estado. Su administración apostó por las obras públicas, un ejemplo es la propuesta de modernizar y construir nuevos caminos, cuyo objetivo era fomentar el desarrollo de los departamentos. Uno de esos proyectos fue la construcción de la carretera Tuxtla-Tonalá.

Los finqueros de los valles de Cintalapa, Ocozocoautla y Tuxtla apoyaron el proyecto y se coordinaron con las autoridades municipales para el establecimiento del trazado de caminos y decidir en qué fincas atravesaría la nueva carretera. Para el 17 de septiembre de 1884 las autoridades municipales aprobaron por unanimidad que una Junta Directiva se encargaría de la recaudación de los recursos para llevar a cabo la construcción.<sup>85</sup> Los finqueros de la región fueron visionarios y respaldaron la propuesta, y suministraron a sus propios trabajadores que laboraban en sus fincas. El ingeniero Miguel Ponce de León se encargó de realizar los trabajos topográficos, los cuales definieron las fincas donde se construirían el camino. (Véase el cuadro 2)

**Cuadro 2.** Proyecto de trazado de la carretera del puerto de Tonalá a Tuxtla Gutiérrez.

<b>Puntos estratégicos.</b>	<b>Altura en metros</b>	<b>Distancia en kilómetros</b>
Tuxtla Gutiérrez	560	---
Ovejería	560	18 km.
Pictutal (sic)	847	13 km.
Canelar	---	20 km.
Paraíso	695	4 km.

<sup>84</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón, Documento 15 del anexo de la Memoria presentada al XI Congreso por el Gobierno Constitucional del Estado, Coronel Miguel Utrilla, sobre las obras ejecutadas del 1 de enero de 1880 al 30 de junio de 1881, p. 61.

<sup>85</sup> Esta junta se encargó de hacer todas las gestiones necesarias para lograr una recaudación económica eficiente que fueron usado para la adquisición de compra de materiales y el pago de los jornaleros quienes se encargaron de construir la carretera.

Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *Sucursal de la Junta Directiva del camino carretero de Tuxtla-Tonalá*, San Cristóbal de Las Casas, No. 47, tomo I, 25 de octubre de 1884, p. 2.

Valle de Corzo	653	8 km.
Cumbre de Desengaño	716	4 km.
Santo Tomas	613	4 km.
Hoja Blanca	537	8 km.
Rejeguera	511	8 km.
Santa Lucia	546	8 km.
La Libertad	---	8 km.
Jesús	536	12 km.
Catarina	609	20 km.
Buena Vista	607	9 km.
Cumbre	---	8 km.
Ranchos de Camas	172	12 km.
San Joaquín	132	8 km.
Calera	47	4 km.
Rosario	21	4 km.
Tonalá	55	20 km.
<b>Total de kilómetros.</b>		<b>200 km.</b>

**Fuente:** Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexo de la Memoria Presentada al XIV Congreso por el Gobernador Constitucional José María Ramírez, Imprenta del Gobierno en Palacio, dirigida por J. J. Jiménez, 1885, p. 181.

Es de señalar que para 1885 el número de propiedades en el departamento de Tuxtla era de 142 fincas rústicas y 25 ranchos.<sup>86</sup> El crecimiento de las fincas rústicas se debió a la política de colonización y denuncia de terrenos baldíos implementado por el gobierno federal lo que

---

<sup>86</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexo de la Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapas presentada al XIV Congreso por el Gobernador Constitucional José María Ramírez, imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por J. J. Jiménez, 1885, pp. 124-126.

En Ocozacoautla en ese año registro en 22 fincas rústicas, las cuales son: "San Francisco Valle de Corzo, San Vicente, Petapa, La Venta de León, San José, Ovejería, La Trinidad (Zacate largo), Santo Domingo, Ocuilapa, El Puente, Mennó (sic), San Luis, La Flor, Piedra Parada, El Gavilán, Juárez, Las Flores del Carmen, El Paraíso, La Cebadilla, El Canelar, Meyapac y El Pietutal (sic).

permitió el nacimiento de nuevas fincas en el departamento, además de las mejoras sanitarias que se comenzó a darse.

En marzo de 1887, la administración de José María Ramírez, firmó un contrato con la empresa Compañía Limitada del Ferrocarril del Pacífico (The Mexican Pacific Railroad Limited). Los representantes legales de la empresa estuvieron José Mora y José María Tort y Rafols.<sup>87</sup> El contrato avalaba un proyecto carretero que pretendía conectar el puerto de Tonalá, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla, Quechula, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Ixtapan, Zinacantán, Chamula hasta llegar a San Cristóbal de Las Casas y con la posibilidad de ampliar hasta Comitán. Para diciembre de ese mismo año, Manuel Carrascosa asumió la gubernatura y se encargó de continuar con los proyectos pendientes que dejó su antecesor, aunque la situación económica del Estado no era favorable, pero su administración captó más impuestos para continuar con las mejoras en los pueblos.

- Dos años más tarde, Carrascosa informó que en el Departamento de Tuxtla existían 348 fincas con un valor fiscal ascendía a 1,410,450 pesos,<sup>88</sup> y en un discurso que publicó el periódico oficial del estado informó los avances que había logrado su gobierno como son: Los trabajos de disecación del lago de la Ciénega en Ocozocoautla.
- La Instalación de los servicios de alumbrado público en el primer cuadro en el pueblo de Ocozocoautla y los municipios vecinos.
- La Reparación de 10 km del camino Tuxtla Gutiérrez-Tonalá.
- La construcción de nuevos planteles de instrucción primaria financiados con las rentas municipales recaudadas.

---

<sup>87</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Chiapas, *Aprobación del contrato celebrado con la Compañía Limitada del Ferrocarril del Pacífico (The Mexican Pacific Railroad Limited)*, San Cristóbal de Las Casas, No. 20, tomo IV, 2 de abril de 1887, p. 4.

<sup>88</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexos IV Documentos Sección de Hacienda y Guerra de 1888-1889 en la Memoria que presenta el ciudadano Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la H. Legislatura en cumplimiento de un precepto Constitucional correspondiente al primer bienio de su administración, imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por J. J. Jiménez, 1889, pp. 112-124.

- La reparación del camino de terracería que conducían del pueblo hacia las fincas la Ovejería y San Francisco del Valle.<sup>89</sup>
- Promoción y creación de nuevos campos para la producción agrícola, ganadera e industrial.

Antes que terminara el año de su gobierno, Carrascosa firmó un nuevo contrato con George Wilson, el representante legal de la misma compañía inglesa (Compañía Limitada del Ferrocarril del Pacífico o The Mexican Pacific Railroad Limited).<sup>90</sup> Aprobando el nuevo contrato el 6 de noviembre e invalidó el contrato anterior del 30 de marzo de 1887, y con ello se dio paso a los primeros trabajos de la construcción de caminos. Los primeros hechos fue la llegada a Tonalá dos mil toneladas de rieles, una locomotora inglesa de marca Beyer, Peacock & Company.<sup>91</sup> Lamentablemente en el mes de diciembre de 1891 la construcción se canceló debido a que el banco The Baring Brothers sufrió un fuerte déficit presupuestal.<sup>92</sup> Manuel Carrascosa consideraba que el desarrollo económico del estado debía ser a través de la agricultura, el comercio y el mejoramiento de caminos para que los departamentos estuvieran conectados y así facilitar el comercio de sus bienes agrícolas.

En 1892, Emilio Rabasa Estebanell asumió la gubernatura de Chiapas. Rabasa nació en Ocozocoautla. Desde su llegada al gobierno comenzó a revisar las finanzas estatales y encontró irregularidades en los bonos de subsidio para la construcción ferroviaria, así que decidió cancelar su construcción. Durante sus primeros meses propuso el mejoramiento del modelo de recaudación fiscal. Además, sentó las bases para la desarticulación del caciquismo regional, cambió a todas las autoridades de la anterior administración y colocó a funcionarios

---

<sup>89</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Discursos pronunciados por el ciudadano Manuel Carrascosa, Gobernador constitucional del Estado y el ciudadano Lic. Jesús O. Arguello Presidente del XVI Congreso del mismo, al abrir el primer periodo de sus sesiones ordinarias*, San Cristóbal de Las Casas, No. 47, tomo I, 20 de septiembre de 1889, pp. 3-4.

<sup>90</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexo III Fomento de la Memoria presentada por el ciudadano Manuel Carrascosa como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Chiapas a la H. Legislatura en cumplimiento de un precepto segundo bienio de su administración, imprenta de Gobierno del Estado, dirigida por Guillermo Steinpreis, 1891, p. 16.

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> Valente Molina Pérez, "El Ferrocarril y la configuración regional histórica en el corredor costero de Chiapas en el siglo XX". (Tesis del doctorado en estudios regionales, Universidad Nacional Autónoma de Chiapas, 2017), p. 61.

<https://www.repositorio.unach.mx/jspui/bitstream/123456789/3094/1/RIBC149303.pdf>.

oaxaqueños. Rabasa impulsó la figura de los jefes políticos con el objetivo de recuperar el estado de derecho.<sup>93</sup> Las anteriores administraciones apostaron por el desarrollo en los departamentos, pero fracasaron en el intento, los caciques regionales eran el principal obstáculo el desarrollo de los pueblos

Rabasa, por recomendación de Porfirio Díaz, trasladó los poderes estatales de San Cristóbal a Tuxtla Gutiérrez. En su primer año de gobierno usó el argumento de: “alejarse a la autoridad de la ciudad levítica, reacia a la Constitución juarista de 1857 y con pocas aptitudes para la modernización, que pretendía ser el sello de su gobierno porfirista”.<sup>94</sup> El principal problema que había frenado el desarrollo de Chiapas fue la intromisión del clero en los asuntos civiles, lo que obligó a Rabasa tomar esa decisión para poder consolidar su proyecto modernizador con el fin de crear un plan de desarrollo basado en los siguientes ejes :

- Construcción del ferrocarril.
- Construcción y mejoramientos de caminos.
- Fomento a la inversión extranjera.
- Privatización de tierras (Las tierras ejidales se fraccionaron y dio paso a la creación de la propiedad privada unipersonal).
- Mejoramiento de la educación.
- Reformas fiscales.

Otro hecho importante de su gobierno fue la publicación de la nueva Constitución del Estado en 1893, que reforzó al Ejecutivo. En este marco, Rabasa enfrentó resistencias por parte de los caciques locales de la región de Los Altos, quienes manifestaron sus inconformidades y se las hicieron saber al gobierno federal, pero Rabasa supo manejar la situación. En 1894 Rabasa renunció de su cargo y se convirtió en senador de la república por Chiapas, dejando el gobierno en manos de Fausto Moguel.

---

<sup>93</sup> Thomas Benjamín, *El camino al leviatán*. (México D.F: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990), p. 62-67.

<sup>94</sup> Andrés Aubry, *Chiapas a contrapelo. Una agenda de trabajo para Su historia en perspectiva sistémica*. (México, Editorial Contrahistorias, Centro de estudios, Información y Documentación Immanuel Wallerstein, 2005), p. 137.

El coronel Francisco León asumió la gubernatura de Chiapas y durante su administración se dedicó a continuar con los trabajos de mejoramiento urbano de los pueblos y ciudades. Su administración se centró en mejorar y trazar nuevos caminos, logró conectar a los pueblos de sus respectivos departamentos. En la memoria de gobierno presentada en 1895, argumenta que:

“Las vías de comunicación, asunto capital que se relaciona de modo íntimo con todo progreso, han mejorado notablemente. Concluida la carretera que nos puso en contacto con Oaxaca, se ha perseguido los trabajos con actitud hacia el interés del Estado, y bien pronto quedara concluida [...] hasta la frontera de Guatemala.”<sup>95</sup>

El gobierno estatal, aparte de invertir en caminos, se dedicó a mejorar la imagen urbana del departamento, especialmente en su capital donde invirtió una cantidad considerable para la construcción del palacio de gobierno en Tuxtla Gutiérrez, la construcción de la plazuela de El Calvario, demoliendo el antiguo mercado público, y la construcción de una línea de agua para la calle Gamboa. Mientras tanto en Cintalapa se construyó el mercado público y también se hicieron los trabajos de desmonte y la reparación del camino hacia Ocozocoautla.<sup>96</sup>

En ese mismo año el gobernador, con su afán de mejorar las comunicaciones, inauguró el tramo de El Vergel al Plan de Ortega. Dicha carretera tiene sus orígenes en el convenio de 1893, cuando el gobierno estatal tenía el plan de conectar la ciudad de San Cristóbal con otras partes del estado.<sup>97</sup> Durante ese periodo se estuvo promoviendo la construcción de:

“una línea desde Tonalá [...] hasta Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado y Chiapa de Corso (sic) [...] La línea tendrá unos 273 kilómetros de largo [...] tocara en Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocoautla, población de... 10 mil habitantes [...] atravesara

---

<sup>95</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Memoria presentada por el Ejecutivo del Estado de Chiapas a la H. Legislatura Local, y que comprende del 1° de diciembre de 1895 al 15 de septiembre de 1897, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado dirigida por Félix Santaella, 1898, p. 5.

<sup>96</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexo de la Memoria presentada por el Ejecutivo del Estado de Chiapas a la H. Legislatura Local, y que comprende del 1° de diciembre de 1895 al 15 de septiembre de 1897, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado dirigida por Félix Santaella, 1898, pp. 148-150.

<sup>97</sup> *Ibíd.*

importantes haciendas [...] [donde] se cosecha maíz, tabaco, azúcar, arroz, frijol, café, añil y se crían numerosos ganados que se exportan en gran parte a Guatemala.”<sup>98</sup>

El crecimiento económico y poblacional se vio reflejado desde el inicio del gobierno de Francisco León, gracias a las políticas modernizadoras impulsadas desde las administraciones de sus antecesores obligando su administración la fundación de nuevos asentamientos con el objetivo mantener una distribución poblacional más ordenada, es el caso de la fundación del pueblo de Berriozábal, fundado el 30 de mayo de 1898, expresando en el Artículo 1º que: “Se erige en pueblo con el nombre de la Hacienda Don Rodrigo”<sup>99</sup> Correspondiente al Municipio de Tuxtla del departamento del mismo nombre. El Ejecutivo señaló la jurisdicción, el fundo legal del pueblo recién creado y autorizó la indemnización a los propietarios de la antigua hacienda de Don Rodrigo.<sup>100</sup>

Para el año de 1899 el Gobierno Estatal manifestó la construcción de un camino de 5 kilómetros hacia el municipio de San Fernando, así como otro camino de 52 kilómetros que desde el:

“Partido de Villaflores desde la cabecera hasta donde comienza el municipio de Ocozacoautla; desde Cruz Verde hasta el Arco de Ingeniero 15 kilómetros y desde Villa Flores a la finca Buena Suerte, un tramo de 12 kilómetros.”<sup>101</sup> También la administración estatal invirtió recursos para la reconstrucción de 14 kilómetros del camino Ocozacoautla-Suchiapa, la cual: “se abrió un camino de herradura por el cerro San Vicente y un camino carretero de 2 kilómetros por 12 metros de ancho, para

---

<sup>98</sup> Fue un sueño que estuvo presente a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, pero no se logró concretar por cuestiones económicas y políticas de la época.

Hemeroteca UNAM, *El Demócrata*, *Gacetilla*, México, No. 974, tomo III, 10 de septiembre de 1895, p. 4.

Es la misma información de la *Semana Mercantil* Organó Oficial de la Confederaciones Industrial y Mercantil de la República y de la Cámara de Comercio de México, *Ferrocarril y Minas*, No. 37, 16 de septiembre de 1895, p. 6.

<sup>99</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Periódico Oficial Órgano del Gobierno Estado de Chiapas, Decreto núm. 5, Tuxtla Gutiérrez, No. 24, tomo XV, 11 de junio de 1898, p. 6.

<sup>100</sup> Existe un libro llamado Pata de Ixtle escrito por Ricardo Rincón Hernández en donde se puede visualizar a fondo la creación del pueblo y el desarrollo del mismo.

<sup>101</sup> Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Informe Oficial del Gobernador de Chiapas, C. Coronel Francisco León, rendido ante la XX Legislatura del Estado, al abrir este primer periodo de sesiones ordinarias en el segundo año de su ejercicio, el 16 de septiembre de 1898, Imprenta del Gobierno del Estado dirigida por Félix Santaella, p. 16.

entroncar en el punto La Cañada la carretera que viene de la Frailesca con la que llega á Suchiapa”<sup>102</sup> (Véase la foto 1)

**Foto 1.** El camino carretero hacia Oaxaca en el cerro San Fernando construido durante la administración de Francisco León.



**Fuente:** Justus Fenner y Juan Blasco (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011, Anexo de la Memoria presentada por el ejecutivo del Estado de Chiapas a la H. Legislatura Local, del 1 de diciembre de 1895 al 15 de septiembre de 1897, Tuxtla Gutiérrez, imprenta del Gobierno de Estado dirigida por Félix Santaella, 1898, p. 161.

La llegada del siglo XX a Chiapas la administración estatal quedó en manos de Rafael Pimentel, otro conocido de Emilio Rabasa. Pimentel se encargó de continuar con los proyectos de desarrollo en el estado, y de mejorar las condiciones escolares, usando el presupuesto disponible para la contratación de nuevos maestros normalistas titulados para

---

<sup>102</sup> *Ibid.*, pp. 19-20.

enviarlos a los diferentes departamentos, e iniciando la construcción de nuevos edificios y dotándolos de los muebles necesarios para cumplir su trabajo.<sup>103</sup>

El gobierno de Rafael Pimentel continuo con la construcción de caminos como la:

“Terminación de la importante carretera, que atravesando por la Depresión Central del Cerro de la Sepultura, ligue a esta capital con una de las estaciones del Ferrocarril Pan Americano. [también realizo la] pavimentación del Parque Central; se contrataron materiales para terminar la calzada de la Ciénega [...] se auxilió pecuniariamente al Ayuntamiento de Ocozocoautla para la construcción del nuevo edificio municipal”,<sup>104</sup>

Aunado a lo anterior, en 1904 se inauguró el edificio administrativo municipal financiado con recursos municipales y estatales, y para continuar con el desarrollo de la región el gobierno ofreció “nuevos subsidios para [continuar] los demás edificios anexos destinados a escuelas y mercados”.<sup>105</sup>

Para 1905, Rafael Pimentel resaltó la importancia de transformar el medio natural a favor del desarrollo económico de Chiapas, lo que le llevó a plantear nuevos proyectos de movilidad mercantil para favorecer a la producción agrícola, y consciente de los problemas y obstáculos que enfrentaría. Para esto en un discurso expuso que:

“El desarrollo de la riqueza comercial y agrícola del estado, guarda una relación directa con la multiplicidad y mejoramiento de sus vías de comunicación; favorecido por la naturaleza con muchos seculares bosques y feracisimos terrenos en donde la mano del agricultor sólo necesita un pequeño esfuerzo para cosechar abundantes frutos, le ha opuesto en cambio, inaccesibles y elevadas montañas, caudalosos ríos, terrenos deleznable o pantanosos, vicioso sistema de servidumbre arraigado profundamente y conservado como herencia de la época colonial, que [...] con la resistencia de la naturaleza, dificultan la comunicación entre los centros productores

---

<sup>103</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Chiapas, *Informe rendido por el C. Gobernador del Estado ante la XXII H. Legislatura del mismo día, el 16 de Septiembre de 1901*, No. 38, tomo XVIII, 21 de septiembre de 1901, p. 1

<sup>104</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe del Ciudadano Gobernador del Estado a la XXII Legislatura del mismo, 16 de septiembre de 1903, p. 9-10.

<sup>105</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe, Ciudadano Gobernador del Estado a la XXII Legislatura del mismo, 16 de septiembre de 1904, p. 4.

y de consumo, entorpeciendo el movimiento ascendente en la producción agrícola y comercial del Estado.”<sup>106</sup>

En el mismo año Rafael Pimentel formó un plan administrativo con un orden metódico para realizar nuevos trazos de movilidad,

“Comenzando por la construcción de una carretera central que, partiendo de un punto terminal en la frontera con la República de Guatemala, atravesase los Departamentos de Comitán, Las Casas, Chiapa, Tuxtla y Partido de Cintalapa, para entroncar con la estación de Jalisco del ferrocarril Pan Americano, cuya carretera uniendo entre si las ciudades de mayor importancia comercial, facilita el activo comercio que siempre han sostenido con la vecina República de Guatemala”.<sup>107</sup>

Mencionar que los caminos que se utilizaban databan de la época colonial, y generalmente atravesaban terrenos tan accidentada como el famoso “camino real”. Sin embargo, aquellas vías solían ser rudimentarias y peligrosas siendo esto a la vez un reto para la movilidad de la producción agrícola de las haciendas, fincas rústicas, ranchos y pueblos. Por ello para esta época se pensó en la modernizar a fin de facilitar el comercio.

El 23 de diciembre del mismo año, el Presidente Municipal de Ocozocoautla Braulio Brindis en un oficio dirigido al gobernador Ramón Rabasa expone las facilidades que hay por parte del ayuntamiento y del mismo pueblo para la construcción del ramal del ferrocarril panamericano que conectaría con el capital del estado, y manifestó lo siguiente:

“Se tenga en cuenta todas las facilidades que presenta dicha construcción por los puntos que enumeramos, pedimos se tenga en consideración lo siguiente: una vez el ferrocarril en el valle, la subida de la codillera de Petapa es mucho más fácil y menos costosa en el punto llamado Venta Vieja desde donde sigue un plano sin tropiezos pasando por El Malacate y el Pito hasta llegar a Ocosocoautla (sic) y de aquí a Tuxtla”<sup>108</sup>

---

<sup>106</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe de Ciudadano Gobernador del Estado a la XXIV Legislatura del mismo, 16 de septiembre de 1905, p. 24-25.

<sup>107</sup> *Ibid.*

<sup>108</sup> AHCH-UNICACH, Secretaría General de Gobierno, Sección Fomento, tomo VII, Exp. 28, 1907, f. 82.

Poco después, en noviembre de 1908 el gobierno del Estado inauguró:

“El camino carretero de la estación de Jalisco en el Ferro-carril Pan Americano á la finca Buena Vista”,<sup>109</sup> también ese mismo año el gobierno del estado anuncio la modificación del contrato celebrado con el Gobierno Federal sobre la construcción del camino del tramo “Chiapa á (sic) la frontera, en el sentido de que se comprendiera el de Buena Vista á (sic) San Ricardo y de esta Capital á (sic) Chiapa [continuando el convenio entregando el tramo] de 50 kilómetros, comprendido entre Buena Vista y Santa Lucia y entre esta ciudad y la de Chiapa de Corzo”.<sup>110</sup> En ese mismo año Ramon Rabasa, gobernador del Estado dio el visto bueno y fundo el pueblo de Terán en donde se congregaron decenas de familia.

Para el año de 1909 Ramón Rabasa estuvo de gira en los municipios de Ocozocoautla, Jiquipilas y Cintalapa donde se encargó de establecer acuerdos con las autoridades locales. Durante esta gira el gobernador del estado se refirió hacia el pueblo de Ocozocoautla con las siguientes palabras:

“Sus elementos de vida son naturales y abundantes: los indios poseen cosechas de maíz y frijol: unos se dedican a la fabricación de mezcal del aguardiente del pulque y de caña y al cultivo del henequén, con cuya fibra hacen hamacas, reatas, rodilleros y morrales; otros u la fabricación de ladrillo y teja, y los más cuidan de sus huertas y sementeras situados a lo largo de la ribera del rio “El Paraje y en las zonas de Tzacotzoc” y la Ciénega, donde se cosechan toda clase de legumbre, frutos y flores”.<sup>111</sup>

Entre 1908 y 1909 el departamento de Tuxtla ya contaba con una industria agrícola, ganadera y explotación de recursos forestales y que traería beneficios a la elite local, la cual se

---

<sup>109</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador del Estado, C. Ramón Rabasa, ante la XXV Legislatura del mismo, el día 16 de septiembre de 1908, y contestación del C. Presidente del Congreso, Dr. Andrés Contreras, Tuxtla Gutiérrez, imprenta del Estado, dirigida por Félix Santaella, 1909 p. 11.

<sup>110</sup> *Ibid.* p. 12.

<sup>111</sup> Hemeroteca UNAM, Heraldo de Chiapas, *El progreso de Ocozocoautla*, Tuxtla Gutiérrez, No. 32, año III, 28 de marzo de 1909, p. 2.

El archivo esta digitalizado y como si fuera el mismo número como el 28 de febrero de 1908.

consideró como la base y la principal fuente de riqueza en la región. A continuación, se detalla los caminos existentes. (Véase cuadro 3)

**Cuadro 3.** Tramo carretero existentes en el departamento de Tuxtla.

<b>Carretera</b>	<b>Extensión de Kilómetros</b>	<b>Puntos Intermedios</b>
Tuxtla Gutiérrez a la finca Santa Isabel, [y] colinda con el Departamento de Tonalá	100 Km.	Pueblo de Terán, Finca el Arenal, Santo Domingo, La Ovejería, Las Conchas, El Pigtotal (sic), Sabino Pérez, La Gachupina, El Desengaño, San Ricardo, El Japón, Santa Lucia, La -Libertad, Gracias á (sic) Dios, Mérida, Nuestra Señora, La Asunción, Catarina, San Jerónimo y Buena Vista.
Tuxtla Gutiérrez- Suchiapa	19 km	---
Tuxtla Gutiérrez- Berriozábal	20 km.	---
Tuxtla Gutiérrez- San Fernando	19 km.	---
Berriozábal- Ocozocoautla	12 km.	---
Sabino Pérez- Ocozocoautla	4 km.	---
Ocozocoautla- Espinal	8 km.	---

Finca San Ricardo al Cerro de San Fernando Limite del Departamento	88 km.	San Gabriel, pueblos de Jiquipilas y Zintalapa (sic) finca El Ciprés, El Zapote, La Razón, Las Cruces, El Jardín, Macuilapa, Las Mercedes, San Miguel y Los Pinos.
Los Pinos a la Fabrica La Providencia	6 km.	---
Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo	8 km.	---

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del Ciudadano J. Abel Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del Gobierno dirigido por Félix Santaella, 1909, pp.177.

Estas carreteras trajeron beneficios a los finqueros, y que facilitó el traslado de los productos agrícolas y procesados a los mercados locales y extranjeros. Para 1910 el gobierno del estado hizo la reparación y reconstrucción de la carretera Arriaga hacia el: “camino existente entre las fincas El Cedillo y La Ovejería [mientras se construía] en El Espinal la casa [escuela] que [...] fue inaugurada ayer”,<sup>112</sup>

Para el año de 1911 Manuel Arguello gobernador interino informó sobre la construcción de la: “carretera que conduce de Villa Flores a Nuestra Señora (Jiquipilas), [en el mismo tramo] hay construidos 19 kilómetros [de carretera mientras, que se suspendió] los trabajos [del mismo camino] el 19 de Abril del corriente año [...] y en este Departamento de Tuxtla se han atendido los caminos de Chiapa á Arriaga y Ocozocoautla á Berriozábal”<sup>113</sup>

<sup>112</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador del Estado, C. Ramón Rabasa, ante la XXVI Legislatura del mismo el día 16 de septiembre de 1910, y contestación del C. Presidente del Congreso, Ing. Prudencio Pastrana, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Estado, dirigida por Félix Santaella, 1909, pp. 15-16.

<sup>113</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Chiapas, Informe rendido por el Gobernador Interino C. Manuel Arguello, ante la XXVII Legislatura del mismo, Tuxtla Gutiérrez, No. 38, tomo XXVIII, 16 de septiembre de 1911, p. 3.

Durante su administración se encargó de recaudar los siguientes donativos. (Véase los cuadros 4 y 5)

**Cuadro 4.** Donativos que recibió el Gobierno del Estado para la construcción de tres puentes.

<b>Donativos recibidos para la construcción de tres puentes en el departamento de Tuxtla</b>	
<b>Donante</b>	<b>Cantidad</b>
Señor Rodulfo Gamboa	15.00 cts.
Señor José I. Cano	50.00 cts.
Señor Ing. Clemente Castillo por la Compañía de Terrenos	150.00 cts.
Señor Cueto y Compañía	500.00 cts.
Señor José María Palacios Z.	100.00 cts.
Señora N. Atilana Palacios Vda. De R.	10.00 cts.
Señorita Jesús Espinosa	100.00 cts.
Señor Rosendo Yáñez	50.00 cts.
<b>Suma</b>	<b>975.00 cts.</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador Interino del Estado, Gral. Bernardo A. Z. Palafox ante la XXVIII Legislatura del mismo el día 16 de septiembre de 1913, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, p. 28.

**Cuadro 5.** Carretadas de Piedra donadas por finqueros del Departamento de Tuxtla.

<b>Carretadas de Piedra que recibió el Gobierno del Estado</b>	
<b>Donante</b>	<b>Cantidad</b>
Señor Amado Montesinos	15
Martín Domínguez	10
José A. Ayanegui	20

Juan M. Zorrilla	20
<b>Suma total</b>	<b>65 pesos.</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador Interino del Estado, Gral. Bernardo A. Z. Palafox ante la XXVIII Legislatura del mismo el día 16 de septiembre de 1913, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, p. 29.

El 8 de noviembre de 1912 el gobernador del Estado había autorizado “al Jefe Político del Departamento de Tuxtla para que con una cuadrilla de 10 peones y un capataz se hiciera reparaciones y mejoras necesarias al camino de esta Capital y el pueblo de Berriozábal.”<sup>114</sup> Mientras que el 6 de mayo del mismo año Flavio Guillen gobernador del estado había autorizado la creación del poblado Espinal de Morelos, segregando:

“Las haciendas: Petapa, La Zebadilla, San Isidro Orizaba, el Gavilán, La Unión, El Ojo de Agua anexa a La Zebadilla, San Lorenzo, Colima, Peor es Nada, La Reforma, Juárez, Palestina, Pedernal, El Chipilinar, La Experiencia, Carrizalillo, Santa Rita, San Ramon, El Retiro, Tierra Agria, La Brisa, El Valle de Corzo y las innominadas de los señores José María y Víctor León, Reinaldo Jiménez, Delia Corzo viuda de León, Joaquín Salgado, Vicente Pérez Librado Camacho, Víctor Castellanos, Juan María Morales, Ernesto R. Mendoza, Lucio Sarmiento y Enedina Mandujano.”<sup>115</sup>

La fundación del pueblo de Espinal tiene sus orígenes en la construcción de la Carretera Tuxtla- Tonalá, propuesto por la administración de José María Ramírez en 1884. Con esto se comenzó a congregar las familias de los trabajadores de dicha vía y las personas provenientes de las fincas cercanas. Para el 28 de noviembre del mismo año el gobernador autorizó: “la reparación del camino de herradura que conecta con los pueblos de Ocozacoautla y Quechula. Y se destinó la cantidad de \$2000 [para] la reparación del camino

---

<sup>114</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador Interino del Estado, Gral. Bernardo A. Z. Palafox ante la XXVIII Legislatura del mismo el día 16 de septiembre de 1913, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, p. 30.

<sup>115</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial Estado de Chiapas, *Decreto número 10*, Tuxtla Gutiérrez, No. 20, tomo XXIX, 18 de mayo de 1912, p. 1.

que conduce de Tecpatán al embarcadero de Zimbac en el río Mescalapa”,<sup>116</sup> con el fin de mantener en condiciones óptimas los caminos.

Como se puede ver el inicio del siglo XX trajo nuevos retos para la administración estatal, puesto que los pueblos habían experimentado nuevas mejoras en la imagen urbana, en especial el departamento de Tuxtla. El rápido crecimiento poblacional obligó a la administración estatal a tomar medidas necesarias para resolver las problemáticas de abastecimiento del agua potable, ya que para ese periodo de 1913 a 1919 la escasez de lluvias y las subsiguientes sequías que Julio Contreras Utrera menciona. Las municipalidades que se vieron afectadas fueron Espinal de Morelos y Ocozocoautla,<sup>117</sup> sus habitantes solicitaron la intervención del gobierno del estado para combatir la escasez del agua potable. El ejecutivo local envió el apoyo solicitado por la población: “se le facilitó una caldera de vapor y los útiles necesarios para la construcción de un pozo artesiano [...] con el objetivo de destinarlo al servicio público.”<sup>118</sup>

El 22 de septiembre de 1915 el gobierno estatal autorizó la adquisición de un predio con el objetivo de realizar las obras de ampliación del mercado municipal de Ocozocoautla<sup>119</sup>

Además de lo anterior, el desarrollo del departamento de Tuxtla también se manifestó en:

- 1) Mejoramiento económico que se vivió desde finales de los años ochenta del siglo XIX.
- 2) El mejoramiento de los protocolos de salubridad en los pueblos y ciudades.
- 3) La instalación de hospitales que atendiera los brotes de epidemias.

Entre 1914 a 1920 se vivió el estallido de la Revolución en Chiapas obligando a la administración estatal a concentrarse en la defensa de los pueblos y ciudades que fueron

---

<sup>116</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial Estado de Chiapas, *Decreto número 42*, Tuxtla Gutiérrez, No. 50, tomo XXIX, 14 de diciembre de 1912, p. 3.

<sup>117</sup> Julio Contreras Utrera, “El suministro de agua potable en antiguos pueblos zoques. 1880-1945”, en *Presencia zoque: una aproximación multidisciplinaria*, coordinado por Dolores Aramoni Calderón, Thomas Arvol Lee Whiting y Miguel Lisbona, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Nacional Autónoma de México), p. 180.

<sup>118</sup> Informe General que rinde a la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, el Gobernador y Comandante Militar del Estado, C. General Blas Corral, Oficina de Información y Propaganda del Estado, Tuxtla Gutiérrez, 1916, p. 38.

<sup>119</sup> *Ibid.* p. 39.

tomadas por los rebeldes, limitando la capacidad del gobierno para resolver los crecientes problemas e inconformidades, ya que la mayoría de los recursos públicos se enfocó al financiamiento de la guerra. El conflicto también representó un fuerte golpe a la economía, disminuyendo la producción agrícola y ganadera en todo el estado.

## Conclusiones

Este capítulo es indispensable para conocer los aspectos históricos del pueblo de Ocozocoautla, como hemos visto desde el preclásico inferior se encontró presencia humana en las cuevas de los Grifos y de Santa Marta. Y con el paso del tiempo ha vivido cambios y transformaciones en todos los aspectos: sociales, políticos, culturales, religiosas, agrarias, etc. Igualmente queda claro que la fundación de Ocozocoautla data del siglo XVI,<sup>120</sup> justamente en el periodo de concentración de los pueblos de indios que la Corona Española emprendió en distintos momentos. Y seguramente los indígenas zoques también vivieron este proceso. Durante este periodo seguramente la población se le otorgó una cantidad considerable de tierras ejidales para su beneficio.<sup>121</sup> Al mismo tiempo, se instalaron las primeras haciendas en la región, las cuales fueron el impulso económico de la zona.

Entre el siglo XVIII y principios del XIX la región experimentó cambios en su estructura poblacional ocasionados por las epidemias, lo que llevó a la desaparición del pueblo de Magdalenas Las Pitas y Tacuasintepec. Mientras que en Ocozocoautla la población nativa había logrado mantener una cantidad considerable y los pueblos de Cintalapa y Jiquipilas la población nativa estuvo a punto de desaparecer debido a las epidemias de cólera y viruela, pero fueron repoblados con población africana.

Ya en el periodo del republicano, el gobierno local y federal enfrentaron diversas dificultades. Aun así, trataron de promover la reactivación económica. En ese sentido, una de esas medidas fue la publicación de las leyes ejidales del siglo XIX<sup>122</sup> y de colonización. Estas leyes

---

<sup>120</sup> En el Valle de Xiquipilas también se fundaron los pueblos de Jiquipilas Magdalenas Las Pitas y Tacuasintepec (el primer asentamiento del pueblo de Cintalapa).

<sup>121</sup> El termino ejido en la época colonial era un terreno comunitario ubicado a las afueras de un pueblo, destinado al uso colectivo de sus habitantes, las actividades comunes en los pueblos era el pastoreo del ganado, la recolección de leña y la obtención de otros recursos como piedra para la construcción y el agua para sus necesidades básicas y se administraban por sus cabildos.

<sup>122</sup> El ejido en el siglo XIX desde un principio era similar al sistema de ejidos en el periodo colonial donde los pueblos indígenas lo usaban para el pastoreo del ganado, la agricultura y el aprovechamiento de sus recursos

presentaban diversas ambigüedades lo que llevó a un escenario desolador, que sumado los conflictos ideológicos llevó a que el país sufriera diversos conflictos: la pérdida de más de la mitad de su territorio y conflictos con las potencias europeas. Los conflictos ideológicos llevaron a que el país se estancamiento económico, con la llegada de la administración de Porfirio Díaz el pueblo de Ocozocoautla experimento el mejoramiento económico, estabilidad política y el crecimiento poblacional.

---

maderables e hídricos, aunque durante la primera mitad del XIX la ley se les facultó cambios que pudo beneficiar a los pueblos en donde se destinaba terrenos ejidales para el crecimiento de la zona urbana constituyéndose nuevos barrios o el crecimiento de los antiguos barrios, también el ayuntamiento municipal podría ocupar algunas superficies para el establecimiento de espacios públicos y oficinas administrativas.

Las reformas que se le hizo a esa ley de ejidos en donde se promovió la disolución del modelo comunal sumado a la aparición de las leyes de colonización y de desamortización promulgadas por el gobierno federal entre el periodo de 1824 a 1894 en donde todas promovieron y consolidaron el modelo de propiedad privada moderno como lo conocemos, pasando las antiguas tierras ejidales a convertirse en terrenos susceptibles a ser enajenados por las antiguas haciendas coloniales, las nuevas fincas, empresas deslindadoras y empresas madereras.

El Artículo 27 Constitucional que apareció en 1917 llevo a regular el modelo de propiedad privada existente y dio paso a la recuperación de las tierras comunales o a la consolidación de nuevos ejidos en donde se afectaron a los grandes latifundios. *El significado de ejido evoluciono y se transformó en el México independiente y seguirá evolucionado.*

## CAPÍTULO II. EL TEMA AGRARIO EN CHIAPAS

El decreto de colonización se expidió el 18 de agosto de 1824 por el Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos. A través de dicho decreto se permitió la colonización de los terrenos de la nación, con excepción de la propiedad particular y las propiedades de los pueblos o la propia iglesia. Esta ley se creó para colonizar el territorio de Texas, ya que durante la época colonial fue un territorio con poca presencia de población mexicana.<sup>123</sup>

Lo que no consideraron las autoridades mexicanas fue que los colonos extranjeros representarían, a la larga, una problemática y llevaría a la guerra de México con Estados Unidos de Norte América, ocasionado por el abandono del gobierno federal por atender las problemáticas de cada región del país. También hay que recordar el interés expansionista que los norteamericanos tenían desde principios del siglo XIX. En 1803 los estadounidenses habían adquirido el territorio de la Luisiana Francesa<sup>124</sup> y para 1819 se hicieron del control del territorio de la Florida Española mediante el Tratado de Adams-Onís.<sup>125</sup>

Chiapas también enfrentó diversos conflictos relacionados con el tema político. No obstante, avanzó en el diseño de leyes de colonización. Aunque estas aparentemente beneficiaron a los terratenientes y comerciantes, pues promovieron la creación de la propiedad privada y atentaron contra los terrenos de los indígenas, que desde la época colonial venían poseyendo de manera legal.<sup>126</sup>

---

<sup>123</sup> *Memoria Política de México* (Blog), Moisés Austin obtiene permiso para colonizar Texas. Será el origen de muchos problemas de consecuencias drásticas para el país, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/17011821.html>.

Hay otro texto que se puede visualizar en este link:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2779/6.pdf>.

<sup>124</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1803 Tratado de la compra de Luisiana entre Estados Unidos y Francia, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1803TCL.html>.

<sup>125</sup> *Memoria Política de México* (Blog), 1819 Tratado de Adams-Onís. Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre S. M. C. y los Estados-Unidos de América. Hecho en Washington el 22 de Febrero de 1819. Notas instrucciones al Ministro de S. M. C. en los Estados-Unidos con relación al tratado anterior, edición Perenne 2024, Selección de textos y documentos: Doralicia Carmona Dávila.

<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1819TAO.html>.

<sup>126</sup> Las reales cédulas fueron muy importantes para ciertos pueblos, ya que con ello les permitió la ratificación de sus antiguas posesiones o que la corona española les reconociera. Aunque existieron varias reformas a las

Durante los primeros años de la república, las autoridades mexicanas respetaron las tierras ejidales de los pueblos y comunidades indígenas que se les entregó durante el periodo colonial.<sup>127</sup> En el caso de Chiapas, la primera Ley de Colonización apareció en 1826 y con ella se protegieron los ejidos en el estado. Pero también aparecieron leyes que promovían la creación de propiedades privadas y que originaron conflictos de intereses, lo que llevó a disputas legales entre comunidades y terratenientes, quienes defendían sus intereses basados en las leyes vigentes.

El problema surgió conforme avanzaba el siglo XIX. Las leyes ejidales y las que promovían la consolidación de la propiedad privada presentaban ambigüedades, lo que originaba constantes conflictos legales en los juzgados locales. La llegada de empresas de colonización a Chiapas, durante el gobierno porfirista, trajo consecuencias para la población indígena y mestiza, en donde muchas comunidades fueron despojadas de sus tierras y se convirtieron en peones y trabajadores mal pagados en las fincas e industrias que se dedicaron al cultivo, cosecha de diversos productos y a la explotación de recursos naturales que eran exportados al mercado nacional y al extranjero.

## **2.1 El inicio de la problemática agraria en Chiapas 1827-1856**

El significado de ejidos en todo el siglo XIX se refiere al terreno comunitario ubicado a las afueras de los pueblos, destinado al uso colectivo de sus habitantes, por lo regular eran terrenos semi vírgenes que eran usados para la extracción de madera, recolección de leña y la extracción de piedra para la construcción de sus hogares y la infraestructura del pueblo, aunque también se fue destinando algunas superficies para el desarrollo de las actividades

---

Real Cedula que ayudaron a consolidar la Ley de ejidos, para conocer más en el tema se puede ver el siguiente artículo en Ramón Goyas Mejía, "Ejidos y Fundos Legales de los Pueblos de Indios Durante La época Colonial", *Estudios De Historia Novohispana en Tierras Por razón De Pueblo* 63, (2020), p. 67-102.

<http://dx.doi.org/10.22201/iih.24486922e.2020.63.75367>.

<sup>127</sup> En los primeros años del Chiapas las tierras ejidales aún se regían por el modelo colonial, el gobierno chiapaneco desde sus inicios intento la privatización, pero las presiones y críticas recibidas llevo a realizar una política de ratificación de los antiguos ejidos con el fin de evitar conflictos con los pueblos fundados en el periodo colonial, en breve será explicado la evolución del término ejido en el siglo XIX.

agrícolas y ganaderas que fue el principal sostén económico, mientras que los recursos hídricos eran aprovechados por sus habitantes para sus necesidades básicas.

La primera Constitución Política del Estado de Chiapas se promulgó el 9 de febrero de 1826, y para el 1° de septiembre de ese año, el congreso del estado emitió un decreto en donde instruyó que los terrenos baldíos debían reducirse a propiedad particular:

“Todos los terrenos baldíos o nacionales y de propios, excepto los ejidos necesarios de los pueblos se reducirán a propiedad particular.”<sup>128</sup>

Esta ley permitió la denuncia de tierras baldías en Chiapas, y en muchas ocasiones también las tierras de los propios pueblos. El argumento del gobierno estatal fue la obtención de nuevos recursos para los gastos de la administración pública.<sup>129</sup> Pero los pueblos, al saber de esta ley que atentaba contra sus antiguos ejidos, orillaron al gobierno estatal a crear una legislación con el fin de evitar posibles conflictos con la población, lo que originó la aparición del decreto sobre la división de ejidos del 1° de septiembre de 1827. Los artículos más relevantes de esa ley describen lo siguiente:

Art. 4°. Los ejidos de los pueblos se medirán antes de procederse a la venta de los baldíos comarcas y los parages (sic) que por su fertilidad ú otros motivos elijan los Ayuntamientos, oyendo previamente á sus respectivos pueblos, se demarcarán con preferencia bajo las reglas siguientes.

Art. 5°. A los pueblos que tengan más de mil almas se les designará por ejidos media legua en cuadrado; pasando a los que pasando de mil se aproximen á tres, una legua; a los que llegue hasta seis, una y media y excediendo de este, dos leguas

Art. 7°. Los referidos ejidos no podrán comprenderse propiedad legitima y legalmente adquiridas

---

<sup>128</sup> *Código De Colonización y Terrenos Baldíos De La República Mexicana formado por Francisco F. de la Maza y publicado según acuerdo del Presidanexoente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, años de 1451 a 1892*, (México, Oficina Tip. De la Secretaría de Fomento, 1893), p. 209.

<sup>129</sup> Miguel Ángel Sánchez Rafael, “Tierras baldías y el cuestionamiento a los derechos de propiedad, Chiapas, México, 1825-1856”, *Pueblos y fronteras digital* 18 (2023), p. 6-7.  
<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.630>.

Art. 8°. Podría dividirse los ejidos hasta en dos porciones á efecto de que una de ellas, independiente de las otra, incluya vegas de ríos, regadillos ó abrevaderos, con residencia a la mayor utilidad de los pueblos principalmente conciliados las labores y crianza.<sup>130</sup>

La visión del gobierno federal y el estatal fue promover la colonización de tierras baldías con el objetivo de impulsar el desarrollo de las actividades agrícolas-ganaderas. Aquí cabe hacer una aclaración. Primero se publicó el decreto que menciona “los terrenos baldíos se reduzcan a propiedad particular” en 1826 y un año después apareció el decreto sobre la división de ejidos; este decreto especificaba los puntos para las solicitudes de tierras ejidales y las medidas que recibirían, según la población que contara los pueblos, pero menciona el decreto que podrán constituirse como propiedad legítima y que fue legalmente adquiridas siempre y cuando demuestre su ocupación durante el tiempo que disponía la ley. Aunque esta ley nació con el fin de evitar conflictos con la población local, y consideró como de vital importancia la existencia de los ejidos en los pueblos ya que durante época colonial fueron de vital importancia para atender las necesidades básicas de la población, por lo regular esos terrenos eran usados para la recolección de materias primas para su subsistencia y el aprovechamiento de sus arroyos que eran destinado para todas las actividades del campo.

Las primeras solicitudes comenzaron a darse en las poblaciones de Chiapa y Tuxtla en 1827. A partir de ese año: “iniciaron sus diligencias [para la dotación de su ejido, las cuales se vieron interrumpidas], en el caso de Tuxtla al no estar de acuerdo los indígenas [zoques] con los linderos que presentaban las haciendas. El ejido fue medido en 1848 y se dotó a esa población de cuatro leguas cuadradas (7, 022 ha. 440 a aproximadamente).”<sup>131</sup> Mientras tanto Chiapa fue un caso similar a Tuxtla: “entre 1827 y ese año, el ayuntamiento tuvo que suspender el deslinde de hacienda y recibir solicitudes de agrimensores que le pedían que

---

<sup>130</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, *Colección de Leyes agrarias y demás disposiciones que se han emitido con relación al Ramo de Tierras, mandadas a reimprimir de orden del Superior Gobierno del Estado*. (Imprenta del Gobierno del Estado a cargo de Joaquín Armendáriz, 1878), p. 6.

Existe un artículo que aborda la problemática, pero tiende a confundir al lector y es de Gloria Pedrero Nieto y se llama La Evolución del ejido en Chiapas (siglo XIX).

<sup>131</sup> Gloria Pedrero Nieto “La evolución del ejido en Chiapas (siglo XIX)”, en *Chiapas: de la Independencia a la Revolución*, coordinado por Mercedes Olivera y María Dolores Palomo, (México, D.F; Casa de la Chata, 2005), pp. 348-349.

midiera el ejido para poder continuar su labor de deslinde [...] le otorgaron a Chiapa 2,145 ha 75 a.”<sup>132</sup>

Para el 30 de junio de 1828, José Diego Lara, gobernador del estado emitió un nuevo decreto mediante el cual se reconocieron los terrenos adquiridos con la Ley de Ejido del 1 de septiembre de 1827 y la Ley Colonización de 1826. Un mes después, el día 31 de julio, emitió otro decreto en donde especificó, en su artículo primero, que no era necesario la asistencia de los jueces de primera instancia, los prefectos y los subprefectos durante los trabajos de medición de tierra, mientras que los demás artículos versan sobre la reglamentación para la resolución de conflictos entre los agrimensores, peritos y los denunciante, quienes encargaría de resolver las problemáticas eran los tribunales y los jueces locales.<sup>133</sup>

Esta ley facultaba al propio gobernador para la revisión de los expedientes originales antes de emitir los títulos de propiedad y también establecía el pago que se realizaría a los agrimensores, valuadores, tiradores de cuerda y demás personas que se involucraran en la medición de terrenos.

Más adelante, el 2 de agosto de 1832, José Ignacio Gutiérrez, en el papel de gobernador del estado, emitió una reforma a la Ley de Ejidos del 1 de septiembre de 1827. El artículo primero suspendió los artículos 4° y 8° de la citada ley, que giraban en torno a la medición de sus tierras ejidales y sobre el tema del agua para la subsistencia de los pueblos; mientras que los artículos segundo, tercero y quinto expresaban:

Art. 2°. Los ejidos de los pueblos, no podrán comprender más terrenos, que los inmediatos á las poblaciones, en proporción al número de individuos que designa el artículo 5°. , y sin contravenir al 7°. de la citada ley; pero serán preferidos los pueblos á los particulares que quieran comprar los terrenos que elijan, mayormente siendo a continuación de los ejidos (esto es sin perjuicio de los que estén denunciados y poseídos) se les medirá sin detención y pagara lo designado por la ley.

Art. 3°. Todo poseedor de terrenos nacionales deberá denunciarlos, medirlos y titularlos, luego que sean publicado este decreto. En caso contrario el Juez de 1ª

---

<sup>132</sup> *Ibid.*, p. 349.

<sup>133</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, *Colección de Leyes agrarias y demás disposiciones...*, pp. 7-9.

instancia, y en su falta, el Alcalde 1º. del lugar hará una vista de ojos de los mismos terrenos: regulara su extensión con dos peritos, y los poseedores pagaran el redito de cinco por ciento anual al valor que se prefija el art: 5 de este decreto, desde la fecha que se verifique dicha regulación.

Art. 5º. Se fija a cada caballería <sup>134</sup>de tierra el precio de diez pesos, cualquiera que sea su calidad.<sup>135</sup>

Posteriormente, durante la gubernatura interina de Joaquín Miguel Gutiérrez se suspendió el decreto del 2 de agosto y revivió la antigua Ley del 1º de septiembre de 1827, el cual defendía y consideraba importante los ejidos para la población de los pueblos. Las constantes modificaciones a la legislación local y la situación política vivida en el centro del país orillaron a la administración de Joaquín Miguel Gutiérrez a trasladar los poderes estatales hacia la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, que anteriormente había desconocido al gobierno centralista de Anastasio Bustamante. Este había promovido una serie de cambios que afectaban a los liberales, mientras en Chiapas surgían diferentes conflictos entre ambos bandos, lo que dio origen al traslado de la sede de poder hacia Tuxtla con el fin de mantener el control del poder estatal.<sup>136</sup> Después de la muerte de Miguel Gutiérrez la capital regresó a su antigua sede.

Hubo retraso y demoras en la atención de las solicitudes de tierras baldías y ejidos. Al parecer “la III Legislatura, liderada por Joaquín Miguel Gutiérrez, [demoró] las solicitudes de un gobernador afín a la elite de San Cristóbal y con aspiraciones de conseguir dinero mediante la venta de tierras baldías para mantener a flote la administración pública”<sup>137</sup>

En la primera mitad del siglo XIX aparecieron otras reformas a las leyes agrarias, como el decreto impulsado por Ramón Larráinzar del 19 de enero de 1844 en donde describe que:

Art. 1º. En la medida de ejidos de los pueblos se atenderán la posesión de treinta años; si el poseedor lo solicita, y comprobare haber denunciado el terreno en el año de 1830

---

<sup>134</sup> La caballería es una unidad de superficie fue utilizada con frecuencia desde el periodo colonial hasta principios del siglo XX.

<sup>135</sup> *Ibid.* p. 10.

<sup>136</sup> José Luis Castro Aguilar “Traslado de los poderes a Tuxtla”, *Cuarto Poder*, 8 de febrero de 2011, <https://www.cuartopoder.mx/gente/traslado-de-los-poderes-a-tuxtla/45263>.

<sup>137</sup> Sánchez Rafael, “Tierras baldías y el cuestionamiento...”, p. 10

por los menos, y se prestase a hacer un servicio pecuniario a la hacienda pública de un quince por ciento sobre el valor de los terrenos que mida.

Art. 2°. Cuando a juicio del Gobernador el pueblo resultare en alguna manera perjudicado por la prevención del artículo anterior, se le medirá una tercera parte más del terreno que según su población le corresponda.<sup>138</sup>

El decreto del 28 de enero de 1847, emitido durante la administración de Ignacio Barberena, el cual indicaba nuevas reglas para el repartimiento de ejidos:

Art. 1°. A los pueblos que pasen de seis mil almas se les dará por ejido dos leguas en cuadro, o cuadrado que tenga por raíz o base dos leguas.

Art. 2°. Con igual proporción se les dará a los pueblos de menor número de habitantes es decir a los de mil almas abajo, una legua cuadrada: a los de tres mil, dos; y a los de cuatro a seis mil, tres.

Art. 3°. En la medida de ejidos de aquellos que hasta aquí no haya medido parte ninguna, se respetarán las propiedades particulares; más en las de los que a virtud de este decreto vayan a medir otra porción más, no solo se respetarán las propiedades, sino aun las posesiones legalmente adquiridas, entendiéndose por estas las que se adquirieron un año antes del 1° de septiembre de 1826.

Art. 4°. En consecuencia, queda derogada el art 5°. de la ley del 1 de septiembre de 1827.<sup>139</sup>

Dos meses después el mismo gobernador, con el congreso fiel a sus intereses, propuso, el 24 de marzo de 1847, la modificación de su anterior decreto:

Art. 1°. Se declarará que los ejidos a que se refieren los derechos del 1°. de septiembre de 1827, y 28 de enero último, son de uso común a toda la población donde corresponde, y que no deben tomarse fuera de la jurisdicción reconocida de cada

---

<sup>138</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, *Colección de Leyes agrarias y demás disposiciones...*, p. 11.

<sup>139</sup> *Ibid.* p. 13.

pueblo, pues de lo contrario se dará lugar a competencias entre las autoridades, y desavenencias de entre los vecinos de un pueblo con otro.

Art. 2°. Se exceptúan de la disposición anterior los pueblos que carecieren de los terrenos necesarios y útiles, por estar reducidos los de sus inmediaciones a propiedad particular, o poseídos conforme a las disposiciones ya citadas, pues en este caso designaran sus ejidos en otra jurisdicción, en terrenos nacionales disponibles a juicio del Gobierno, en este evento de desavenencia entre los mismos pueblos.

Art. 3°. Siendo los ejidos de uso común, se prohíbe formar entre ellos por personas particulares establecimientos de labor o crianza que ocupan una porción considerable de tierra, ceda en perjuicio del vecindario respectivo; más respecto de otros establecimientos industriales queda a discreción de los Ayuntamientos el permitirlos, conciliando en todo caso el bien común, y aun pudiendo pensionar a los especuladores a beneficio del fondo municipal, con la aprobación del Congreso.

Art. 4°. Siendo los pueblos susceptibles de progreso, los Ayuntamientos destinaran desde luego una parte de los ejidos para el aumento de la población, eligiendo el lugar o lugares más a propósito y que ofrezcan la comodidad y salubridad necesarias.

Art. 5°. En el caso del artículo anterior, el Ayuntamiento respectivo procederá al repartimiento del ejido, dando a cada poblador una porción suficiente, de modo que en cada manzana de cien varas de tierra por lado se coloquen por lo menos ocho familias, prefiriendo en todo caso el lugar para los edificios públicos.

Art. 6°. En el repartimiento de estos terrenos serán preferidas a las personas de ambos sexos de todas las secciones que no tengan casa propia, y de ellas se formaran un registro encabezado con este decreto, en que se asientan los nombres de los pobladores, las varas de terreno que se les haya designado y la fecha en que se posesionaron, de lo que se dará certificación al que lo pidiere.

Art. 7°. Estos terrenos deberán estar cercados y poblados dentro de un año de su adquisición, a no ser que sus poseedores tengan causas insuperables para no hacerlo; en caso contrario se adjudicarán al que mejor pueda cumplir con esta prevención.

Art. 8°. En los terrenos así concedidos, no se adquirirá propiedad, sino hasta pasados cinco años, exceptuándose de esta disposición los sucesores ex testamento o ab intestado

Art. 9°. En el repartimiento que se hiciere de la parte del ejido destinado a la población, no podrá darle a un solo individuo dos o más porciones, ni aun por interpósitas personas, y en el evento de fraude podrá recobrarse el exceso para otro sujeto que lo necesite; no pudiendo prescribirse en ningún tiempo lo que se tome en contravención de esta disposición.<sup>140</sup>

Otro decreto que apareció fue el del 24 de mayo de 1849, durante la administración de Ramón Larráinzar, en el que se menciona lo siguiente:

Art. 1°. El gobierno dispondrá que a más tardar en lo que falta del presente año queden los pueblos todos en posesión de las dos porciones de ejido que les coincidieron los decretos 1° de septiembre de 1827 y 28 de enero de 1847.

Art. 2°. En los pueblos, donde hubiere circunstancia particular de no encontrarse ya terreno ninguno nacional donde medirles dichos ejidos, por estar todos reducidos a propiedad particular, podrá el gobierno solicitar la venta de estos que más convenga a los pueblos y a los propietarios su enajenación.

Art. 3°. Al efecto, el Gobierno podrá promover juntas de los propietarios, para que todos los arreglos que se hiciesen en este particular, sean obra de la razón y el convencimiento, sin otro móvil que el interés y la conveniencia pública, sujetándose a las reglas siguientes:

1. Sera la base de los convenios que se hicieren la indemnización, bien sea en numerario o con otros terrenos nacionales de cualquier punto de Estado.
2. Dicha indemnización, se verificará en el primer caso de cuenta del erario y prestaciones voluntarias de los pueblos respectivos; y en el segundo, también será a costa del mismo erario la medición y título.

---

<sup>140</sup> *Ibid.* pp. 14-15.

4. El Gobierno dará cuenta al Cuerpo Legislativo en el próximo periodo de sesiones ordinarias, de quedar cumplido lo prevenido en el artículo 1º de este decreto, o con las dificultades que se presenten.<sup>141</sup>

Estas leyes estatales publicadas durante el periodo de 1844 a 1849 pretendían acelerar los trámites de dotación de tierras ejidales a los pueblos indígenas,<sup>142</sup> pero a la vez afectaban a la propia población, al grado de crear confusiones y conflictos judiciales entre la población que denunciaba terrenos baldíos y los ayuntamientos quienes eran los poseedores de los terrenos ejidales. Los terrenos ejidales eran esencial para la población indígenas, ya que era la forma de vida que estaba acostumbrados y sobre todo su principal fuente de ingresos. El Chiapas independiente intento alcanzar el progreso económico e incentivar la producción de los pueblos y la creación de nuevas propiedades que se transformaran en terrenos para la agricultura y la ganadería. Pero las reformas a la ley de ejidos se ven como un mecanismo de desarticulación de la propiedad comunal y la priorización de la propiedad privada.

Durante ese periodo, el gobierno mexicano enfrentaba los conflictos políticos que intentaban imponer su visión de Estado, sumado a la intervención norteamericana de 1847, por la cual México perdió más de la mitad de su territorio. El gobierno mexicano para evitar más pérdida de tierras y con el fin de proteger sus intereses se vio obligado a promover diversos decretos de actualización y reformas en las leyes vigentes. Uno de esos decretos fue el del 25 de noviembre de 1853, que en su artículo 1º declara que “los terrenos baldíos como de la exclusiva propiedad de la Nación, nunca han podido enajenarse bajo ningún título, en virtud de decretos, órdenes y disposiciones de las legislaturas, gobiernos o autoridades particulares de los Estados y Territorios de la Republica”<sup>143</sup>

Mientras que otros tres artículos cancelan las ventas, sesiones o cualquier otra de enajenaciones de terrenos baldíos con el fin de proteger sus intereses y evitar más pérdida de territorio. Otro aspecto de esa ley es que obligaba a todas autoridades a cumplir estas leyes y no hacer denuncias judiciales sin fundamento con tal de beneficiarse de los recursos públicos.

---

<sup>141</sup> *Ibid.* pp.15-16.

<sup>142</sup> Por ejemplo, están los casos de los ayuntamientos de Tuxtla, Chiapa, San Bartolomé de los Llanos, Suchiapa, Chiapilla, San Lucas, San Fernando, Totolapa, Amatenango, Teopisca por citar algunos ejemplos y mencionados por Pedrero Nieto, “La evolución del ejido...”, pp. 347-365.

<sup>143</sup> *Ibid.* p. 17.

En Chiapas, durante el periodo de 1835 a 1856 existieron 33 gobernadores que ocuparon el cargo de manera interina, lo que generó un estado de ingobernabilidad e inseguridad jurídica originados por la inestabilidad política de la época y la alternancia de diferentes formas de gobierno que trataron de interponer su visión e ideales para la construcción de una identidad regional, sumado a la “guerra México-Estadounidense, la guerra de los pasteles y los conflictos internos” que proyectaron una mala imagen a nivel internacional y no tomaban enserio a México.

## **2.2 Las Leyes de Reforma y los cambios en las políticas agrarias en Chiapas, 1856-1874**

El decreto del 25 de junio de 1856, conocido como la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, o Ley Lerdo, tiene sus orígenes con el breve periodo de gobierno de Valentín Gómez Farías quien durante la intervención norteamericana, “decretó el 11 de enero de 1847 la nacionalización y venta en subasta pública de los bienes eclesiásticos en donde el gobierno mexicano pretendía adquirir hasta proporcionarse 15,000,000 de pesos con el fin de costear los gastos de la guerra. Dicha disposición no logró recaudar lo esperado y significó la caída de la administración de los puros, tras la llamada revuelta de los batallones "polkos", llevada a cabo por varios políticos moderados y miembros de la Iglesia. Santa Anna, el 29 de marzo de 1847, finalmente anuló la ley de 11 de enero, bajo la promesa de la Iglesia de otorgar un préstamo a su gobierno de 1,500,000 de pesos”<sup>144</sup>

La Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, o Ley Lerdo, señala en sus artículos más relevante lo siguiente:

Artículo 1º Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

---

<sup>144</sup> Pablo Muñoz Bravo “Los promotores de la desamortización eclesiástica en la ciudad de México, 1856-1858” *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* 49 (2015), pp. 22-23. <https://doi.org/10.1016/j.ehmcm.2015.05.002>.

Artículo 2° La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteútico fincas rústicas o urbanas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para determinar el valor de aquéllas.

Artículo 3° Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.<sup>145</sup>

Después de la publicación de dicha ley se publicaron las disposiciones respecto a los terrenos baldíos, y uno de sus objetivos fue la reactivación de la economía y las finanzas públicas del Estado. En la práctica fue “la ley [que] los obligó a poner en venta las propiedades no vinculadas directamente a sus funciones. Se discute aún hoy, si es que la ley tenía realmente como objeto despojarlas de sus bienes u obligarlas a venderlos. La realidad es que la negativa de las órdenes a poner en venta sus bienes se utilizó como argumento cuando el gobierno decretó su nacionalización en 1859.”<sup>146</sup>

Mientras tanto en Chiapas la Ley de desamortización se aplicó el 13 de agosto de 1859 durante el gobierno de Ángel Albino Corzo. Mediante esa ley se decretó que todas las tierras comunales de los pueblos indígenas, los terrenos de los ayuntamientos, cofradías y de la iglesia pasaron a ser propiedad de la Nación. Las anteriores leyes en materia agraria habían respetado la propiedad ejidal, considerándola como una figura jurídica importante para el desarrollo de los pueblos. Pero la aparición de las Leyes Desamortización en Chiapas legalizó y justificó el despojo de las mejores tierras. Esta política había iniciado desde el México independiente, con las elites locales que influían en los gobiernos locales con el fin de crear leyes que permitiría apropiarse de las mejores tierras. La propia elite local, sin importar el bando al que pertenecía, ocupaba los puestos claves dentro de la administración estatal y municipal y aprovechó sus influencias para hacerse de las mejores tierras.

---

<sup>145</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. II. (México, Porrúa, 2016), p. 281.

<sup>146</sup> Jesús Antonio Cosamalón Aguilar, “Anotaciones Sobre los Juicios por Terrenos Baldíos en Chiapas a Partir de los Informes del Juzgado (1851-1869)” *Revista Pueblos y Fronteras digital* 1 (2), (2006), pp. 4-5. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2006.2.251>.

Gloria Pedrero Nieto detectó que los templos de “La Merced, Santo Domingo, la Encarnación, convento de San Francisco y de la Soledad” todos ubicados en San Cristóbal de Las Casas que fueron fraccionados en solares y rematados al mejor postor.<sup>147</sup> Mientras tanto las propiedades rurales y los cobros de intereses de los préstamos que realizaba la iglesia a los propietarios de las haciendas y ranchos fueron adjudicadas al gobierno estatal y federal, quienes se encargaron de cobrar los intereses de los préstamos y rematar las propiedades rurales y urbanas que los dueños no pudieran pagar. Pedrero Nieto con los datos consultados en el Archivo General de la Nación encontró las denuncias de propiedades en los municipios de Chiapa, Jiquipilas, Cintalapa, San Cristóbal, Zapaluta (La Trinitaria) y Comitán.<sup>148</sup>

Los conflictos entre liberales y conservadores trajeron consecuencias catastróficas para la economía del país, sumado a la segunda intervención francesa y la instauración de una monarquía. En este marco, Benito Juárez, desesperado por recaudar fondos financiar la guerra en contra la invasión francesa, promulgó la “Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos” del 22 de julio de 1863. Jan de Vos argumenta que esta ley:

Solo fue una forma que el Gobierno de Benito Juárez tomo para conseguir fondos y financiar la lucha armada en contra de los franceses [pensaba que la] venta de las tierras baldías procuraría, [...] una buena entrada al erario público.<sup>149</sup>

El Ejecutivo pensaba que la venta de terrenos era la solución perfecta para llenar las arcas públicas del país, pero no consideró los tramites de apeo y deslinde que se tenían que realizar implicaban un costo, tampoco previó los problemas derivados del desconocimiento de los terrenos que pretendían deslindar.

Esta ley sentó las bases para la creación de las Leyes de Colonización que se publicaron años después las cuales promovieron la creación de la propiedad privada en México:

---

<sup>147</sup> Gloria Pedrero Nieto, “La Desamortización y Nacionalización de los bienes de la iglesia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas” *Revista Pueblos y Fronteras digital* 2 (3) (2007), pp. 13-16.

<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.232>.

<sup>148</sup> *Ibid.*

<sup>149</sup> Jan de Vos, “Una legislación de grandes consecuencias: El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de colonización, 1821-1910”, *Historia Mexicana* 34 (1) (1984), p. 78.

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1856>.

- Ley de Colonización del 31 de mayo de 1875, decretada por Sebastián Lerdo de Tejada.
- La Ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos promulgada el 15 de diciembre de 1883 por Manuel González.
- Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 26 de marzo de 1894 promulgada por Porfirio Díaz.

Mientras tanto en Chiapas, los conflictos entre los pueblos y los finqueros eran frecuentes, lo que llevó a José Pantaleón Domínguez a ocupar por la fuerza la gubernatura durante la intervención francesa, ocupando el cargo por casi 11 años. Su administración aplicó diferentes reformas que provocaron inconformidad en algunos sectores. Por su política caciquil, su gobierno enfrentó la rebelión Chamula de 1869-1870, conocida como la Guerra de Castas. Al final, aplacó a la sublevación y fusiló a los líderes.

Las reformas que presentó el gobernador fueron las siguientes: el decreto del 7 de diciembre de 1865, el cual fue una nueva ley que pretendía actualizar las leyes y estar a la par a las disposiciones y decretos federales, se compuso de seis artículos. En el primero de ellos que:

“Todas las personas que hayan denunciado y medido algún terreno baldío o que sin estas condiciones este en posesión de él, con objetivo de reducirlo a propiedad particular, lo que manifestará así a la tesorería y dirección general de rentas del Estado, por si o por medio de apoderado suficientemente instruido y expensado dentro del preciso termino de treinta días, contando desde de la publicación de este decreto en cada lugar”<sup>150</sup>

Esta ley trató de poner orden a las denuncias de terrenos baldíos y presionar a todas las personas que ocupaban terrenos nacionales para que iniciaran los tramites de regularización y pagaran los debidos derechos de la posesión del predio. Pantaleón Domínguez emitió una ley que prohibía la crianza de ganado cerca en las líneas divisorias de los ejidos y fue publicada el 3 de febrero de 1868.

---

<sup>150</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, *Colección de Leyes agrarias y demás disposiciones...*, p. 32.

Art. 1º. Se prohíbe la crianza y repasto de ganado sobre toda porción de terreno de ejidos de los pueblos, están en la estrecha obligación de cuidar de que su ganado no traspase las líneas divisoras, so pena de satisfacer todo perjuicio que causen en las cementeras (sic), aun cuando ellas no estén convenientemente cercadas”

Art. 2º. Los daños y perjuicios de que se trata el artículo anterior, serán tasados por peritos que se nombrarán, uno por cada parte y un tercero por el juez respectivo en caso de discordia; debiendo este proceder en los juicios que sobre el particular ocurran, en la forma que para casos idénticos determinara las leyes.<sup>151</sup>

Otra ley que apareció fue la del 27 de enero de 1869, la cual reiteraba en los primeros dos artículos la prohibición de tener ganado en los ejidos, e hizo especial mención de la prohibición de mantener potreros y corrales, estableciendo las penas para los que incurrieran en ese delito.

Art. 1º. Estando prohibidos por decreto de 3 de febrero del año próximo anterior la crianza y repasto de ganado mayor en los ejidos, ninguno puede establecer en ellos corrales o potreros que tenga como objeto la referida crianza o repasto. Los individuos que actualmente tengan en los egidos (sic) la dicha crianza y corrales y potreros que sirvan para ella, la trasladarán a otro lugar fuera de ellos y destruirán los corrales o poteros dentro de un mes del publicado el presente decreto.

Art. 2º. Los que no cumplan con lo que previene el artículo anterior, serán lanzados en juicio sumario por la anterioridad respetiva á pedimento sindico é incurrirán en una multa que no baje de diez pesos ni pase de veinte á beneficio del tesoro público y los que contra lo prevenido establezca la dicha crianza ó constituyan corrales ó potreros para ella, incurrirán en la multa de quince á treinta pesos sin perjuicio de trasladar la crianza á otra parte y demoler los corrales ó potreros.

Art. 3º. Los Ayuntamientos dispondrán que el repartimiento de egidos (sic) sea justo y proporcionado al número de los labradores, procediendo a quitar a los que tengan

---

<sup>151</sup> *Ibid.* p. 35.

un exceso, el que fuere para darle al que lo necesite. Este arreglo quedará concluido dentro de un año contado desde la publicación de este decreto.

Art. 4°. Los Ayuntamientos tienen sobre los ejidos los derechos que se les otorgan las leyes y la obligación de dar cumplimiento de este decreto en la parte que les toque, bajo su más estrecha responsabilidad que hará efectiva la jefatura política correspondiente, imponiendo a los concejales una multa a prorrata que no baje de veinticinco pesos ni pase de cincuenta.<sup>152</sup>

El 14 de noviembre de 1873 se emitió otro decreto en donde insisten en la protección de las cementeras contra el ganado vacuno provenientes de las propiedades privadas colindantes con los ejidos. El artículo 1° describe que:

“Todo individuo que en uso del derecho de posesión tenga o forme sementeras en los ejidos, tienen el deber de cercar los lugares sembrados con cerca formal de cuatro latas, donde haya madera apropiado, y que donde no, con cerca de espino, palo-pique ó zanjas, si en su colindancia hubiese ganado vacuno o yegüerizo de crianza, para evitar que los grandes causen perjuicios a ellos”.<sup>153</sup>

Pero el 15 de enero de 1874 el gobernador publicó otro decreto que reformó el artículo 1° del decreto del 14 de noviembre de 1873:

Art. 1°. Todo individuo que en uso del derecho de posesión forme sementeras en los ejidos, tienen el deber de cercar los lugares sembrados con cerca formal de cinco latas, si en colindancia hubiere ganado vacuno de crianza; y con cuatro yegüerizos para evitar que los grandes causen perjuicios a ellos.<sup>154</sup>

Mientras que el 15 de diciembre de ese año el gobernador reformó de nuevo la ley, y aunque no significó grandes cambios, sí dejó más claras las sanciones a quien incurriera en el delito de dejar pastar su ganado y cruzaran la cerca afectando cultivos y pastura de las tierras ejidales. Aunque revivía el artículo 4° del decreto del 3 de febrero de 1868.

---

<sup>152</sup> *Ibid.* pp. 40-41.

<sup>153</sup> *Ibid.* p. 48.

<sup>154</sup> *Ibid.* p. 49.

Estas leyes tenían como objetivo de prohibición de la crianza y repasto del ganado cerca de las líneas divisoras de los ejidos con las propiedades privadas, dejando en claro que se aplicara multas a quien incurrieran en este delito. Se podría interpretar que los propietarios con dolo y mala fe dejaban que cruzaran el ganado a los terrenos ejidales con el fin de acabar con los cultivos obligándolos a comprarle los productos básicos para satisfacer sus necesidades.<sup>155</sup>

### **2.3 La política agraria durante el Porfiriato en Chiapas 1874-1911**

Con la llega de Porfirio Díaz a la presidencia de la Republica en 1876, se puso en marcha una política enfocada en la estabilización política del país. El primer gobernador porfiriano fue Sebastián Escobar. Durante su gestión quiso poner orden, pero siguió repitiendo la política caciquil que las anteriores administraciones. Lo interesante es que durante su administración publicó un decreto referente a terrenos baldíos. Esta ley, publicada el 26 de marzo de 1878, describe que:

I. Por disposición suprema se resuelve que en el Estado de Chiapas todos los terrenos asignados a sus pueblos por las leyes particulares de dicho Estado, anteriores á la general de 22 de Julio de 1863, con carácter de ejidos ó al menos que con tal carácter les hayan sido medidos, deben ser divididas en lotes, iguales, ó equivalentes á las distintas suertes de terreno que haya sido trabajadas y cultivadas, (según las circunstancias de cada caso particular), entre los indígenas y ladinos pobres, padres ó cabezas de familia de los respectivos pueblos, conforme á las prescripciones y bases que más abajo se prefijaran.

III. Todos los terrenos que, conforme á fracciones anteriores se adjudicara en lote á un padre de ó cabeza de familia no podrá ser enajenado por el termino de ocho años, á contra desde la fecha en que se les expida por la Secretaría su título de adjudicación.<sup>156</sup>

---

<sup>155</sup> Se tiene que revisar bien la historiografía a profundidad sobre el tema del ejido y sus reformas en el siglo XIX. En mi caso estoy interesado en revisar una investigación relacionado al tema agrario del siglo XIX en el antiguo Departamento de Tuxtla en una investigación independiente.

<sup>156</sup> *Ibid.* p. 55.

Aunque esta ley facultaba a un agrimensor o perito designado por el gobierno del estado, en compañía del síndico o una persona comisionada por los ayuntamientos, para realizar los trabajos de levantamiento de planos de las superficies que pretendieran fraccionar, lo interesante es que en esta ley aparece la palabra “Titulo de tierras o Escritura Pública”, un concepto que no aparece en otras leyes estatales.

El origen de esta disposición tuvo que ver con las problemáticas surgidas por las constantes reformas de las leyes federales y estatales, que crearon un escenario de legalidad y despojo de tierras, Pedrero Nieto menciona que “La Secretaría de Fomento, en su sección de terrenos baldíos refirió que el nuevo personal de ese departamento, al encargarse de la documentación, se encontró expedientes que contenían [...] superficialmente la misma consulta del Gobierno y autoridades del referido Estado [Chiapas], sobre las graves dificultades que en el mismo a cada paso se ofrecen, referentes terrenos baldíos o poseídos con buena fe por individuos pobre de raza indígena o por ladinos”<sup>157</sup>

En ese mismo año apareció el reglamento para adjudicación de terrenos de comunidad, cuyo valor no excediera de doscientos pesos los labradores pobres que los posean, y “certifican la condonación de su valor á los adjudicadores, dando paso a la denuncia de predios sin título de propiedad que estuvieran en posesión de las personas que no excediera de 200 pesos en su valor fiscal”.

Posteriormente fueron llegando al gobierno Miguel Utrilla, José María Ramírez y Manuel Carrascosa. Ellos intentaron modernizar el estado y poner orden en la situación política local, pero fallaron en su intento, al enfrentar diversas problemáticas en la recaudación fiscal y la intromisión de los caciques en la administración pública. Luego, la llegada de Emilio Rabasa al poder, en 1891, y sus variadas reformas que ayudaron al mejoramiento económico del estado, pero al mismo tiempo enfureció a la antigua elite san cristobalense, quienes por años habían manipulado al gobierno estatal para cumplir su voluntad e intentaron sabotear la gestión de Rabasa. Frente a esto, el gobierno trasladó la sede de los poderes a Tuxtla Gutiérrez, en 1892, y para 1893 el gobierno rabasista publicó la nueva ley de ejido y el

---

<sup>157</sup> Pedrero Nieto, “La evolución del ejido...”, p. 358.

Reglamento para la división y reparto de ejidos,<sup>158</sup> indicando qué procedimientos se debían llevar a cabo para la repartición de ejidos:

Artículo 68°. Si algún pueblo estuviere poseyendo, a título de ejido, excedencias o demasías, podrá ser admitido a composición, en los mismos términos que los particulares.

Artículo 69°. Para solicitar las composiciones que expresa el artículo que procede, así como para defenderse de denuncios ilegales en los ejidos, terrenos y montes de los pueblos, y para gestionar su repartición o fraccionamiento entre los individuos que a ello tengan derecho, se confiere personalidad jurídica a los Ayuntamientos, Asambleas o Corporaciones Municipales de la República Mexicana, sea cual fuere la denominación con que sea designados por las leyes locales.<sup>159</sup>

Los puntos relevantes de la Ley de 1892 y su reglamento publicado en 1893 son:

- 1) Venta de los terrenos a sus usufructuarios.
- 2) Concesión gratuita a indígenas y ladinos pobres y cabezas de familia.
- 3) Venta de los excedentes; en su reglamento (artículo 3°) se aclaraba quienes “no sean pobres de solemnidad, deben denunciar sus posesiones en el término de un mes, en el concepto de que, al no hacerlo, perderá la preferencia que la ley les concede para la venta; y que los indígenas y ladinos pobres, cabezas de familia deben inscribirse dentro del mismo término en los registros del ayuntamiento.”<sup>160</sup>
- 4) También los ayuntamientos siempre estaban coludidos con los caciques para el entorpecimiento del reparto de los ejidos, ya que los puestos municipales eran ocupados por ellos mismo.
- 5) Cada ley tiene sus propias particularidades y trajo consecuencias para los poseedores de tierras ejidales, al estar en constante cambio las leyes, los procedimientos respectos a las solicitantes de las tierras solían ser tardados, otro punto fue que la mala costumbre de ocupar terrenos baldíos, sin hacer los procedimientos legales para su regularización.

---

<sup>158</sup> *Ibid.* p. 359.

<sup>159</sup> *Ibid.* p. 360.

<sup>160</sup> *Ibid.* p. 361.

Entonces vemos que durante los primeros 75 años del México independiente, el gobierno federal no pudo resolver la cuestión referente a la división de los terrenos baldíos ni aquellos que debían poseer los pueblos. Los constantes conflictos que afectaron directamente a la economía del país orillaron a la creación de leyes que promovieron creación de la propiedad privada. Pero una vez en el periodo de 1863 a 1894 se sentaron las bases en la consolidación de la propiedad privada, aunque para ello se aprovecharon las ambigüedades que presentaban las leyes en materia agraria. Con la llegada de Porfirio Díaz, se legisló para que se emitieran leyes que respetaban las tierras de ejido, pero a la par promovía la consolidación de la propiedad privada y la industrialización del país, lo que llevo a los gobiernos estatales a procurar la venta de las mejores tierras a la población local que tuviera las posibilidades económicas, y a los extranjeros con capital suficiente para la adquisición de las mejores tierras.

Justus Fenner, durante su revisión en el Archivo del Juzgado de Distrito de Chiapas, detectó que en el lapso 1876 a 1910 las leyes estatales no estaban a la par de las leyes nacionales decretadas durante todo el siglo XIX, lo que creo un “un suelo potencialmente fértil para futuros choques entre los intereses de la nación, representados por las compañías deslindadoras, y los propietarios o poseedores.”<sup>161</sup>

Las compañías deslindadoras se establecieron en el territorio chiapaneco entre los años 1880 y 1900. Se dedicaron a realizar los trabajos de fraccionamiento de las tierras baldías, así como a administrar miles de hectáreas, ubicar el predio denunciado, medir y deslindar, lo que llevó al nacimiento de nuevas fincas dedicadas a las actividades agrícola, nuevos cultivos, la explotación de los recursos maderables, mineros y el establecimiento de la ganadería más extensiva.

Las deslindadoras se dieron cuenta de la existencia de miles de casos de ocupación de tierras de forma irregular o con título que carecían de legalidad jurídica. Se trataba de una situación originada por las leyes que presentaban ambigüedades y también los casos de antiguas

---

<sup>161</sup> Otro punto fue que también se detectó que alrededor de 1,500 casos de personas que habían denunciado tierras y aprovecharon el terreno en cuestión sin ocuparse de seguir los trámites. Justus Fenner, “Pérdida o Permanencia: El Acaparamiento de las Tierras Colectivas en Chiapas Durante el Porfiriato. Un Acercamiento a la Problemática desde los Expedientes del Juzgado de Distrito (1876-1910)”, *Revista Pueblos y Fronteras digital* 2 (3) (2007), p. 24.

haciendas que se habían apoderado de terrenos baldíos sin hacer el procedimiento legal correspondiente para la adjudicación de esos terrenos poseídos.

Estas empresas prefirieron reconocer dichas posesiones, detectando de manera estratégica a los poseedores de esos predios, con el fin de evitar los conflictos judiciales que afectaran sus intereses y manchara su reputación, la aplicación de estas políticas les trajo “fuertes críticas del gobierno federal, las compañías no diferenciaban entre poseedores particulares o colectivos de terrenos baldíos [al grado de no diferenciar las] posesión de una comunidad, los ingenieros agrimensores hayan tenido aun mayor cuidado, si se toma en cuenta los riesgos que corrían al exponerse a la furia de una comunidad en defensa de sus derechos.”<sup>162</sup>

El gobierno federal, al conocer la situación el 30 de diciembre de 1902, realizó una reforma a Ley de Terrenos Baldíos, que consistió en la derogación de la Ley de Colonización de 1894. Intentó poner orden y limitó el poder que tenían las compañías deslindadoras, pero el daño ya estaba hecho, estas compañías nunca cumplieron su palabra de poblar diferentes partes de México, el problema fue que los extranjeros traídos principalmente de Europa no estaban acostumbrados a las condiciones climáticas y fueron víctimas de enfermedades relacionadas a la picadura de insectos o por las pésimas condiciones de salubridad que existían en las colonias recién establecidas.

Lo que llevó a las compañías a reinventarse y optaron por dedicarse a la extracción de recursos naturales, es el caso de la Compañía Bulnes Hermanos, La Casa Romano y Compañía, La Casa Valenzuela y entre otras que se dedicaron a extraer maderas finas de la Selva Lacandona y en el caso del Soconusco se establecieron decenas de fincas cafetaleras. Se utilizaron miles de hectáreas para establecer las plantaciones. Ambos casos comparten una característica principal: el empleo de mano de obra indígena.

En 1906, en Veracruz y Sonora se vivieron dos hechos claves que ayudan a entender la inconformidad de la sociedad de clase baja. El primero fue la huelga de Rio Blanco y Cananea, en donde expusieron las deplorables condiciones laborales, los bajos salarios y las

---

<sup>162</sup> *Ibíd.* p. 26.

Fenner explica que: “las propiedades acreditadas y respetadas en los deslindes, conservados en el archivo del Juzgado de Distrito, demuestran que, con pocas excepciones, las compañías respetaron las extensiones de tierras colectivas amparadas por título, incluso las excedencias que el pueblo, por antigüedad, reclamaba en esos momentos como parte del ejido”.

largas jornadas laborales que vivían los obreros y la segunda fue la entrevista de 1908 que hizo James J. Creelman un periodista norteamericano al presidente Díaz en donde aseguro que se retiraría del poder al finalizar su mandato sin buscar la reelección.<sup>163</sup>

Lo que fue detonante que el resentimiento anti porfirista tomara un nuevo giro, apareciendo la figura de Francisco I. Madero, quien fundo el partido antirreeleccionista convirtiéndose en la esperanza del cambio. Para 1910 Madero se presenta en los comicios electorales en donde Díaz salió triunfante de nuevo. Las críticas realizadas hacia su régimen durante esas fechas orillo a que en 1911 renunciara a su cargo y dejara la vacante de la Presidencia de la República, asumiendo la presidencia Francisco León de la Barra de manera interina quien se encargó de organizar las nuevas elecciones en donde Madero salió triunfante y se convirtió en el nuevo presidente de México.

En Chiapas el descontento de la política reformista aplicada por Emilio Rabasa entre los años 1891-1894 dio paso a la creación reformas que mejoraron el sistema de recaudación fiscal, aumentó el número de fincas rústicas, se cambió la sede de los poderes hacia Tuxtla Gutiérrez. En suma, durante el periodo de los gobiernos rabasista de 1891-1911, el estado de Chiapas experimentó el desarrollo agrícola y de exportación de recursos maderables, actividades que beneficiaron a una pequeña elite.

La elite sancristobalense aun resentida por el traslado de la sede estatal hacia Tuxtla Gutiérrez, aprovechó la renuncia de Ramón Rabasa, el 27 de mayo de 1911, después de la caída del régimen de Porfirio Díaz, aprovechó el movimiento antirreeleccionista de Francisco I. Madero y trató “de tomar el poder en Chiapas como preludio para el regreso del Gobierno estatal a su ciudad. Lo que el estado viviera un periodo de inestabilidad que fue solucionado por el gobierno federal.<sup>164</sup>

---

<sup>163</sup> James Creelman, *Entrevista Díaz-Creelman, traducción de Mario Julio del Campo*, 2a. edición, (México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008).

<https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/diaz/creelman.html>.

<sup>164</sup> “Durante este periodo de transición existieron cinco gobernadores que estuvieron en el poder nueve ocasiones debido a las presiones y conflictos vividos entre los años de 1911 a 1913, en ese periodo tenso el obispado de San Cristóbal se entrometió en el conflicto apoyando el bando conservador, los nombres que figuraron en esa época fueron: Manuel de Trejo, Reynaldo Gordillo León, Policarpo Rueda Fernández, Manuel Rovelo Argüello, Marco Aurelio Solís y Flavio Guillén quienes ocuparon la gubernatura en breves periodos en donde existió una guerra civil en donde la antigua elite uso a los indígenas como soldados para enfrentar a la elite porfirista que gobernó el Estado., con la muerte de Madero en 1913 y el acenso de Victoriano Huerta al

## 2.4 La situación agraria en Chiapas 1914-1940

La revolución llega a Chiapas el 31 de octubre de 1914 cuando Venustiano Carranza<sup>165</sup> envía al general Jesús Agustín Castro desde su llegada decretó la Ley de Obreros o Ley de Mozos, mediante la cual se suprimió el trabajo adeudado en las haciendas y liberó a los peones de las deudas que tenían con los finqueros. Además, estipulo que “Todos los propietarios, administradores, encargados o cualquier persona que azote o maltrate en otra forma a los trabajadores, sufrirá de uno a dos años de prisión y multa de \$500.00 cts. quinientos a \$1000.00 cts. mil pesos.”<sup>166</sup>

Esta ley provocó el descontento de los finqueros de los Valles Centrales y de Los Altos, quienes desconocieron al gobierno y se levantaron en armas al ver afectados sus intereses políticos y económicos. Este fue un movimiento anticarrancista y a los sublevados se les conoció como los Mapaches.

El reparto agrario en el estado de Chiapas inició con la promulgación de la Ley Agraria de 6 enero de 1915, cuyo objetivo era brindar una solución a las problemáticas agrarias en México, declarando que: “son nulas todas las enajenaciones de tierras, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados o cualquier autoridad local, en contravención a lo dispuesto con la Ley del 25 de junio de 1856 y demás Leyes y disposiciones relativas”.<sup>167</sup>

Esta Ley surgió después del lanzamiento de las proclamas y los planes de cada jefe revolucionario, es el caso de Emiliano Zapata quien proclamó el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911 en donde desconoció al gobierno de Francisco I. Madero acusándolo de no haber realizado una verdadera reforma agraria, exigiendo la restitución de tierras a los

---

poder el gobierno del Estado fue asumido por General Bernardo A. Palafox, quien en su breve periodo se encargó de mediar las tensiones entre ambos bandos, durante su breve periodo de tiempo propuesto la creación del Himno a Chiapas, con el fin de hacer un llamamiento a la paz y la unidad entre el pueblo de Chiapas.”

<sup>165</sup> Carranza en proclamo el “plan de Guadalupe” el 26 de marzo de 1913 el cual desconoce el gobierno de Victoriano Huerta y para agosto de 1914 entro triunfante a la Ciudad de México ocupando la presidencia de forma interina, tiempo después se convierte en Presidente de la República.

<sup>166</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Ley de Obreros*, Tuxtla Gutiérrez, No. 104, año LXXI, 31 de octubre de 1914, pp. 1-2.

<sup>167</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial Estado de Chiapas, *Circular núm. 2*, Tuxtla Gutiérrez, No. 14, tomo XXXII, 24 de febrero de 1915, p. 2.

pueblos y la expropiación de latifundios, declarando su lema “la tierra es de quien la trabaja”, mientras que Venustiano Carranza con el plan de Guadalupe desconociendo al gobierno de Victoriano Huerta, después del asesinato de Madero y tomando la capital en 1914 en donde inicio una series de cambios en el sistema laboral, económico y social, lo que llevo a emitir la Ley del 6 de enero de 1915.

Esta ley dio paso a la creación de la Comisión Local Agraria del Estado de Chiapas que, al menos durante el gobierno militar de Blas Corral, estaría conformada por “cinco ingenieros, uno de ellos siendo el director con un abogado consultor, dotándola con un presupuesto de 8000.00 pesos en gastos extraordinarios. Una de las facultades de los ingenieros fue de obligar a los propietarios de los terrenos a deslindar a proporcionar los títulos y planos de sus propiedades.”<sup>168</sup>

La principal finalidad de esa ley fue atender las necesidades de los campesinos con el reparto y la restitución de tierras a quienes argumentaban que les habían sido arrebatadas por los intereses particulares. Con la entrada en vigor de la Ley Agraria estatal, el gobierno de Blas Corral se encargó de distribuir diversas notificaciones para que los campesinos recibieran el asesoramiento necesario al momento de realizar su solicitud de devolución de sus tierras comunales, pero la mayoría de las comunidades simplemente se apropió de las tierras que consideraban suyas.<sup>169</sup>

Cabe decir que en esa época los campesinos y peones no sabían leer, ni escribir, y al no conocer sus derechos era difícil que el gobierno local atendiera sus problemas agrarios. El Ejecutivo Nacional, al conocer la complejidad del asunto, inició la discusión que dio lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917 y en la cual se estampó el artículo 27°.

---

<sup>168</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial Estado de Chiapas, *Decreto número 28*, Tuxtla Gutiérrez, No. 40, tomo XXXII, 19 de junio de 1915, p. 1.

<sup>169</sup> Benjamín, *El camino al leviatán...*, p. 187.

Los primeros 4 ejido que se fundaron en Chiapas son: Aldea de la Libertad en Acacoyagua, El Triunfo (Pueblo Viejo) Escuintla, Zapotal San Lucas en San Lucas y Cintalapa (el ejido del pueblo), según la resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación entre los años 1918-1920.

Por su parte, Venustiano Carranza “no era partidario de un reparto masivo de tierras, [...] apoyaba más el enfoque liberal de mantener la pequeña y mediana propiedad”.<sup>170</sup> Se podría interpretar que esto se debía a las presiones que recibía de la elite política. En todo caso, el reparto de tierras estuvo organizado por los jefes revolucionarios en las diversas regiones del país, el artículo 27º es importante para comprender el desarrollo de la propia Ley Agraria, ya que propone que:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.<sup>171</sup>

Este artículo se enfocó claramente en el: “fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables, para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”<sup>172</sup>

Este artículo obligó a la autoridad federal a la creación de una: “legislación agraria pertinente y expropiar por la vía de la utilidad pública todos aquellos predios necesarios para las dotaciones de tierras. La indemnización para el propietario afectado sería equivalente al valor fiscal del terreno o, en su defecto, el acordado entre las partes involucradas o, como tercera vía, el señalado por la autoridad judicial, en caso de que se hubiese interpuesto querrela legal.”<sup>173</sup>

Después de la publicación del artículo 27º Constitucional se dio paso a la creación de la leyes que promovieran la creación de los ejidos, la propiedad privada y de ocupación de terrenos nacionales con sus reglamentarias, como es el caso de la Ley de la Deuda Agraria, publicada el 10 de enero de 1920 durante la administración de Carranza; otra ley se emitió durante la

---

<sup>170</sup> Francisco Javier Velázquez Fernández, “Herencia centenaria: Constitución y legislación federal agraria en México (1917-1950)” *Boletín Del Archivo General De La Nación* 8 (11) (2017), p. 65. <https://doi.org/10.31911/bagn.3.8.11.72>.

<sup>171</sup> Jorge J. Gómez de Silva Cano, *El derecho agrario mexicano y la constitución de 1917*, (Ciudad de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2016), p. 107.

<sup>172</sup> *Ibid.*

<sup>173</sup> Velázquez Fernández, “Herencia centenaria...”, pp. 67-68.

administración del Presidente Constitucional Sustituto Adolfo de la Huerta: la “Ley de Tierras Ociosas.”<sup>174</sup> Los primeros tres artículos de esta ley versan sobre la declaración de utilidad pública de las tierras y el uso de las tierras para disponer temporalmente de ellas con la finalidad reactivar el campo mexicano, previendo que fueran laborables y que sus legítimos propietarios o poseedores no cultiven.

En los artículos 4° al 17° giran en torno a las facultades que se les otorgó a los ayuntamientos en la administración, la otorgación de las tierras a los campesinos interesados, estableciendo que cada persona podría disponer de 20 hectáreas para su cultivo, así como los recursos que debían interponer durante solicitud de las tierras y el porcentaje de pago que se le haría al municipio por la venta de las cosechas. Lo interesante es que la propia ley no menciona la expropiación de las tierras, es decir, aún las consideraba propiedad privada, sin perjuicio para sus dueños.

En ese mismo año, 1920, Tiburcio Fernández Ruiz, un líder de la contrarrevolución que seis años atrás se había levantado en armas en contra de la ley de obreros que abolió la esclavitud, asumió el gobierno del estado con el apoyo de Álvaro Obregón. Al tomar el mando del estado notó que las finanzas estaban en quiebra y la industria había sido destruida por el conflicto revolucionario. La administración de Fernández Ruiz se encargó de realizar cambios en la estructura política y legislativa, por lo que su administración comenzó a ver la manera de cómo recaudar impuestos para la reactivación de la economía.<sup>175</sup>

Su programa de gobierno buscaba la cooperación entre el gobierno estatal y el federal para la reactivación agrícola económica, educativa y el levantamiento de la industria que dotaba trabajos a la población. En ese sentido, Fernández le escribió al presidente “Obregón para que lo ayudara introducción de sistemas modernos para la agricultura y centros de investigación, así como reconstruir la escuela industrial militar y recibir un subsidio de 250 mil pesos para la construcción de caminos”.<sup>176</sup>

---

<sup>174</sup> Diario Oficial de la Federación, *Ley de Tierras Ociosas*, Ciudad de México, No. 43, tomo XV, 28 de junio de 1920, p. 2.

<sup>175</sup> Benjamín, *El camino al leviatán...*, p. 213

<sup>176</sup> *Ibíd.*

Un año después, en noviembre de 1921, la administración de Fernández Ruiz emitió la Ley Agraria del estado con el objetivo de proteger los distintos intereses:

Artículo 1. Por latifundio se entiende toda extensión de terreno que exceda de ocho mil hectáreas, poseída en propiedad por una persona o sociedad que tenga capacidad legal para adquirir el dominio.

Artículo 5. Se exceptúan de fraccionamiento:

- I. Las tierras de los pueblos, condueñazgos, rancherías, congregaciones, comunidades y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal.

Mientras tanto la constitución de los ejidos en la misma legislación se fijó en tres puntos principales:

Artículo 19. Las solicitudes contendrán:

- I. Nombre completo y demás [...] interesado.
- II. Nombre de los miembros de la familia dependientes del solicitante.
- III. El nombre de la finca rustica su obtención y designación de la persona.
- IV. El numero o números de parcelas que se soliciten si se trata de predios fraccionado.
- V. La extensión de terrenos que se desea adquirir, cuando el predio aún no está fraccionado.
- VI. Manifestación del solicitante para aceptar el valor que resulte a la parcela o parcelas, que se le adjudiquen, cuando este no sea conocido de antemano.

Artículo 20. Para el fraccionamiento y venta de las parcelas por cuenta del propietario se observarán los siguientes requisitos: “El propietario presentará a la Comisión de Fraccionamiento la planificación en calca de toda su propiedad rústica en la que se determinará la superficie que reserva y se demarcarán las fracciones que se ponen a la venta”.<sup>177</sup>

---

<sup>177</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas, *Ley Agraria del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 44, tomo XXXVIII, 2 de noviembre de 1921, pp. 2-3.

Esta legislación pudo ser un duro golpe para los campesinos indígenas del estado, pues estableció el acceso a la tierra por medio de parcelas a través de un contrato de compra-venta entre el terrateniente y el campesino. El gobierno del estado determinaría el valor de la parcela, estableciendo pagos de veinte mensualidades vencidas que amortizaran capital y réditos, a partir del segundo año de firmado el contrato, contando con pago de 5% de interés anual. Por otro lado, también se otorgaba a la adquisición de parcela de manera gratuita a las personas que prestaran algún servicio al estado y en el caso de los terrenos que no podía ser pagados el gobierno podría tomar posesión de ellos.<sup>178</sup>

En su administración, Fernández atendió diversas solicitudes de restitución y de reparto de tierras originadas por la publicación de la reforma agraria, para noviembre de 1921 se presentaron las primeras resoluciones de tierras de manera definitivo o provisional a los pueblos de:

San Lucas, Pueblo Viejo, San Felipe Tizapa, Municipalidad de Escuintla, Distrito hacendario de Soconusco [...] y al pueblo Nuevo de Chiapilla y a las aldeas Toquian Grande y Pavencul, Aguascalientes y el Naranja en estudio algunas otras.<sup>179</sup>

En ese marco, el gobierno de Fernández enfrentó a diferentes líderes agrarista en el Soconusco. De algún modo, esto dio lugar a la creación del Partido Socialista Chiapaneco (PSCH) en Motozintla. Este partido surgió en el contexto de la revolución de 1917 que inspiró a los trabajadores de las fincas cafetaleras en la región del Soconusco a existir el reparto de tierras y mejoras a las condiciones laborales.<sup>180</sup>

La administración de Fernández Ruiz se encargó de promover el renacimiento de la agricultura y la ganadería. Al ser familiar de finqueros originarios de la región Frailesca sabía la importancia del campo para la reactivación de la economía, aunque no era partidario de las políticas agrarias promovidas por los líderes socialista del PSCH. Pero la influencia de

---

<sup>178</sup> *Ibid.*

<sup>179</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Informe que rinde el C. Gobernador Constitucional del Estado, General de división Tiburcio Fernández Ruiz, ante la H. Legislatura del mismo, al abrir esta su primer periodo de sesiones ordinarias en el 2º año de su ejercicio. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Imprenta del gobierno. 1921, p. 13.

<sup>180</sup> Los indígenas se convirtieron en peones, el motivo fue que en la época del porfiriato existió el oficio de enganchador, la cual encargó de realizar el reclutamiento forzado o con engaños con el fin de obtener mano de obra para trabajar en las fincas cafetaleras del soconusco.

ese partido crecía rápidamente en todas las regiones de Chiapas, al grado de ganar las elecciones de 1925, con Carlos A. Vidal.

La administración Vidalista comenzó a diferenciarse de su antecesor, pues se centró en atender las solicitudes pendientes y estableció la Confederación Socialista de Trabajadores de Chiapas como “el primer sindicato obrero oficial que agruparía a todos los obreros de la entidad”<sup>181</sup> con la intención de acabar con el trabajo forzado en las fincas cafetaleras que aun existían en la región.

Desde los primeros días, el gobierno de Vidal fortaleció la Comisión Local Agraria que años atrás se había creado y en la que colocó a Ricardo A. Paniagua como director.<sup>182</sup> La comisión se encargó de atender a los campesinos solicitantes de tierras por medio de las dotaciones y restitución. Con esto se diferenció de la anterior. La administración de Vidal también enfrentó la presión de la política anti agraria impulsada por los finqueros, en especial Tiburcio Fernández.

Antonio García de León señaló que desde “Febrero de 1926, la política anti agraria era mucho más nítida: es decir, que era compleja al grado que el delegado agrario presionaba a los campesinos para que esperaran tranquilamente las resoluciones [presidenciales] y abandonaran las tierras que tenían ocupadas en varias regiones”,<sup>183</sup> la población local al estar influenciados por el lema “La tierra es de quien la trabaja” y al tener en la mente el despojo que sufrieron sus ancestros provocó una confrontación entre finqueros y campesinos. Provocando el fracaso de la política agraria del gobierno vidalista al estar ausente en varias ocasiones, los reclamos de los finqueros y la falta de conocimientos por parte de la población indígena o mestiza de los procedimientos jurídicos que se tenían que llevar al momento de solicitar la dotación y restitución de tierras, sumado a que la mayoría no sabía leer ni escribir facilitó a la invasión de las fincas considerándolas como suyas argumentando que esas tierras les pertenecieron sus antepasados y que los caciques se habían aprovechado de ellos.

---

<sup>181</sup> Benjamín, *El camino al leviatán...*, p. 186.

<sup>182</sup> Unos de los miembros fundadores del Partido Socialista Chiapaneco e ideólogos de las ideas socialista en Chiapas.

<sup>183</sup> Antonio García de León, *Resistencia y utopía: memorial de agravios y crónicas de revueltas y profecías acaecidas en la Provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia*. (México, Ediciones Era, 1999), p. 386.

El reparto de tierras encontró dificultades en el propio artículo 27° constitucional, que consideró que todo mexicano podría adquirir terrenos nacionales; esta consideración quedó registrada con la aparición de la Ley General de Colonización del 5 de abril de 1926 y su reglamento del 27 de enero de 1927. Dicha ley menciona desde el primer artículo: “la declaración de utilidad pública las propiedades agrícolas privadas, cuando sus propietarios se sometiera voluntariamente a las prevenciones de la misma ley, según los Capítulos I, II y III para la comprobación de los derechos de propiedad, la comprobación de las fincas no se encuentre afectadas por alguna solicitud de dotación”.<sup>184</sup>

Otro punto importante fue que la ley agraria vigente emanada del artículo 27° apenas se encontraba en desarrollo y no era tan clara al momento de seguir con el procedimiento jurídico de restitución y dotación.

Después del gobierno de Vidal, el destino de Chiapas cayó en las manos de Raymundo E. Enríquez quien había iniciado su carrera política en 1920. Su administración se encargó atender las solicitudes pendientes por su antecesor y realizó un trabajo más eficiente. Durante su primer informe rendido ante la XXXII Legislatura del estado, Enríquez informó las actividades del año y la inversión pública que se realizó en los diferentes municipios. En el tema agrario hizo referencia las necesidades de los campesinos y explicando que:

El ejecutivo del estado, consciente de su origen revolucionario y de la necesidad de hacer patria dotando a cada campesino de un pedazo de tierra en donde pueda formar el porvenir de su familia y sentirse así vinculado más estrechamente a la tierra que lo vio nacer, sujetándose estrictamente a los preceptos fundamentales de la Constitución de 1917, se han resuelto varias solicitudes de tierra.<sup>185</sup>

Estas necesidades comenzaron a resolverse gracias a la intervención de Enríquez, quien dio seguimiento a las dotaciones que se encontraban en trámite y de las solicitudes enviadas

---

<sup>184</sup> Diario Oficial de la Federación, *REGLAMENTO de la Ley de Colonización de 5 de abril de 1926*, Ciudad de México, No. 22, tomo XL, 27 de enero de 1927, pp. 1-5.

<sup>185</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el Gobernador Constitucional de Chiapas C. Ing. Raymundo E. Enríquez, ante la XXXII Legislatura del Estado el 1º de noviembre de 1929. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Talleres Topográficos del Gobierno del Estado. 1929, p. 32.

durante su primer año de gobierno, haciendo mención de los trabajos realizados en los distritos de Mariscal, Soconusco, Simojovel, Pichucalco, Chiapa, Tonalá y Tuxtla.

María Eugenia Reyes Ramos quien explica que durante el periodo de 1920 a 1929 se entregó la superficie de:

46 607 hectáreas a 5 026 campesinos. En este período se ejecutaron 31 acciones agrarias (30 dotaciones y 1 ampliación) en 19 municipios [...] estas acciones las más significativas se realizaron en el municipio de Huixtla, en donde se entregaron por dotación 6 600 hectáreas a 570 campesinos, y en el municipio de Tapachula donde se hicieron 6 dotaciones que beneficiaron a 789 campesinos solicitantes con un total de 7 939 hectáreas.<sup>186</sup>

Mientras tanto Thomas Benjamín menciona que el reparto de tierras en Chiapas no se había implementado de manera adecuada, asegurando que las tierras seguían concentradas en manos de los terratenientes locales:

Existían 29 fincas que poseían más de 10 mil hectáreas; juntas acaparaban más tierras (aproximadamente 900 mil hectáreas) que las 15 mil propiedades de 500 hectáreas o menos, que juntas sumaban unas 760 mil hectáreas. Las 1 500 fincas de 500 o más hectáreas poseían el 79 por ciento de toda la tierra; las 15 mil propiedades con menos de 500 hectáreas poseían el 18 por ciento, y los 67 ejidos anotados en el censo de 1930 poseían tan solo el 3 por ciento.<sup>187</sup>

La administración de Enríquez se caracterizó por darle seguimiento a las solicitudes pendientes e instalar nuevos expedientes, mismos que en su mayoría fueron solucionados. Su compromiso se vio reflejado al cumplir con sus principios revolucionarios, por los que luchó años atrás, ya que él creía que los campesinos deben ser emancipados mediante dotación de ejidos. En su último informe hizo la mención que:

---

<sup>186</sup> María Eugenia Reyes Ramos, *El Reparto de Tierras y la Política Agraria en Chiapas 1914-1988*. (México D.F., Centro de investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y del Estado de Chiapas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992), p. 51.

<sup>187</sup> Thomas Benjamín, *Chiapas tierra rica pueblo pobre: historia política y social*. (México, Grijalbo, 1995), p. 203.

El ejecutivo a mi cargo, fiel a sus principios revolucionarios en los que se inspiró desde la iniciación del periodo de su gobierno y convencido de la trascendental importancia que encierra para la clase campesina del estado, la resolución del problema agrario, preocupándose por desarrollar una intensa labor encaminada a conseguir la emancipación completa de los trabajadores del campo, dotándolos de sus respectivos ejidos; por conducto de la Comisión Local Agraria.<sup>188</sup>

Cuando Enríquez dejó el cargo, llegó a la gubernatura Victórico Grajales, en diciembre de 1932. Trajo consigo una política enfocada a los intereses privados, al ser terrateniente trató de proteger sus intereses sin interponerse al reparto agrario como había ocurrido con la administración de Tiburcio Fernández. Según Benjamín, Grajales no estaba convencido de la política agraria de los gobiernos revolucionarios y su discurso agrario era más retórico que real, el verdadero interés de Grajales era la modernización del estado, en particular al desarrollo económico que al igual que Obregón y Calles, el gobernador quiso:

“Contener la reforma agraria dentro de un marco de trabajo político y [...] completarlo rápido, para pasar a la modernización y la productividad.”<sup>189</sup>

La verdadera intención de su administración grajalista fue impulsar la agricultura y la ganadería. Al ser descendiente de finqueros del antiguo departamento de Chiapa, conocía y estaba relacionado con los finqueros de su región. Su verdadera intención fue proteger la propiedad latifundista, aunque debe decirse que su administración atendió nuevas solicitudes y concluyó las que estaban pendientes.

Según Antonio García León, entre los años de 1932 a 1934 hubo conflictos en la región de Ocozacoautla, la Frailesca y el alto Grijalva, en donde tuvieron lugar enfrentamientos por el tema agrario entre los dueños de las fincas con los campesinos.<sup>190</sup>

Las inconformidades surgidas por los antiguos finqueros y terratenientes obedecían a la expropiación de sus bienes en favor de los campesinos e indígenas. Para el 10 de enero de

---

<sup>188</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el ingeniero Raymundo E. Enríquez, gobernador constitucional del estado de Chiapas, ante la honorable Legislatura del mismo, con motivo de su gestión administrativa en el último año de su ejercicio y contestación del presidente José María Brindis, Imprenta del Gobierno del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1932, p. 28-29.

<sup>189</sup> Benjamín, *Chiapas tierra rica, pueblo pobre...*, p. 207.

<sup>190</sup> García de León, *Resistencia y utopía...*, p. 400.

1934 Abelardo Rodríguez Luján, presidente de la república, en la primera reforma que se realiza al artículo 27, deja claro que: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”<sup>191</sup>

Este decreto indica que es necesario el fraccionamiento de los latifundios para la constitución de la pequeña propiedad agrícola con el fin de establecer campos agrícolas, evitando la destrucción de los elementos naturales que afecte a los pueblos y propone la dotación de aguas y tierras a los núcleos de población que carezcan de ellas para la conformación de sus ejidos.

Mientras que en la fracción I describe que “solo los mexicanos por nacimiento o naturalizados tiene el derecho de adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener alguna concesión de minas, aguas y combustibles minerales”.<sup>192</sup> (en las fracciones II al XVII habla sobre los procesos de la aplicación de la nueva ley)

Durante ese año se creó el Departamento Agrario, que a su vez dio paso a la Comisión Agraria Mixta, en la que se fusionaron las comisiones locales agrarias y la Comisión Nacional Agraria creada en 1915. En el Artículo 2° expresa que: “El Presidente de la República es la suprema autoridad agraria y las resoluciones definitivas en caso podría ser modificadas [poniendo] fin a un expediente de restitución, dotación o ampliación de ejidos; de creación de un nuevo centro de población agrícola o de localización de la pequeña propiedad inafectable”.<sup>193</sup>

En los Artículo 51° y 52° del Código Agrario describe que las propiedades que consideraba inafectables fueron las siguientes:

- Que no exceda 150 hectáreas de terrenos de riego, 300 hectáreas en tierras de temporal y cuando el terreno se encuentre dentro del radio legal de 7 kilómetros se

---

<sup>191</sup> Diario Oficial de la Federación, *DECRETO que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ciudad de México, No. 8, tomo LXXXII, 10 de enero de 1934, p. 2.

<sup>192</sup> *Ibid.*

<sup>193</sup> Diario Oficial de la Federación, *Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos*, Ciudad de México, No. 29, tomo LXXXIII, 2 de abril de 1934, p. 11.

podría reducir la extensión de 100 a 200 hectáreas en caso de no hubiese tierras suficientes para el proyecto de dotación.

- Se puede tener cultivadas hasta 300 hectáreas con plátano, café, cacao y con árboles frutales.
- Las superficies cultivadas con caña de azúcar en fincas azucareras en donde hayan instalaciones de ingenios azucareros propiedad del dueño, destinadas a la producción de azúcar y hasta por la extensión necesaria para alimentar la molienda durante los últimos 5 años
- Las tierras con plantaciones de alfalfa, henequén, maguey y otros agaves para su uso industrial, y que las plantaciones existan antes de 6 meses antes de la solicitud de ejido.
- En caso que la finca no sea pequeña propiedad y el dueño se niega a venderlas o exige precios excesivos, el Gobierno Federal procederá a la expropiarlas, indemnizando al dueño de la tierra con los cultivos que se vean afectados.<sup>194</sup>

Uno de los ejemplos del proteccionismo de la administración grajalista fue la publicación de la “Ley que fija la extensión mínima de la propiedad rural en el Estado y establece el fraccionamiento de tierra excedentes”. Contraria a las leyes de sus antecesores, consideraba como latifundio 8, 000 hectáreas, sin especificar el tipo de tierras o el cultivo, en esta nueva ley se establecía en su artículo 1º que un individuo o corporación solo podría tener:

- 150 hectáreas de riego natural
- 300 hectáreas de temporal de primera.
- 600 hectáreas de temporal de segunda.
- 1000 hectáreas de riego mecánico o artificial.
- 3000 hectáreas de agostadero.
- 5000 hectáreas de terrenos cerriles.<sup>195</sup>

---

<sup>194</sup> *Ibíd.* p. 18.

<sup>195</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Ley que fija la extensión máxima de la propiedad rural en el estado y establece el fraccionamiento de las tierras excedentes*, Tuxtla Gutiérrez, No. 5, tomo LII, 30 de enero de 1935, p. 4.

En el artículo 4º establece que: “Los propietarios procederán desde luego al fraccionamiento y venta de sus tierras excedentes, estando obligados a venderlas al que las solicite, a precio de catastro y a plazo no menor de diez años ni mayor de veinte, salvo que al comprador convenga pagar en plazo menor.”<sup>196</sup>

Aunque esta ley aun establecía que se podía ser dueño de una extensión mayor a la fijada, siempre que se comprobara la existencia de los cultivos de caña, plantaciones de café o plátano, ganado vacuno, caballar, lanar etc., dejando abierta la posibilidad de que cualquier propietario pudiera comprobar que sus tierras estaban dedicadas a la producción de los productos señalado por la misma ley no se viera afectado durante la expropiación de las tierras.

En diciembre de 1936 el Ing. Efraín A. Gutiérrez se convirtió en nuevo Gobernador del Estado, rápidamente su administración se diferenció de su antecesor, ya que desde 1935 el gobierno de Cardenista mostro su simpatía y respaldo.

El programa cardenista se vio reflejado en su administración en las atenciones de las solicitudes de dotación de ejido, también generó nuevas políticas públicas en la organización corporativista, repartiendo o afectando los latifundios aún existentes. Sin embargo, la Reforma Agraria cardenista siguió favoreciendo los intereses de la clase terrateniente en Chiapas, ya que durante esos años aun existían una protección en las tierras destinadas al cultivo del café, cacao y otros productos de explotación agrícola, que su antecesor aprovecho para defender a la clase terrateniente.

Asimismo, durante su periodo se realizaron otras modificaciones al Código Agrario y las leyes relativas en la distribución de la tierra, sentando las bases de un agrarismo productivo que debería ser el sustento del bienestar para la población campesina.

Desde su primer informe de gobierno rendido ante la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado mostro su compromiso en el tema agrario al grado de declarándose “agrarista” mencionando que llevo a resolver:

---

<sup>196</sup> *Ibid.*

“56 expedientes de dotación de ejidos y uno de ampliación, con una superficie total de 54, 371 hectáreas, 53 áreas y 34 centiáreas, con lo que se han beneficiados 3, 504 campesinos mayores de dieciséis años. De los expedientes resueltos se dieron posesión provisional de sus tierras a 36 poblados, con una extensión de 41, 460 hectáreas, 32 áreas y 68 centiáreas, resultandos beneficiados 2, 720 campesinos”<sup>197</sup>

Durante el primer año de la administración Efrainista fue la aparición de la Ley de Asociaciones Ganaderas del 12 de mayo de 1936 compuesta 3 capítulos el primero es la “Constitución y objetivo de las Asociaciones Ganadera”, el segundo es la “Organización y funcionamiento de las Asociaciones Ganadera” y el ultimo es “El Estado y las Asociaciones Ganadera”,<sup>198</sup> estableciendo las bases para la formación y el funcionamiento de las asociaciones ganaderas en México, en Chiapas durante esos años se establecieron las primeras cooperativas y asociaciones ganaderas las cuales fueron: “La cooperativa de ganaderos de Cuxtepeques en 1934, las asociaciones ganaderas locales de Tonalá, Villaflores, Ocosingo y Comitán en 1935 y la Unión Regional del Norte de Chiapas que desde el principio estuvo vinculada a Tabasco, que luego paso a depender del Estado de Chiapas”<sup>199</sup> y la segunda fue la aparición del Reglamento a que se sujetaran las solicitudes de inafectabilidad ganadera del el 23 de octubre de 1937 que estuvo compuesto por 55 artículos divididas en 7 capítulos, el 1) “Las condiciones que deben reunir las solicitudes inafectabilidad ganadera”, 2) “Las extensiones y la calidad de las superficies inafectables”, 3) “Las satisfacción de necesidades agrarias en relación con la propiedad ganadera”, 4) “El procedimiento de los efectos procesales y de los decretos de inafectabilidad”, 5) “Las obligaciones de los concesionarios,” 6) “Las derogaciones y de las sanciones” y el 7) “sobre las disposiciones generales”.<sup>200</sup>

---

<sup>197</sup> AHCH-UNICACH, Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Chiapas, ingeniero Efraín A. Gutiérrez, ante la H.XXXIV Legislatura Constitucional de esta entidad federativa, de las labores desarrolladas durante su ejercicio ejecutivo, comprendiendo entre el 15 de diciembre de 1936 y el 31 de octubre de 1937, Talleres Lino tipográficos del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1937, p. 25.

<sup>198</sup> Diario Oficial de la Federación, *LEY de Asociaciones Ganaderas*, Ciudad de México, No. 8, tomo XCVI, 12 de mayo de 1936, pp. 1-2.

<sup>199</sup> Luis M. Fernández Ortiz y María Tarrío García, *Ganadería y estructura agraria en Chiapas*. (México, Universidad Autónoma Metropolitana: Unidad Xochimilco, 1983), p. 46.

<sup>200</sup> Diario Oficial de la Federación, *REGLAMENTO a que sujetarán las solicitudes de inafectabilidad de terrenos ganaderos*, Ciudad de México, No. 43, tomo CIV, 23 de octubre de 1937, pp. 1-8.

En donde en su Artículo 1° en el inciso a) y b) la protección del ganado mayor (de cualquier especie de bovino, equino, asnal, mular y de ganado menor de cualquier especie de ovino, caprina o porcina), mientras que su Artículo 2° describe en los incisos a) que los solicitantes deben dedicarse a la explotación ganadera, b) que los terrenos usados para la ganadería pueden ser un mismo o fracciones ubicadas en la misma zona, c) que los terrenos que se inscribirán al certificado de inafectabilidad estén bajo posesión como mínimo 6 meses, d) que el ganado sea menor a 300 de ganado mayor dedicados a la producción de leche, o exista ganado mejor, se debe hacer una equivalencia de 1 por 5 del ganado mejor, e) que en caso que el solicitante sea el dueño de la tierra y que el ganado pertenezca al arrendatario, se le concederá el derecho de inafectabilidad siempre y cuando el solicitante se comprometa a transferir el dominio de los terrenos a los arrendatarios en un plazo de 6 meses y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Colonización y que el contrato haya sido legalizado con 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.<sup>201</sup>

Esta ley priorizaba la protección de la propiedad privada, estableciendo que se podría amparar una extensión mínima de 300 hectáreas hasta 50,000 hectáreas, dependiente el índice de aridez que el terreno cuente. Lo que dio paso de manera legal la protección de la propiedad privada con ciertas regulaciones que debían cumplir los propietarios.

Mientras tanto el gobierno de Efraín A. Gutiérrez a parte de su labor agrarista también emitió la Ley Ganadera del Estado de Chiapas, que se dividió en 23 capítulos y 144 artículos, esta Ley contiene algunos aspectos técnicos como el control y fomento zootécnico, la conservación de pastos, el transporte y la vigilancia del ganado, la organización de los ganaderos, delitos del robo de ganado, registros de los fierros entre otros; pero el punto sobresaliente de esta ley, por su trascendencia en la correlación de fuerzas entre propietario y campesinos se encuentra en el capítulo XXII que se refiere al delito de robo de ganado. Para acabar con el robo de ganado, el Artículo 70 de esta ley estableció que:

“Se autoriza a las Uniones o Asociaciones Ganaderas para formar el Cuerpo de Policía Rural Montada para combatir el robo de ganado...”<sup>202</sup>

---

<sup>201</sup> *Ibíd.* p, 2.

<sup>202</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Ley de Ganadería del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 32, tomo LVII, 7 de agosto de 1940, pp. 7-8.

Agrupándolos en 4 puntos en resumen aborda la formación del cuerpo policía estarían dedicados, según la ley, exclusivamente a vigilar los campos ganaderos de todos aquellos que pertenecieran a las Asociaciones Ganaderas en donde estos cuerpos de policías rurales dependerían de la Inspección General de Policía y tendrían la categoría de policías del Estado. Por su parte, la dependencia se comprometía a proporcionar gratuitamente las armas necesarias y el parque.<sup>203</sup>

Durante los siguientes 3 años se encargó de resolver las diferentes solicitudes de dotación y ampliación de ejido, por lo que en su último informe del gobernador Efraín Gutiérrez del año de 1939, llamo mucho la atención el discurso expresado hacia el pueblo chiapaneco expresando:

“La reivindicación de las tierras a los campesinos, la organización de la producción ejidal y el mejoramiento moral, espiritual y económico del ejidatario [...] considerando como una de las obligaciones más grandes que contraí ante el pueblo de Chiapas, la resolución integral del problema agrario, no he omitido esfuerzo, ni económico, ni personal para lograr su pronta resolución”.<sup>204</sup>

Resolviendo: “414 expedientes, concediéndose, por dotaciones y ampliaciones, 414,029 hectáreas, con las que se benefició a 33,476 campesinos capacitados [...] fue necesario planear una superficie de 1, 268,586 hectáreas [...] se ejecutaron 252 mandamientos, poniéndose en posesión de ejido [...] 340, 163 hectáreas a 28,889 campesinos capacitados”.<sup>205</sup>

Mientras que la administración del Ing. Efraín A. Gutiérrez también realizó un análisis estadístico general de los mandamientos presidenciales ejecutados, los cuales son los siguientes:

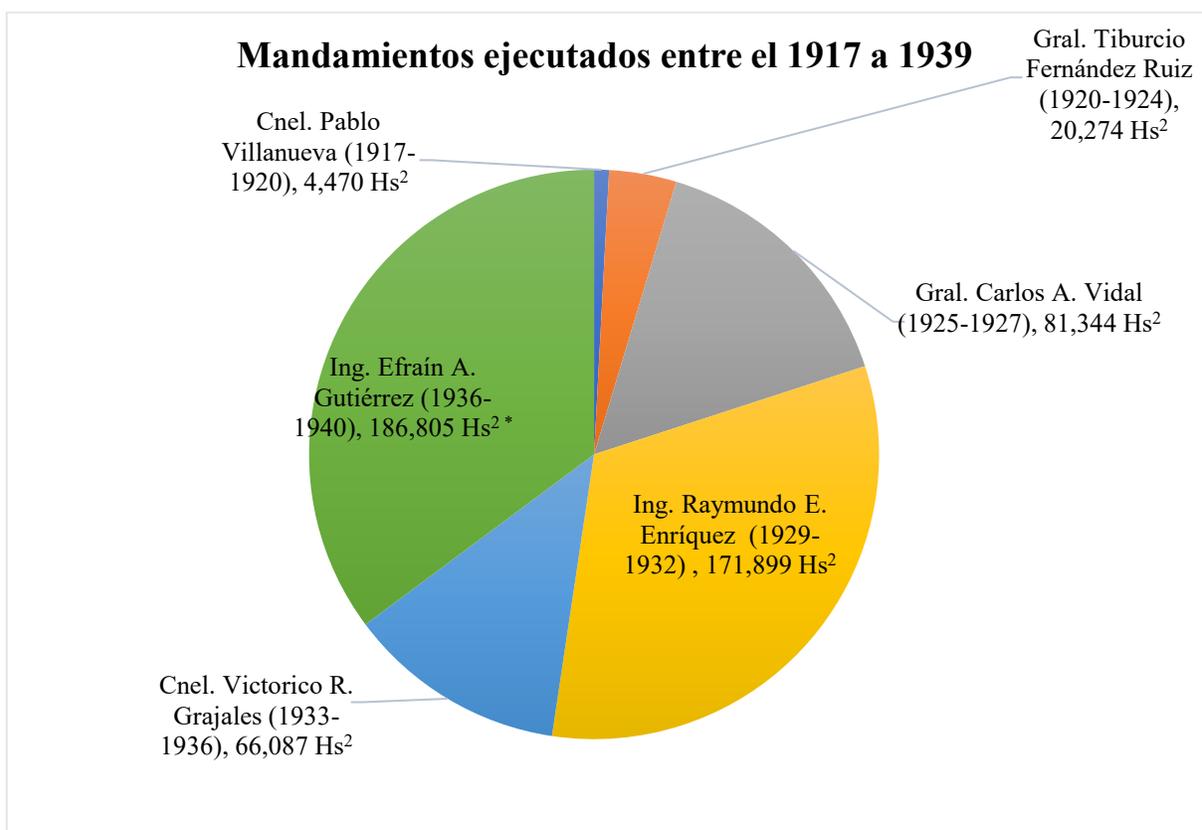
---

<sup>203</sup> *Ibid.*

<sup>204</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Chiapas, ingeniero Efraín A. Gutiérrez, ante la H. XXXVII Legislatura Constitucional de esta Entidad Federativa, de las labores desarrolladas durante su ejercicio ejecutivo, comprendido entre el primero de noviembre de 1938 y el 31 de octubre de 1939, Talleres Lino Tipográficos del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1939, p. 6

<sup>205</sup> *Ibid.*, p. 2.

Entre los años de 1917 a 1939 se puede observar el crecimiento del reparto de tierras en los municipios de Chiapas, la cual en donde se observa que durante la administración de Raymundo Enríquez y Efraín A. Gutiérrez se entregaron más superficie de tierras, mientras que en la administración de Pablo Villanueva y Tiburcio Fernández Ruiz entregaron menos tierras a los campesinos solicitantes, eso se debe a que durante los primeros años del inicio del reparto agrario ambas administraciones enfrentaron a los conflictos originados por la revolución mexicana. (Véase los mandamientos ejecutados)



**Fuente:** AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Informe rendido por el gobernador constitucional del estado de Chiapas, ingeniero Efraín A. Gutiérrez, ante la H. XXXVIII Legislatura Constitucional de esta Entidad Federativa, p. 8.

**Nota:** \* En 1928 el Licenciado Amador Coutiño había ocupado la gubernatura de manera provisional a raíz del asesinato de Carlos A. Vidal, por la situación política que se viva en todo el país se desconoce si hubo solicitudes para el reparto de tierras.

\*\* Aun no había concluido la administración del Ing. Gutiérrez y se puede ver los datos completos en los Anexos.

La aplicación del **Artículo 27°** constitucional de 1917 desde un principio dificultó el reparto de tierras, el motivo fue la falta de las leyes reglamentarias, que ayudaran a realizar los trámites correspondientes y con la creación del Departamento Agrario facilitó el trabajo de los ingenieros encargados en el cumplimiento de la ley.

Durante los primeros 15 años el actuar del gobierno estatal se enfocó en atender las distintas problemáticas que dificultaban el desarrollo económico Chiapas y también las primeras políticas estatales promovía el proteccionismo a los latifundios, las reformas realizadas durante ese periodo comenzó a dar paso a la creación del Departamento Agrario el cual fue el que llegó a poner orden en todos los Estados de la república, convirtiéndose en la institución rectora de las políticas agrarias quien atendió las solicitudes de dotación y ampliación de tierras. Años después el Departamento Agrario en la Secretaría de la Reforma Agraria.

## **Conclusiones**

Este segundo capítulo es fundamental para entender el inicio de las problemáticas agrarias y el despojo de las tierras comunales en Chiapas. Las políticas públicas que se impuso en el estado durante los primeros 50 años ocasiono un escenario de inseguridad jurídica provocada por los intereses ideológicos de las élites -liberal o conservadora-, mientras que en el centro del país se viva una situación similar, durante el periodo de las Leyes de Reforma apareció la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas” mejor conocido como la Ley Lerdo publicada en 1856 y aplicadas en Chiapas originó la privatización de las tierras ejidales y el despojo de las tierras poseídas por la iglesia, provocando la aparición de las figuras como Juan Grajales (Chiapa), Sebastián Escobar (Soconusco), y Miguel Utrilla (Los Altos). La llegada el gobierno de Emilio Rabasa (1891-1894) inicio una serie de reformas fiscales y políticas en donde inicio la desarticulación de los antiguos caciques e instaurando nuevas figuras en los puestos claves de la administración estatal con el fin recaudar impuestos de forma eficiente.

Otro punto interesante es el periodo de 1863 a 1894 donde el gobierno mexicano implementó una serie de decretos con el fin de colonizar las superficies baldías en todo el país, lo que dio paso a la creación de empresas deslindadoras y la aparición de fincas con capital extranjero en Chiapas, con el gobierno rabacista el estado experimentó mejoras en su infraestructura y la aparición de nuevas industrias que llevaron a la modernización del estado, pero a la vez se agudizó el problema de la desigualdad social y el despojo de las tierras. La caída del régimen porfirista en Chiapas en el año de 1911 y las posteriores políticas impulsadas por líderes revolucionarios dio paso a la aparición del código agrario del 6 de enero de 1915 y posteriormente en 1917 elevado a rango constitucional en su Artículo 27, la cual sentó las bases para el reparto de tierras y el fraccionamiento de los latifundios creados durante el porfiriato. En el periodo posrevolucionario los gobiernos estatales iniciaron una serie de políticas que dio paso a la creación de nuevas unidades agrarias como los ejidos chiapanecos y la distribución de la tierra de forma equitativa, con el objetivo de hacer justicia social, al menos en el discurso.

### CAPÍTULO III. LA CUESTIÓN AGRARIA EN OCOZOCOAUTLA, 1920-1990

La región central de Chiapas se caracteriza por tener suelos fértiles para el desarrollo de la agricultura y la ganadería. Sus extensos valles son atravesados por el río Grijalva y el río La Venta, los cuales trazaron caminos de herradura para el desarrollo de una ruta comercial por parte de los hacendados de la época colonial. En los extensos valles centrales del territorio chiapaneco se fundaron los pueblos de Tuxtla, Ocozocoautla, Cintalapa y Jiquipilas. Durante la época colonial, estos pueblos no tuvieron mucha importancia para las autoridades locales, pero San Marcos Tuxtla fue la cabecera política y económica de la región, influyendo de manera directa e indirecta en las decisiones políticas de los pueblos subalternos. Cintalapa y Jiquipilas fueron dos pueblos donde, durante la época colonial, se establecieron grandes haciendas que forjaron una relación comercial con la región de Oaxaca. En cambio, Ocozocoautla fue siempre un pueblo de paso y con pocas haciendas, con una población mixta, pero con poca presencia de esclavos africanos.<sup>206</sup>

La distribución de la propiedad agraria en Ocozocoautla, desde la época colonial, estuvo concentrada en pocas manos. El modelo de haciendas que predominó en el pueblo fue la cría de ganado. Una de esas grandes haciendas que se tiene registro en la zona es la de Don Rodrigo, que con el paso del tiempo se fraccionaron para después convertirse en pequeñas propiedades.<sup>207</sup> Otras de las haciendas que existieron en el pueblo fueron: San Francisco del Valle (7,641 ha), Ocuilapa (7,022 ha), El Gavilán (6,000 ha) y Santa María Petapa (5,466 ha).<sup>208</sup>

Después de la anexión de Chiapas a México, se legislaron diversas leyes en materia de reparto de tierras. La primera fue el decreto del 1 de septiembre de 1826, que permitió a los pueblos

---

<sup>206</sup> Juan González Esponda, *Negros, pardos y mulatos: otra historia que contar*, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 2002), p. 59.

<sup>207</sup> Según Pedrero Nieto la finca Don Rodrigo se fracciono en la finca la Providencia denunciado por Medardo López que fue esposo de unas de las herederas de Miguel Antonio Gutiérrez quien inicio la denuncia como terreno baldío en 1827. Otros de los terrenos denunciados fueron: Yerba Santa y La Montaña.

<sup>208</sup> Gloria Pedrero Nieto "Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX", en Revista Cotepec (5) (1997), pp. 53.

<https://revistacotepec.uaemex.mx/article/view/23489>.

adquirieran sus propias tierras para repartirlas a la población de escasos recursos. Este decreto favoreció a los pueblos iniciaran sus diligencias para la dotación de su ejido, los primeros casos fueron Chiapa y Tuxtla, que en 1827 solicitaron la dotación de tierras. Este trámite fue tardado y complejo, los indígenas del pueblo de Tuxtla al no estar de acuerdo con los linderos que presentaban las haciendas existentes en la zona, los trámites se demoraron hasta el año de 1848 donde se hizo la medición y se dotó de 4 leguas cuadradas (2330.99 hectáreas) al pueblo,<sup>209</sup> mientras que a Chiapa se le otorgaron 2,145 hectáreas y 75 áreas.<sup>210</sup>

El objetivo de este capítulo es analizar la situación agraria de Ocozocoautla, sobre todo los casos de Guadalupe Victoria y Ocuilapa. Desde el siglo XIX, ambas regiones experimentaron cambios en su estructura social.

El primer caso es la región de Guadalupe Victoria, que desde mediados del siglo XIX se conoce que fue una región semi baldía del pueblo de Ocozocoautla, algunas fracciones fueron propiedad de la parroquia de Ocozocoautla, según los datos consultados por Gloria Pedrero Nieto en el Archivo General de la Nación. Esta región se fue colonizando con las leyes de colonización -o de terrenos baldíos- decretadas entre los años 1826 a 1894. Estos decretos permitieron la creación decenas de fincas rusticas compuesta por una superficie entre 200 a 900 hectáreas, algunas de esas propiedades son “, A Fin, El Pitutal, El Ocotol, La Ovejería, Las Limas, Potrero el Sumidero y San José”.

El segundo caso es la fundación del ejido Ocuilapa, según Gloria Pedrero Nieto los terrenos del actual ejido pertenecieron a la hacienda de Ocuilapa que fue creada durante la época colonial y se comenzó a fraccionar en propiedades mancomunadas<sup>211</sup> a mediados del siglo XIX, que con el paso del tiempo se convirtieron en propiedades unipersonales promovidas por las Leyes y Los Códigos Civiles vigentes en todo el siglo XIX,<sup>212</sup> la cual promovió la

---

<sup>209</sup> Pedrero Nieto “La evolución del ejido...,” p. 351.

<sup>210</sup> *Ibid.*

<sup>211</sup> Las propiedades mancomunadas fue un sistema de propiedad privada muy común en el siglo XIX y principios del siglo XX, se refiere a la posesión de un terreno por dos o más personas. Los copropietarios tenían que estar de acuerdo al momento de decidir sobre el uso del mismo y para la venta del inmueble los socios tenían que estar de acuerdo.

<sup>212</sup> Las leyes y disposiciones es el artículo 2843 del Código Civil de 1884 y la Ley de Rentas Municipales del estado de Chiapas de 1895 citadas por Armando Méndez Zarate “Dinámicas de la propiedad privada en

desarticulación de este modelo de propiedad. Esta política permitió que aparecieran las fincas denominadas “La Flor y Anexas, Santa Laura, Carrizalillo, Momnó, Santa Isabel, San Luis y pequeñas fracciones” que se crearon por la desarticulación de la propiedad mancomunada.

### **3.1. Antecedentes en torno a la situación de la tierra en Ocozocoautla**

El pueblo de Ocozocoautla inició su trámite de ejido después de la publicación de la ley del 1º de septiembre de 1827, entre los periodos de 1828 a 1849, durante las administraciones de José Diego Lara hasta Ramón Larráinzar, en las cuales se presentaron una serie de ambigüedades, generando confusión con las leyes de colonización vigentes en esas fechas. Esto llevó a que el trámite del pueblo de Ocozocoautla se demorara por más de 10 años. La resolución definitiva fue promovida por Fernando Nicolás Maldonado, quien era gobernador del Estado en el periodo de 1852-1853. Al pueblo se le otorgó la superficie de 3,511 hectáreas y 22 áreas.<sup>213</sup> La población del pueblo se estimaba entre 1,800 a 1,900 habitantes en esa temporalidad, por eso recibió esa cantidad que equivaldría a legua y media,<sup>214</sup> La entrega de esta superficie de tierra está basada en el artículo 2º del decreto del 28 de enero de 1847 (La Ley de ejidos), según Pedrero Nieto el motivo principal por la tardanza en la entrega de las tierras ejidales fue la existencia de conflictos de intereses con el señor Ricardo José Ochoa, quien había denunciado una parte de la superficie del ejido quien pretendía conformarla en propiedad privada.<sup>215</sup>

Durante el proceso de dotación de las tierras ejidales del pueblo de Ocozocoautla existió una denuncia de los terrenos pertenecientes a la cofradía San Antonio Abad (probablemente son los terrenos del actual barrio San Antonio), el cual fue adjudicada a particulares con la Ley

---

Chiapas: los condueñazgos de Comitán, 1885-1935”, *Historia Mexicana* LXXI (3) (2020), p. 1245. <https://doi.org/10.24201/hm.v71i3.4361>.

<sup>213</sup> Pedrero Nieto “La evolución del ejido...”, p. 349.

La información fue obtenida de una lista de documentos provenientes del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas del año de 1827-1890.

<sup>214</sup> No hay datos del censo de población entre los años 1845 a 1860, por eso estime una población de 1,800 a 1,900 habitantes, teniendo en cuenta que durante esos años existieron en la región epidemia de colera y por la cantidad de tierra entregadas, según la disposición de la Ley vigente de esa época.

<sup>215</sup> *Ibid.*

Agraria emitida el 19 de enero de 1844.<sup>216</sup> Según la carta del párroco del pueblo, Eustaquio Zebadúa, dirigida al provisor Antonio Sabino Avilés, informo que la iglesia había tenido la posesión del terreno de San Antonio Abad por más de 200 años y los señores Gutiérrez no tenían ningún derecho sobre el terreno.<sup>217</sup>

El trámite al que se refiere Pedrero Nieto es el siguiente: el 1° de septiembre de 1826, aparece el decreto "de la Legislatura del Estado de Chiapas, previniendo que los terrenos baldíos se reduzcan a propiedad privada". Su Artículo 1° describe: "Todos los terrenos baldíos o nacionales y de propios, excepto los ejidos necesarios de los pueblos, se reducirán a propiedad particular".<sup>218</sup> Esta ley trajo consecuencias para la propia población, que apenas sabían leer y escribir. Los afectados por la nueva ley promovieron una serie de críticas que obligó al gobierno estatal a publicar la Ley de Ejidos del 1° de septiembre de 1827 con tal de evitar la afectación de sus intereses.

Las élites locales fueran liberales o conservadoras, originaron un mar de confusión. Los conservadores estaban en contra de la propiedad colectiva (como se puede notar en las constantes reformas donde suprimieron los artículos que hablaban sobre el reparto de las tierras ejidales), mientras que los liberales estaban a favor de las tierras ejidales, quienes restituyeron o modificaron los artículos derogados con el fin de evitar conflictos con los pueblos. Las diversas circunstancias provocadas por la polarización ideológica en todo México durante el periodo de 1826 hasta 1853 provocó que las élites locales, de cualquier bando, se radicalizaron al grado de reformar las leyes en materia de tierras, la cual beneficiaba los intereses económicos del gobierno en turno provocando un mar de inseguridad jurídica. Sumado a los trámites largos y tediosos, esto promovió la mala costumbre de ocupar terrenos sin hacer los trámites correspondientes que amparara la propiedad.

---

<sup>216</sup> AHDSC, Ramo Provisorato, Carta de Eustaquio Zebadúa al provisor en la que informa de las denuncias de tierra de la cofradía San Antonio Abad después de la expedición de la ley agraria del 19 de enero de 1844. Ocozocoautla, 28 de septiembre de 1853, Carpeta 1255, Exp. 2, f. 3.

<sup>217</sup> AHDSC, Ramo Provisorato, Carta de Eustaquio Zebadúa al provisor Antonio Sabino Avilés en la que informa que remite el cuaderno en el que se menciona que la iglesia ha tenido posesión del terreno de San Antonio Abad por más de 200 años. Señala que los señores Gutiérrez no tienen ningún derecho sobre el terreno. Ocozocoautla, 19 de julio de 1849, Carpeta 1235, Exp. 7, f. 1.

<sup>218</sup> *Código De Colonización y Terrenos Baldíos...*, p. 209.

La entrada en vigor de la Ley de Desamortización de las Fincas Rurales y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México el 25 de junio de 1856 marcó un hito y causó más caos en Chiapas, provocando el descontento del clero con el Gobierno Federal. Esta ley es una de las precursoras de la famosa "Guerra de Reforma". En sus primeros dos artículos, habla sobre la expropiación y adjudicación de todas las fincas rústicas y urbanas que administraba la iglesia.<sup>219</sup> La aplicación de la Ley en Chiapas comenzó el 13 de agosto de 1859 durante el Gobierno de Ángel Albino Corzo, decretando que todas las tierras comunales de los pueblos indígenas, los terrenos de los ayuntamientos, cofradías y de la iglesia pasaron a ser propiedad de la Nación. Esta disposición federal, aplicada por el gobierno de Albino Corzo en Chiapas, estaba por encima de las leyes locales vigentes, ya fueran en materia de colonización o ejidal, lo que dio paso a que las élites locales, comerciantes provenientes de otras partes de México y extranjeros (principalmente migrantes españoles) se apropiaran de las tierras que eran administradas por el clero.

La iglesia en la época colonial fue una institución que veló y administró bajo su propia conveniencia las tierras ejidales y las propiedades hipotecadas por los hacendados de esa época. El clero sirvió como una institución bancaria y fue la encargada, durante la época colonial, de realizar los servicios que actualmente ofrecen el Registro Civil, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y otras instituciones públicas.

La administración de Albino Corzo entregó a su bando, que simpatizaba con su visión, las mejores tierras, las cuales fueron anexadas a sus propiedades. Ejemplos de esto son los casos en los valles de Jovel, Teopisca y Comitán, donde los propios finqueros de la región fueron los que se beneficiaron, apropiándose de las tierras que alguna vez fueron administradas por la diócesis de Chiapas. Mientras tanto, en Ocozocoautla, el remate de las tierras y del ganado, que inició ese mismo año tuvo como primeros solicitantes a los señores Julián Maldonado y José Zebadúa, quienes se apropiaron del ganado vacuno y caballar pertenecientes a las cofradías de San Juan, San Martín, San Bernabé, San Antonio, Santo Domingo y la Asunción,

---

<sup>219</sup> Cámara de Diputados LXIII Legislatura et al., *México a través de sus Constituciones, vol. II, México*, (Porrúa, 2016), p. 281.

que pertenecían a la parroquia del pueblo.<sup>220</sup> Salvador Esponda fue nombrado perito valuador para el ganado denunciado, y Eugenio Franco se encargó de evaluar los terrenos "Calpul de San Martín, San Antonio, Santo Domingo y el contiguo a la parroquia de Ocozocoautla".<sup>221</sup>

La aparición de las leyes de Colonización y deslinde de terrenos baldíos durante el periodo de 1863 a 1894, provocó el despojo sistemático en donde los extranjeros, comerciantes y hacendados locales aprovecharon el descuido del gobierno estatal y comenzaron a la ocupación de miles de hectáreas concentrándose en pocas manos. Un ejemplo es el señor José Zebadúa, este personaje no solo se apropió del ganado vacuno y caballar perteneciente a las cofradías del pueblo, sino también aprovechó la situación política de la época logrando la adquisición de diversos predios que con el paso del tiempo se convirtieron en las fincas La Ovejería y San José.<sup>222</sup>

Para el año de 1880, el pueblo de Ocozocoautla recibió de nuevo sus tierras ejidales de manera provisional gracias a la Ley del 26 de marzo de 1878.<sup>223</sup> Los ayuntamientos municipales disponían y decidían a quién se le adjudicaría una superficie pequeña del ejido, iniciando un proceso jurídico de compra-venta de derechos de posesión. El desconocimiento de la ley -o la mezquindad- por parte de los poseedores de las tierras ejidales y los intereses de los ayuntamientos municipales provocaban diversos conflictos que tenía que ser resultado por el juzgado del Distrito.

Un ejemplo de este tipo de conflictos, es el caso del señor Francisco Galdámez quien promovió un amparo en contra el Ayuntamiento de Ocozocoautla, con el fin de protegerse

---

<sup>220</sup> Manuel B. Trens, Historia de Chiapas: desde los tiempos más remotos hasta la caída del segundo imperio (¿...1867) Vol. I, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, 1999, pp. 529-530.

<sup>221</sup> *Ibid.*, p. 530.

<sup>222</sup> Según un archivo de Excel llamado "Banco de Datos que me proporciono el historiador Víctor Mendoza Pozo en el año 2021 y desconozco quien es el creador del documento.

Esta información es un Excel que contiene datos de predios de todo el estado de Chiapas con sus respectivas fuentes de archivo de la época.

Según este archivo hay información de la existencia de la familia Zebadúa se hizo dueños de varias propiedades rusticas que fueron adquiridas por la misma persona (José Zebadúa) y distribuidas a sus descendientes, y corroboro esos datos con documentos que consulte en la Casa de la Cultura Jurídica en la sección de juicios civiles de los años 1886 a 1887, también en el archivo del Poder Judicial del Estado de Chiapas en los juicios de sucesión intestamentaría.

<sup>223</sup> Pedrero Nieto "La evolución del ejido...", p. 359.

del despojo de su terreno que había adquirido a través de un contrato de compra-venta en donde el afectado:

"cree vulneradas a su perjuicio las garantías que reconocen los artículos 16 y 27 del Pacto Federal [...] el quejoso había comprado al Sr. Vicente Camacho, el 24 de Febrero último, una pequeña finca ubicada a inmediaciones del precitado pueblo, su Ayuntamiento lo tenía cedido al Sr. Caralampio Dávila, desde el 17 de dicho mes, a causa de estar en terreno de ejido, abandonada, y de estimar por esto perdido el derecho de aquel que antes la hubiera poseído".<sup>224</sup>

Las autoridades judiciales consideraron que se había violado la garantía contra el artículo 16 constitucional y, con el apoyo de los artículos 101 y 102 de la Carta Magna; 1º, 2º y 33 de la Ley del 14 de diciembre de 1882, de acuerdo con lo pedido por el Ministerio Público y la resolución de la Suprema Corte de Justicia, rectificaron el amparo promovido por el juez de distrito y ordenaron a deducir a quien le corresponde el predio.<sup>225</sup> Lo que se interpreta Francisco Galdámez ganó el litigio.

También existieron otro tipo de adquisiciones de tierras, es el caso del señor Agapito Sarmiento se le hizo la entrega de una porción del ejido de la Ciénega [las tierras ejidales de Ocozocoautla] compuesta por una superficie de 202 hectáreas y 8,158 metros el 26 de mayo de 1884.<sup>226</sup> Este predio está ubicado en el actual fundo legal del actual ejido Espinal de Morelos. Se supone que le compró esa fracción de tierra al Ayuntamiento de Ocozocoautla.

Para el 30 de septiembre de 1887, el Juzgado del Distrito de Chiapas inició con los trámites de denuncia de un terreno baldío ubicado en el cerro de la Ciénega, realizado por el señor Cesáreo Castellanos. La superficie denunciada estuvo compuesta por "162 hectáreas, 47 áreas y 22 centiáreas y colindantes con los terrenos de las fincas llamadas 'Cebadilla' y 'El

---

<sup>224</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *Juzgado del Distrito del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, No. 42, tomo I, 20 de septiembre de 1884, p. 3.

<sup>225</sup> *Ibid.*

<sup>226</sup> Archivo Personal del Señor Juan Abadía Sarmiento, La superficie mencionada pertenece al fundo legal del Ejido Espinal de Morelos en Ocozocoautla, aún no he encontrado las copias de las escrituras, pero el plano es una copia fiel al original, en mi revisión en el Archivo General Agrario hay cientos de planos con ese tipo de características.

Valle' y con los ejidos del pueblo de Ocozocoautla [...] de conformidad con el artículo 17 de la ley de 22 de junio de 1863", refiriéndose a la Ley de Colonización de 1863.<sup>227</sup>

Durante la administración de Manuel Carrascosa, quien fue gobernador en el periodo de 1887 a 1891, había iniciado una serie los trabajos que permitió la desecación de un lago existente en esa época (el cual era alimentado por el río Chucamay, que nace en un predio llamado La Cabaña, que en la actualidad es una reserva estatal, y otros 5 arroyos formados en tiempos de lluvia) en los terrenos del ejido de la Ciénega (así era nombrado en esa época) en el pueblo de Ocozocoautla, ya que esas tierras el Gobierno del Estado las consideró para su fraccionamiento.

Las denuncias de las tierras baldías sirvieron para la conformación de nuevos potreros que fueron usados para las actividades agrícolas y ganaderas, y que con el paso del tiempo florecieron como fincas rústicas. Durante la época colonial, las personas de esa región se dedicaban principalmente a las actividades ganaderas, y para el siglo XIX en la zona se estuvieron desarrollando los cultivos de maíz, tabaco, azúcar, arroz, frijol, café y el añil de formas más industrializadas.

Antonio García de León detectó que durante el periodo de 1868-1893 en los pueblos cercanos a Ocozocoautla se realizaron 29 denuncias de tierras de un grupo que nombró como la familia Chiapaneca. En esas denuncias se encontraban predios como el potrero de Salto Grande en 1875, hecho por Teófila Corzo de Castillo; las demasías del Valle de Corzo (ubicado entre Ocozocoautla y Villaflores) de Nicolás Ruiz y el Sr. Fernández; las tierras incultas del Cerro Brujo de Adelaino Fernández en 1878; y la finca San José El Billar de Piedad Corzo en 1880. Estas propiedades estaban ubicadas en Ocozocoautla.<sup>228</sup>

Pedrero Nieto encontró dos casos de fraccionamiento de una parte del ejido de Ocozocoautla: los señores Rosendo y Miguel León habían solicitado la medida y la titulación de una fracción

---

<sup>227</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Secretaría del Juzgado del Distrito de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, No. 50, tomo IV, 29 de octubre de 1887, p. 4.

<sup>228</sup> Según la Cronología del crecimiento de las denuncias de tierras por parte de la Familia Chiapaneca entre 1868 y 1893.

García León, *Resistencia y Utopía...*, pp. 162-168.

del ejido en 1892, mientras que al señor Víctor León se le entregaron 42 hectáreas de tierra ejidal en 1897.<sup>229</sup>

Revisando el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas, existieron los juicios de *ad perpetuam* promovidos entre los años de 1898 a 1900,<sup>230</sup> con el objetivo de justificar la posesión de pequeñas fracciones de terrenos nacionales e iniciar los trámites de regularización de los mismos con el fin de proteger sus intereses y evitar el despojo de sus predios, dando paso a la creación de diversas fincas rústicas.

Según el cuadro que realizó Thomas Benjamín y que está disponible en su libro *El Camino al Leviatán; Chiapas y el Estado Mexicano 1891-1947*, se revisaron documentos y se detectó la fecha en que se entregaron tierras ejidales a los municipios de Chiapas durante el Porfiriato. Las fuentes revisadas son: el Archivo General de la Nación, donde se encontró un documento básico a partir del cual se compiló esta tabla llamada "Oficina General de Ejidos: copia del inventario general formado por la Oficina de Ejidos", hallado en el Archivo Histórico de Chiapas. Sección de Fomento, 1908, Volumen III, Expediente 12. Información adicional utilizada para verificar la exactitud de dicho documento se obtuvo de los volúmenes I al XLVI, Resoluciones Presidenciales, Ramo Comisión Nacional Agraria, Archivo General de la Nación; diversos expedientes concernientes a Chiapas en el Archivo "Seis de Enero de 1915" de la Secretaría de Reforma Agraria; y una carta de Emilio Rabasa a Porfirio Díaz, mayo 21, 1894, hallada en la Colección General Porfirio Díaz, rollo 104, Legajo XIX.<sup>231</sup>

A principios del siglo XX, existieron trámites de regularización de predios poseídos del antiguo ejido de Ocozocoautla, los cuales fueron poseídos por las disposiciones del reglamento ejidal del 9 de abril de 1893, y algunas de ellas se les adjudicaron entre los años

---

<sup>229</sup> Pedrero Nieto "La evolución del ejido...", p. 362.

<sup>230</sup> El juicio *ad perpetuam* es un trámite judicial que se realiza para justificar un hecho o acreditar un derecho, con el fin de que quede constancia de ello en el futuro. Se trata de un acto de jurisdicción voluntaria que se lleva a cabo a prevención. En este juicio, se utilizan testigos para dar fe de hechos que interesan al promotor y que deben quedar consignados de manera solemne. El juez se limita a dar fe de las declaraciones de los testigos y si la información convierte al poseedor en propietario, se hace la declaración correspondiente. José Fuentes García, "Informaciones Ad Perpetuam y de dominio ante notario", *Revista de Derecho Notarial Mexicano* (111) (1998), p. 71.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6757/6064>.

<sup>231</sup> Benjamín, *El camino al leviatán...*, pp. 337-338.

Es una tabla que realizó el autor.

de 1902 a 1915. Pero también existieron casos de defensa de tierras, como el del señor Agapito Sarmiento, quien el 6 de diciembre de 1908, a través de un oficio, se dirigió al Gobierno del Estado manifestando que:

“desde hace algunos años tengo en posesión una extensión de terrenos en mancomún denominada Potrero de Ocuilapa de los Ocozocoautlecos, cuyos terrenos han sido concedidos por el Gobierno Federal a los naturales de aquel pueblo, y como es que el señor Ingeniero Don Joaquín Gutiérrez, comisionado del Gobierno de su muy digno cargo, está practicando o practicará la división de lotes del repetido Potrero [...] suplicándole [...] que respeten mi posesión, con sementeras y ganados, pues ahí tengo derecho tanto por haber comprado con el señor Isabel Gómez.”<sup>232</sup>

Es de suponerse que existieron más casos en la zona con este tipo de situaciones o problemáticas que provocaban los ingenieros, ya fuera por desconocimiento de la ley o con dolo. Entre los años de 1908 a 1915, existieron trámites de regularización de predios poseídos por las leyes de ejido de 1895, las compras realizadas por la Compañía de Terrenos y Colonización Chiapas Limitada o por los contratos de compra-venta entre particulares. (Véase el Cuadro 6).

**Cuadro 6.** Denuncias de terrenos y solicitudes de regularización o titulación (1901-1915)

<b>Año de la denuncia</b>	<b>Denunciante o poseedor</b>	<b>Nombre del predio</b>	<b>Superficie denunciada</b>	<b>Año de solicitud de regularización o titulación</b>
¿?	Antonio Espinosa	Innominado	816 hectáreas, 30 áreas y 63 centiáreas.	1908

<sup>232</sup> AHCH-UNICACH, Fondo Secretaría General de Gobierno, Sección Fomento, tomo VII, Exp. 30, Carp. 9, 1908, f. 100.

1908	Luciano Hernández	Demasías del predio tzacotzoc	10 hectáreas.	1908
1901	Victorio Sánchez	Innominado	134 hectáreas, 70 áreas y 21 centiáreas	1909
1901	Victorio Sánchez (misma persona)	Innominado	162 hectáreas, 19 áreas y 27 centiáreas	1909
¿?	Jesús Zebadúa	El Ocotál	261 hectáreas, 86 áreas y 99 centiáreas.	1911
¿?	Emilio León	Monterrey	161 hectáreas, 39 áreas y 44 centiáreas.	1915

**Fuente:** Elaboración propia realizada a través de la revisión de la Sección Fomento en el AHCH-UNICACH y la Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Revisando el archivo llamado Banco de Datos,<sup>233</sup> se puede conocer que en Ocozocoautla existieron 85 casos, en su mayoría denuncias de terrenos hechos por la Compañía de Terrenos y Colonización Chiapas Limitada, el fraccionamiento de tierras ejidales de Ocozocoautla y solicitados por las leyes de colonización de 1863 a 1894.

### **3.2. La distribución de la tierra en Ocozocoautla, 1920-1990**

La distribución de la tierra en Ocozocoautla comenzó a experimentar cambios con el inicio de la contrarrevolución liderada por Tiburcio Fernández Ruiz, lo que llevó al abandono de cientos de hectáreas. Con el final del conflicto armado, se inició una política enfocada en el

---

<sup>233</sup> Según información del archivo “banco de datos” y créditos a quien corresponda y proporcionado por Víctor Mendoza Pozo.

reparto agrario y el impulso económico del país. La reforma agraria, nacida gracias a los ideales de algunos teóricos y políticos, vio reflejados sus ideales,<sup>234</sup> para la redistribución de las tierras con el fin de beneficiar a los campesinos y erradicar las estructuras de latifundios, promoviendo una nueva organización agraria, dividida en la creación de la pequeña propiedad y formación de ejidos.

En la región de Ocozocoautla, la reforma agraria se centró más en establecer la propiedad ejidal y expropiar las tierras de esas propiedades que rebasaran el límite permitido por la Ley Agraria y los reglamentos vigentes. Este proceso fue gradual y también lo experimentaron los municipios de Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villa Corzo, donde la resistencia de los terratenientes era más fuerte, pero la fragmentación de las fincas no fue imposible.

Los finqueros, conscientes de esta política, iniciaron una campaña de defensa de sus intereses, como es el caso de Jesús V. Zebadúa, quien realizó dos trámites de reconocimiento de los derechos de dominio y posesión del predio "Río San José y Excedencias de Ocotál".<sup>235</sup> El primero, compuesto con una superficie de: "(123) ciento veintitrés hectáreas, (44) y cuarenta y cuatro áreas, (14) catorce centiáreas, que linda (sic): al Norte, con 'San José' y 'El Sumidero'; al Sur, Este y Oeste, con terrenos que fueron de la propia Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada".<sup>236</sup> (Véase el plano 1).

---

<sup>234</sup> El principal teórico fue Andrés Molina Enríquez en su obra *Los Grandes Problemas Nacionales* (1909) crítico al sistema de la concentración de las tierras por parte de los hacendados, el cual inspiró a la redacción de la Ley Agraria de 1915 y después a la creación del Artículo 27 Constitucional.

Otros teóricos del Reparto Agrario son: Wistano Luis Orozco con sus obras *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos* (1895) y *Los ejidos de los pueblos. Exposición jurídica* (1914), Toribio Esquivel Obregón y su obra *El problema agrario en México* (1912).

Existieron algunos abogados y políticos como Luis Cabrera Lobato y Pastor Rouaix quienes influyeron en la redacción del Artículo 27 Constitucional.

A la vez también surgieron líderes sociales como Úrsulo Galván Adalberto Tejeda, Primo Tapia y José Guadalupe Rodríguez quienes organizaron movimientos agraristas inspirados por los movimientos comunista y anarquistas, lo que dio paso a la Confederación Nacional Agraria fundada en 1923 y la Liga Nacional Campesina en 1926, ambas organizaciones no prosperaron y no fueron reconocidas por el gobierno mexicano. Durante el periodo del gobierno de Lázaro Cárdenas es fundada la Confederación Nacional Campesina en 1938, la cual se convirtió en la organización campesina oficial por el Partido Revolucionario Institucional.

<sup>235</sup> Entre los días del 23 al 26 de febrero de 1923 el señor Zebadúa inició los trámites de reconocimiento de sus derechos adquiridos años atrás.

<sup>236</sup> *Diario Oficial de la Federación, Acuerdo reconocimiento al señor Jesús V. Zebadúa, sus derechos de propiedad sobre un terreno ubicado en el Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 23 de febrero de 1923, p. 4.

**Plano 1.** Plano de adquisición del predio el Ocotal y sus excedencias realizado por el señor Jesús Zebadúa en 1911 a la Compañía de Terrenos de Chiapas [México] Ltda.



**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-chis-m2-v6-0524/>

El segundo, compuesto por una superficie de: "doscientas sesenta y una hectáreas, ochenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas, que colinda al Norte y Oeste con los terrenos que fueron de la Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada; al Este con los terrenos El Ocotál; y por el Sur con los terrenos que fueron de la misma Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada y con el predio El Cielo".<sup>237</sup>

En ambos predios, Zebadúa tuvo que demostrar los títulos de propiedad y los planos correspondientes. El antecedente del trámite fue gestionado entre la Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada y la Secretaría de Tierra y Colonización, apareciendo el registro el día 12 de julio de 1897.

El reparto de tierras en Ocozocoautla (el ejido del pueblo) inicio en 1916 cuando el pueblo solicito su restitución de tierras, pero el conflicto revolucionario genero atraso a cientos de solicitudes de dotación y restitución de ejido, lo que llevo al rezado del trámite ejidal de Ocozocoautla, la administración de César A. Lara en 1925 inicio con los procesos necesarios para su resolución expropiándose 4,802 hectáreas de 8 fincas rusticas que fueron afectadas en la resolución definitiva y ocupando 358 hectáreas de terrenos nacionales disponible en la zona, entregado una superficie total al pueblo de 5,160 hectáreas por concepto de dotación beneficiando a 645 personas.<sup>238</sup>

Esta solicitud dio paso a la creación de 7 ejidos más durante las administraciones de Carlos A. Vidal, Raymundo Enríquez, Victorico Grajales y Efraín A. Gutiérrez (1925-1940), quienes resolvieron el problema de la tierra en la región de Ocozocoautla. (Véase el cuadro 7)

**Cuadro 7.** Ejidos dotados en la región sur de Ocozocoautla entre los años 1930-1940.

---

<sup>237</sup> Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo reconocimiento al señor Jesús V. Zebadúa, sus derechos de propiedad sobre un terreno ubicado en el Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 26 de febrero de 1923, p. 7.

Nota: En el Archivo de la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez entre los años de 1885 a 1887 he encontrado los casos de la celebración de los contratos de compra-venta de varios predios.

<sup>238</sup> Diario Oficial de la Federación, Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovida por los vecinos de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, Ciudad de México, No. 15, tomo XXXIV, 19 de enero de 1926, p. 22.

<b>Ejido</b>	<b>Año de dotación según la resolución del Diario Oficial de la Federación</b>	<b>Superficie entregada</b>	<b>Campesinos beneficiados</b>
Ocuilapa	1934	1,619 hectáreas	104 campesinos.
Las Limas (Galeana),	1934	3,180 hectáreas	113 campesinos.
Espinal de Morelos	1934	481 hectáreas	38 campesinos.
Guadalupe Victoria	1934	1,796 hectáreas	53 campesinos.
Raymundo Enríquez (Villahermosa)	1935	598 hectáreas	30 campesinos.
Alfonso Moguel	1936	2,246 hectáreas	106 campesinos.
Vicente Guerrero	1937	4,255 hectáreas	136 campesinos.
<b>Total</b>		<b>14,175 hectáreas</b>	<b>580 campesinos.</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Información obtenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) y el Diario Oficial de la Federación.

**Nota:** El año corresponde a la resolución presidencial, eso no significaba que fueran una entrega de ejido definitivo, esos trámites llevaban un periodo de tiempo de uno a veinte años.

Durante la primera etapa de la dotación ejidal en Chiapas, de 1917 a 1940, a Ocozocoautla se le entregaron 19,355 hectáreas. En ese mismo periodo, a los municipios de Berriozábal, Cintalapa, Jiquipilas, Suchiapa, Terán, Tuxtla y Villaflores, colindantes a Ocozocoautla, se les dotó de una superficie de 74,225 hectáreas, distribuidas en 57 ejidos. Además, en la misma temporalidad, algunos ejidos iniciaron trámites de ampliación, lo que resultó en una entrega de 18,568.72 hectáreas adicionales. Sumando la superficie dotada con sus respectivas

ampliaciones, se entregó un total de 92,793.72 hectáreas y 72 áreas. Los municipios que más hectáreas recibieron en la región fueron Jiquipilas y Villaflores, con 27,665 hectáreas y 21,460 hectáreas, respectivamente.<sup>239</sup>

Las políticas agrarias impulsadas a nivel nacional por Lázaro Cárdenas aumentaron las inconformidades de los antiguos finqueros, lo que llevó a la administración cardenista al establecimiento de los certificados de inafectabilidad. Esto atendió las quejas y las inconformidades de agricultores y ganaderos en todo el país. Al mismo tiempo, también se comenzó a proteger a los poseedores de pequeñas propiedades que se fundaron con la denuncia de terrenos nacionales impulsada por el Artículo 27 constitucional. Los poseedores de esos predios comenzaron a usarlos para la producción de maíz, frijol, tomate, café, mango, y la cría de ganado bovino, porcino y ovino, lo cual trajo mejoras a las condiciones de vida de la población. Con el paso del tiempo, estos predios se convirtieron en ranchos y parcelas agrícolas, lo que originó la creación de una nueva élite política-empresarial.

Cuando me refiero a una nueva élite política-empresarial son esas familias que lograron mantener sus propiedades y se adaptaron al escenario legal que se manejaba en el siglo XX, dedicándose a la producción agrícola y ganadera que permitió la mejora de vida lo que dio paso que sus hijos y los nietos pudieran estudiar en universidades, la cual cambio su forma de percibir la vida. Con estudios superiores comenzaron a dedicarse a otros oficios, por ejemplo, en las actividades agroindustrial, el emprendimiento de algún negocio novedoso o incursionar en la política local, son los casos de Manden Camacho Zebadúa, Samuel León Brindis, Oscar Esquinca Rodríguez, Carlos Morales Vázquez, Placido Morales Vázquez, Gil Salgado Palacios entre otros personajes

La política de desarticulación de los grandes latifundios nació en el centro y norte del país, mientras que en Chiapas en algunas regiones si existieron este tipo de propiedades con esas características, pero en Ocozacoautla el único gran latifundio detectado hasta este momento es la finca El Gavilán que su superficie fue de 6,000 hectáreas propiedad de María de Jesús

---

<sup>239</sup> Según las resoluciones presidenciales que indica el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) <https://phina.ran.gob.mx/index.php>.

Espinosa valuado en 23,000 pesos,<sup>240</sup> las demás propiedades superficies eran menor de 2,000 hectáreas se le conoce como minifundio que no necesariamente eran una misma propiedad, en la mayoría de casos se encontraban en diferentes zonas del pueblo (en algunos casos estas pequeñas propiedades pertenecían un mismo dueño y el gobierno federal las consideraba latifundio). Durante los primeros 10 años de la publicación de Ley Agraria aparecieron diversas legislaciones locales que protegían la propiedad privada, es el caso de la “Ley Agraria del Estado de Chiapas” publicada el 02 de noviembre de 1921 con el objetivo de preservar las grandes propiedades y proteger los intereses de los finqueros, por lo que fija la extensión máxima de la propiedad privada a 8,000 hectáreas, otra ley que protegía a los latifundios y también considero la venta de terrenos el que el finquero considerara viable para sus intereses.<sup>241</sup>

El gobierno federal al conocer este tipo de situaciones en diferentes regiones del país y las críticas de los recibidas por los sectores agrarista obligó a reformar el Artículo 27 constitucional en dicha reforma dio paso a la creación del Departamento Agrario quien a su vez dio paso a la Creación de la Comisión Agraria Mixta en donde se fusionó las Comisiones Locales Agrarias y la Comisión Nacional Agraria creada en 1915 con el objetivo de agilizar los trabajos y evitar demoras y conflictos

Esta disposición no fue respetada por el gobierno de Victorico Grajales estableció la “Ley que fija la extensión mínima de la propiedad rural en el Estado y establece el fraccionamiento de tierra excedentes”, la consideraba como latifundio 8,000 hectáreas, sin especificar el tipo de tierras o el cultivo, lo que esta ley estableció fue el fraccionamiento y venta de sus tierras excedentes, obligando a los finqueros a venderlas al que las solicite, a precio de catastro y a

---

<sup>240</sup> Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos promovidos por vecinos del pueblo de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.*, Ciudad de México, No. 15, tomo XXXIV, 19 de enero de 1926, p. 20.

<sup>241</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Ley Agraria del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 44, tomo XXXVIII, 2 de noviembre de 1921, pp. 2-3.

plazo no menor de diez años ni mayor de veinte, salvo que al comprador convenga pagar en plazo menor.<sup>242</sup>

Claro que era una contradicción con la Ley Federal, con la llegada de Efraín A. Gutiérrez en 1936 el reparto agrario tomo otro rumbo el cual se comenzaron acatar las disposiciones federales, lo que dio paso a la creación de las pequeñas propiedades, los terratenientes aprovecharon el nuevo escenario y comenzaron dividir y repartir sus bienes a familiares directos, indirectos y amigos de la familia a través de la creación de pequeñas fracciones. En este proceso se realizaron diferentes procedimientos jurídicos mediante los cuales los antiguos terratenientes aseguraron sus intereses al margen de la ley vigente sobre pequeña propiedad, logrando así evadir las amenazas de expropiación de sus tierras para la fundación de nuevos ejidos.

Los cambios en la administración, impulsados por los gobiernos de Rafael Pascacio Gamboa, Juan M. Esponda, Francisco J. Grajales, Efraín A. Osorio y Samuel León Brindis entre 1940 y 1960, coincidieron con el crecimiento económico denominado "el milagro mexicano". En este periodo, el gobierno mexicano impulsó una política de industrialización que tuvo impactos positivos, dando paso a la aparición de las clases medias. Mientras tanto, el antiguo departamento de Tuxtla experimentó cambios en su estructura político-social, tales como:

- Mejoras en la educación.
- Mejoras en la infraestructura de los pueblos.
- Crecimiento poblacional.
- El surgimiento de empresarios locales.
- Crecimiento urbano.

El gobierno de Francisco J. Grajales apostó por el desarrollo de la agricultura y la ganadería industrial, enfocándose en el mejoramiento del ganado vacuno que por años estuvo en decadencia, e introduciendo nuevas razas a petición de las asociaciones ganaderas locales existentes en esas fechas. Grajales, al ser descendiente de finqueros del departamento de

---

<sup>242</sup> Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Estado, *Ley que fija la extensión máxima de la propiedad rural en el estado y establece el fraccionamiento de las tierras excedentes*, Tuxtla Gutiérrez, No. 5, tomo LII, 30 de enero de 1935, p. 4.

Chiapa, conocía la importancia de este sector en la economía local, enfocándose en el desarrollo de diferentes zonas del estado como la región Frailesca, Norte, Selva, Tonalá, y los Valles de Cintalapa y Ocozocoautla. La industria del maíz y el ganado comenzó a desarrollarse durante su administración. (Véase el cuadro 8)

**Cuadro 8.** Principales municipios con predios dedicados a la producción agrícola y ganadera cercanos a Ocozocoautla en 1950.

<b>Municipio</b>	<b>Agrícola</b>	<b>Superficie en hectáreas</b>	<b>Ganadero</b>	<b>Superficie en hectáreas</b>
Berriozábal	167	23,555	33	3,824
Cintalapa	302	65,904	128	41,947
Jiquipilas	210	52,103	143	40,762
Ocozocoautla de Espinosa	265	32,759	98	30,018
Suchiapa	101	4,169	50	3,759
Tecpatán	437	14,979	21	1,782
Terán	95	4,389	39	3,634
Tuxtla	493	7,579	74	5,523
Villaflores	382	65,170	132	26,055
<b>Total</b>	<b>2,452 predios evaluados</b>	<b>270,607 hectáreas</b>	<b>718 predios evaluados</b>	<b>157,304 hectáreas</b>

**Fuente:** Elaborado a partir de la información obtenida del Tercer Censo Agrícola Ganadero y Ejidal 1950, realizado por la Dirección General de Estadística, dependiente de la Secretaría de Economía, publicado en 1957, pp. 41-46.

La Asociación Local Ganadera de Ocozocoautla tiene sus orígenes en el acta constitutiva del 28 de enero de 1958, firmada en la presidencia municipal de Ocozocoautla durante la

administración de Abel Camacho Garduza. Su autorización fue entregada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería el 28 de abril de 1958, y su registro ante el Registro Federal de Contribuyentes data del 5 de agosto de 1962.<sup>243</sup>

Para el año de 1960, el Cuarto Censo Agrícola Ganadero y Ejidal analizó los principales ingresos económicos, compuestos por los capitales totales en millares de pesos, que incluían tierras, construcciones, ferrocarriles, caminos, obras, equipos de riego, maquinarias, implementos, vehículos, útiles, aperos, enseres agrícolas y el ganado en los municipios de Chiapas. (Véase el Cuadro 9).

**Cuadro 9.** Capitales totales por millares de pesos en los municipios cercanos a Ocozocoautla en 1960.

<b>Municipio</b>	<b>Valor total</b>
Cintalapa	189,714
Villaflores	61,419
Jiquipilas	53,514
Tecpatán	48,460
Ocozocoautla de Espinosa	34,903
Berriozábal	21,286
Tuxtla	10,223
Suchiapa	10,168
Terán	8,085
<b>Total</b>	<b>437,772 en millares.</b>

**Fuente:** Elaborado a partir de la información obtenida del Cuarto Censo Agrícola Ganadero y Ejidal 1960, realizado por la Dirección General de Estadística, dependiente de la Secretaría de Economía, publicado en 1965, pp. 23-31.

Entre los decenios de 1950 y 1970, en el valle de Ocozocoautla, Cintalapa y Villaflores se experimentaron cambios en su estructura socioeconómica. La producción agrícola y

---

<sup>243</sup> Asociación Local Ganadera de Ocozocoautla, *25 años del concurso Estatal de la Vaca Lechera Ocozocoautla, Chiapas*. (Chiapas México, Ediciones VeDesign, 2023), p. 8.

ganadera comenzó a crecer; este aumento se originó a partir de que cientos de productores regionales lograron obtener el certificado de inafectabilidad agrícola y ganadera. Este fue el mecanismo para la conservación de sus propiedades, donde la ley obligaba a los poseedores o dueños de esas tierras a mantenerlas productivas, según la Ley Agraria vigente.

Durante esos años, aparecieron:

- Nuevas dotaciones de ejidos, en su mayoría con indígenas tsotsiles provenientes de la región de Los Altos, Bosques y del Corazón Zoque,<sup>244</sup> en búsqueda de nuevas tierras para comenzar una nueva vida libre de conflictos religiosos.
- Ampliaciones de ejidos constituidos antes de 1950.
- El aumento de la industria ganadera y maicera en la región.
- La creación de la empresa Buenaventura y Avimarca, dedicada al sector avícola.

Estos cambios representaron el aumento de la población. Ocozocoautla históricamente ha tenido un alza constante en su densidad poblacional. (Véase el Cuadro 10)

**Cuadro 10.** Crecimiento poblacional de Ocozocoautla de 1921 a 1990.

<b>Año</b>	<b>Población</b>
1921	6,137
1930	7,656
1940	9,335
1950	11,199
1960	15, 273
1970	22,040
1980	24,678
1990	47,954

---

<sup>244</sup> La Vertiente del Mezcalapa y el Corazón Zoque como lo define María del Rocío Ortiz Herrera en sus investigaciones, durante el siglo XIX y principio del XX los indígenas del antiguo partido de Chamula fueron reclutados como peones obligándolos a trabajar en las plantaciones del café y cacao en la región norte del Estado y el Soconusco. La Vertiente de Mezcalapa se refiere a los municipios de: Copainalá, Tecpatán, Osumacinta, Quechula y Chicoasén, mientras que el Corazón Zoque abarca los municipios de: Ocoatepec, Pantepec, Tapalapa, Rayón e Ixhuatán.

**Fuente:** Elaboración propia con los datos obtenidos en el Archivo Población de Chiapas por regiones (1585-2000) y la verificación de la información obtenida en el INEGI de los censos de población de 1921 a 1990 (1° al 11° censo).

A la par del reparto agrario, el gobierno estatal comenzó una política de desarrollo económico enfocándose en las actividades agrícolas y ganaderas en Chiapas. Los municipios de Ocozocoautla y Cintalapa empezaron a experimentar el desarrollo de nuevos ejidos enclavados en las regiones semivírgenes de la Selva El Ocote. El gobierno estatal, al darse cuenta de la importancia de la preservación de la flora y fauna, autorizó la creación del parque educativo denominado Laguna Bélgica, según el decreto del 24 de mayo de 1972, donde Manuel Velasco Suárez reconoció la importancia de preservar y educar a la población local para el cuidado del medio ambiente. Ocho años después, José López Portillo, presidente de la república (1976-1982), a través del *Diario Oficial de la Federación* en la publicación del 20 de octubre de 1982, declaró de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal y faunística en la región conocida como Selva El Ocote, argumentando que:

“Que es derecho y obligación que los Gobiernos Federal y Estatal, conservar los recursos forestales y fanáticos que subsisten libremente en el territorio nacional y que son parte del patrimonio de la Nación”.<sup>245</sup>

Lo que obligó al gobierno estatal a tomar las medidas necesarias para el cuidado y la preservación de la flora y fauna en la región, donde ya se encontraban establecidas decenas de ejidos y, en algunos casos, aún estaban en trámite para su dotación. La colonización de las tierras semivírgenes de la región tuvo su origen en la reubicación de cientos de familias completas, las cuales se vieron forzadas a dejar sus comunidades por la persecución y expulsión por cuestiones religiosas. Con estas nuevas migraciones de población, la región de Ocozocoautla experimentó un crecimiento y una diversificación poblacional, al igual que

---

<sup>245</sup> Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se establece de protección forestal y fáunica la región conocida como Selva del Ocote, en el Municipio de Ocozocuatla de Espinosa, Chis.*, Ciudad de México, No. 34, tomo CCCLXXIV, 20 de octubre de 1982, p. 8

Tuxtla Gutiérrez, Cintalapa, Villaflores, Tecpatán, Jiquipilas, Berriozábal y Suchiapa, quienes experimentaron nuevos cambios en sus estructuras sociales.<sup>246</sup>

El desarrollo económico en la región, implementado entre los años de 1950 a 1994, se vio reflejado en la inversión de obras que beneficiaron a la población, tales como la introducción de agua potable, drenaje, pavimentación de calles, construcción y mejoramiento de escuelas, introducción de la red eléctrica, y las mejoras y construcción de carreteras. Es el caso de los tramos Ocozocoautla-Malpaso, Ocozocoautla-Domingo Chanona, Tuxtla-Villaflores, Tuxtla-El Sumidero, Juan Crispín-San Fernando, La Garza-Benito Juárez, Tuxtla-Ocozocoautla, Ocozocoautla-Cintalapa, y la apertura y el mantenimiento de brechas que conectan a los diferentes ejidos y comunidades de la región. Aunque estas obras aún no satisfacían toda la necesidad de la población, fueron un antecedente para que las nuevas administraciones municipales continuaran con la modernización de la ciudad.

Durante ese periodo de 40 años, los discursos de los gobernadores del Estado se enfocaron en la introducción y mejora de las técnicas en las actividades agroindustriales. Es el caso de que, en el segundo informe de gobierno de José Castillo Tielemans, se presentó el "Plan Chiapas", cuyo principal objetivo fue impulsar el aumento de la producción de maíz por hectárea. El gobernador describe que se estaban utilizando semillas mejoradas y fertilizantes con el objetivo de cultivar 50,000 hectáreas en los municipios de: (Véase el Cuadro 11)

**Cuadro 11.** Superficie proyectada para el cultivo de maíz en municipios seleccionados, 1966.

<b>Municipio</b>	<b>Superficie proyectada (hectáreas)</b>
Villaflores	19,000
Villa Corzo	14,000

<sup>246</sup> Existe un artículo que habla sobre el tema de Víctor Manuel Esponda Jimeno "Migración y Colonización de tzotziles en los municipios de Cintalapa y Jiquipilas", en Anuario 2012 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica. (Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2009), pp. 411-422. Hace una breve investigación que nos indica la llegada de los migrantes tsotsiles que habían dejado sus comunidades y se establecieron en los municipios de Cintalapa y Jiquipilas el cual menciona que llegaron a finales de los años 60's desde el principio se emplearon como jornaleros en las fincas y ranchos de la zona, con el paso del tiempo solicitaron ante las autoridades agrarias la dotación de ejidos. En la actualidad los descendientes de las primeras migraciones tsotsiles forman parte de la cadena de producción y empleados de las industrias existentes, y los que no encuentran oportunidades se han ido a los Estados Unidos a trabajar en el sector de la construcción.

Jiquipilas	7,000
Cintalapa, Chiapa de Corzo, Suchiapa, Berriozábal, Acala, Terán, Totolapa, Chiapilla, Venustiano Carranza y La Concordia	3,500
Ocozocoautla	3,000

**Fuente:** Elaborado a partir de la información obtenida en el segundo informe al pueblo de Chiapas del Lic. José Castillo Tielemans, Gobernador Constitucional del Estado, del 1° de noviembre de 1966, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, p. 39.

El Gobierno del Estado, con ayuda de los ingenieros agrónomos, implementó el uso de fertilizantes de nitrógeno y anhídrido de fosfórico con una variedad de maíz mejorado con clave H-503, H-507, V-520C, Instituto 1,180 y Vs-550, e implementó el uso de herbicidas para el control de plagas y malas hierbas de las marcas Gasatop y Gesaprim.<sup>247</sup>

Desde los años 50, el gobierno estatal impulsó el crecimiento de las actividades agrícolas y ganaderas, donde implementó y promovió el uso de herbicidas y plaguicidas para combatir las principales plagas que azotaban y destruían los cultivos en los ejidos y los ranchos productores de maíz, mientras que para la recuperación de las tierras se comenzó a usar fertilizantes con el fin de acelerar la producción agrícola.

Durante esos años, en la administración de Francisco J. Grajales, se implementaron diversos cambios en las estructuras de producción ganadera en la región que beneficiaron a los productores de ganado bovino y porcino. También se promovió la creación de granjas avícolas con el fin de industrializar el Estado, lo que originó que para 1969, en Villaflores, Oscar Macías Gómez fundara la empresa Buenaventura, mientras que la empresa Avimarca fue fundada por Marden Camacho Zebadúa en los años 90. Ellos son los pioneros en la región central del Estado en la instalación de complejos industriales en este sector, lo que ayudó a

---

<sup>247</sup> Biblioteca del Congreso del Estado de Chiapas, *Segundo informe al pueblo de Chiapas del Lic. José Castillo Tielemans, Gobernador Constitucional del Estado, del 1° de noviembre de 1966*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, p. 40.

la consolidación de la economía de ambos municipios, expandiendo sus granjas avícolas a los municipios cercanos y reconfigurando la estructura de desarrollo de la zona.

Según los datos consultados por Reyes Ramos en el Registro Agrario Nacional en Chiapas, durante el año de 1934 a 1988, en Ocozocoautla ya se habían entregado los títulos de propiedad de 1,934 hectáreas, 06 áreas y 87 centiáreas beneficiando a 21 personas, y la superficie que se tituló en esa temporalidad fue de 16,148 hectáreas, 19 áreas y 04 centiáreas que se encontraban en trámites de titulación para 156 personas.<sup>248</sup> Esta titulación de terrenos nacionales sirvió para la consolidación de nuevos caciques locales que se encargaron de ocupar los cargos de elección popular de la región de Ocozocoautla, mientras que los descendientes de los antiguos terratenientes también se aprovecharon de las lagunas jurídicas que presentaba la Ley Agraria vigente para conservar su influencia en la zona.<sup>249</sup>

En 1996, la industria ganadera ya representaba una parte importante en la economía local, mientras que la industria maicera experimentó cambios. La construcción de la planta de procesamiento de maíz para la creación de harina, conocida como Maseca, trajo cambios en las cadenas de distribución del maíz en la zona y facilitó la producción de tortillas en los principales centros urbanos de Chiapas.<sup>250</sup>

Según la base de datos del Registro Agrario Nacional, a Ocozocoautla, durante el periodo de 1925 a 1999, se le hizo la entrega provisional de 71,289 hectáreas, 53 áreas y 39 centiáreas, distribuidas en 43 ejidos que están distribuidos en toda la extensión territorial del municipio.<sup>251</sup> El ejido con mayor superficie recibida en concepto de dotación es Ocozocoautla, el cual recibió 5,160 hectáreas, beneficiando a 645 personas. La resolución presidencial tiene sus orígenes en que los vecinos de la región promovieron las diligencias y

---

<sup>248</sup> Reyes Ramos, *El Reparto de Tierras...*, p. 122.

<sup>249</sup> Son los casos de las Familia Morales Zimmermann, Burguete, Corzo, León, Montesinos, Camacho entre otras que son los que principales comerciantes y ganaderos de la ciudad.

<sup>250</sup> La planta de Maseca se comenzó a construir en el año de 1994, como tal no he encontrado notas periodísticas que hable sobre su construcción, pero sí de su funcionamiento, según la información que menciona el libro de Hugo Adrián Pizaña Vidal, *El Engaño Neoliberal, Historia de exclusión de la Fraileasca*, (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2024), p. 212.

<sup>251</sup> Según la información del Diario Oficial de la Federación entre los años 1925 a 1999.

Aunque la superficie ejecutada fue de 68,995 hectáreas, 21 áreas y 39.70 centiáreas según el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

<https://phina.ran.gob.mx/consultaPhinaGeo.php>.

gestiones correspondientes donde solicitaron la dotación de tierras, afectándose las siguientes fincas. (Véase el cuadro 12)

**Cuadro 12.** Fincas afectadas y terrenos nacionales usados para la dotación del ejido de Ocozocoautla

<b>Finca afectada</b>	<b>Superficie expropiada o usada para la dotación.</b>
El Gavilán	2,232 hectáreas.
Sabino y Anexas	1,011 hectáreas.
La Reforma, Orizaba y Anexas	534 hectáreas.
Meyapac	284 hectáreas.
San Luis	160 hectáreas.
La Cabaña	108 hectáreas.
Propiedad de Juan Morales	287 hectáreas.
Propiedad de Bernabé Chanona	186 hectáreas.
Terrenos Nacionales	358 hectáreas.
<b>Total</b>	<b>5,160 hectáreas.</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información obtenida en el Diario Oficial de la Federación, Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovida por los vecinos de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, No. 15, tomo XXXIV, 19 de enero de 1926, p. 22.

Mientras tanto, al ejido Salvador Urbina se le entregó la superficie de 278 hectáreas, 28 áreas y 83 centiáreas el 15 de abril de 1997, beneficiando a 31 personas. Para ello, las autoridades agrarias procedieron a expropiar los siguientes predios: (Véase el cuadro 13)

**Cuadro 13.** Fincas afectadas ocupadas para la dotación del ejido de Salvador Urbina en Ocozocoautla de Espinosa.

<b>Finca afectada</b>	<b>Superficie expropiada o usada para la dotación.</b>
El Achote	167-17-77 hectáreas.

Innominado	86-40-75 hectáreas.
Existencia de una demasía en el predio El Achioté	24-70-31 hectáreas.
<b>Total</b>	<b>278-28-83 hectáreas.</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información obtenida en el Diario Oficial de la Federación, Sentencia promovida en el juicio agrario número 269/96. Relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que constituirse se denominara Coronel Salvador Urbina, Municipio de Ocozocoautla, No. 11, tomo DXXVIII, 15 de septiembre de 1997, p. 50.

En la actualidad el ejido más grande en Ocozocoautla por extensión territorial es Galeana que cuenta con 7,456-00-00 hectáreas beneficiando a 191 personas, la característica de este ejido que, durante los trabajos de ampliación, las fincas El Billar, El sabino y Lerma propiedad de Tiburcio Fernández Ruiz la cual sufrió amenazas de ser expropiadas, pero el gobierno del estado respeto la sucesión testamentaria.<sup>252</sup>

## Conclusiones

Este capítulo nos ayuda a entender cómo cambiaron las leyes sobre la propiedad y cómo se formaron los ejidos Guadalupe Victoria y Ocuilapa. Estos fueron los primeros ejidos creados bajo las Leyes Agrarias que surgieron del Artículo 27 de la Constitución de 1917. Para el gobierno federal, fue complicado aplicar la ley porque los antiguos dueños de las fincas de la zona tenían mucho poder e intereses. El gobierno de Chiapas, consciente de esto, impulsó políticas que buscaron beneficiar tanto a los ejidatarios como a los antiguos propietarios.

En Ocozocoautla y los pueblos cercanos hubo algunos conflictos, lo que llevó al gobierno estatal a buscar la paz. Esto permitió que quienes tenían terrenos nacionales convivieran con los ejidatarios, algo que resultó bueno para ambos. Las autoridades municipales se vieron obligadas a hacer cumplir la Ley Agraria; aunque al principio muchos presidentes

---

<sup>252</sup> Información obtenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) y el Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Galeana, en Ocozocoautla, Chis*, Ciudad de México, No. 35, tomo CCVII, 11 de diciembre de 1954, pp. 19-20.

municipales se resistían a seguir las órdenes federales, con el tiempo los cargos municipales fueron ocupados por profesionales, lo que facilitó el diálogo entre las partes.

La forma de manejar la tierra en Ocozocoautla siguió evolucionando. Así surgieron nuevas comunidades, pero no con gente de la zona, sino con cientos de familias de Los Altos y la región Bosques de Chiapas. Estas familias fueron reubicadas en la Selva El Ocote para hacer justicia social a quienes habían sido expulsados de sus tierras o las habían abandonado por las políticas anti-evangélicas de los años 60 en Los Altos de Chiapas. El gobernador Manuel Velasco Suárez, reconociendo la importancia del medio ambiente, decretó la creación de un área natural protegida el 24 de mayo de 1972, un decreto que José López Portillo ratificó el 20 de octubre de 1982.

Los cambios en la estructura agraria impulsados por los gobiernos estatales frenaron el desarrollo de los ejidos en la región, no solo en Ocozocoautla. Los ejidos que se crearon en terrenos montañosos y pedregosos provocaron desigualdad en la producción agrícola. En Ocozocoautla, se nota claramente la diferencia entre la zona Norte y Sur del municipio; al tener tipos de terreno distintos, la producción agrícola y ganadera también es diferente.

## CAPITULO IV. LA CREACIÓN DEL EJIDO GUADALUPE VICTORIA

La fundación de ejido Guadalupe Victoria inicio con el envío de la solicitud de terrenos dirigida al gobernador del estado, con fecha del 14 de julio de 1929. Los solicitantes citaron la ley agraria del 21 de marzo de 1929. La Comisión Local Agraria fue la autoridad encargada de darle seguimiento al caso. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de agosto de 1929. La respuesta se recibió el 20 de junio de 1932 y en ella la Comisión Local Agraria propuso una dotación de “1,796 hectáreas de terrenos nacionales, en la siguiente forma: 720 hectáreas de tierras laborables, 68 hectáreas de agostadero para la cría de ganado y 1008 hectáreas de cerriles, sobre la base de 53 capacitados y parcelas tipo 24 hectáreas en agostadero y 48 en cerriles”.<sup>253</sup>

Durante el proceso de investigación se detectó la ocupación de terrenos nacionales por parte de los señores Mariano, Silvestre y Rómulo Molina, quienes manifestaron su inconformidad y acudieron a la instancia correspondiente con el objetivo de solucionar el conflicto. Por su parte la misma dependencia agraria argumento que:

Con el Decreto Presidencial del 2 de agosto de 1923, ocuparon 170 hectáreas de terrenos nacionales como lo prueban algunos documentos que presentan. [...] el Sr. Mariano Molina obtuvo permiso el 20 de mayo de 1921 para ocupar 3 hectáreas de terrenos nacionales en lugar denominado El Sumidero; que el 7 de diciembre de 1922 obtuvo permiso el C. Silvestre Molina para cultivar 2 hectáreas de terrenos nacionales; además [...] los escritos de 11 y 18 de octubre de 1923, los [...] señores Molina comunicaron a la Secretaría de Agricultura y Fomento, haber tomado posesión de 70 y 100 hectáreas de terreno de tercera y segunda clase, respectivamente, a lo que se les contestó de enterado en oficio de 29 y 30 del propio mes de octubre; finalmente, los propios intereses exhibe un contrato celebrado con la Secretaría de Agricultura y Fomento en el que se hace aparecer como arrendatario de 60 hectáreas

---

<sup>253</sup> Diario Oficial de la Federación, *Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Guadalupe, Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 25 de septiembre de 1934, p. 5.

de terrenos nacionales al Sr. Mariano Molina, contrato celebrado con la agencia de Salina Cruz el 31 de agosto de 1931.<sup>254</sup>

El gobierno del estado, encabezado por el Raymundo Enríquez, tuvo conocimiento de los reclamos realizados por los señores Mariano, Silvestre y Rómulo Molina; ordenó que no se tomaran en cuenta en la solicitud de fundación del ejido, pero reconoció que los inconformes tenían la posesión de esos predios según el decreto del 2 de agosto de 1923.

Por su parte la Delegación Agraria del Estado mandó a recabar un informe detallado de la situación de los predios en conflicto, su respuesta fue que:

El comisionado manifiesta que el único terreno de labor que se existe en el ejido provisional mide 42-40 hectáreas, [...] el resto del terreno es árido cerril; que de esa superficie 12 hectáreas las ocupó hasta 1932 el Sr. Arnulfo Molina, otras 12 hectáreas estuvieron ocupadas hasta 1927 por el Sr. Mariano de los Santos solamente 18-40 hectáreas fueron las que trabajaron los señores Silvestre Mariano y además hermanos Molina.<sup>255</sup>

En este informe, la Delegación Agraria señaló que a los señores Molina se les respetó aproximadamente una hectárea en donde tenía cultivos de plátanos; el resto del terreno en conflicto fue entregado y lotificado a los 31 ejidatarios de manera provisional.

La Comisión Agraria Mixta demostró que los señores Molina nunca obtuvieron algún título de propiedad que respaldará su argumento, aunque el proceso de dotación fue algo largo, pues la entrega oficial se realizó 16 años después de la resolución presidencial dada por Abelardo L. Rodríguez, el 20 de junio de 1932. La entrega definitiva se hizo el 19 de noviembre de 1950, según el acta de dotación. La resolución manifestaba que se había hecho entrega 1,796 hectáreas de terrenos nacionales distribuido de la siguiente forma: 42 hectáreas y 40 áreas de labor de temporal y 1,753 hectáreas y 60 áreas fue terreno cerril árido. La titulación de la propiedad se consideró como comunal.<sup>256</sup> En el acta que se levantada por las

---

<sup>254</sup> *Ibíd.*

<sup>255</sup> *Ibíd.*

<sup>256</sup> *Ibíd.*



En la zona, algunos de los terratenientes fueron el señor Jesús V. Zebadúa y la familia del General Tiburcio Fernández Ruiz, dueños de una gran parte de los terrenos cercanos a Guadalupe Victoria, que son los terrenos del actual ejido Galeana.

#### **4.1 Primera ampliación ejidal**

Los vecinos del poblado Guadalupe Victoria, al ver que las tierras otorgadas por el gobierno federal años atrás no satisfacían sus necesidades agrarias, solicitaron al gobernador, Efraín A. Gutiérrez, la ampliación del ejido. Dicha solicitud fue enviada el 26 de noviembre de 1938. El 19 de diciembre de ese año, los ingenieros de la Comisión Agraria Mixta iniciaron los trámites del expediente resolutivo señalando las posibles afectaciones a las fincas cercanas.<sup>257</sup> La primera resolución fue dictada por la misma Comisión Agraria Mixta el 8 de octubre de 1940, autorizando la ampliación de 650 hectáreas, tomando los terrenos nacionales disponibles colindantes al ejido distribuidos en “340 Hs. laborables con 20 % de monte que produce 272 Hs. laborables y 68 Hs de monte y 310 Hs. de monte”<sup>258</sup> Durante los trabajos del Departamento se encontraron con terrenos nacionales disponibles para dar respuesta a los ejidatarios. Algunos ocupantes de terrenos nacionales y propietarios cercanos a esas tierras corrieron el riesgo de ser afectados. El Departamento Agrario, a través de diferentes oficios, le informó a Arturo Esquinca, quien fungía como comisario ejidal del poblado, la cual había sido la propuesta emitida por el gobernador en 1940, pero la propuesta fue rechazada, lo que llevó a los ingenieros de la dependencia estatal a seguir trabajando en la localización de otros predios con el fin de lograr algún acuerdo con los ejidatarios.

Localizaron otros dos predios: “el Triunfo” y “el Porvenir”, bajo posesión de Antonio y Rodolfo de los Santos Morales. Al saber los resultados de la dependencia agraria, los poseedores rápidamente manifestaron su preocupación a través de un oficio dirigido a la Dirección de Terrenos Nacionales, solicitando el respeto de los derechos que fueron adquiriendo durante años sobre los predios. La misma Dirección de Terrenos Nacionales

---

<sup>257</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Aviso de instauración de expediente 274-2, Oficio 4912, f. 1.

<sup>258</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Comunicado resolutivo del C. Gobernador del Estado, f. 2.

emitió un oficio de febrero de 1948, tomando en cuenta el escrito del 30 de diciembre de 1947 argumentando que:

“Al amparo del Decreto del 2 de agosto de 1923 en el Municipio de Ocozocoautla [...] han sido invadido al practicar el deslinde de los terrenos que van a ser cedidos como ampliación de ejidos a la Colonia de Guadalupe Victoria [...] como va ser rectificado el deslinde [...] solicita garantías para que sea respetada su parcela”<sup>259</sup>

En el mismo oficio el Departamento Agrario consideró que el señor Antonio era el ocupante legal del predio manifestado que:

“Desde el 15 de enero de 1942 [...] esta Dependencia del Ejecutivo le expidió título provisional #1122 el 15 de noviembre de 1944, por lo que de la manera más antena le suplico de ser posible sea respetado el terreno [...] en caso de no ser posible lo anterior le ruego sea incluido el interesado como ejidatario de la [...] colonia Guadalupe Victoria a fin de que continúe en posesión del terreno que se cita”<sup>260</sup>

La Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento Agrario recibieron el oficio el 3 y el 10 de marzo de 1948. Por su parte, uno de los afectados, Antonio de los Santos, solicitó la intervención del gobernador, Francisco J. Grajales, suplicando que fueran incluido como ejidatario, y que se le respetara la posesión de los terrenos “el Triunfo” y “el Provenir”. Al ver la omisión de las autoridades locales, continuó el procedimiento legal directamente con la presidencia de la república, mediante un oficio enviado desde Ocozocoautla con fecha del 25 de noviembre de 1953, en el que manifestaba que los ejidatarios de Guadalupe Victoria habían invadido su propiedad:

Con fecha 15 de noviembre de 1944, me fue expedido por el [...] Presidente de la Republica Gral. Manuel Ávila Camacho el título provisional de mi pequeña propiedad denominada EL TRIUNFO con superficie de 50 hectáreas., la cual la registre ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad con fecha 5 de noviembre de 1949 y

---

<sup>259</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Suplicándole de ser posible sea respetado al terreno que ocupa el C. Antonio de los Santos, f. 5.

<sup>260</sup> *Ibid.*

quedó hacendada (sic) en el libro [...] Numero 233, a fojas 47, así mismo la manifesté a la Sección de Catastro de la Tesorería Del Estado y quedo dada de alta con fecha 27 de noviembre de 1945 y con la serie “B” Numero 697. la cual se encuentra al corriente del Impuesto fiscal del Estado.<sup>261</sup>

En oficios anteriores, Antonio de los Santos ya había manifestado su inconformidad ante las autoridades locales, la queja refería que había llegado un ingeniero a su propiedad ordenando levantar el alambrado perimetral con el objetivo de localizar otros terrenos posiblemente afectables. Argumentó que su predio era el único sustento para su familia. Las autoridades competentes, a través memorándum de la dependencia local, señalaron que el:

Quejoso demostró a dicho profesionista los papeles que amparaban los derechos sobre la propiedad que reclama alegando que el 7 de abril de 1951 se dirigió a la Federación de la Pequeña Propiedad Agrícola de Chiapas y [...] al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, exponiendo el asunto, sin que hasta la fecha haya obtenido contestación alguna.<sup>262</sup>

En este proceso tardado el afectado logró que el presidente de la república interviniera a su favor. La respuesta fue que “Presente directamente al [...] Delegado Agrario en Tuxtla Gutiérrez como se le indica a usted con oficio 108529 del 1/o. de diciembre del año anterior, para que la Delegación las tome en cuenta en forma legal que proceda respecto a la ampliación al poblado de “GUADALUPE”, Municipio de Ocozocuatla (sic).<sup>263</sup>

Teniendo conocimiento del caso, las autoridades federales realizaron los trámites correspondientes sobre la situación legal del predio, brindaron soluciones al afectado y emitieron la resolución definitiva al ejido Guadalupe Victoria el 22 de septiembre de 1953 considerando un total de:

---

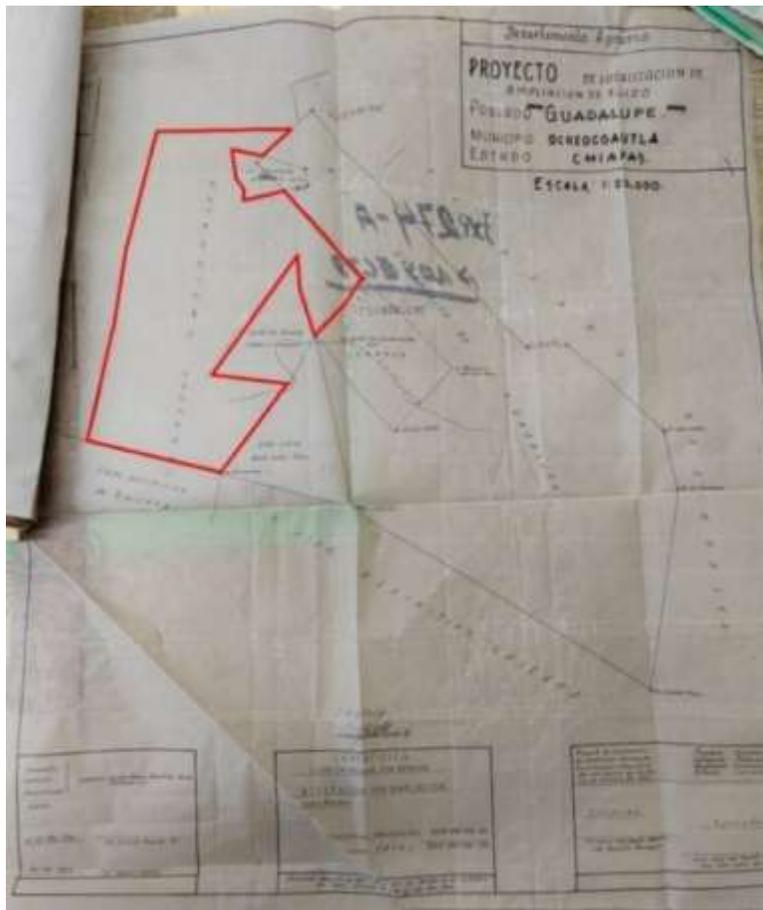
<sup>261</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Solicitando garantías del señor Antonio de los Santos Morales, f. 31.

<sup>262</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Memorándum fechado el 9 de noviembre de 1954, f. 30.

<sup>263</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Correspondencia enviada al señor Antonio de los Santos Morales, f. 34.

908 Hs. de monte bajo con 30% de cultivos tomando integralmente de Terrenos Nacionales formándose con los terrenos de labor que se estiman en 272-40-00 Hs. [...] 34 parcelas de 8 Hs. [...] cada una, para 34 capacitados y destinándose los de monte bajo, con expresión de 635-60-00 Hs.<sup>264</sup> (Véase el plano 3)

**Plano 3.** Proyecto de localización de ampliación definitiva de ejido Guadalupe Victoria. Plano levantado por el Cuerpo Consultivo Agrario aprobado el 20 de octubre de 1953.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 6, Primera Ampliación, Exp. 25/7921.

La resolución presidencial no se ejecutó inmediatamente, pese a que el 28 de octubre de 1953 se publicó de manera oficial en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que Antonio de los

---

<sup>264</sup> Diario Oficial de la Federación, *Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Guadalupe, en Ocozocoatla, Chis, Sección Segunda*, Ciudad de México, No. 17, tomo CCV, 20 de julio de 1954, p. 9.

Santos acudió a diferentes áreas del Departamento Agrario, sin que se le diera una respuesta concreta, hasta que en 1956 nuevamente se quejó ante las autoridades agrarias, a través de diferentes oficios, manifestando que su predio el Triunfo había sido invadido por los ejidatarios de Guadalupe Victoria. En ese momento la Dirección de Asuntos Agrarios de la Oficina de Resoluciones Presidenciales le prestó atención al caso para verificar la situación, por lo que informo:

El predio que reclama se le cedió conforme al Decreto de 2 de agosto de 1923 [...] respecto al Reglamento del Código Agrario en vigor [...] es inafectable; y [...] suplica que no le siga entreteniéndolo, manifestando su conformidad para acatar la resolución que se le dicte en caso que las leyes aplicables al conflicto resulten contrarias a sus intereses.<sup>265</sup>

Las autoridades locales verificaron el caso y encontraron en la Dirección de Terrenos Nacionales que el título de propiedad fue expedido:

El 15 de noviembre de 1944, quedando anotado en el Registro Público de la Propiedad, bajo el # 133, hojas 471 del Libro de la Sección Primera correspondiente al Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 5 de noviembre de 1949; que el predio en cuestión fue deslindado el 15 de octubre del año últimamente citado por el ingeniero Jaime Gutiérrez G. [...] autorizado por el Departamento Agrario.<sup>266</sup>

Por lo que las autoridades agrarias reconocieron que los ejidatarios de Guadalupe Victoria aún seguían invadiendo el predio de Antonio de los Santos. La misma dependencia manifestó que aún estaban esperando el dictamen de las autoridades federales para dar solución definitiva a la problemática. Para el 7 de noviembre de 1960, el ingeniero Agustín Barragán estuvo llevando otro caso de afectación de predio por la ampliación del ejido Guadalupe Victoria. Se trató del caso de Darío de la Cruz, que contaba con un terreno nacional de 100 hectáreas. De esto dio un informe al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en Tuxtla Gutiérrez. Adjuntó el oficio número 465919, con fecha del 29 de septiembre de 1959,

---

<sup>265</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Memorándum fechado el 30 de enero de 1956, f. 41.

<sup>266</sup> *Ibid.*

para que la misma Dirección de Terrenos Nacionales diera seguimiento al oficio de Darío de la Cruz.<sup>267</sup>

Los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido Guadalupe Victoria solicitaron al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dos heliografías del plano del proyecto de ampliación con el objetivo de conocer los predios que se les otorgarían.<sup>268</sup> Las autoridades agrarias de México se equivocaron de plano y entregaron el del ejido Guadalupe Victoria del municipio de Ixtacomitán, por lo que de nuevo fueron solicitados para continuar con el proceso de deslinde.

El 14 de noviembre de 1963, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de la Confederación Nacional Campesina (CNC) realizó la entrega de un escrito manifestado lo siguiente:

Según Resolución Presidencial de ampliación de ejidos de fecha 28 de octubre de 1953 se nos cedió 908-00-00 Hs. de ampliación para 34 capacitados lo cual hasta la fecha no se nos ha entregado; por más de haber hecho gestiones al Departamento Agrario.<sup>269</sup>

La queja de los ejidatarios fue que las autoridades del Departamento Agrario argumentaban que no habían girado las instrucciones para dar paso al cumplimiento a la resolución presidencial. Para el 2 de diciembre del mismo año el licenciado Abelardo Galeano Molina, Director General de Derechos Agrarios, respondió que se había dirigido a la Dirección de Tierras y Aguas, solicitando los dos planos heliográficos para ordenar el deslinde del ejido.<sup>270</sup> La nueva resolución presidencial fue ejecutada hasta el 6 de junio de 1970. El ingeniero Guillermo Pintado Aguilar fue asignado como el comisionado para realzar la entrega de

---

<sup>267</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Consultoría No. 3, f. 43.

<sup>268</sup> Según el sello del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización fue recibido el 26 de septiembre de 1963 Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, f. 52.

<sup>269</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921 Queja ante la Confederación Nacional Campesina (CNC), f. 54.

<sup>270</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Se trata en espera de recibirse el proyecto para formularse las órdenes correspondientes del Expediente de Ampliación del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozacoautla, Chiapas, f. 48.

manera oficial de la primera ampliación del ejido, manifestando en su informe que se trasladó al poblado el día 20 de mayo del presente año en donde:

Procedí a celebrar junta general de ejidatarios beneficiados, con objeto de darles a conocer el contenido del oficio de comisión y resolución presidencial [...] así como enseñarles los planos del proyecto aprobado.<sup>271</sup>

En los trabajos de campo que realizó menciona:

Se procedió a girar notificaciones a todos los colindantes a la citada ampliación de ejidos, con objeto [...] que se presentaran ante el suscrito, con planos y documentos que acreditarse la propiedad de sus terrenos, así como para que me enseñaran en el terreno sus linderos correspondientes, y en esta forma evitar invasiones involuntarias de parte del suscrito.<sup>272</sup>

El ingeniero Pintado Aguilar, comisario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, notificó a los propietarios de los terrenos Ojo de Agua, el Triunfo, San José y al Ejido de Galeana, para que se presentaran con la documentación legal a la verificación de la posesión de los predios y evitar las posibles invasiones de sus propiedades.<sup>273</sup>

Para lograr el reparto de las tierras a los 34 campesinos beneficiados, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización estableció el plazo para que los ocupantes levantaran las cosechas y desocuparan los terrenos manifestando que:

Por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 248 del Código Agrario en vigor; se les notifica que se les da un plazo de (8) OCHO MESES, que empiezan a contar el día de hoy (junio 6 de 1970), y que vence el día 6 de febrero de 1971; para que levante las cosechas de maíz, y desocupen los Terrenos Nacionales que han quedado comprendidos dentro de la ampliación definitiva de ejidos [...] Guadalupe

---

<sup>271</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 6, Ampliación de Ejido, Exp. 25/792, Informe sobre el resultado de los trabajos de posesión y deslinde de la ampliación definitiva de ejidos concedida al poblado "Guadalupe", Mpio., de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, f. 10.

<sup>272</sup> *Ibid.*

<sup>273</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 6, Ampliación de Ejido, Exp. 25/792, Notificación a los propietarios o encargados de la Finca, No. 46, 47, 48, 49 y 50 del oficio 274, fs. 13, 14, 15, 16 y 17.

Victoria, de acuerdo a la Resolución Presidencial de fecha 28 de octubre del año de 1953 [...] “Los citados ocupantes de terrenos nacionales [...] no fueron respetadas en la presente ampliación de ejidos del poblado de referencia, por motivos [...] que las ocupaciones y solicitudes [...] del año de 1941 en adelante, o sea posteriormente a la fecha de la solicitud de ampliación de ejidos [...] que data del 26 de noviembre de 1938, publicada con fecha 8 de febrero de 1939 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de acuerdo con el Artículo 66 del Código Agrario en vigor.”<sup>274</sup>

Esta información fue enviada al presidente municipal de Ocozocoautla, Javier León León, para que la publicara en los lugares visibles de la ciudad con el objetivo de que los ocupantes conocieran esta información y para darle transparencia al proceso de desalojo. La aprobación definitiva del proyecto y la entrega la realizó el ingeniero Pintado Aguilar, quien dio fe mediante el acta de posesión y deslinde relativo a la ampliación definitiva de ejidos, concedida al poblado de Guadalupe Victoria:

Siendo las [...] diez horas del día [...] seis del mes de junio del año del mil novecientos setenta, reunidos en la Escuela Rural del lugar los C.C. Ing. Guillermo Pintado Aguilar, comisionado por la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización según oficio número 1672 de fecha 11 de mayo del año en curso, para llevar a cabo los trabajos de posesión y deslinde de la ampliación definitiva de ejidos concedidas a este poblado.<sup>275</sup>

En esta asamblea las autoridades estatales estuvieron presentes, en ese acto también se encontraban el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia y el agente municipal, para dar fe y legalidad a la entrega definitiva de la ampliación ejidal a los 34 ejidatarios que resultaron beneficiados, dando lectura a la resolución presidencial dictada el 28 de octubre de 1953, por lo que:

---

<sup>274</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 6, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Cedula modificatoria de planos para levantar cosechas y desocupar terrenos, f. 19.

<sup>275</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 6, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Cedula modificatoria de planos para levantar cosechas y desocupar terrenos, f. 35.

Se les concede a los vecinos del poblado de “Guadalupe” Municipio de Ocozocoautla, del Estado de Chiapas, por concepto de ampliación de ejidos, una superficie total de 908 Hs. [...] de monte bajo con 30 % de cultivos, tomando integralmente terrenos nacionales, formándose con los terrenos de labor que se estima en 272-40-00 Hs.<sup>276</sup>

Entregando 8 hectáreas de parcelas a los 34 campesinos beneficiados, y las 635 hectáreas restantes fue destinada para el uso colectivo de los beneficiados. El ingeniero comisionado en conjunto a los campesinos beneficiados se dirigió a los terrenos con el fin de que conocieran los predios, y así evitar posibles conflictos de invasión de terrenos privados. (Véase el plano 4)

**Plano 4.** Ejecución de la ampliación definitiva de ejido autorizado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.



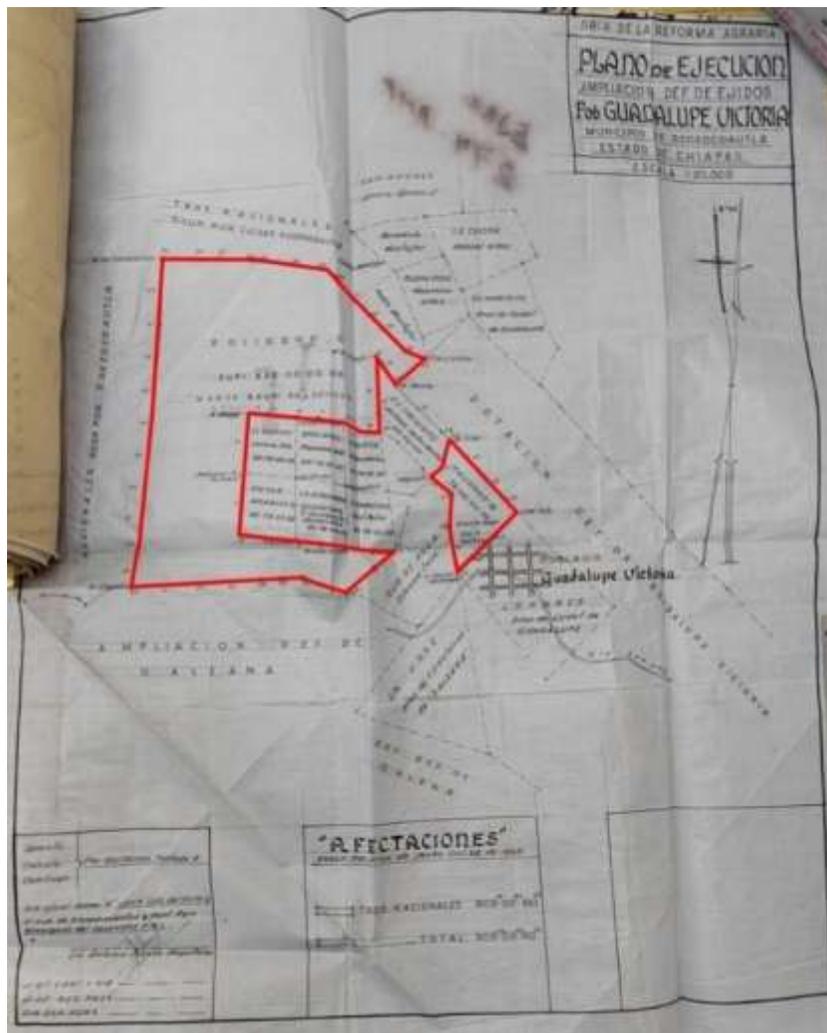
---

<sup>276</sup> *Ibid.*

**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 6, Primera Ampliación, Exp. 25/7921.

Los predios entregados fueron divididos en dos porciones, la primera estuvo compuesta con una superficie de 835 hectáreas y la segunda fue compuesta por 7.3 hectáreas. Ambos predios estaban rodeados por terrenos nacionales, propiedades privadas y propiedades ejidales entregadas durante la fundación del mismo ejido. (Véase el plano 5)

**Plano 5.** Ejecución de Ampliación definitiva de ejido Guadalupe Victoria autorizado por la Secretaría de la Reforma Agraria.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 6, Primera Ampliación, Exp. 25/7921.

## 4.2. Segunda ampliación ejidal

La ampliación del ejido no solucionó las necesidades agrarias del pueblo, por lo que los mismos ejidatarios se organizaron de nuevo y solicitaron, en 1970, a José Castillo Tielemans, gobernador constitucional del estado, la segunda ampliación del ejido.<sup>277</sup> El 19 de agosto de ese año el presidente de la Comisión Agraria Mixta, el ingeniero José Luis de la Cruz López, dio instrucciones al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y al Departamento de Planeación para que iniciaran los trámites de la instalación de expediente de tierras número 274-3-A.<sup>278</sup> Por lo que el 4 de septiembre de ese mismo año, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a través de la Secretaría General de Gobierno, se le informó al presidente de la Comisión Agraria Mixta la decisión tomada por el gobernador Castillo Tielemans para el nombramiento a los señores: “Romeo Vidal Chamé, Oscar Sánchez Esquinca y René Jiménez Anzures, como Presidente, Secretario y Vocal [...] Comité Ejecutivo Agrario del Poblado “GUADALUPE VICTORIA”, Municipio de Ocozacoautla”<sup>279</sup>

El acta de aprovechamiento fue levantada por el ingeniero Adelfo Cal y Mayor, quien se aseguró de que las tierras entregadas por dotación y ampliación estuvieran ocupadas por los ejidatarios beneficiados. El mismo ingeniero realizó una notificación el 30 de abril de 1971, con base en los artículos 232 a 234 del Código Agrario Vigente, en los que manifiesta la instalación de la junta censal con obtener datos actualizados sobre la cantidad de personas que son capacitadas para ser acreedoras de una parcela.<sup>280</sup>

Los resultados de la elección en la junta censal favorecieron a Abenamar Esquinca, quedando como representante de los vecinos del ejido ante la autoridad agraria. En ese mismo año se comenzaron a realizar los trabajos del levantamiento de datos y localización de los predios que se preveía afectar. Las mismas autoridades agrarias declararon como procedente la

---

<sup>277</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Solicitud de Ampliación de Ejido de Guadalupe Victoria, f. 2.

<sup>278</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 2, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Aviso de Iniciación de expediente de tierras, f. 63.

<sup>279</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Remiendo nombramiento que se indican, f. 15.

<sup>280</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Acta de instalación de la junta censal, f. 60.

ampliación del ejido Guadalupe Victoria el día 3 de enero de 1972, proponiendo la superficie de 2,030 hectáreas.

El 4 de enero de ese año, el Secretario General del Gobierno de Chiapas, Roberto Serrano Ornelas, devolvió al presidente de la Comisión Agraria Mixta los expedientes de ampliación de ejido,<sup>281</sup> por lo que ese día el gobernador del estado, Manuel Velasco Suarez, aprobó el dictamen que la Comisión Agraria Mixta había aprobado el día anterior sobre la ampliación del ejido y para el 18 de enero de ese mismo año, el presidente de la Comisión Agraria Mixta, el ingeniero Antonio Vera Mora, ordenó al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y al Departamento de Planeación la publicación del mandamiento del gobernador del estado, con el fin de dar a conocer el proyecto de ampliación del ejido.<sup>282</sup> Para el 28 de enero del mismo año el presidente de la Comisión Agraria Mixta ordenó a José Francisco Cabrera Vázquez, topógrafo comisionado, que se trasladara al poblado de Guadalupe Victoria para la realización de:

Los trabajos topográficos, deberá usted comprender polígonos cerrados con las afectaciones que se hacen en cada finca, llevando a cabo un correcto levantamiento. El plano que presente deberá orientado astronómicamente y a su informe general incluirá el cálculo de orientación [...] Se le hace especial recomendación de que al deslindar las tierras ejidales se cerciore [...] que no se incluyen pequeñas propiedades que hayan sido adquiridos antes de la solicitud de ejidos, solicitando de sus propietarios copia de la escritura y plano del predio.<sup>283</sup>

Casi un mes más tarde, el ingeniero Cabrera Vázquez realizó las notificaciones a Esther Teco, propietaria del terreno nacional Rincón Novillo, Nicolás Cabrera y José Antonio Hernández, ocupantes de terreno nacional para que estuvieran al pendiente de los linderos de los terrenos

---

<sup>281</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Oficio de devolución del expediente de tierras, para su ejecución, f. 106.

<sup>282</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Aviso de mandamiento del Gobernador del Estado No. 274-3-A, ff. 139-140.

<sup>283</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Comisión para ejecutar el Mandamiento del Gobernador del Estado, f. 141.

que ocupan.<sup>284</sup> En ese mismo día, Artemio Gómez, ocupante de terreno nacional también fue notificado de lo siguiente:

Se le cita para mañana para que este pendiente porque se va a deslindar el terreno Nacional que usted ocupa, ya que está afectado con 165-00-00 Has., para la ampliación de este pueblo.<sup>285</sup>

El 13 de febrero de ese mismo año, el delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización envió un oficio al jefe de del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización con las fojas originales de 245 y 3 más del Informe del Reglamento formulado por la misma dependencia<sup>286</sup> con el fin de dar respuesta al poblado beneficiado. Para el 23 de febrero, el presidente de la Comisión Agraria Mixta informó al presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado de Guadalupe Victoria que:

No le quiere entregar la afectación correspondiente al Terreno Nacional denominado El Sabinito, que por mandamiento del C. Gobernador Constitucional de fecha 4 de Enero pasado se debe tomar de dicho terreno Nacional 125 hectáreas, pero en virtud que los propios ejidatarios [...] tienen en propiedad 86 hectáreas, las cuales no deben de ser entregadas y por lo tanto debe proceder a entregar el resto consistente en 39 hectáreas y el levantar el acta de Posesión Provisional, será de forma parcial.<sup>287</sup>

Poco después, el 24 de febrero, a través de una notificación se les comunicó a Renaud León Sarmiento y Juan Abadía Sarmiento, ocupantes de terrenos nacionales que se le

---

<sup>284</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Notificación de los trabajos que se indican, ff. 153, 154 y 157.

<sup>285</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Notificación de los trabajos que se indican, f. 158.

<sup>286</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 15, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Se turna el expediente de que se indican, f. 61.

<sup>287</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Que se sirva entregar la superficie que se indica, f. 142.

Cita para que esté presente en este poblado en el transcurso del día, trayendo consigo los documentos que amparan al terreno que usted viene ocupando, ya que dichos terrenos están afectados para la ampliación ya mencionado.<sup>288</sup>

La entrega de las tierras consideradas en el plano aprobado se realizó el 25 de febrero de ese año, con lo que el ingeniero Cabrera Vázquez hizo la entrega de manera provisional de 1,456 hectáreas, según el acta de posesión y deslinde parcial de los terrenos concedidos en ampliación provisional al poblado de Guadalupe Victoria. Por lo que las autoridades Ejidales, del Consejo de Vigilancia y del Comité Ejecutivo Agrario de Guadalupe Victoria manifestaron lo siguiente:

Es de ampliarse tierras al poblado que se trata por haberse comprobado la capacidad legal [...] es de concederse una superficie de 2030-00-00 Has., que se tomaran de terrenos nacionales conforme al plano del proyecto aprobado.<sup>289</sup>

La resolución definitiva aprobada contempló los:

Terrenos Nacionales ocupados por los solicitantes del pueblo que nos ocupan 1559-00-00 Has [...] terreno nacional ocupado por el señor Artemio Gómez [...] por no tener ningún documento el tiempo de ocupación así que no obra documentos en la Sección de Terrenos Nacionales de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se dispone la superficie de 165-00-00 Has., clasificadas por agostadero con 30 % laborable, que produce 50-00-00 Has., de temporal y 115-00-00 Has., de agostadero. Del terreno nacional El Sabinito que ocupan los solicitantes de ampliación de ejidos [...] se trata de 125-00-00 Has., clasificadas por agostadero con 30 % laborable que produce 38-00-00 Has. de temporal y 87-00-00 Has. de agostadero y del terreno nacional innominado ocupados por algunas personas que se ignora el número de ocupantes y los nombres; en los archivos del Programa Nacional Agrario y Terrenos Nacionales, no se encontró algún dato de ocupación, [...] por lo que se

---

<sup>288</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/7921, Que se sirva entregar la superficie que se indica, ff. 155-156.

<sup>289</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Acta de posesión y deslinde parcial de los terrenos concedidos en ampliación al ejido Guadalupe Victoria del municipio de Ocozocoautla, f. 145.

dispone de la superficie de 181-00-00 Has., clasificadas de agostadero con 30 % laborable que produce 54-00-00 Has., de temporal y 127-00-00 Has., de agostadero.<sup>290</sup>

Los predios afectados fueron los siguientes: (Véase el cuadro 14)

**Cuadro 14.** Predios afectables para la segunda ampliación del ejido Guadalupe Victoria

<b>Propietario</b>	<b>Predio</b>	<b>Extensión total</b>	<b>Situación legal de la propiedad</b>
Juan Miceli López	Los Ángeles y La Asunción	103 hectáreas, 79 áreas y 34 centiáreas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedad Privada con Escritura Pública de compra-venta No. 1242 que ampara el contrato de compra-venta del predio “Los Ángeles”, compuesto por 50 hectáreas que realizó el señor Juan Miceli López al Dr. Rafael Pascacio Gamboa con la cantidad de 500 pesos.</li> <li>• La compra se realizó el mes de noviembre de 1959 cuenta con plano que ampara la posesión de 103-79-34 hectáreas que limita con las fincas: Sabino Pérez Fracción, La Reforma, Fracción Cerro Tigre y Eneas Zambrano.</li> </ul>
Renaud León Sarmiento y Juan Abadía	Fracción Cerro Tigre	212 hectáreas y 40 áreas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedad Privada con Escritura Pública No. 346 ampara el contrato de compra-venta del predio “Cerro Tigre”. compuesto por 212 hectáreas y 40 áreas que</li> </ul>

<sup>290</sup> *Ibid.*

			<p>realizaron los señores Renaud León Sarmiento y Juan Abadía al Lic. Donaciano Martínez Anzá con la cantidad de 2000 pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La compra se realizó el 4 de noviembre de 1968, cuenta con plano, colinda con las fincas: Los Ángeles y La Asunción, El Chipilinar, Sabino Pérez y Terrenos Nacionales ocupados.</li> </ul>
Martin Lizárraga González	Fracción Cerro Tigre	105 hectáreas y 60 áreas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedad Privada con Escritura Pública No. 145.</li> <li>• Contrato de compra-venta del predio “Cerro Tigre”, compuesto por 105 hectáreas y 60 áreas que realizó el señor Martin Lizárraga González al señor Alfredo Palacios con la cantidad de 2000 pesos.</li> <li>• La compra se realizó el 26 de julio de 1971, cuenta con plano, colinda con las fincas Fracción Cerro Tigre, Sabino Pérez, Los Ángeles y La Asunción</li> </ul>
Ramon, Aníbal, Rodolfo y Hernán de	El Triunfo	No hay datos de la superficie.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Provisional numero 1122 expediente 62010 del 7 de noviembre de 1974 con plano.</li> </ul>

<p>los Santos y Jesús Teco</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pero recibieron la invitación por parte del Presidente del Comisariado Ejidal para integrarse como ejidatarios del ejido Guadalupe Victoria.</li> </ul>
<p>Eloy Ortiz Diaz</p>	<p>Solo Dios</p>	<p>100 hectáreas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de ocupación del predio “Solo Dios” del 1 de octubre de 1959.</li> <li>• Acta de posesión firmada el 2 de octubre de 1959 por Yeudiel León Altamirano, Presidente Municipal del Ocozocoautla.</li> <li>• Pagos de cuota por la solicitud del terreno nacional para su deslinde del 23 de octubre de 1959.</li> <li>• Pago de 50 pesos para la solicitud del croquis del predio “Solo Dios” del 29 de abril de 1960</li> <li>• Acta de medida y deslinde del 2 de septiembre de 1964 formada por el Ing. Juan Villaseñor Romero.</li> <li>• Notificación del presupuesto de gastos para la inspección y avalúo del terreno nacional con un total de 407.95 pesos del día 12 de marzo de 1965.</li> <li>• Pago de 400 pesos para la publicación del Avisó de Deslinde</li> </ul>

			<p>del terreno nacional del día 19 de junio de 1965.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de pago de 201.95 pesos para cubrir los gastos de sueldos para la ejecución de los trabajos de campo con fecha del 20 de agosto de 1965.</li> </ul>
Martha Eloísa Vázquez de Zebadúa	El Tesoro	Aproximadamente 100 hectáreas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de ocupación del predio “El Tesoro” del 1 de octubre de 1959.</li> <li>• Pagos de cuota por la solicitud del terreno nacional para su deslinde del 1 de octubre de 1959.</li> <li>• Acta de posesión firmada el 2 de octubre de 1959 por Yeudiel León Altamirano, Presidente Municipal del Ocozocoautla.</li> <li>• Solicitud del Terreno Nacional denominado “El Tesoro” en la Dirección de Terrenos Nacionales con fecha del 8 de octubre de 1959.</li> </ul> <p>Pago de 50 pesos de cuota por solicitud del terreno con superficie de 100 hectáreas del 22 de octubre de 1959.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación del Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización sobre la compra de un terreno</li> </ul>

			<p>nacional con superficie de 100 hectáreas en Ocozocoautla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación del presupuesto de gastos para la inspección y avalúo del terreno nacional con un total de 407.95 pesos del día 28 de junio de 1961.</li> <li>• Notificación de pago de 206 pesos para cubrir los gastos de sueldos para la ejecución de los trabajos de campo del 20 de agosto de 1962.</li> <li>• Notificación para el pago de 201.96 a favor de Nacional Financiera y pago a favor de la Comisión deslindadora de 206 pesos, con fecha del 4 de septiembre de 1962.</li> <li>• Notificación de conformación de los pagos de 201.96 a favor de Nacional Financiera y de 206 pesos a favor de la Comisión deslindadora, con fecha del 20 de octubre de 1962.</li> <li>• Acta de medida y deslinde del 3 de septiembre de 1964 formada por el Ing. Arturo Sánchez Aguirre.</li> <li>• Solitud de acordar la inspección y avalúo del predio que está</li> </ul>
--	--	--	---

			comprando del 14 de abril de 1970.
José María Velázquez	La Esperanza	184 hectáreas, 87 áreas y 38 centiáreas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de ocupación del predio “La Esperanza” del 1 de octubre de 1959.</li> <li>• Acta de posesión firmada el 2 de octubre de 1959 por Yeudiel León Altamirano, Presidente Municipal del Ocozocoautla.</li> <li>• Solicitud del Terreno Nacional denominado “La Esperanza” en la Dirección de Terrenos Nacional del 8 de octubre de 1959.</li> <li>• Notificación de pago de 50 pesos de cuota por solicitud del terreno con superficie de 100 hectáreas del 23 de octubre de 1959.</li> <li>• Informe del Director de Aprovechamiento Hidráulicos para la continuación de la tramitación del expediente de la denuncia del terreno del 3 de mayo de 1960.</li> <li>• Pago de 50 pesos de cuota por solicitud del predio denominado “La Esperanza” que se desea adquirir por compra del 3 de mayo de 1960.</li> <li>• Notificación del presupuesto de gastos para la inspección y avalúo</li> </ul>

			<p>del terreno nacional con un total de 407.95 pesos del día 13 de diciembre de 1961.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de medida y deslinde del 2 de septiembre de 1964 formada por el Ing. Arturo Sánchez Aguirre.</li> <li>• Notificación del pago presupuesto de gastos para la inspección y avalúo del terreno nacional con la cantidad de 201.96 pesos a favor de Nacional Financiera del día 23 de marzo de 1965.</li> </ul>
José Hernández López	El Recuerdo	¿?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició un juicio de amparo No. 216/972 en contra de los actos del Gobernador del Estado, Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Delegado del Departamento de Asuntos Agrario y Colonización del Estado y del Ing. José Francisco Cabrera Vázquez por que las autoridades locales dictaron la suspensión del juicio promovido por el Sr. Hernández.</li> </ul>
Lázaro Sarmiento Galdámez		¿?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició un juicio de amparo No. 314/972 en contra de los actos del Gobernador del Estado, Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Delegado del Departamento de</li> </ul>

			Asuntos Agrario y Colonización del Estado y del Ing. Jose Francisco Cabrera Vázquez por que las autoridades locales dictaron la suspensión del juicio promovido por el Sr. Sarmiento.
--	--	--	---

**Fuente:** Elaboración propia realizado con la información de los documentos presentados por los ocupantes de los predios en 1972. Archivo General Agrario, Carpeta 11 y 13 Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Segunda Ampliación de ejidos, ff. 45-57, 109-138, 183-215 y del 217-238.

Los resultados fueron favorables para varios propietarios que mostraron la documentación acreditadora de la posesión de su propiedad de manera legal. La documentación estuvo compuesta por escrituras públicas y la constancia del proceso de escrituración, por lo que la dependencia estatal giro las nuevas instrucciones para la realización de los nuevos trabajos técnicos con el fin de localizar los nuevos predios. En ese mismo día el ingeniero comisionado realizó las notificaciones a los señores Adolfo López, José Castellanos y Lázaro Sarmiento Galdámez quienes resultaron afectados por la resolución del Gobierno del Estado expresando lo siguiente:

Se le comunica que se dispone usted de un plazo de 30 días para levantar cosechas pendientes y desocupar los terrenos que les fueron afectados con la ampliación de ejidos al poblado de Guadalupe Victoria, del Municipio de Ocozocoautla [...] según el mandamiento del [...] Gobernador del Estado de fecha 4 de enero de 1972.<sup>291</sup>

El 13 de marzo del mismo año, el ingeniero comisionado informó al presidente de la Comisión Agraria Mixta las acciones realizadas al momento de entregar las 1,292 hectáreas de manera provisional. Los señores Renaud León Sarmiento y Juan Abadía Sarmiento se respetó las 181 hectáreas afectadas por el primer dictamen de la segunda ampliación agraria,

---

<sup>291</sup>Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Notificando plazos para levantar cosechas pendientes, ff. 159-161.

sumando un total de 564 hectáreas de agostadero con 30 % laborable que se dejaron de entregar.<sup>292</sup> Por lo que la superficie que se entregó fue un total de:

610-00-00 Hs., de temporal se integran 30 parcelas de 20-00-00 Hs., cada una para beneficiar a 30 individuos capacitados, y una de 10--00-00 Hs., para parcela agrícola industrial de la mujer, destinándose las 1420-00-00 Hs. de agostadero para usos colectivos del poblado.<sup>293</sup>

Por lo que en el “Acta de posesión y deslinde parcial de ampliación ejidal” el Ing. José Francisco Cabrera recalcó que se dejaron “a salvo los derechos agrarios de 33 individuos por la falta de tierras afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros”<sup>294</sup> como lo establece la Ley de la Reforma Agraria.

Las autoridades agrarias continuaron con la localización de predios afectables y durante esos trabajos existieron quejas por invasión de terrenos ocupados por particulares, es el caso de la señora Martha Eloísa Vázquez de Zebadúa quien emitió su queja el 12 de marzo de 1973 con Jorge López Burguete, Presidente Municipal de Ocozocoautla la afectada argumento: “que los ejidatarios de [...] Guadalupe Victoria de este Municipio se tomaron la libertad de romper el alambrado, tirar una galera y rellenar un pozo de la finca EL TESORO”.<sup>295</sup>

Tres días después, realizó su queja directamente con el doctor Manuel Ruiz Anda, Consejero Agrario por el estado de Chiapas, buscando que se le respetara las 100 hectáreas que están en explotación, en donde manifiesto lo siguiente:

El C. Director General de Terrenos Nacionales en el oficio número 450316. Fechado el 25 de enero del año actual antecesentes (sic) 4402/72 indica a esa Consultoría a su cargo la Señora Martha Eloísa Vázquez de Zebadúa, ocupante de un terreno

---

<sup>292</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Informe de los trabajos realizados en el lugar que se indica, f. 143.

<sup>293</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921 Acta de posesión y deslinde parcial de los terrenos concedidos en ampliación provisional al poblado Guadalupe Victoria del municipio de Ocozocoautla, estado de Chiapas, ff. 145.

<sup>294</sup> *Ibíd.*

<sup>295</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Certificación de los hechos, firmado por el Presidente Municipal con fecha del 12 de marzo de 1973, ff. 248.

presuntamente nacional compuesto de 100-00-00 Hs., denominado EL TESORO, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla [...] adonde ha trabajado consiguiendo hacer potreros, un pozo cuyas aguas se dedican como abregadero (sic) del ganado que posee, casa en la que habito y otras para peones y de mala fé fue incluida para el ejido de Guadalupe Victoria [...] habiendo más terrenos nacionales sin ocupantes, así mismo hago de su conocimiento no como denuncia sino en via de información del Presidente del Comisariado Ejidal tiene encerrado una gran fracción como de 200 hectáreas de terreno nacionales y si trata de perjudicar a los que bienen (sic) trabajando.<sup>296</sup>

Para el 18 de marzo del mismo año el Doctor Ruiz Daza, Consejero Agrario del estado de Chiapas, le solicito al director general de Terrenos Nacionales los informes relativos de los 28 casos de terrenos presuntamente nacional, ya que:

Los mencionados datos son necesarios para resolver el expediente de segunda ampliación de ejidos [...] GUADALUPE VICTORIA [...] ya que dichos predios se encuentran dentro del radio legal de afectación.<sup>297</sup>

Ya que también existían otros trámites de afectación en otros terrenos en la misma zona, por lo que la Dirección General de Asuntos Agrarios y Colonización respondió a través de un memorándum con fecha del 3 de abril de ese año, notificando que hay 17 solicitudes en trámite de terrenos presuntamente nacionales, las cuales la mayoría de los casos ya estaban en proceso de deslinde, según datos que proporciono el Ingeniero Rubén Huerta Gallegos.<sup>298</sup> Para el 3 de octubre de 1974 el delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el ingeniero Vera Mora en un oficio dirigido al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización informo lo siguiente:

---

<sup>296</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Queja dirigida al Dr. Manuel Ruiz Anda, Consejero Agrario por el Estado de Chiapas, f. 247.

<sup>297</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921 Solicitud de informe al Director General de Terrenos Nacionales del día 18 de marzo de 1973, f. 266-268.

<sup>298</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Memorándum dirigido al Consejero Agrario del Estado de Chiapas del día 3 de abril de 1973, f. 262-265.

En atención a las gestiones que realizan en esta Delegación el Comité Ejecutivo Agrario pro-Ampliación del Poblado Ejidal GUADALUPE VICTORIA, municipio de Ocozocoautla, de Estado, para que se les informe si ya fue aprobado su expediente de Ampliación que se fue turnado por estas Oficinas Número 1630 del 13 de Febrero de 1963, ruego usted nos informe el resultado o el estado de trámite del expediente referido, para esa forma satisfacer las exigencias de los interesados.<sup>299</sup>

Para la localización de otros predios afectables, la misma Comisión Agraria Mixta realizó los nuevos estudios. La cual la comisión tomó en consideración el predio el Guayabo, que según su base de datos estaba considerada como terreno nacional. Los ocupantes del predio el Guayabo, al saber de la nueva resolución aprobada, manifestaron su inconformidad el día 7 de junio de 1975 a través de un oficio dirigido al Licenciado Augusto Gómez Villanueva, Secretario de la Reforma Agraria, los afectados fueron los señores:

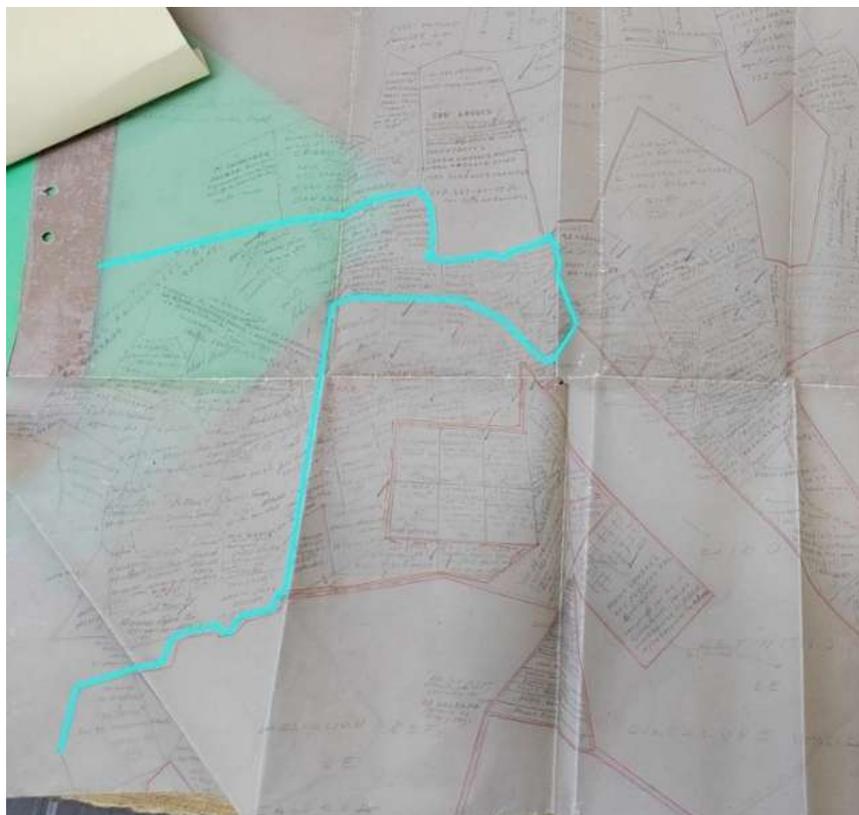
Marcos Hernández Vázquez, Rafael de la Cruz Pérez, Francisco de los Santos, Benedicto Montufar Domínguez, Hernán Modesto de los Santos, Mario de los Santos Pérez, Antonio Hernández Galdámez, Guadalupe Galdámez Pérez, Pedro Nolasco Pérez, Sevastián Morales Teco, Pablo Hernández Vázquez y Manuel Jiménez López.<sup>300</sup>

**Plano 6.** Proyecto de localización del predio el Guayabo ocupados por ejidatarios de Ocozocoautla.

---

<sup>299</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 15, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Suplicando el informe de los resultados del dictamen de la 2/a. Ampliación del poblado que se indica, f. 22.

<sup>300</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Queja de los afectados interpuesta con el Licenciado Augusto Gómez Villanueva, Secretario de la Reforma Agraria y firmada por Rafael de la Cruz Pérez representante de los afectados de los pequeños propietarios de la zona el Guayabo, f. 59.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 10, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921.

Alegando que son pequeños propietarios y que los terrenos los están ocupando desde el año de 1923, amparándose con el decreto del 2 de octubre de ese año, expresando que:

Durante 47 años consecutivos hen (sic) tuvimos trabajando ininterrumpidamente nuestros terrenos de las cuales sostenemos nuestras familias y en las cuales trabajan nuestros hijos y familiares [...] nos vemos obligados a dirigirnos a Ud. A fin de se tomen medidas necesarias para que sean respetadas nuestras tierras [...] miembros del ejido Guadalupe Victoria [...] dicen tener resolución presidencial pero que en ningún momento no los han probado ya que no tienen ningún documento conveniente para esto.<sup>301</sup>

Los inconformes argumentaron que nunca se les notificó sobre el proyecto de ampliación de ejido y que las autoridades ejidales de Guadalupe Victoria los pretendía despojar de su

---

<sup>301</sup> *Ibíd.*

patrimonio familiar, culpando al ingeniero Antonio Vera Mora de agravar la problemática al grado de no poder llegar a una solución, por lo que suplicaron que si es verídica la resolución presidencial del 28 de agosto de 1953 a favor de los ejidatarios de Guadalupe Victoria que ellos manifiestan. Para el 4 de julio de ese mismo año, los afectados organizados y afiliados a la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona El Guayabo, perteneciente a la Confederación de Organizaciones de Productores y Ganaderos del Estado de Chiapas, solicitaron, a través de un oficio dirigido al presidente de la república, Luis Echeverría Álvarez, lo siguiente:

Al amparo del Decreto Presidencial de 2 de Agosto de 1923, tomamos posesión de los terrenos de presunta propiedad Nacional denominado zona “EL GUAYABO”, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, pero que casiques (sic) del Poblado de Guadalupe Victoria, del mismo Municipio, escudado bajo la Bandera del Agrarismo se han convertido en acaparadores de Parcelas y al grado de con maniobras sucias han logrado tramitar cuatro ampliaciones y con dolo y mala fe tratan de afectarnos, despojándonos de las tierras con cultivos de maíz, frijol, árboles frutales.<sup>302</sup>

Para el 9 de diciembre de ese mismo año el secretario privado del presidente de la república giró instrucciones al licenciado Feliz Barra García, secretario de la Reforma Agraria para darle seguimiento al caso. El 5 de enero de 1976, el secretario particular del Subsecretario de Asuntos Agrarios espera las órdenes del presidente de la república para la resolución del caso. Para el 4 de marzo de 1977, el delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria informa al ciudadano Nelson Zepeda Morales, promotor agrario, lo siguiente:

Recomiendo a usted trasladarse al poblado anotado en el antecedente, y asesorar al Comisariado Ejidal de dicho núcleo para que de acuerdo con los Artículos 434 al 437 de la Ley General de la Reforma Agraria vigente, atienda el problema parcelario surgido entre la señora Gabriela Reyes Vda. de Romero y Guadalupe Hernández Camacho, tal como se le ordeno en mi oficio número 12600 de fecha 28 de Diciembre

---

<sup>302</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Oficio dirigido Presidente de la Republica el Licenciado Luis Echeverria Álvarez, f. 259.

del año pasado, y se remitan a esta Delegación las actas que se formulen con este motivo, para que su caso, intervenga la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.<sup>303</sup>

El 16 de diciembre de 1977, la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario manifestó que giró órdenes a la Secretaría de la Reforma Agraria para la realización de los trabajos técnicos e informativos complementarios con base al artículo 286, fracciones 2 y 3 de la ley Federal de la Reforma Agraria, con el objetivo de levantar un nuevo plano en conjunto con las propiedades inafectables, las porciones de las fincas afectables, las tierras dotadas al ejido y las tierras otorgadas de manera provisional. Las fincas afectables que consideró la misma dependencia es: “EL EDEN, LOS CANELOS, EL PITUTAL y el predio propiedad de la sucesión de Matilde Sánchez de Cacho”,<sup>304</sup> por lo que también afirmaron que en caso de existir terrenos nacionales se debía indicar si eran nacionales, baldíos o demasías.

Para el 17 de julio de 1979, el presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado de Guadalupe Victoria dirigió un oficio al ministro de la Secretaría de la Reforma Agraria con copia al presidente de la república, al gobernador del estado y al presidente de la Unión Estatal de Ejidos en donde expresó lo siguiente:

Que desde hace varios años se encuentra en la Consultoría respectiva, nuestro expediente de Segunda Ampliación, esto no es para que se dicte la Resolución Presidencial correspondiente; Pero es el caso que no obstante el tiempo trascurrido hasta la fecha ni siquiera se emitido el dictamen correspondiente, [...] vengo a requerir de su valiosa atención con el objeto de que nuestro asunto se resuelva de una vez para [...] obtener la Posesión Definitiva y evitar con eso futuro problemas con los Ejidos Vecinos.<sup>305</sup>

El 21 de octubre de 1980, el ingeniero Ceballos Dorantes, adscrito a la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario del Estado, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tuxtla

---

<sup>303</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Aviso de traslado al poblado que se indica, f. 1.

<sup>304</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Informe de la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario del 16 de diciembre de 1977, f. 2.

<sup>305</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 15, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Oficio dirigido al Ministro de la Secretaría de la Reforma Agraria, f. 40.

Gutiérrez, Chiapas, los expedientes de los siguientes predios: San José, Rincón Novillo, terrenos propiedad de José de la Cruz, San Andrés, Pedregal de Copalar, Fracción Cerro del Tigre de Renau León Sarmiento, Juan Abadía Sarmiento y Martín Lizárraga González, Finca Santa Martha, Finca Pitutal Fracción I, II y IV,<sup>306</sup> con el objetivo de verificar los datos de los predios y así realizar un dictamen definitivo a favor del ejido Guadalupe Victoria.<sup>307</sup>

Unos días más tarde, el 28 de octubre del mismo año, el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria envió un citatorio a los señores Jesús Teco Romero, Noé Rincón Espinosa, Aníbal de los Santos, Antonio de los Santos, Hernán de los Santos, René Zebadúa, Javier Zebadúa, Adán Zebadúa, José Octavio Rivera, José de la Cruz y Artemio de la Cruz, describiendo lo siguiente:

Por encontrarse su propiedad dentro del radio legal de dotación de 2da AMPLIACIÓN de tierras, promovidas por el poblado [...] citado se le pida que concurra personalmente o por medio de un representante debidamente acreditado a las 4 DE LA TARDE [...] día 30 de OCTUBRE DE 1980 del presente año EN EL DOMICILIO DEL COMISARIADO EJIDAL presentando los documentos que acrediten su propiedad y su plano respectivo, si es ganadero deberá presentar lo siguiente: No. del Certificado del fierro de herrar y constancia si tiene ante Hacienda manifestado su ganado, con el objetivo de dar cumplimiento al oficio No. 7921 de fecha 21 DE OCTUBRE DE 1980 girado por la superioridad [...] para efectuar Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios de la Acción Agraria, solicitado por los campesinos [...] al presentar sus documentos es una forma de proteger legalmente su propiedad.<sup>308</sup>

Un poco después, el 9 de diciembre, dio a conocer el informe realizado por el presidente del Cuerpo Consultivo Agrario el ingeniero Humberto Ceballos Dorantes, quien fue comisionado para rendir el informe de todos los trabajos que se realizaron con el fin que las

---

<sup>306</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Solicitud de datos de los predios que se indican, ff. 45-46.

<sup>307</sup> Para futuro quiero trabajar los conflictos agrarios que surgieron en la región de Tuxtla entre el periodo de 1920 al 2000.

<sup>308</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Citatorio a los propietarios de los predios afectables solicitados por los campesinos de Guadalupe Victoria, ff. 47-57.

autoridades ejidales y los beneficiados del ejido conocieran los resultados, la dependencia concluyó que los cultivos principales son el “maíz, frijol y los pastizales para la alimentación del ganado”, su principal centro de consumo era Ocozocoautla, en donde se realiza la mayor parte de las operaciones comerciales, mientras predios que localizaron fueron en total 41. (Véase el cuadro 15).

**Cuadro 15.** Propiedades encontradas en el radio de afectación del ejido Guadalupe Victoria.

<b>Tipo de propiedad</b>	<b>Cantidad</b>
Mancomunidades divididas en 15 personas.	1
Propiedad del ejido.	2
Propiedades privadas.	12
Terrenos Nacionales denunciados.	1
Terrenos Nacionales deslindados.	6
Terrenos Nacionales irregulares.	1
Terrenos Nacionales en posesión de más de 5 años.	5
Terrenos Nacionales en trámite de no afectación.	2
Terrenos Nacionales ocupados	8
Terrenos Nacionales en regulación.	3
<b>Total de propiedades encontradas</b>	<b>41</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información obtenida del expediente realizado por el Cuerpo Consultivo Agrario en el proyecto de segunda ampliación del ejido Guadalupe Victoria del municipio de Ocozocoautla de este Estado. Archivo General Agrario, Carpeta 11 y 13 Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Segunda Ampliación de ejidos, ff. 45-57, 109-138, 183-215 y del 217-238.

Durante la realización de los nuevos trabajos técnicos de localización se tomaron en cuenta las 1,406 hectáreas, distribuida en dos predios, el primero de: 1,292 hectáreas, el segundo de 114 hectáreas que localizó el ingeniero José Francisco Cabrera Vázquez en su informe del 13 de marzo de 1972 y que fueron entregadas provisionalmente al ejido, recalcando que:

El núcleo solicitante se encuentra enclavado en terrenos que fueron de la finca denominada “LONDRES”, hoy Potrero del Sumidero y adquirido en compra por los campesinos del lugar donde construyeron su poblado, en dicho lugar por el lado Sur corre un río hacia el Noreste, que proporciona agua suficiente para todos sus servicios públicos [...] este río nace en un manantial denominado “OJO DE AGUA.”<sup>309</sup>

Lo que permitió que en la región se desarrollara la agricultura, principalmente maíz y frijol, así como la ganadería. Las lluvias también fue factor para el aprovechamiento de las tierras, por lo que el ingeniero comisionado realizó los cálculos de la precipitación pluvial, arrojada los siguientes datos:

Enero 46.3 MM., Febrero 34.2 MM., Marzo 13.9 MM., Abril 5.1 MM., Mayo 64-7 MM., Junio 285.8 MM., Julio 311.0 MM., Agosto 312.1 MM., Septiembre 280.5 MM., Octubre 65.0 MM., Noviembre 18.1 MM., Diciembre 20.5 MM. Precipitación pluvial fue de 1457.2 MM.<sup>310</sup>

En el radio de los 7 kilómetros, la dependencia estatal recalca en la posesión de terrenos nacionales por nacionales, los cuales en su mayoría fueron terrenos nacionales deslindados y propiedades privada con escritura pública.

El ingeniero Ceballos Dorantes recalca que:

La ejecución del mandamiento del [...] Gobernador publicada en el órgano Oficial del Gobierno del Estado número 8 del 23 de Febrero de 1972, la ejecuto el comisionado en turno de la Comisión Agraria Mixta en el Estado [...] Ing. José Francisco Cabrera Vázquez [...] quien informó de su cometido el 13 de Marzo de 1972 en donde manifiestan haber llevado a cabo de forma parcial [...] el acta de posesión provisional con su fecha 25 de Febrero de 1972.<sup>311</sup>

---

<sup>309</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Informe de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario del 9 de diciembre de 1980, ff. 4-5.

<sup>310</sup> *Ibid.*

<sup>311</sup> *Ibid.*, f. 12.

La superficie que se entregó provisionalmente fue de 1456 hectáreas, faltando 574 hectáreas<sup>312</sup> y los datos que recabo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para saber los tipos de suelos fueron los siguientes (véase el cuadro 3).

**Cuadro 16.** Tipo de terrenos entregados al ejido de Guadalupe Victoria realizado con los estudios hechos por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (S.A.R.H.) durante el proceso de localización de terrenos nacionales para la ampliación del ejido.

Terrenos profundos	Sequia de 6 meses	1.60 Has. Por unidad animal
Cerriles, pinares, encinares, rocoso y pedregoso		5,90 Has. Por unidad animal con vega de río de 1.20 Has. por unidad animal

**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Informe de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario del 9 de diciembre de 1980, f. 35.

Los resultados de la dependencia estatal fue que no se encontraron más terrenos nacionales disponibles para completar la ampliación del ejido, por lo que se localizó un predio fuera del radio legal denominado El Chango, ocupado por varios ejidatarios de Guadalupe Victoria, que tenían bajo su posesión la superficie de 370 a 400 Has.<sup>313</sup> Ese predio fue solicitado por campesinos del poblado de Pluma de Oro el 25 de marzo de 1979 al gobernador del estado, por lo que ambos poblados se tuvieron que organizarse para resolver el posible conflicto que podría llevarse:

En la junta que se celebrada el día 28 de Noviembre del presente año con el Titular de la C.A.M., Comité Ejecutivo Particular del poblado “Pluma de Oro”, comisariado Ejidal de “Guadalupe Victoria” de ese Municipio [...] mediante un convenio entre los presentes, los campesinos del poblado Pluma de Oro, incluyeran en el censo de la solicitud de dotación [...] a los campesinos de Guadalupe Victoria que están en posesión de la zona denominada “El Chango”, a cambio de un pequeño aguaje que

---

<sup>312</sup> *Ibíd.*

<sup>313</sup> *Ibíd.*, f. 13.

servirán para las necesidades más elementales, [el] aguaje ubicado en los límites de la mojonera Solo Dios.<sup>314</sup>

La propuesta fue analizada por las autoridades ejidales de Guadalupe Victoria y su respuesta fue el rechazo y argumentaron que no les importaba la solicitud de dotación que realizó el poblado Pluma de Oro, por lo que las autoridades de la Comisión Nacional Deslindadora continuaron con los trabajos necesarios para la elaboración del plano definitivo con el fin de garantizar la paz. El ingeniero se comprometió a la resolución de las problemáticas generadas durante la primera ampliación de ejido. En los trabajos de localización de los documentos del predio el Guayabo se encontraron el certificado de autorización y registro de la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona El Guayabo, emitido por la Dirección de Pequeña Propiedad Agrícola, perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con fecha del 7 de julio de 1973, manifestando que:

Habiéndose constituido la ASOCIACIÓN LOCAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS ZONA EL GUAYABO, MPIO., OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIS., PRODOS. DE ARROZ, FRIJOL Y LEGUMBRES., de acuerdo con la Ley Federal de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento; con fundamento dispuesto por los Artículos 14 y 15 [...] el C. Manuel Bernardo Aguirre, Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería autoriza la constitución, organización y funcionamiento de la citada Asociación para gozar de la personalidad legal en los términos de la ley [...] y que constar que es procedente su registro con el libro correspondiente.<sup>315</sup>

Por lo que quedo registrado en el libro 4698 del 1 de marzo de 1973 con 35 socios fundadores, dedicándose a los cultivos de arroz, frijol y legumbres, según el expediente con su domicilio social en 6ª. Oriente No.1 en Ocozocoautla de Espinosa. Las autoridades de la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales localizaron las primeras denuncias de ocupación de terrenos nacionales en la zona del Guayabo desde enero de 1942 y los casos son los siguientes. (Véase el cuadro 17).

---

<sup>314</sup> *Ibíd.*

<sup>315</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección de Pequeña Propiedad Agrícola, f. 37.

**Cuadro 17.** Terrenos Nacionales ocupados por particulares en la zona del Guayabo.

<b>Nombre del Predio</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Superficie</b>	<b>No. de Expediente</b>	<b>Año de solicitud</b>	<b>Situación legal</b>
El Triunfo	Antonio de los Santos	53-66-30 Has.	062010	15 de enero de 1942	Pendientes los trabajos de avaluó y deslinde.
El Jobo	Francisco de los Santos	51-31-38 Has.	062067	15 de enero de 1942	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
Innominado	Juan Hernández Martínez	50-00-00 Has.	059926	15 de enero de 1941	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
San Jorge	Pedro Nolasco Díaz, pero lo ocupa Jesús Teco Hernández	50-00-00 Has.	061988	15 de enero de 1942	Pendientes los trabajos de avaluó y deslinde.
Calendaría	Marcos Hernández Vásquez	53-43-25 Has.	062066	15 de enero de 1942	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.

El Derrumbadero	Joel Ovando Pérez	50-00-00 Has.	061998	15 de enero de 1942	Pendientes los trabajos de avalúo y deslinde.
San Jorge	Manuel Pérez Ovando	10-00-00 Has.	062848	15 de enero de 1948	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
El Portillo	Pablo Hernández Vásquez	48-00-00 Has.	109064	15 de enero de 1954	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
La Ventana	Guadalupe Galdámez Pérez	48-33-83 Has.	062050		No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
Las Cruces	Manuel Jiménez López	50-26-00 Has.	062019	15 de enero de 1942	No presento documentación.
Innominado	Omelio Morales		117653	26 de enero de 1958	No presento documentación.
Los Naranjos	Moisés Avendaño Cortez	50-00-00 Has.	113916	26 de agosto de 1956	Pendientes los trabajos de avalúo y deslinde.

Nueva York	Cornelio Gómez Morales	50-00-00 Has.	062045	15 de enero de 1942	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
La Sima	Sebera Martínez	30-00-00 Has.	06246	15 de enero de 1942	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
Los Mangos	Humberto Morales García	20-00-00 Has.			En posesión por varios años.
Santa Teresa	Gerardo López G.	45-00-00 Has.			En posesión por varios años.
El Rosarito	Rosario Vázquez Sarmiento	35-00-00 Has.	62016	15 de enero de 1942	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
San Joaquín	Arturo López Chanona	67-16-77 Has.	62046	15 de enero de 1942	
El Guayabo o el Pozo	Elías Gordillo Morales	173-98-74 Has.			Título Provisional.
Innominado	Luciano López	100-00-00 Has.			Título a nombre del ocupante.
El Carmen	Ariosto Morales Gordillo	138-00-00 Has.	133020	28 de agosto de 1967	Pendientes los trabajos de

					avaluó y deslinde.
Buenvista	Catalino Ramírez Gómez	20-00-00 Has.			En posesión.
La Esmeralda	Arturo Toledo Gutiérrez	20-00-00 Has.	122342	23 de agosto de 1953	Pendientes los trabajos de avaluó y deslinde.
El Recuerdo	Eustaquio Galdámez	50-00-00 Has.			En posesión por varios años.
Cuatro Milpas	Ángel Vázquez Morales	50-00-00 Has.	62060	15 de enero de 1942	Pendientes los trabajos de avaluó y deslinde.
Los Alpes	Pablo Galdámez López	37-86-93 Has.	62044	15 de enero de 1940	Pendientes los trabajos de deslinde, medición y avaluó.
Veracruz	Ernesto López Galdámez	10-00-00 Has.			En posesión por varios años.
El Cielito	Pablo de la Cruz López	50-00-00 Has.	61983	15 de enero de 1942	En trámite los trabajos de avaluó y deslinde.
Santo Tomas	José Galdámez Medina	61-32-03 Has.	109266	22 de mayo de 1954	En trámite los trabajos de deslinde y avaluó.

La Blanca	Isidro de la Cruz Pérez	54-27-04 Has.	62000	15 de enero de 1942	En trámite los trabajos de deslinde y avalúo.
San Antonio	Gonzalo Pimentel	50-00-00 Has.	108660	22 de febrero de 1954	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
Limar	Luis Alberto Vázquez	20-00-00 Has.			En posesión por varios años.
Innominado	Pedro Alegría	50-00-00 Has.			En posesión
Agua Escondida	Ricardo Morales Orozco	50-09-46 Has.			En posesión
El Zapote	Isidro Pérez Molina	39-83-45 Has.	71142	15 de octubre de 1943	En trámite los trabajos de deslinde y avalúo.
La Esperanza	Samuel de la Cruz Pérez	50-00-00 Has.	62041	15 de enero de 1942	En trámite los trabajos de deslinde y avalúo.
La Seguridad	Rafael de la Cruz Pérez	50-08-07 Has.	62033	16 de enero de 1942	Título de propiedad No. 7/80.
El Refugio	Mario de la Santos Pérez	40-00-00 Has.			En posesión.

La Laguna	Benedicto de los Santos Pérez	48-30-75 Has.	62021	15 de enero de 1942	En trámite la autorización deslinde y avalúo.
El Porvenir	Juan Pablo Bezarez	57-25-04 Has.	61994	15 de enero de 1942	En trámite la autorización deslinde y avalúo.
Innominado	Concepción Galdámez Pérez	48-00-00 Has.			En posesión.
La Bajada de Estrada	Sebastián E. Montoya Arévalo	89-30-33 Has.	135645	26 de octubre de 1970	No tiene trabajos ejecutados por la Comisión de Deslinde.
El Divisedero	Rosendo Ovando Hernández	48-89-33 Has.	61977	15 de enero de 1942	Se hizo inspección para el avalúo y el deslinde.
Cerro Tigre	José Jiménez Hernández	51-29-63 Has.			En posesión por varios años.
Cueva de Salitre	Modesto Hernández de los Santos	50-00-00 Has.	61975	15 de enero de 1942	En trámite la autorización deslinde y avalúo.

**Fuente:** Elaboración propia realizado a través del análisis del informe de los expedientes obtenidos del Archivo de la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales y Planeación

Agraria. Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Base de la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales, ff. 38-44.

El 20 de enero de 1981, el comisionado Agrario, Francisco J. Molina Ovando, del Cuerpo Consultivo Agrario, emitió un dictamen positivo en donde describe las actividades realizadas como los antecedentes del caso, la solicitud de la segunda ampliación del ejido, la instalación del expediente relativo No. 274-3-A realizado por la Comisión Agraria Mixta, realizado las gestiones correspondientes con el fin de llevar a cabo los trabajos censales y técnicos. Los resultados obtenidos se contabilizaron 536 habitantes, 132 jefes de familia, y 131 personas capacitadas para ser acreedora de una parcela.<sup>316</sup> Con los mismos trabajos técnicos realizado por misma dependencia localizó “46 propiedades compuesta por 23 terrenos nacionales ocupados por particulares, 11 propiedades privadas con escritura pública, 6 terrenos nacionales deslindados, 4 mancomunidades y 2 terrenos nacionales con título provisional.”<sup>317</sup>

Los resultados de los trabajos técnicos informativos y complementarios que se realizaron de conformidad con los Artículos 286 en las fracciones I, II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria arrojaron la superficie afectable de 1,406 hectáreas con de agostadero con 20 % laborable,<sup>318</sup> tomado de la forma siguiente:

1,292-00-00 Hs. de agostadero con 20 % laborable de terrenos baldíos de propiedad de la Nación [...] 114-00-00 Hs de agostadero con 20 % laborable de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, ocupados por el C. Artemio Gómez, [...] no presento documentación alguna con la que acredite su posesión; según se desprende del informe del comisionado Top. Adelfo Cal y Mayor.<sup>319</sup>

Comprobando las tierras entregadas por dotación, durante la primera ampliación, se modificó el mandamiento del gobernador del estado de fecha 4 de enero de 1972, destinado para el uso

---

<sup>316</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 9, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Informe realizado por el Ingeniero comisionado Adelfo Cal y Mayor de la Comisión Agraria Mixta en relación a los trabajos técnicos realizado en el Poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Ocozacoautla, Distrito de Tuxtla, f. 2.

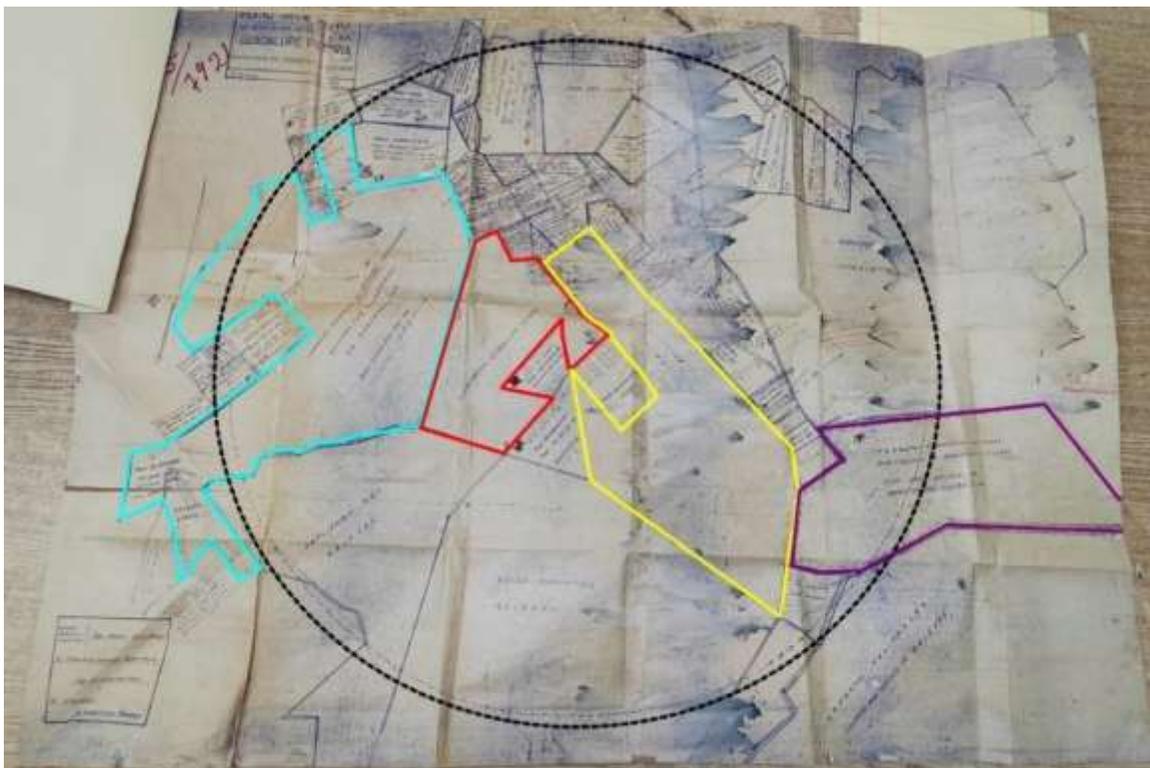
<sup>317</sup> *Ibid.*, ff. 3-8.

<sup>318</sup> *Ibid.*, ff. 10.

<sup>319</sup> *Ibid.*

colectivo de los beneficiados y reservando la superficie necesaria para constituir de la Unidad Agrícola Industrial para una mujer.<sup>320</sup>

**Plano 7.** Plano de localización de terrenos para la ampliación de ejido Guadalupe Victoria.



**Nota:** Amarillo: dotación definitiva; Rojo: primera ampliación; Turquesa: terrenos nacionales El Guayabo ocupados por campesinos de Ocozocoautla; Morado: Terrenos Nacionales ocupados de manera provisional por ejidatarios de Guadalupe Victoria y Negro: Radio de los 7 kilómetros establecido según el artículo 232-234 del Código Agrario vigente.

**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 4, Primera Ampliación, Exp. 25/7921.

Se declaró un radio de afectación de 7 kilómetros establecido según el artículo 232-234 del Código Agrario vigente, por lo que el ingeniero Adelfo Cal y Mayor notificó a través de una cédula a los propietarios del:

---

<sup>320</sup> *Ibid.*, f. 11.

Ejido Galeana, Felipe López, Guadalupe Zebadúa, Israel Avendaño, Elpidio Avendaño, Sebastián Morales, Manuel Hernández, Ricardo Avendaño, Torivio Hernandez, Martin Pérez, Sebastián Alegría, José Morales, Adán Zebadúa, Isabel Hernández, Rodulfo Domínguez, Antonio Gómez, ejido de Matamoros, Javier Zebadúa, Federico Cruz, José Alvarez, Isidro Domínguez y Rafael Vásquez para formación del Censo General y Agrario en el ejido.<sup>321</sup>

Sobre el radio de afectación se encontraron los predios “Las Maravillas, El Edén, Las Camelias, Sabino Pérez, el Chipilinar, Ojo de Agua, Rio San José, terrenos nacionales ocupados, el ejido definitivo de Galeana y Vicente Guerrero.”<sup>322</sup>

El 28 de enero del ese año, el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario fue aprobado de manera oficial, lo que dio paso a la continuación de los trámites de verificación del estado legal de los predios, este tipo de situaciones resultaban en una problemática al momento de dar una resolución definitiva, el motivo fue la falta de terrenos nacionales dentro del radio legal, retrasando los trabajos antes mencionados y obligando a las mismas autoridades a considerar los terrenos nacionales fuera del mismo radio de afectación. Para el 3 de agosto de 1982 el presidente del Comisariado Ejidal, Víctor Manuel Robledo Solís, envió un oficio dirigido a la delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria argumentando lo siguiente:

Por medio de la presente [...] acuso ante ustedes, con el objeto primordial de solicitar un permiso para dejar de fungir como Presidente del Comisariado Ejidal de mi poblado [...] obedece a que tengo que trabajar en otro lugar en donde permaneceré unos meses y estado desempeñado el puesto ante citado no podré cumplir con las obligaciones que se me requiere en el Ejido.<sup>323</sup>

---

<sup>321</sup> “por la presente se le notifica a todos los propietarios de predios afectables conforme al Código, situados en un radio de 7 kilómetros, que se dispone CINCO días que principiará a contar desde el día 20 DE MAYO para que de acuerdo con [...] el artículo 232-234 del Código Agrario vigente, nombre a su representante [...] que debe intervenir en la formación del censo [...] la formación del repetido censo dará principio a las 8 horas del día 20 DE MAYO DE 1971”

Archivo General Agrario, Carpeta 13, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Cedula notificatoria común a los propietarios de fincas afectables conforme al Código Agrario, situados en un radio de 7 Kms., f. 36.

<sup>322</sup> *Ibid.*

<sup>323</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 14, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Oficio de notificación para la separación del cargo, f. 34.

La delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria respondió al oficio proponiendo la primera convocatoria de acuerdo con los: “artículos 29, 30 y 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se CONVOCA a todos los ejidatarios de este Poblado a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en el lugar acostumbrado [...] a las 10 horas del 17 de Agosto de 1982”.<sup>324</sup>

La convocatoria establecía que se debía presentar el 50 % de los ejidatarios. En la asamblea llevada el 17 de agosto del mismo año se le concedió el permiso de 8 meses para la separación del cargo y se nombró a Rusvert Sarmiento Romero por la mayoría de los asistentes. Este cambio no afectó en nada los trámites de segunda ampliación del ejido Guadalupe Victoria. Para el 21 de agosto del mismo año el licenciado Rafael Rodríguez Lujano, comisionado agrario, envió el informe de verificación del mandamiento del Gobierno del Estado por lo que se encontró lo siguiente:

Se [...] concedió una superficie total de 2,030-00-00 Has. de la forma siguiente: 1,559-00-00 Has. de terrenos nacionales; 165-00-00 Has., de terrenos nacionales ocupadas por el Sr. Artemio Gómez; 125-00-00 Has., de terreno nacional EL SABINITO y 181-00-00 Has. de terrenos nacionales innostrado, ocupadas por personas, las cuales no se consigna el nombre y superficie que posean; dicho Mandamiento se ejecutó en forma parcial según se desprende del acta de posesión y deslinde de fecha 25 de Febrero de 1972; en la cual se especifica que se dejó de entregar una superficie de 569-00-00 Has. por lo que se deduce que el poblado que nos ocupa tiene en posesión una superficie de 1466-00-00 Has. y en el Punto Resolutivo Tercero del dictamen se afectan 1,406-00-00 Has. sin que se especifique por que se dejaron de entregar 60-00-00 Has. que el poblado gestor tiene en posesión.<sup>325</sup>

Durante la revisión de los planos que proporcionó la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario a petición de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y la Sub

---

<sup>324</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 14, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Primera Convocatoria de la Asamblea extraordinaria, f. 35.

<sup>325</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 14, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Solicitud de los planos que se indican, f. 65.

Dirección de Derechos Agrarios se turnó en el oficio No. 445501 de fecha 28 de agosto de 1981.<sup>326</sup> En donde se indicó la revisión de los expedientes encontrándose los elementos necesarios para substanciar las observaciones que señaló el jurídico del Presidente de la República, así como la Unidad de Acuerdos Presidenciales, ya que la sub Dirección de Derechos Agrarios no contaba con los mismo planos de afectación del radio legal de afectación de Guadalupe Victoria, por lo que se realizaron los trámites correspondientes para concretar el proyecto de segunda ampliación del ejido.<sup>327</sup> Por lo que el 15 de diciembre de ese año el director general de la Tenencia de la Tierra informó al consejero titular Agrario sobre la terminación y el envío del plano del proyecto de localización para su aprobación, basándose en la Fracción II del Artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria.<sup>328</sup>

Los tramites continuaron, pero las autoridades agrarias no se esperaban una fuerte resistencia en defensa de sus tierras, por lo que la segunda ampliación de Guadalupe Victoria se alargó, al punto que el caso se turnara al Tribunal Superior Agrario,<sup>329</sup> quien fue la autoridad encargada en llevar el caso y determinó en la sentencia pronunciada en el juicio agrario con número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, fueron comisionados el ingeniero Ángel Carlos Albores Rincón y el licenciado Víctor Manuel Macías Farrera, adscritos al Tribunal Unitario Agrario, quienes rindieron un informe el 1 de octubre de 2001 y se encargaron de realizar las investigaciones correspondientes del predio:

Candelaria El Guayabo. - En posesión del C. Osvaldo Valdemar Hernández Gómez, quien presento constancias del trámite de adjudicación del terrenos nacionales ante la Secretaría de la Reforma Agraria [...] tiene una superficie de 22-99-56 hectáreas,

---

<sup>326</sup> *Ibid.*

<sup>327</sup> *Ibid.*

<sup>328</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 14, Segunda Ampliación, Exp. 25/7921, Envío del plano del proyecto para su aprobación y firma en su caso, f. 67.

<sup>329</sup> "Tribunal Superior Agrario fue fundado por la reforma al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992 y que entrara en vigor el 7 de enero de ese mismo año, fue la base para la creación de los Tribunales Agrarios [...] La Ley Agraria expedida el 23 de febrero de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de ese mismo año, es reglamentaria del Artículo 27 constitucional en la materia, cuyo Título Décimo regula el proceso del juicio agrario. En esa misma fecha se promulgó la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la cual establece su integración y como sede del Tribunal Superior Agrario la Ciudad de México".

*Tribunales Agrarios, Historia.* [https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page\\_id=6424](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424).

terrenos de agostadero cerril de mala calidad, susceptible el cultivo del maíz y frijol.<sup>330</sup>

El mismo tribunal declaró como procedente la ampliación del ejido promovida por los campesinos desde el año de 1970 expresando lo siguiente:

Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior en vía de segunda ampliación de ejido de una superficie de 1,997-40-50 (mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero, las que se tomarán de la siguiente forma: 165-00-00 (ciento sesenta y cinco hectáreas) en posesión de Artemio Gómez; 11-81-49 (once hectáreas, ochenta y un áreas, cuarenta y nueve centiáreas), en posesión de Fabián Aguilar Romero, conocido como predio San Rafael ; 16-03-89 (dieciséis hectáreas, tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), en posesión de Celso Alemán Velázquez, conocido como predio Buenavista ; 50-46-33 (cincuenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y tres centiáreas), en posesión de Nelli Esquinca Sarmiento, conocido como predio La Esperanza ; 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Mirta Elisa Esquinca Zebadúa, conocido como predio El Peñón ; 22-99-56 (veintidós hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas), en posesión de Osvaldo Baldemar Hernández Gómez (sic), conocido como Candelaria El Guayabo ; 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), en posesión de Nelson Morales Esquinca, conocido como El Alto San José ; 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas) en posesión de Luis Enrique Tecu Medina, conocido como El Aguacate ; 123-15-83 (ciento veintitrés hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono I; 111-72-69 (ciento once hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono II; y 1,276-70-71 (mil doscientas setenta y seis hectáreas, setenta áreas, setenta y una centiáreas), también en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono III, todos ellos localizados en el

---

<sup>330</sup> Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *Sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Relativo a la Segunda Ampliación de Ejido, promovido por los campesinos del Poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozacoautla, Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, tomo III, No. 22, 23 de mayo de 2007, p. 37.*

Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a ciento cincuenta y un campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia.<sup>331</sup>

Por lo que el señor Osvaldo Valdemar Hernández Gómez hizo uso de sus derechos adquiridos solicitando un amparo ante un juez federal y la protección de la justicia federal, concediéndole el juzgado octavo del distrito el amparo número 303/2004, procediendo a favor del afectado y anulando la resolución del 7 de diciembre de 2001, por lo que las autoridades correspondientes continuaron con la verificación de los datos del predio Candelaria El Guayabo, mientras que el Tribunal Superior Agrario estuvo apelando el dictamen argumentando que el predio se encontraba dentro del radio legal de 7 km..

La disputa legal entre el propietario del predio Candelaria El Guayabo y el Tribunal Superior Agrario continuó, por lo que tuvo que intervenir el décimo primer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito con la resolución R.A.15/2005, dictada el 31 de agosto del 2005, en la que este tribunal solicitó los documentos legales de la posesión del terreno “presuntamente nacional”, el resultado de la verificación de los documentos fue:

Que Osvaldo Valdemar Hernández Gómez, tiene los mismo derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con título legales requisitados; se dice lo anterior, en virtud de que plenamente demostrado en el informe de los trabajos técnicos informativos, [...] que la cantidad que tiene como los son las de agostadero de mala calidad, o cerril, el Artículo 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria permite contar para la pequeña propiedad inafectable, hasta con una superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) y en el caso, quedo plenamente demostrado que el predio materia litis cuenta únicamente con una superficie de 22-99-56 (veintidós hectáreas, noventa y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas); por otro lado, quedo

---

<sup>331</sup> *Ibid.*, pp. 37-38.

plenamente demostrando que dicha heredad, se encontró en explotación agrícola con cultivos de maíz y frijol.<sup>332</sup>

Por lo que las autoridades correspondientes declararon como inafectable dispuesto por los artículos 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, argumentado que no excede el límite de la pequeña propiedad.

En el tercer punto se expresa lo siguiente:

Queda firme la resolución definitiva de siete de diciembre de dos mil uno, respecto de la afectación de una superficie de 1,974-40-94 (mil novecientas setenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, noventa y cuatro centiáreas) que corresponden a los siguientes predios: 165-00-00 (ciento sesenta y cinco hectáreas) en posesión de Artemio Gómez; 11-81-49 (once hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y nueve centiáreas), en posesión de Fabián Aguilar Romero, conocido como predio “San Rafael”, 16-03-89 (dieciséis hectáreas, tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), en posesión de Celso Alemán Velázquez, conocido como predio “Buenavista”; 50-46-33 (cincuenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y tres centiáreas), en posesión de Nelli Esquinca Sarmiento, conocido como predio “La Esperanza”; 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Mirta Elisa Esquinca Zebadúa, conocido como predio “El Peñón”; 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), en posesión de Nelson Morales Esquinca, conocido como “El Alto San José”; 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas) en posesión de Luis Enrique Teco Medina, conocido como “El Aguacate”; 123-15-83 (ciento veintitrés hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono I, 111-72-69 (ciento once hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono II; y 1,276-70-71 (mil doscientas setenta y seis hectáreas, setenta áreas, setenta y una centiáreas), también en posesión

---

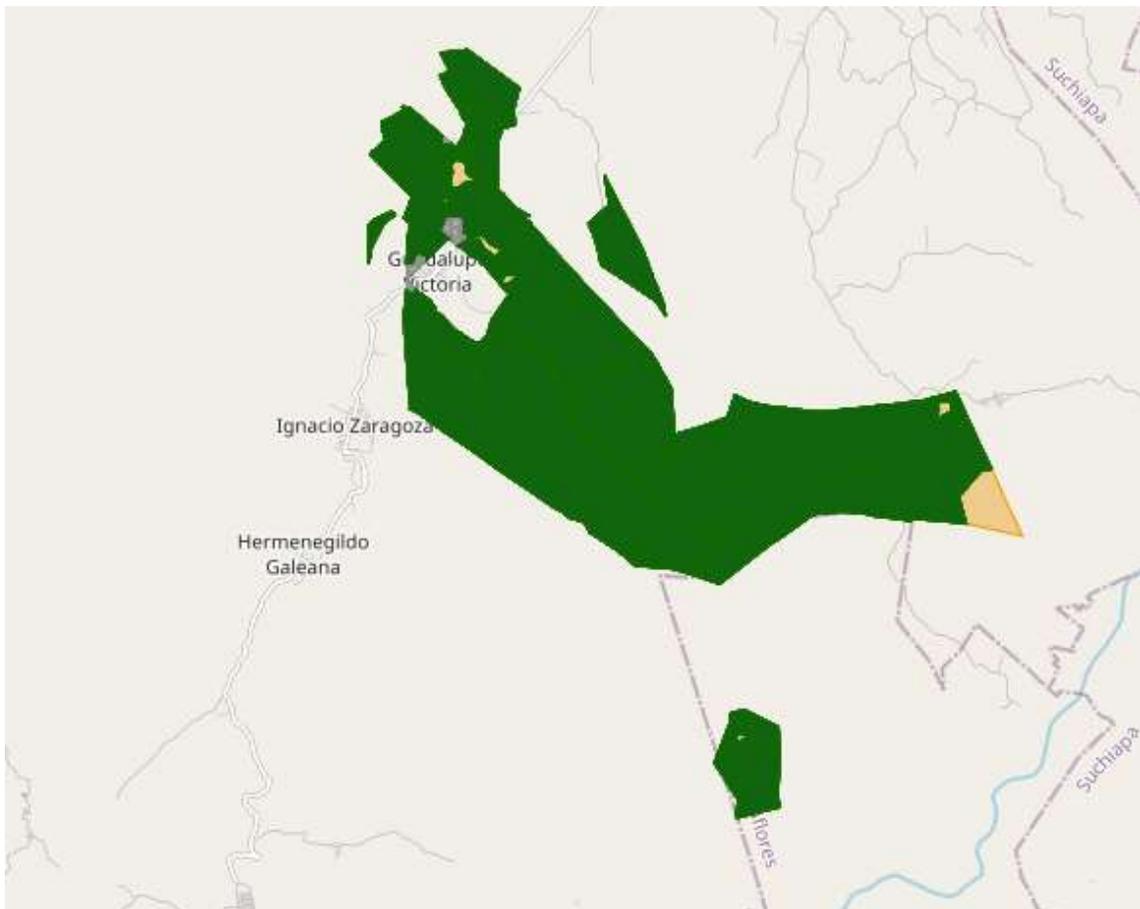
<sup>332</sup> *Ibíd.*, pp. 46-47.

del núcleo gestor, identificado como Polígono III, todos ellos localizados en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.<sup>333</sup>

Recibiendo por ampliación la superficie de

Con lo que después de esta resolución se continuaron con los trámites para la certificación de los derechos adquiridos por los pobladores del ejido (véase el plano 7).

**Plano 8.** Terrenos poseídos por el ejido Guadalupe Victoria en 2025.



**Fuente:** Padrón e Histórico de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional. (PHINA) <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhinaGeo.php>.

---

<sup>333</sup> *Ibíd.*, p. 47.

## Conclusión

Desde el siglo XIX, en región de Guadalupe Victoria se habían constituido algunas fincas rústicas con superficie mayor de 700 hectáreas. Sus principales actividades fueron la agricultura, la cría de ganado vacuno y la extracción de madera en los terrenos boscosos. El estallido de la revolución mexicana trajo cambios a nivel nacional, en ese contexto aparecieron proclamas en donde todas coincidían en un reparto agrario.<sup>334</sup> La creación del ejido Guadalupe Victoria tiene sus orígenes a la solicitud enviada en 1929 en donde la administración de Raymundo Enríquez se encargó de realizar los diversos trámites y gestiones. La solicitud solo afectó a los terrenos nacionales disponibles en la zona, otorgando una superficie de 1,796 hectáreas y beneficiando a 53 jefes de familias que se dedicaron al cultivo de maíz y la cría de ganado. Al contar con una buena calidad de tierra y aprovechando el caudal del río San José, fue posible el desarrollo de estas actividades económicas.

Con el paso del tiempo, el ejido comenzó a experimentar el crecimiento de su población, los hijos y los nietos de los ejidatarios fundadores iniciaron los trámites de ampliación ejidal, las cuales fueron ejecutadas entre los años de 1950 al 2006. Los campesinos enfrentaron diversas problemáticas por la falta de terrenos nacionales disponibles que colindaran con el ejido definitivo, lejos de resolver las necesidades de tierra, lo que despertó inconformidades entre los ejidatarios y los dueños de la propiedad privada. En la primera ampliación definitiva se llevó a cabo entre los años de 1938 a 1970, la cual se le entregó la superficie de 908 hectáreas en el año de 1970, aunque no resolvió la falta de problema, así que en ese mismo año hicieron la solicitud para su segunda ampliación ejidal, el gobierno de Manuel Velasco Suarez le dio el visto bueno y consideró la entrega de 2,030 hectáreas. Los problemas entre los ejidatarios y los pequeños propietarios por la tenencia de la tierra inicio desde la primera ampliación cuando se proyectó la afectación de 650 hectáreas, tomados de terrenos nacionales disponibles en la zona, la cual fue rechazada por los ejidatarios, los ingenieros de la

---

<sup>334</sup> Cada caudillo revolucionario hizo su proclama las más relevantes todas enfocadas a la justicia social de los trabajadores del campo y de las industrias, los más relevante es el Plan de Ayala de Emiliano Zapata y el Plan de Guadalupe de Venustiano Carranza, la cual dio paso a la aparición de la Ley Agraria de 1915 y después el presidente Carranza convoco la redacción de la Constitución Política de 1917, la cual en el Artículo 27 Constitucional dio paso regulación de propiedad privada, la constitución y la restitución de ejido, así como la desarticulación y fraccionamiento de los de latifundios creados durante el porfiriato.

dependencia agraria comenzaron a realizar nuevos estudios con el fin de localizar otros predios afectable, los nuevos estudios que provoco la afectación de los predios “el Triunfo”, “el Porvenir” y otro terreno nacional bajo posesión de Darío de la Cruz, los estudios que practico el departamento agrario afectaron esos terrenos nacionales. El único que presento alegatos y procedimientos legales en contra del departamento agrario y con el fin de defender sus intereses fue Antonio de los Santos, el afectado acuso a los campesinos de Guadalupe Victoria que en varias ocasiones habían invadido su propiedad. El afectado logro conservar su propiedad porque demostró que era poseedor del predio, con la documentación probatoria.

El conflicto entre ejidatarios y dueños de alguna propiedad privada se extendió hasta la segunda ampliación ejidal cuando el gobierno del estado propuso el 3 de enero de 1972 propuso la afectación de 2,030 hectáreas, la propuesta fue contemplo la afectación de otros terrenos nacionales, aunque en realidad desde el año de 1942 en la región se venía realizando el deslinde de terrenos nacionales a particulares, bajo el amparo de la Ley de Colonización de 1926,<sup>335</sup> la cual dio paso a la denuncia de terrenos nacionales disponibles en todo el territorio de Ocozocoautla, en el caso de la región de Guadalupe Victoria al tener terrenos fértiles y con recursos naturales fueron fácilmente denunciados por particulares, las superficies que se estuvieron denunciando en la zona fue entre 20 a 250 hectáreas para usarlas en actividades agrícolas y sobre todo la ganadería. Con el tiempo, los poseedores de esos predios iniciaron los trámites legales para dar paso a la creación de una pequeña propiedad.

La propiedad que se pretendió afectar fue un terreno nacional ubicado en la zona del El Guayabo, localizados al noroeste del ejido Guadalupe Victoria, donde las autoridades agrarias consideraron factible entregar esas superficies de tierras a los ejidatarios solicitantes pero los campesinos miembros de la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona “El Guayabo” perteneciente a la Confederación de Organizaciones de Productores y Ganaderos del Estado de Chiapas al enterarse de la afectación de sus pequeñas propiedades manifestaron

---

<sup>335</sup> Esta Ley extinguió la antigua Ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos de 1883 en la cual el control de deslinde de terrenos nacionales fue exclusivamente trabajo del gobierno federal, donde dio paso a mexicanos mayores de 18 años a solicitar por arrendamiento terrenos nacionales para el establecimiento de campos agrícola, con el paso del tiempo la ley de colonización de 1926 fue sustituida por Ley Federal de Colonización del 25 de enero de 1947, la cual dio paso a la creación de la Comisión Nacional de Colonización (CNC) la cual dio paso la consolidación de pequeñas propiedades agrícolas en todo el territorio nacional. Lo que genero la colonización de zonas vírgenes y semi-vírgenes en todo el territorio mexicano.

su inconformidad con el Presidente de la República alegando que esos terrenos los vienen ocupando desde el año de 1923<sup>336</sup> y que se encontraban en proceso legal de conversión a pequeña propiedad. El gobierno federal intervino y ordenó a la Secretaría de la Reforma Agraria la búsqueda más terrenos nacionales con la leyenda “Baldíos o Demasías” a la par de inspeccionar que pequeñas propiedades que podrían ser afectadas dentro del radio de 7 kilómetros.

Para el año de 1972, se le entregó a los ejidatarios la superficie de 1,406 hectáreas de manera provisional; mientras que 574 hectáreas restantes no se pudieron otorgar por la falta de terrenos. En la nueva búsqueda de terrenos nacionales ubicaron el predio denominado El Chango, ocupado por los ejidatarios de Guadalupe Victoria. Este predio estaba fuera del radio legal de 7 kilómetros de los ejidatarios y dentro de la jurisdicción del proyecto de dotación del ejido Pluma de Oro, por lo que las autoridades agrarias intervinieron el fin de evitar conflicto con la dotación de Pluma de Oro. Entre los años de 1982 al 2006 se llevaron diferentes diligencias y la modificación del proyecto de dotación, proponiendo la superficie de 1,997-40-50 hectáreas, la cual tardó en ejecutarse porque surgió una disputa legal de un predio denominado Candelaria El Guayabo, compuesto por 22-99-56 hectáreas de terrenos de agostadero cerril de mala calidad en posesión del señor Osvaldo Valdemar Hernández Gómez, quien fue amenazado de ser expropiado.

El afectado se dirigió a las instancias correspondientes, y el caso fue turnado al Tribunal Unitario Agrario y al Tribunal Superior Agrario quienes consideraron que ese terreno debía ser entregado en la segunda ampliación definitiva. Por lo que el afectado siguió con los litigios alegando que la Secretaría de la Reforma Agraria le había dado el visto bueno para ocupar ese predio y estaba cumpliendo con todas las disposiciones que marca la Ley Agraria. El caso se llevó ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Su fallo fue a favor del afectado. Se argumentó argumentaron que el señor tiene los mismo derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con

---

<sup>336</sup> Quizás los Productores Agrícolas Zona “El Guayabo” iniciaron la ocupación del predio amparándose con la ley de Ley de Tierras Ociosas del 28 de junio de 1920 o con el Ley de Tierras Libres del 2 de junio de 1923, en la solicitud de defensa de sus intereses no menciona con que ley iniciaron sus trámites de ocupación del predio.

título legales requisitados, cerrando el caso definitivo y entregando al ejido Guadalupe Victoria la superficie de 1,974-40-94 (mil novecientas setenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, noventa y cuatro centiáreas) de terrenos nacionales y pequeñas propiedades que fueron afectadas, poniendo fin al litigio legal de más de 15 años en el año de 2006.

## CAPÍTULO V. OCUILAPA DE JUÁREZ

El poblado de Ocuilapa fue una de las antiguas haciendas de gran importancia en Ocozocoautla, que durante la época colonial contó con una extensión total de 7,022 hectáreas.<sup>337</sup> Para el siglo XIX existen registros del fraccionamiento en propiedades mancomunadas y propiedades particulares. En ese entonces la zona (véase el cuadro 1), comenzó a llamarse Potrero de Ocuilapa, Ocuilapa de los Tuxtlecos y Ocuilapa de los Ocosocoautlenses.<sup>338</sup>

**Cuadro 18.** Terrenos denunciados en la zona de Ocuilapa, 1825-1900.

<b>Propietario</b>	<b>Finca rústica /propiedad</b>	<b>Año de deslinde o Posesión legal</b>
José Mendoza	¿?	¿?
Joaquín A. Gutiérrez, se le traspaso el derecho a la esposa de Antonio Acebo	La Lima colinda con el Ejido de Ocuilapa de Ocozocoautla	¿?
Selin F.Gutiérrez	Guayaba, Innominado	¿?
Bernando Jimenez	El Carrizalillo	1827
Vecinos de Tuxtla	Los Potreros de Ocuilapa	1845
Vecinos de Tuxtla	Potreros de Ocuilapa	09 de agosto de 1847
Valente León	Innominado	2 de mayo de 1878
Medardo Lopez	Ocuilapa	10 de mayo de 1877
Valente Leon	Innominado	2 de mayo de 1878
Erasmo Moguel	Potrero de Ocuilapa	11 de julio de 1882
Soreto Sibajo	La Flor	30 de agosto de 1878

<sup>337</sup> Pedrero Nieto “Las fincas chiapanecas...”, pp. 52-65.

<sup>338</sup> Nombres encontrados en la revisión de expedientes en los Archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Archivo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Archivo Histórico UNICACH y el Banco de datos, créditos a quien corresponda y proporcionado por Víctor Mendoza Pozo.

Melquiades Vila	Potrero de Ocuilapa (fracción)	1889
Isabel Zorrilla	Ocuilapa	1899
José Julián Rincón	Mancomunidad de Ocuilapa	23 de enero de 1904

**Fuente:** Cuadro realizado con ayuda de la base de datos Banco de datos en Chiapas, créditos a quien corresponda y proporcionado por Víctor Mendoza Pozo.

Para finales del siglo XIX y principios del XX, el sistema de fincas mancomunadas se fue desarticulando, dando paso a la formación de propiedades unipersonales. Esto fue resultado de las Leyes y los Códigos Civiles vigentes a lo largo de todo el siglo XIX, que promovieron la desarticulación de este modelo de propiedad. Dicha situación llevó a la creación de varias fincas, algunas de las cuales son La Flor y Anexas, Santa Laura Carrizalillo, Santa Laura, Momnó, Santa Isabel, San Luis, y pequeñas fracciones que surgieron del fraccionamiento de la mancomunidad.<sup>339</sup> Para el año 1913, según el censo elaborado por la Dirección General de Estadística de 1910, la ranchería de Ocuilapa estimaba una población de 117 personas,<sup>340</sup> la cual aumentó a 362 para 1921.<sup>341</sup> En los terrenos colindantes a Ocuilapa se formaron decenas de fincas rústicas que, entre finales del siglo XIX y principios del XX, representaron un fuerte crecimiento económico en la región, gracias a sus tierras fértiles aptas para el cultivo y el

---

<sup>339</sup> Como ejemplo es el caso del título de propiedad “Los Potreros de Ocuilapa”, disponible en el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Tuxtla, Número: 006564, Año: 1894, Fojas: 1-291. *Título de terreno nombrado “Los Potreros de Ocuilapa”, librado por el Supremo Gobierno del Estado de Chiapas a favor de los Señores: -Don Pedro Bustamante, Don José Palacios Corona, Doña Andrea Palacios, Don Manuel Ma Gutiérrez y Coheredero, Don José Ma Palacios Molano, Herederos de Don Vicente Liévano, Don Sebastián Pontigo y Don Dionicio Palacios Bargas.*

<sup>340</sup> INEGI, Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos formada por la Dirección General de Estadística del 1910, Estado de Chiapas, publicado en 1913. 11 de agosto de 2023.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825410841/702825410841.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825410841/702825410841.pdf).

<sup>341</sup> INEGI, Departamento de la Estadística Nacional, Censo General de Habitantes del 30 de noviembre de 1921 del Estado de Chiapas, publicado en 1926. 11 de agosto de 2023.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411138/702825411138\\_1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411138/702825411138_1.pdf).

desarrollo de actividades ganaderas. En la zona se desarrollaron las siguientes 16 fincas rústicas denominadas:

**Cuadro 19.** Fincas rústicas colindantes al proyecto ejido Ocuilapa

La Flor	El Recuerdo
Laguna Verde	La Merced
El Chapapote	El Rosario
Santa Laura	Anexo El Ocote
El Carrizal (Carrizalillo)	La Unión
Momno	San Carlos
La Soledad	San Vicente
El Negro	Terreno Nacional de Eulalio Chanona

**Fuente:** Elaboración propia, con base en los planos obtenidos en el Archivo General Agrario.

La fundación del ejido se inició el 2 de mayo de 1925, con el envío de la solicitud de restitución. Esta se basó en la legislación vigente de la Ley del 6 de enero de 1915 y del Reglamento Agrario del 10 de abril de 1922. El escrito fue dirigido a Carlos A. Vidal, gobernador del estado de Chiapas, argumentando que se les devolvieran los ejidos de los que habían sido desposeídos.<sup>342</sup>

El titular de la Comisión Local Agraria se encargó de realizar las investigaciones previas y, para el 24 de junio de 1925, la solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La dependencia local procedió entonces a la formación del censo agropecuario y comenzó a recabar los datos técnicos. La propia dependencia estatal tuvo que consultar los títulos de propiedad del ejido expedidos por la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, y el estudio de los documentos fue realizado por un paleógrafo autorizado por la misma dependencia. Sin embargo, los datos obtenidos no fueron favorables para los solicitantes. La decisión final la tomó el gobernador del estado, argumentando que: “no siendo los

---

<sup>342</sup> Diario Oficial de la Federación, *Resolución en el expediente de restitución de tierras al poblado Ocuilapa, Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 2, tomo LXXXV, 03 de julio de 1934, p. 27.

documentos en que el núcleo gestor fundaba sus derechos restitutorios, ni completos ni válidos, era improcedente la devolución solicitada”.<sup>343</sup>

El 29 de enero de 1931 la Comisión Local Agraria dictó su fallo, proponiendo lo siguiente: “Es procedente en la vía dotatoria, la solicitud de restitución presentada por los vecinos del poblado de Ocuilapa, del Municipio de Ocozocuatla (sic), de este Distrito y Estado”<sup>344</sup>

La superficie propuesta por la dependencia estatal fue de

1,619 hectáreas de terrenos, considerados en su generalidad de agostadero para cría de ganado, que se tomarán en la forma siguiente: de la finca La Flor, terrenos considerados del antiguo ejido de Ocuilapa, 391 hectáreas; terrenos por los herederos del señor Gabriel Esquinca, considerados del antiguo ejido de Ocuilapa, 214 hectáreas; terreno que han venido poseyendo los del pueblo peticionario, 964 hectáreas. Para el fundo legal, en el cual existe el poblado, 50 hectáreas.<sup>345</sup>

Por lo que se calculó a 104 capacitados aptos para darle la posesión provisional de la superficie destinada para el ejido. El día 8 de septiembre de 1931, el dictamen del Gobernador del Estado recalco que se dotó a Ocuilapa con una superficie de 1,619 hectáreas, y que la afectación ejidal total fue de “605 hectáreas, en atención a que el resto de los terrenos, o sean 1,014 hectáreas, los había poseído el núcleo gestor continuamente y mucho tiempo atrás de la solicitud inicial”.<sup>346</sup>

La única afectada fue la señora Hilda Rodríguez, viuda de Esquinca, quien se dirigió a la delegación estatal quejándose de la expropiación de 214 hectáreas de la finca La Flor, la cual estaba bajo sucesión testamentaria de Gabriel Esquinca.

En el juicio civil promovido por sus abogados, la señora Hilda Rodríguez se quejó de la afectación de aproximadamente 15,000 matas de café. Ante esto, el ingeniero comisionado en el caso manifestó que las 214 hectáreas expropiadas de la sucesión de Gabriel Esquinca

---

<sup>343</sup> *Ibid.*

<sup>344</sup> *Ibid.*

<sup>345</sup> *Ibid.*

<sup>346</sup> *Ibid.*

son terrenos de agostadero para cría de ganado y solo accidentalmente, en tiempo de secas, se utilizan para pastoreo.<sup>347</sup>

En su informe del 18 de julio de 1933, el ingeniero Francisco González Santoyo, quien había sido comisionado para llevar a cabo la rectificación del censo, expresó que:

Los terrenos abarcados por el ejido provisional del citado pueblo, sólo poseían 50, hectáreas destinadas a la siembra del café; pero que el resto, entre lo cual le encuentra el terreno expropiado a la Sucesión del señor don Gabriel Esquinca, es totalmente de agostadero; pero aun admitiendo la veracidad de lo expresado por la oponente, procede manifestar que como la señora Hilda Rodríguez viuda de Esquinca, no hizo el ofrecimiento de permuta prevenido por la ley, dentro del plazo concedido para alegar en los términos del Decreto de 28 de diciembre de 1933, no son de tomarse ni se toman en cuenta sus repetidas objeciones.<sup>348</sup>

El gobernador del estado, mediante un acta levantada en la que los solicitantes mostraron su absoluta conformidad con el fallo dictado por el gobierno de Chiapas, y dado que los propietarios afectados no presentaron ningún alegato de defensa de la propiedad en el plazo fijado según el precitado decreto del 28 de diciembre de 1933, declaró procedente la dotación. Esto se basó en los artículos tercero y cuarto del mismo ordenamiento. Por su parte, el presidente de la república, el licenciado Abelardo L. Rodríguez, a través del artículo transitorio del decreto presidencial emitido ese mismo día, consideró que el caso debía resolverse de acuerdo con la Ley Reglamentaria de Restituciones y Dotaciones de Tierras y Aguas, del 21 de marzo de 1929.

Declarando como procedente la dotación del ejido Ocuilapa, en el municipio de Ocozocoautla, Chiapas, se modificaron los términos del fallo emitido por el gobernador del estado, el general Tiburcio Fernández Ruiz, con fecha del 29 de marzo de 1921. En el acta de posesión y deslinde, se manifestó que la entrega del ejido fue dirigida por el ingeniero José Antonio Zaldívar Flores, representante de la Delegación del Departamento Agrario en

---

<sup>347</sup> *Ibíd.*

<sup>348</sup> *Ibíd.*, p. 28.

el estado de Chiapas, y por Plutarco López, Fernando Gómez y Margarito Gómez, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal.<sup>349</sup>

En esta acta aparecen como testigos los señores:

Andrés Vázquez, Agente Municipal del lugar y propietario de la Finca “El Rosario”, Joaquín Maza A., Propietario de la Finca “El Negro”, Rafael Pascacio. Propietario de la finca “La Merced”, colindantes al ejido, el Sr. Oscar Esquinca, representante de la sucesión del Sr. Gabriel Esquinca, quien fue afectada para el ejido.<sup>350</sup>

En donde declara como procedente la dotación de ejido solicitada por el poblado de Ocuilapa, entregando la superficie de “605 hs. seiscientos cinco hectáreas en la siguiente forma: de la finca la flor y su anexa, 391 hs. trescientas noventa y una hectáreas; de los terrenos de la sucesión de Gabriel Esquinca, 214 hs. doscientas catorce hectáreas”.<sup>351</sup>

Dejando como fundo legal una superficie de 50 hectáreas y confirmando la posesión de 964 hectáreas para usos colectivos, se notificó a los propietarios afectados que podrían reclamar el derecho de indemnización conforme a la legislación vigente. La entrega formal de las tierras destinadas para el ejido se realizó con la documentación y planos definitivos a la vista de los beneficiados para la ubicación de la superficie de 1,619 hectáreas. (Véase el plano 9)

#### **Plano 9.** Dotación definitiva del ejido Ocuilapa

---

<sup>349</sup> RAN-Delegación Tuxtla Gutiérrez, Carpeta básica, Acta de posesión y deslinde relativa a la dotación de ejidos a la ranchería de Ocuilapa, municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, f. 7.

<sup>350</sup> *Ibíd.*

<sup>351</sup> *Ibíd.*



**Fuente:** Elaboración propia, basándome en la información topografía de la Acta de deslinde y los planos de referencia en la ampliación ejidal en donde se entregó la superficie de 1,619 hectáreas que es el polígono de dotación definitiva.

La entrega formal del ejido se realizó el 9 de diciembre de 1934. Se notificó al representante de la sucesión de Gabriel Esquinca y al de la finca La Unión para que levantaran los plantíos de café, con base en los artículos 82 y 74 del Código Agrario. La primera notificación fue el 4 de diciembre de 1936, y la segunda el 4 de abril del mismo año, ambas firmadas por las autoridades agrarias, el representante de la sucesión de Gabriel Esquinca y los propietarios de las fincas colindantes.

La resolución presidencial del 9 de abril de 1934 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del mismo año. Esta dio fe de la dotación de una superficie total de

1,619 hectáreas, de las cuales 1,014 hectáreas beneficiaron a 104 capacitados,<sup>352</sup> siendo ejecutada totalmente el 4 de diciembre de 1935.

## 5.1 Primera Ampliación ejidal

La primera ampliación del ejido fue solicitada mediante un escrito dirigido al ingeniero Efraín A. Gutiérrez, gobernador del estado, el 15 de marzo de 1937. Los campesinos argumentaron “no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan”<sup>353</sup>. Con esto, la Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente, y la solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de abril del mismo año. La diligencia censal se llevó a cabo del 21 al 30 de agosto de 1939, encontrando a 40 capacitados poseedores de 310 cabezas de ganado mayor y 83 de menor. También se realizaron estudios de las fincas ubicadas dentro del radio legal. Finalmente, el 24 de diciembre del mismo año, el expediente se sometió a la consideración del gobernador, quien en la misma fecha dictó su fallo para la ampliación del ejido.

La propuesta del Gobernador del Estado fue revisada por la Comisión Agraria Mixta. Al comprobarse que los 40 capacitados realmente carecían de tierras, los resultados de ambas partes fueron aprobados. Así, se llevó a cabo el fallo del gobernador del estado, dictado el 24 de diciembre de 1939, en el que se le:

Concede a los vecinos solicitantes del poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocuautila (sic), [...], por concepto de ampliación de ejidos, una superficie de 427 hs. (cuatrocientas veintisiete hectáreas), que se tomarán como sigue: de los terrenos nacionales, ocupados por el señor Heladio Chanona, 114 hs. (ciento catorce hectáreas), de las que 100 hs. (cien hectáreas) son de temporal y 14 hs. (catorce hectáreas) de pastales; de otros terrenos nacionales ocupados por el mismo señor 5 hs. (cinco hectáreas) de pastales, de la finca La Flor y su anexo El Ocote, propiedad de Joaquina C. Vda. de Castellanos, 222 hs. (doscientas veintidós hectáreas) de temporal con 10% de monte alto y 10% de agostadero; y de la finca Santa Laura, propiedad de Antonio Espinosa, de 86 hs. (ochenta y seis hectáreas) de las que 48 hs.

---

<sup>352</sup> Diario Oficial de la Federación, *Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Ocuilapa, en Ocozocuautila, Chis.*, Ciudad de México, No. 17, tomo CXXIX, 20 de julio de 1953, p. 10.

<sup>353</sup> *Ibid.*

(cuarenta y ocho hectáreas) son de temporal y 38 hs (treinta y ocho hectáreas) de agostadero, para ser distribuidas en la forma establecida por el considerando segundo de este fallo; decretándose para este efecto la expropiación de las superficies afectadas a los predios de propiedad particular.<sup>354</sup>

El 9 de mayo de 1940 se realizó la entrega de la ampliación de ejido de manera provisional, por lo que en la casa del Comisariado Ejidal se reunieron las siguientes personas:

Ing. Julián Villero, representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas; Plutarco López, Formando Gómez y Margarito Gómez, Presidente, Secretario y Tesorero [...] del Comisionado Ejidal; Leonardo Gómez, Agente Municipal del lugar; Reynaldo Castellanos; propietario de la finca La Flor afectada en la presente ampliación, Heladio Chanona, poseedor de terrenos nacionales que también fueron afectados; Celso Sarmiento y Leonel Burguete como colindantes de las fincas Carrizalillo y La Unión respectivamente y los vecinos del poblado que al final se congregaron con objeto de proceder a dar cumplimiento al mandamiento del [...] Gobernador de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que en sus puntos resolutivos.<sup>355</sup>

En esa reunión, se procedió a la entrega provisional de la ampliación del ejido, considerando una superficie de 426.80 hectáreas de terrenos. Esta área sería tomada de acuerdo con el plano aprobado y de la siguiente manera:

De la finca La Flor y su anexo El Ocote, propiedad de Joaquina C. Vda. de Castellanos, [...] 222 Hs. de temporal con 10% de monte alto y 10% de agostadero que producen 177 Hs. 60 Hs. de temporal, 22-20 Hs. de monte alto y 22-20 Hs. de agostadero: y de los terrenos nacionales [...] poseídos por el C. Heladio Chanona, sin que hasta la fecha estén titulados, 204-80 Hs. de las que 143-36 Hs. son de temporal y 61-44 Hs. son de agostadero. Con las superficies de labor se forman 40 parcelas de 8 Hs. cada una y con las 106 Hs. 80 As. De terrenos de monte alto y agostadero más

---

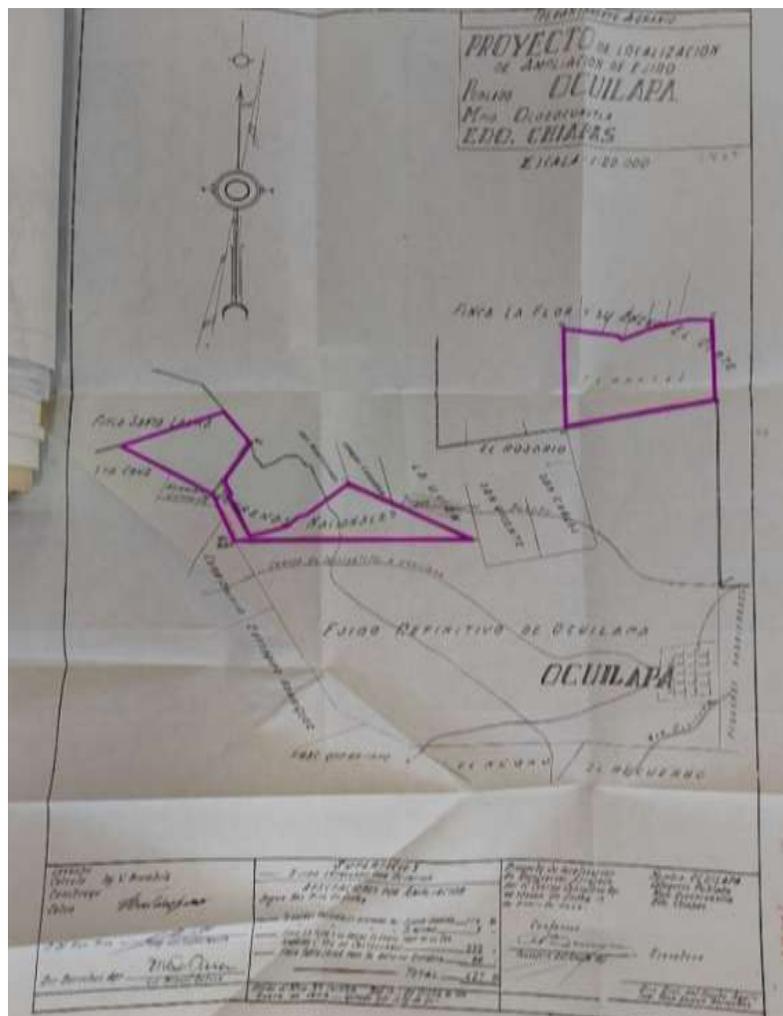
<sup>354</sup> *Ibíd.*

<sup>355</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 12, Primera Ampliación, Exp. 25/8076, Acta parcial de posesión y deslinde relativa a la ampliación de ejidos al Poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocoautla del Distrito Tuxtla, Estado de Chiapas, f. 77.

las que ya tiene de estas calidades en su ejido definitivo se cubren las necesidades colectivas del poblado.<sup>356</sup>

Solo se entregaron de manera provisional 324.80 hectáreas, quedando pendientes las 86 hectáreas del Predio de Santa Laura debido a problemas en el proyecto de localización. (Véase el plano 10)

**Plano 10.** Proyecto de localización de Ampliación del ejido Ocuilapa, Mpio. De Ocozocoautla, Chiapas, con anexo N° 101096 del 8 de enero de 1953 y aprobado el 13 de enero del mismo año por el Cuerpo Consultivo Agrario.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 12, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076.

<sup>356</sup> *Ibid.*

Las autoridades agrarias comenzaron con los trabajos de modificación del plano para la continuación de los trabajos de ejecución. El 21 de enero de 1953, el presidente Adolfo Ruiz Cortines emitió la nueva resolución, basándose en los artículos 11 y 112 del Código Agrario. Para la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetó al artículo 206, respetando y haciendo saber los derechos de los ejidatarios.

El 25 de noviembre de 1953, las autoridades agrarias, mediante una cédula, notificaron a los propietarios afectados y a los ejidatarios beneficiados la entrega definitiva del ejido. El 28 de noviembre de ese mismo año, reunidos en las instalaciones de la Escuela Rural del Estado Rafael P. Gamboa, los:

CC. Rafael Zamarripa Gómez ing. [...] del Departamento Agrario y representante del mismo en el Estado de Chiapas, según oficio [...] 2,994 de fecha 17 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, Donaciano Ovando, Isidro Galdánes, (sic) Gerónimo Vázquez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal [...], Pedro Hernández, Rafael Galdánes y Samuel Galdánes, (sic) Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Vigilancia así como la mayoría de los Ejidatarios.<sup>357</sup>

En esta asamblea que se realizó se dio el cumplimiento de la nueva resolución presidencial aprobada el 21 de enero de 1953, la cual modificó el fallo emitido por el gobernador del 24 de diciembre de 1939, entregando los:

Terrenos del Nacionales ocupados por el señor Eladio Chanona, 114 hs. [...] de los que 100 hs. [...] son de temporal y 14 hs. [...] de pastales, de otros terrenos Nacionales ocupados por el mismo señor 5 hs. [...] de pastales; de la finca la Flor y su Anexo El Ocote, propiedad de Joaquina C. Vda. de Castellanes, 222 hs. [...], de temporal n 10% de monte Alte y 10% de agostadero, y de la finca Santa Laura, propiedad de Antonio Espinosa 86 hs. [...], de las que 48 hs. [...] son de temporal y 38 hs. [...] de agostadero

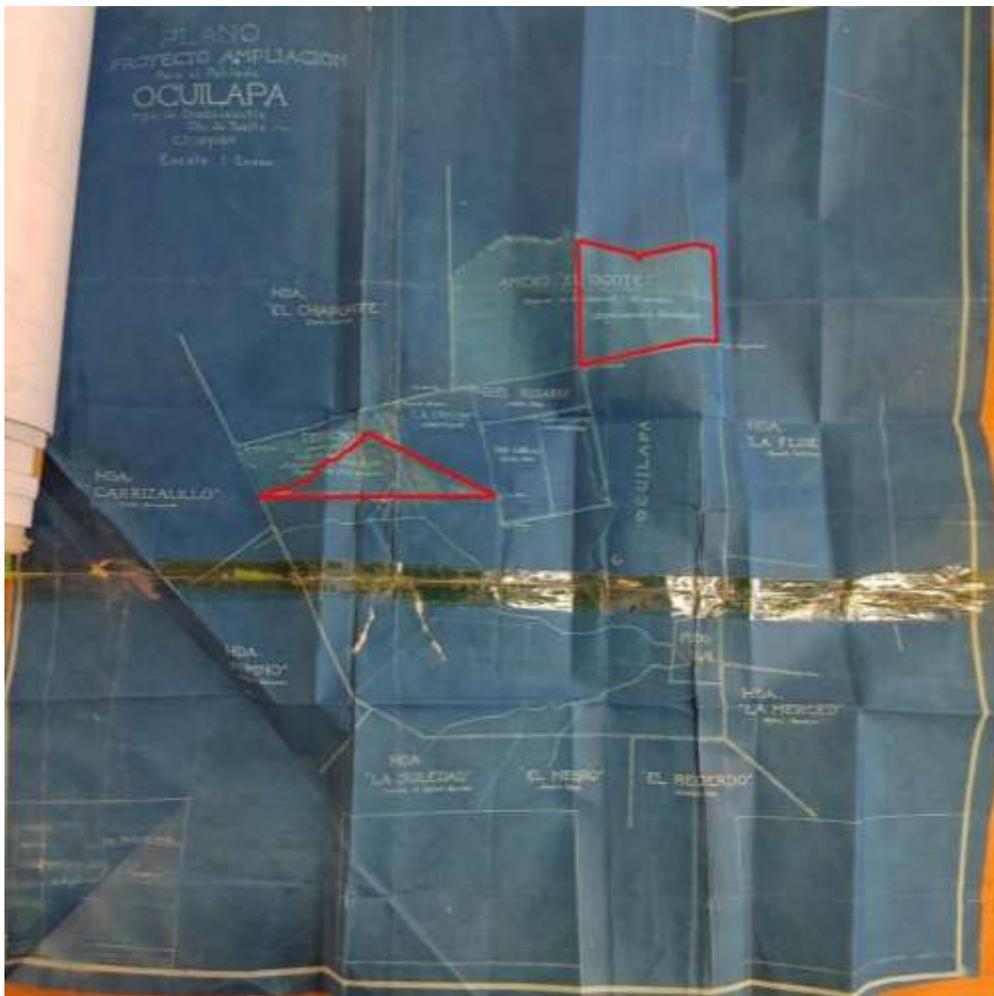
---

<sup>357</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 12, Primera Ampliación, Exp. 25/8076, Acta parcial de posesión y deslinde relativa a la ampliación de ejidos al Poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozacoautla del Distrito Tuxtla, Estado de Chiapas, f. 4.

para ser distribuidas en la forma establecida [...] decretándose para este afecto la expropiación de las superficies afectadas a los predios de propiedad particular.<sup>358</sup>

Se benefició a los 40 capacitados, a quienes se les otorgaron los certificados de Derechos Agrarios. Posteriormente, el Ingeniero comisionado, en coordinación con el ejido y con los planos a la mano, se dirigió a los límites de los posibles terrenos afectados, basándose en el plano. (Véase el plano 3)

**Plano 11.** Proyecto de Ampliación para el poblado de Ocuilapa, Mpio. De Ocozocoautla, Chiapas, levantado por el Cuerpo Consultivo Agrario.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 12, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076.

---

<sup>358</sup> *Ibíd.*

Durante los trabajos de entrega de la ampliación no se realizó la entrega de las 86 hectáreas del predio Santa Laura, propiedad de Antonio Espinosa. El argumento de los campesinos fue que no existía ningún camino que condujera al predio, por lo que solo se entregaron 341 hectáreas de manera definitiva. Las autoridades agrarias tomaron en cuenta las inconformidades de los campesinos e iniciaron los trabajos de verificación del predio en conflicto. En el informe del 20 de enero de 1954, el ingeniero Rafael Zamarripa Gómez rindió su reporte de actividades, realizado de acuerdo con el oficio No. 2994 con fecha del 17 de septiembre de 1953, para llevar a cabo los trabajos necesarios y dar cumplimiento a la resolución presidencial, informando lo siguiente:

Al efectuarse la ejecución de los trabajos de Campos relativos a la afectación del predio Santa Laura ordenadas por esa Superioridad, se encontró que el plano proyecto y la Resolución Presidencial, no coincidiera con la realidad en el terreno, razón por la que me traslade [...] al poblado de referencia a fin de localizar dentro del área general de la finca Santa Laura la Superficie de 86 hs. de agostadero y temporal ordenadas; resultando que al iniciar el caminamiento de localización el suscrito partió del mojón conocido por el nombre El Roble, ligando los mojones Mirador del Chapapote y La Pimienta, en este mismo punto o último de los mencionados, los ejidatarios se negaron a seguir prestando colaboración para continuar con los trabajos en cuestión alegando que los terrenos próximos a limitar no les era productivo por la distancia que los separaba del poblado en que viven y por tener que cruzar propiedades particulares, agregando que no hay comunicación reconocida al lugar donde se les pretendía posesionar.<sup>359</sup>

El ingeniero comisionado realizó los trámites correspondientes para dar fe a los trabajos previamente ejecutados. Así, se iniciaron los trámites para la modificación de las escrituras públicas y de los documentos del Registro Público de la Propiedad de los afectados. Asimismo, se dio aviso a las autoridades pertinentes para garantizar la certeza jurídica tanto a los campesinos como a los propietarios, con el fin de evitar futuros conflictos de intereses. (Véase el plano 12).

---

<sup>359</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 12, Exp. 25/8076, Informe rendido por el Ingeniero Rafael Zamarripa Gómez al Departamento Agrario, del 20 de enero de 1954, f. 32.



Ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 40 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran el ejido han sido total y eficientemente aprovechadas.<sup>360</sup>

El 17 de febrero de 1958, un informe detallado de todos los trabajos realizados fue dirigido al jefe de la Oficina de Resolución Presidencial, en la Sección de Revisión de Expedientes de Ejecución, destacando la siguiente opinión:

Tratándose a la negativa de los campesinos para recibir la extensión que se cita correspondiente a la afectación de la finca Santa Laura se consideró necesario que la Delegación intente una labor de convencimiento a fin que la ejecución del fallo se lleve a cabo en forma total, [...] esto no fue posible se deberá levantar una cata de inconformidad para la aplicación del artículo 147 del Código.<sup>361</sup>

Con el fin de realizar los trabajos finales y enviar la documentación a la dependencia correspondiente, se procedió a la modificación del plano definitivo y del mandato del presidente de la república.

## **5.2. Segunda Ampliación ejidal**

La segunda ampliación del ejido fue solicitada por los campesinos del pueblo de Ocuilapa mediante un escrito dirigido al gobernador del estado, el doctor Manuel Velasco Suárez, con fecha del 20 de abril de 1972, argumentando lo siguiente:

En su totalidad hijos de ejidatarios con edad suficiente para ser considerados con derecho a dotación de tierras ejidales, y por carecer de las indispensable para el sostenimiento de nuestras familias y la educación de nuestros hijos, ya que nuestra única profesión es el cultivo de la tierra.<sup>362</sup>

---

<sup>360</sup> Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del Poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocoautla, del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 20, tomo LXXI, 10 de mayo de 1954, p. 48.

<sup>361</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 12, Exp. 25/8076, Informe dirigido al Jefe de la oficina de Resolución Presidencial en la Sección de Revisión de Expedientes de Ejecución, f. 36.

<sup>362</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Solicitud de segunda ampliación del ejido de Ocuilapa, f. 1.

La solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta el 14 de junio del mismo año, lo que dio inicio al expediente respectivo. Para el 9 de junio de 1976, la dependencia estatal comenzó los trabajos técnicos y la instalación del Comité de Vigilancia con el fin de llevar a cabo las labores. El 23 de junio del mismo año, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Para el 24 de septiembre del mismo año, la dependencia estatal giró instrucciones para realizar los trabajos de levantamiento del censo y la verificación de las superficies cultivadas, con el objetivo de localizar a los posibles capacitados.<sup>363</sup>

Los estudios realizados por el censador de la Comisión Agraria Mixta se llevaron a cabo entre los días 21 al 25 de octubre del mismo año, localizando a 744 habitantes, 179 jefes de familia y 117 individuos capacitados para recibir una parcela,<sup>364</sup> por lo que el mismo representante de la dependencia estatal comenzó a notificar a los propietarios de los predios “Las Marías, La Flor, La Durena, El Rosario y el Chapapote” que de:

Acuerdo a lo establecido por el Artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notifico a usted que tiene 10 días a partir de esta fecha que recibe el presente modificatorio para que ocurre ante las Oficinas de la Comisión Agraria Mixta en Tuxtla Gutiérrez y con las pruebas documentales correspondientes formule sus objeciones al censo, el cual se le pondrá a la vista.<sup>365</sup>

El 4 de enero de 1978, la dependencia estatal comisionó al topógrafo Alfonso Gracia Guerrero para la realización de los trabajos topográficos de las fincas afectables dentro del radio legal de afectación.<sup>366</sup> Por lo que el topógrafo comisionado, a través de un oficio dirigido a los propietarios del día 28 de abril del mismo año, notificó que:

Se ordena efectuar los trabajos Técnicos e Informativos para resolver el expediente de segunda ampliación de ejidos del poblado Ocuilapa municipio de Ocozacoautla

---

<sup>363</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Oficio dirigido al C. Benjamín Mandujano Cruz para la ejecución de los trabajos censales, f. 31.

<sup>364</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Informe del Levantamiento del Censo General dirigido al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del 3 de noviembre de 1976, f. 32.

<sup>365</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Oficio de notificación a los propietarios de los predios de Las Marías, La Flor, La Durena, El Rosario y el Chapapote, ff. 67-71.

<sup>366</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Oficio de notificación para la realización de los trabajos Técnicos e Informativos para la segunda ampliación del ejido Ocuilapa, f. 72.

[...] se le comunica que deberán presentar al suscrito y a la mayor brevedad posibles los planos y escritural que acredite como propietario de dicho predio, plazo que se vence el 2 de mayo del año actual.<sup>367</sup>

En un informe de los trabajos técnicos e informativos, el topógrafo comisionado describe el estudio de los terrenos nacionales y de 105 propiedades, la cual se aprecian en el siguiente cuadro.

**Cuadro 20.** Informe de los predios ocupados dentro del radio legal de 7 kilómetros del ejido Ocuilapa.

<b>Predio</b>	<b>Superficie en el Plano Planimétrico.</b>	<b>Localización</b>	<b>Situación legal</b>
Terrenos Presuntos Nacionales	753-83-00 hectáreas.	Al norte de la ampliación del ejido, clasificadas de agostadero cerril con un 20 % de temporal.	ocupadas por los solicitantes
Propiedades Privadas son 96 predios.	9,940-03-83 hectáreas, pero solo 222-00-00 se entregó en la primera ampliación de ejido el total es de 9,618-03-83 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación.	Todos cuentan con escritura pública y privada, con fecha de trámite.

<sup>367</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Comunicado a los propietarios de las fincas para presentar las escrituras públicas de las propiedades que están en el radio de afectación en la segunda ampliación del ejido Ocuilapa, ff. 90- 121.

Propiedad del Gobierno del Estado de Chiapas. Laguna Bélgica	28-00-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación.	Destinado a la conservación de la Flora y Fauna.
Mancomunidad Fracción La Flor	138-00-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación.	Los propietarios son: Santiago Pérez, Jorge Pérez López, Luciano Morales, Israel y Eusebio Pérez con escritura privada, con fecha de posesión.
Mancomunidad Fracción La Flor	42-60-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación.	Los propietarios son: Juan Jiménez Vázquez, Juan López, Sebastián, Juan Jiménez y la sucesión de Timoteo López con escritura privada, con fecha de posesión.
Pequeñas Propiedades de la Ranchería Piedra Parada.	214-00-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación.	Viven aproximadamente 18 jefes de hogar.
Terrenos Presuntos Nacionales denominado Plan de Ayala	104-80-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación, clasificadas de agostadero cerril con 20 % de temporal en	Expediente No. 9-9-50-804, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas ocupados con título oneroso con fecha del 5 de marzo de 1954 y con una solicitud de

		<p>porciones diseminadas con cultivos de Café, Maíz y Frijol.</p>	<p>compra con fecha de 22 de noviembre de 1967, con una superficie de 100-00- 00 hectáreas con expediente No. 9-6- 50-349 con tramite vigente, con aviso de deslinde en el Periódico Oficial de la Federación de la fecha de 27 de noviembre de 1974, según las copias fotostáticas del acta de inspección ocular de 6 de marzo de 1976 adjuntando la presente acta, escritos de alegatos y documentos que acreditan la ocupación.</p>
<p>Terrenos Presuntos Nacionales La Laguna</p>	<p>112-00-00 hectáreas</p>	<p>Localizados dentro del radio legal de afectación, clasificadas de agostadero cerril con 20 % de temporal en porciones diseminadas con</p>	<p>Con solicitud de compra del 23 de noviembre de 1967 de la superficie aproximada de 100- 00-00 hectáreas con expediente No. 9-6- 50-350 con aviso de deslinde publicado en el Diario Oficial de la</p>

		cultivos de Café, Maíz y Frijol.	Federación con fecha de 27 de noviembre de 1974, según las copias fotostáticas del acta de inspección ocular del 6 de marzo de 1976, adjuntando la presente acta, copia de solicitud y documentos que acreditan la ocupación.
Terrenos Presuntos Nacionales El Trapiche	109-20-00 hectáreas	Localizados dentro del radio legal de afectación, clasificada como agostadero destinado a la explotación ganadera.	Con solicitud de compra con fecha de 11 de noviembre de 1956, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas con número de expediente 9-6-10-54.
Terrenos Presuntos Nacionales La Peña	46-30-00 hectáreas.	Localizados dentro del radio legal de afectación, clasificadas de agostadero cerril con 20 % de temporal.	Con solicitud de compra del 28 de octubre de 1955, con una superficie de aproximada de 50-00-00 hectáreas, con expediente número 9-6-10-31.
<b>Total de los predios localizados.</b>	<b>11,194-76-83 hectáreas.</b>	<b>10 casos analizados.</b>	

**Fuente:** Realizado con base a los documentos presentados por los ocupantes de los predios en el radio de afectación para la segunda ampliación del ejido Ocuilapa del Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Informe del estudio de Fincas durante la realización de los Trabajos Técnicos, ff. 73-89.

Con la finalización de los trabajos técnicos e informativos por parte de las autoridades de la Comisión Agraria Mixta, el gobernador del estado emitió su dictamen a través del oficio 2886 en la sesión celebrada el 24 de abril de 1979. El 24 de septiembre de 1979, se dictó el mandamiento de ampliación del ejido del poblado en cuestión, con una superficie total de 753-00-00 hectáreas de agostadero cerril con un 20% de temporal. Se trata de terrenos presuntamente nacionales, los cuales han sido ocupados por los solicitantes y serían trabajados de forma colectiva.<sup>368</sup>

Dicho mandamiento se publicó el 17 de octubre de 1979 en el Periódico Oficial del Gobierno de Chiapas.<sup>369</sup> El 27 de octubre del mismo año, se realizó la entrega provisional de la segunda ampliación del ejido, por lo que:

En el lugar acostumbrado para las juntas los C. C. Ing. Alfonso García Guerrero, Representante de la Comisión Agraria Mixta, Manuel Pérez Gómez, Armando López Vázquez y Arnulfo Gómez Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, Ranulfo de la Cruz Vázquez, Gustavo Pérez Jiménez y Hernán Gómez Rodríguez, Presidente Secretario y Tesorero [...] del Consejo de Vigilancia y la mayoría de los campesinos beneficiados que al final firman.<sup>370</sup>

Dando por comenzado el protocolo de entregando la superficie de:

753-00-00 hs., calcificadas de agostadero cerril con 20 % de temporal, superficie que se localizó el comisionado que efectuó los trabajos técnicos e informativo y que son

---

<sup>368</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Aviso de Mandamiento del C. Gobernador, f. 409.

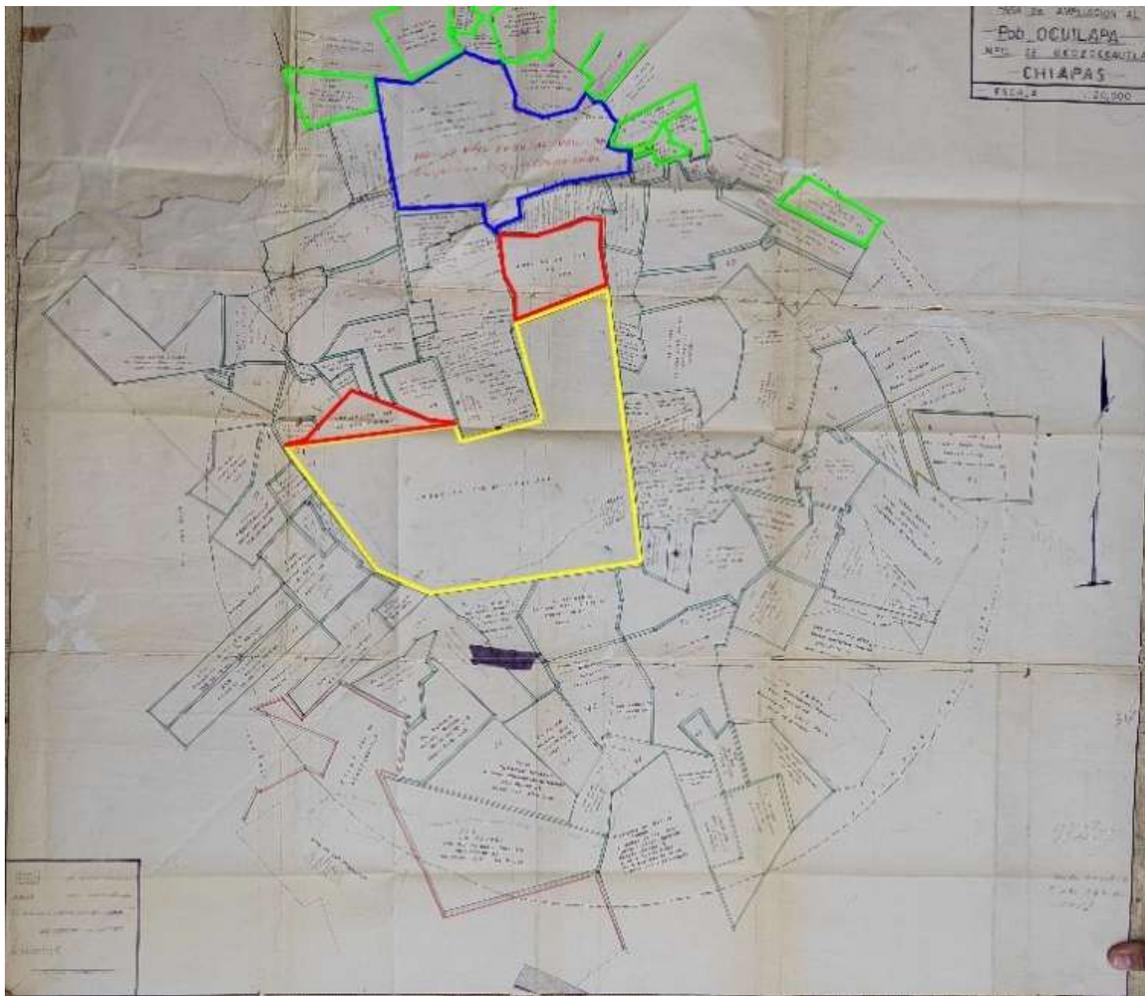
<sup>369</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, No. 42, tomo XCI, miércoles 17 de octubre de 1979, f. 417.

<sup>370</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Acta de posesión y deslinde de la entrega provisional de la segunda ampliación de Ejidos al poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozacoautla, Estado de Chiapas, f. 438.

de Terrenos Presuntos Nacionales los cuales vienen ocupando los solicitantes y que serán trabajados de forma colectiva por los beneficiados del poblado.<sup>371</sup>

Así, se benefició a 117 campesinos. Las autoridades agrarias también notificaron a los propietarios afectados la resolución presidencial. Para el 30 de enero de 1980, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, a través de su informe de ejecución del mandamiento gubernamental, detalló los trabajos realizados para dar cumplimiento al mandamiento del Gobernador del Estado (Véase los planos 13 y 14).

**Plano 13.** Ejecución de la 2da Ampliación del poblado de Ocuilapa,



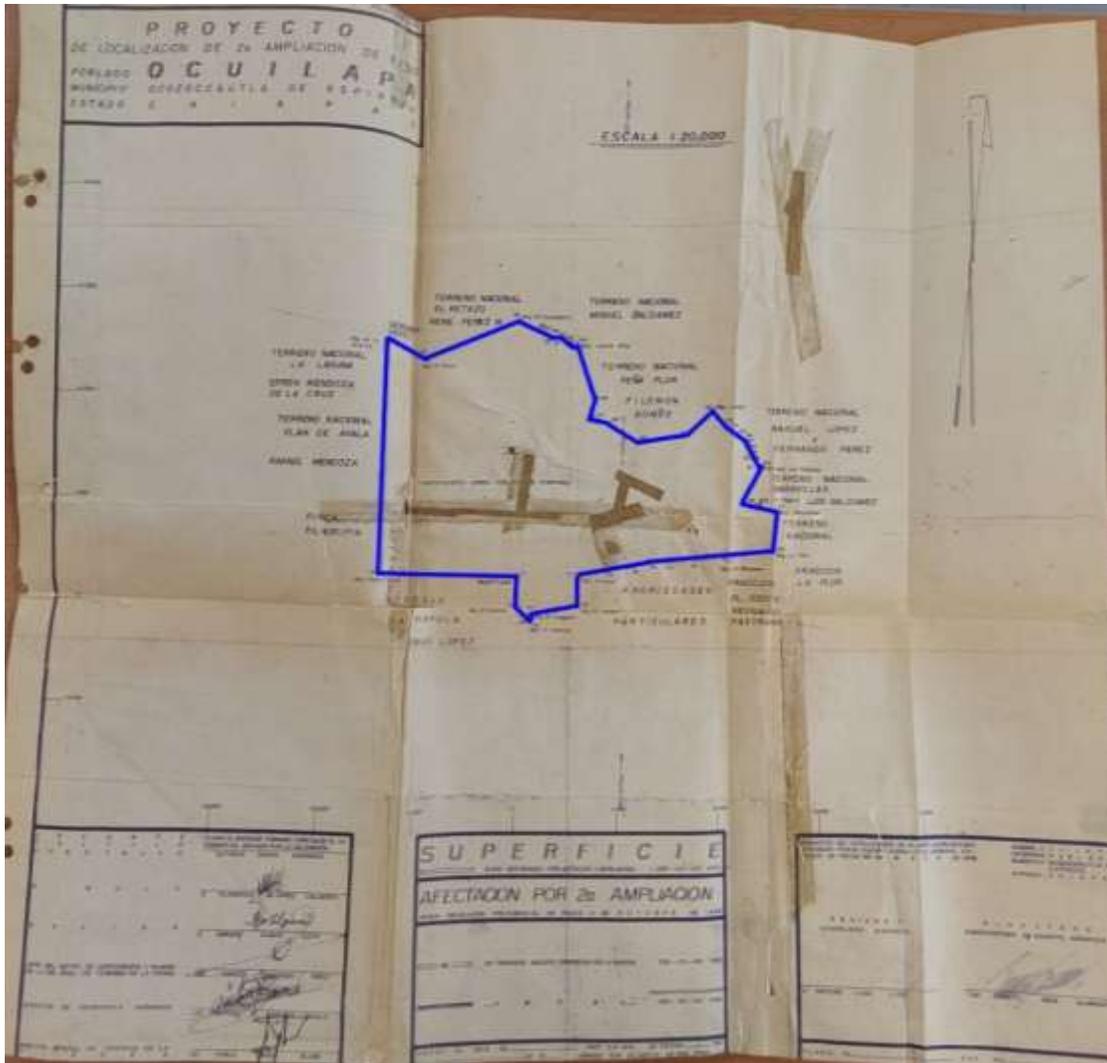
---

<sup>371</sup> *Ibíd.*

Nota: Amarillo: dotación definitiva; Rojo: primera ampliación; Azul: proyecto de segunda ampliación (azul) y Verde: los terrenos presuntamente nacionales en fase de verificación.

**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 10, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076

**Plano 14.** Proyecto de localización de 2da. Ampliación del ejido, en el poblado de Ocuilapa, municipio de Ocozocoautla Chiapas, plano levantado por el Ing. Alfonso García G.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076.

El 13 de enero de 1981, el delegado agrario emitió, mediante el oficio núm. 46, su opinión correspondiente al mandamiento del gobernador con fecha del 24 de septiembre de 1979. En ella, reafirmó la entrega de 753 hectáreas clasificadas como agostadero cerril con 20% de

temporal a los solicitantes de Ocuilapa. Esta decisión se basó en los artículos 3 y 4 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con los artículos 204 y 205 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.<sup>372</sup>

Para el 30 de enero del mismo año, la dependencia estatal reconoció el error cometido durante la realización de los Trabajos Técnicos e Informativos, al haber dejado de considerar los predios La Pistola y fracción Filadelfia, donde trabajaban 42 campesinos en una superficie aproximada de 20 hectáreas. Ante esto, el Presidente Municipal de Ocozocoautla, Plácido Humberto Morales Vázquez, en una constancia certificada, reconoce que:

Que los terrenos denominados LA PISTOLA y FILADELFIA vienen siendo trabajadores desde hace más de 25 años por un grupo de campesinos del EJIDO DENOMINADO OCUILAPA [...] que quedaron fuera del mencionado ejido, no obstante, tienen sus trabajadores y casa habitación en los mencionados terrenos y además ocupan una superficie aproximadamente de 20-00-00 Has. Donde tienen sembrado plantaciones de café, milpas, variedades de plataneros y potreros.<sup>373</sup>

Las autoridades agrarias, a través de notificaciones con fechas del 26 y 28 de septiembre de 1983, iniciaron el proceso de revisión de los documentos de posesión de los propietarios de las fincas colindantes dentro del radio legal de 7 km, con el fin de respetar los derechos adquiridos.

El 9 de julio de 1984, Rodolfo E. Cancino Cortés, Subsecretario de Procedimientos y Contratos Agrarios, envió el oficio núm. 0811 del 28 de febrero de 1983 al Consejero Presidente de la sala del Cuerpo Consultivo Agrario, el Lic. Jorge López y Velázquez. El objetivo era la búsqueda de los libros correspondientes en la sección de archivo para conocer la situación legal de los terrenos presuntamente nacionales que se entregaron a los solicitantes del ejido Ocuilapa. El Consejero Presidente de la sala del Cuerpo Consultivo Agrario respondió al oficio núm. 0815 con fecha del 9 de julio, informando lo siguiente:

---

<sup>372</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 4, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Nuevo Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario a favor de la 2da Ampliación de Ejido Ocuilapa aprobado por la Sala Regional de la misma dependencia con fecha de 11 de julio de 1985, f. 6.

<sup>373</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 3, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Oficio No. 986 del 30 de enero de 1981 emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas 1989-1982, f. 27.

Que realizada la búsqueda en los libros correspondientes a la Sección de Archivo en este Distrito, No aparece inscrita a nombre de personas alguna superficie de 753-00-00 Has., ocupadas por el ejido citado.<sup>374</sup>

El 11 de marzo de 1985, el Cuerpo Consultivo Agrario, a través del oficio núm. 111299 (sin fecha), aprobó el plano definitivo. Ante esto, el jefe de la Unidad de Acuerdos Presidenciales manifestó lo siguiente:

Del estudio realizado por esta oficina a mi cargo al dictamen referido, se encontró el nombre del Municipio arriba anotado es incorrecto por otra parte se omitió recabar la certificación de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio [...] en donde se hicieron constar que los terrenos no se encuentran inscritos a nombre de personas, y así concluir que se trata de terrenos baldíos propiedad de la Nación.<sup>375</sup>

Al enterarse de la resolución de las autoridades agrarias, los campesinos solicitantes se mostraron conformes con la resolución del gobernador del estado. Con ello, las autoridades locales iniciaron los trámites en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de otorgar certeza jurídica a los campesinos. El 6 de agosto del mismo año, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respondieron al oficio número 559 del 31 de julio del mismo año, certificando que:

Las 753-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, concedido por Mandamiento del Ejecutivo Local, no se encuentran solicitadas o registradas a nombre de persona alguna.<sup>376</sup>

La consideración de terrenos baldíos de la Nación se basó en los Artículos 3o., Fracción I, y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Estos terrenos resultan afectables

---

<sup>374</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 9, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Respuesta al oficio 0185 del 9 de julio realizada por el Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado el Licenciado Julio Cesar Calvo Domínguez realizada el 31 de julio de 1984, f. 7.

<sup>375</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 4, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Nuevo Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario a favor de la 2da Ampliación de Ejido Ocuilapa aprobado por la Sala Regional de la misma dependencia con fecha de 11 de julio de 1985, f. 6.

<sup>376</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 4, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Nuevo Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario a favor de la 2da Ampliación de Ejido Ocuilapa aprobado por la Sala Regional de la misma dependencia con fecha de 11 de julio de 1985, f. 8.

con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se destinaron a los 117 capacitados para su explotación colectiva, según lo arrojado por el censo. Esto se hizo de conformidad con lo establecido por el Artículo 130 de la Ley de la materia, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Por todo lo señalado, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado.

La entrega definitiva del ejido se realizó el 20 de octubre de 1986, según el acta de posesión y deslinde total relativa a la segunda ampliación, en donde se reunieron los:

C.C. Ing. Martin Keraz Olguín, Comisionado por la Delegación Agraria del Estado, Arnulfo Gómez Pérez, Eneas Obando Gómez y Gustavo Gómez Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, Salvador Galdámez Gómez, Anselmo Galdámez Vázquez y Toribio Hernández Mendoza Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia. Modesto Galdámez Avendaño Paulo Pérez Pérez y Jose Vázquez Ovando, Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario.<sup>377</sup>

El Comisionado por la Delegación Agraria del Estado inició los protocolos de entrega a los campesinos beneficiados por la resolución definitiva del gobernador del 24 de septiembre de 1979, en la que se realizó la entrega de:

753-00-00 Has., [...] de agostadero cerril con 20 % de temporal de terrenos baldíos propiedad de la Nación que se distribuirán de conformidad con lo establecido en el considerando segundo de esta resolución.<sup>378</sup>

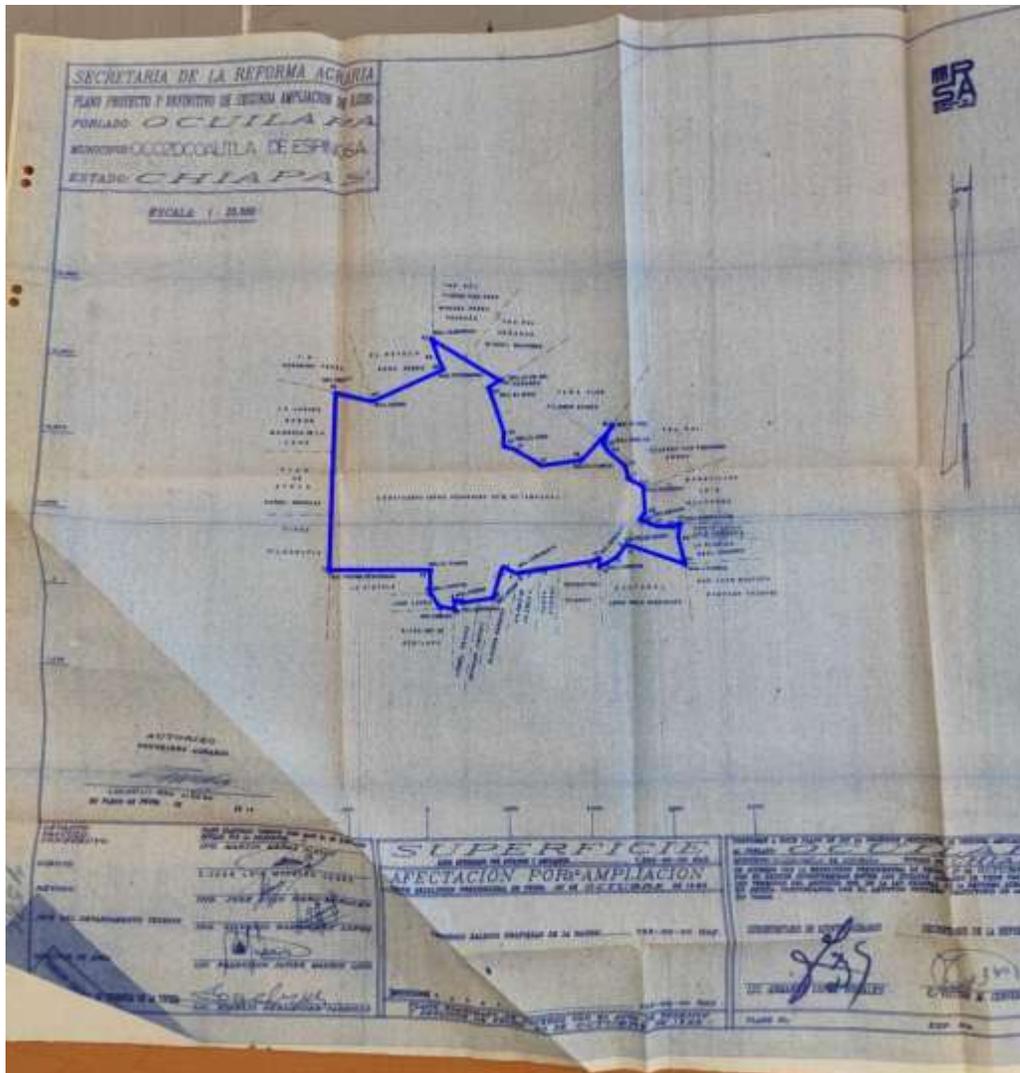
Por ello, la Secretaría de la Reforma Agraria inició los procesos administrativos en el Registro Público de la Propiedad para otorgar certeza jurídica y concluir con los trámites faltantes. Asimismo, la misma dependencia comenzó los trabajos de localización de los mojones para verificar que no existiera ningún error al momento de realizar el deslinde de las tierras. (Véase el plano 15)

---

<sup>377</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 4, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Acta de posesión y deslinde total relativa a la segunda ampliación definitiva de ejido al poblado de Ocuilapa Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, f. 52.

<sup>378</sup> *Ibid.*

**Plano 15.** Afectación por la 2da. Ampliación del ejido, en el poblado de Ocuilapa, municipio de Ocozocoautla, Chiapas, el plano fue elaborado de acuerdo con el acta de posesión y deslinde de fecha 20 de octubre de 1986.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 11, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076.

El caso de Ocuilapa se caracterizó por llevar un proceso de localización de tierras sin tantas complicaciones, a comparación de otras regiones del municipio. Esto se debió a la existencia de una población permanente en las tierras de la antigua hacienda del mismo nombre, que desde finales del siglo XIX ya se dedicaba a las actividades agrícolas y ganaderas, lo que permitió un crecimiento medianamente rápido en comparación con otras zonas del municipio.

Desde finales de la década de 1960 y principios de 1970 en Ocozocoautla surgieron proyectos para el cambio de uso de suelo, iniciando la colonización de miles de hectáreas cercanas al ejido definitivo de Ocuilapa, apareciendo solicitudes de decenas de nuevos núcleos agrarios. Estos están compuestos por personas hablantes tsotsiles provenientes de la región de Los Altos de Chiapas y de la región del Bosque del mismo Estado, asentándose en las tierras colindantes al ejido Ocuilapa y apoderándose de pequeñas propiedades y terrenos nacionales. Otro de los procesos importantes es la declaración de la Selva El Ocote. El gobernador del estado decretó la zona como área natural y típica de Chiapas, el 24 de mayo de 1972. Este decreto llevó a que el predio rústico Laguna Bélgica fuera declarado Parque Educativo, con lo que:

En mayo de 1974 y por instrucciones expresas del hoy exdelegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Ing. Vera Mora, entregó al Gobierno del Estado la autorización de [...] una extensión de 41.8 Ha. Exclusivamente para fines educativos, de investigación y ecológicos, y tratándose de un área de inmenso valor ecológico por su valoración topográfica, clima y vegetación, hábitat de innumerable flora y fauna a punto de desaparecer.<sup>379</sup>

Ocho años después, el gobierno del estado, en coordinación con el presidente de la república, José López Portillo (1976-1982), a través del Diario Oficial de la Federación, en su publicación del 20 de octubre de 1982, rectificó el decreto estatal y declaró de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal y Faunística en la región conocida como Selva El Ocote, argumentando que:

Que es derecho y obligación que los Gobiernos Federal y Estatal, conservar los recursos forestales y fanáticos que subsisten libremente en el territorio nacional y que son parte del patrimonio de la Nación.<sup>380</sup>

El decreto presidencial, artículo primero, establece que en:

---

<sup>379</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 8, Segunda Ampliación de Ejido, Exp. 25/8076, Oficio del Consejo de Protector de la Naturaleza del gobierno del estado de Chiapas, f. 138.

<sup>380</sup> Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se establece de protección forestal y faunística la región conocida como Selva del Ocote, en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.*, Ciudad de México, No. 34, tomo CCCLXXIV, 20 de octubre de 1982, p. 8.

La zona de protección forestal y fáunica en la región conocida como Selva El Ocote, que se localiza dentro de una superficie de 48,140 hectáreas, entre los paralelos 16°52'24 y 17°08'52 de latitud Norte entre los meridianos 93°00'09" y 93°48'33" de longitud de Greenwich.<sup>381</sup>

En los años 90, durante el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), se emitió un Decreto Presidencial a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, a cargo del licenciado Rafael Mendivil Rojo, mediante el oficio núm. 102.401/4245 con fecha del 24 de febrero de 1994, solicitó al C. Víctor M. Cervera Pacheco, titular de la Secretaría de Estado, el inicio de los trámites para la expropiación de una superficie de 16-16-40 hectáreas de terrenos ejidales. Dicha superficie sería destinada al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cosoleacaque-Tuxtla Gutiérrez, en el tramo Raudales-Ocozocoautla.<sup>382</sup>

Los trabajos técnicos y de localización de los predios afectados se llevaron a cabo entre los años de 1994 y 1995. Con su conclusión, se inició la valuación de los terrenos con el fin de indemnizar al ejido. Así, el 9 de agosto de 1996, mediante el acta de posesión y deslinde de los terrenos ejidales expropiados, se realizó la expropiación de 17-52-20 hectáreas por Decreto Presidencial del Licenciado Ernesto Zedillo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La misma Secretaría, por concepto de indemnización de la superficie expropiada, realizó el pago de: “N\$ 70,088.00 (sesenta mil ochenta y ocho nuevos pesos 00/100 m.n.), suma que se pagará en término del artículo 96 de la ley agraria.”<sup>383</sup> (Véase el plano 16)

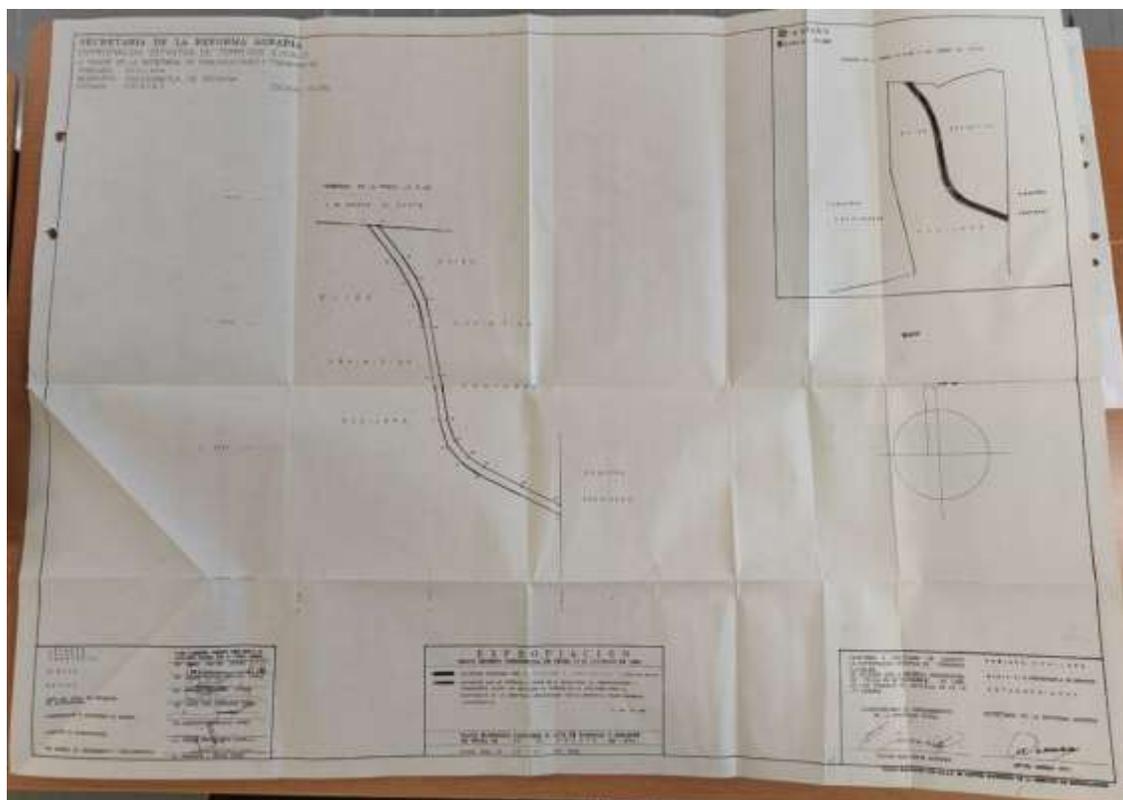
**Plano 16.** Proyecto de expropiación por derecho de vía para la construcción del ramal Raudales-Ocozocoautla de la superficie de 17-52-20 del ejido Ocuilapa, municipio de Ocozocoautla promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

---

<sup>381</sup> *Ibid.*

<sup>382</sup> Archivo General Agrario, Carpeta 1, Expropiación de Bienes Ejidales, Exp. 272.2/5731, Acuerdo de instauración del expediente de expropiación, f. 81.

<sup>383</sup> Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-52-20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.*, Ciudad de México, No. 19, tomo DVIII, 26 de enero de 1996, p. 50.



**Fuente:** Archivo General Agrario, Carpeta 12, Expropiación de Bienes Ejidales, Exp. 272.2/5731.

El 26 de enero de 1996 se publicó la expropiación en el Diario Oficial de la Federación y se estipuló que los pagos de la indemnización se harían a través del: “Fidecomiso Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía del mismo fidecomiso mencionado cuidara el extracto cumpliendo con los dispuesto por el artículo 97 de la ley agraria.”<sup>384</sup>

Hacia el final del sexenio, el gobierno de Zedillo, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó otro decreto en el que se declara la Zona de Protección Forestal y Faunística Selva El Ocote como Reserva de la Biosfera El Ocote. Según el decreto definitivo, se declaró en el artículo Primero como área natural protegida con carácter de:

Reserva de la biosfera la región conocida como selva el ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50

---

<sup>384</sup> *Ibíd.*

hectáreas (ciento un mil doscientas ochenta y ocho hectáreas, quince áreas, doce punto cincuenta centiáreas), dentro de la cual se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 40,431-87-97.94 hectáreas (cuarenta mil cuatrocientas treinta y un hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y siete punto noventa y cuatro centiáreas), y la zona de amortiguamiento con una superficie total de 60,856-27-14.56 hectáreas (sesenta mil ochocientas cincuenta y seis hectáreas, veintisiete áreas, catorce punto cincuenta y seis centiáreas).<sup>385</sup>

El establecimiento de este decreto marcó el fin del programa de reparto agrario, iniciado durante la posrevolución y reforzado durante el sexenio de Lázaro Cárdenas. Esto se debió a que, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, se estableció la protección forestal en la región Sur-Norte de Ocozocoautla, lo cual, durante su mandato, permitió que en la zona de la:

Reserva de la Biosfera Selva El Ocote no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y las zonas de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote.<sup>386</sup>

Sin embargo, la controversia generada por el gobierno de Ernesto Zedillo fue la afectación de la misma reserva natural para la construcción del tramo Las Choapas-Ocozocoautla. Esto se debió a que, al mismo tiempo que se declaraba la Selva El Ocote como reserva natural por su valor biológico para su conservación, se generó el nacimiento de grupos en defensa del medio ambiente, a pesar de las problemáticas sociales que enfrentó el Gobierno Federal de Ernesto Zedillo y Vicente Fox.

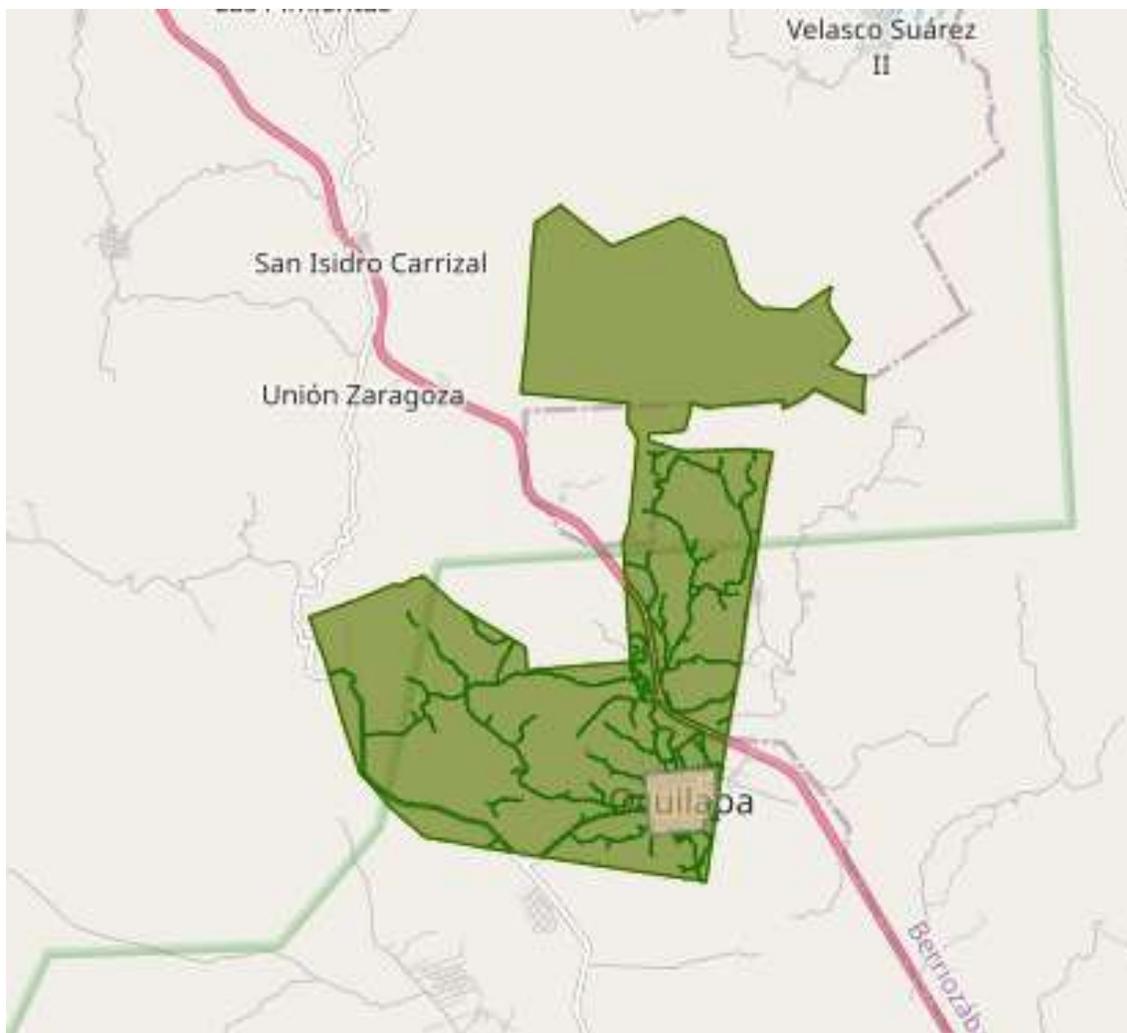
---

<sup>385</sup> Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas.*, Ciudad de México, No. 18, tomo DLXVI, 27 de noviembre de 2000, pp. 48-49.

<sup>386</sup> *Ibíd.*, p. 56.

Hoy en día, este tramo carretero es una de las principales vías de comunicación para la población del ejido. Gracias a ella, tienen mayor facilidad para trasladarse a la capital del estado, a ejidos vecinos y a su propia cabecera municipal. Esto ha impulsado un crecimiento en la producción de café, maíz y las actividades ganaderas, cuyos productos son transportados y vendidos en los pueblos cercanos. (Véase el plano 9)

**Plano 17.** Ejido Ocuilapa de Juárez en 2025.



**Fuente:** Padrón e Histórico de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional. (PHINA)  
<https://phina.ran.gob.mx/consultaPhinaGeo.php>

## Conclusión

Desde la época colonial, la región de Ocuilapa de Juárez fue conocida como una vasta hacienda de 7,022 hectáreas. Sin embargo, con las nuevas políticas impulsadas por los gobiernos mexicano y local, esta antigua hacienda comenzó a fraccionarse en nuevas fincas rústicas. Estas propiedades, tanto unipersonales como mancomunadas, se dedicaron a actividades agrícolas y a la cría de ganado vacuno.

El estallido de la Revolución Mexicana trajo consigo cambios a nivel nacional, y en ese contexto, surgieron proclamas que coincidían en la necesidad de un reparto agrario. Con la redacción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 y la aparición del Artículo 27 Constitucional, se sentaron las bases para la distribución de tierras.

En el caso particular de Ocuilapa, los trámites de restitución de sus tierras iniciaron en 1926, con una solicitud enviada al gobernador del estado, Carlos A. Vidal. Este último se encargó de las gestiones ante la Comisión Agraria Local, que finalmente declaró improcedente la solicitud de restitución. No obstante, el gobierno del estado propuso la dotación de una superficie de 1,796 hectáreas, beneficiando a 53 jefes de familia. De estas, 1,014 hectáreas ya eran ocupadas por ellos desde hacía tiempo, mientras que 605 hectáreas fueron expropiadas de las fincas La Flor y anexas, así como de los terrenos de la sucesión de Gabriel Esquinca.

Los ejidatarios continuaron con el cultivo de café, maíz y la cría de ganado, aprovechando la buena calidad de la tierra y el caudal de los arroyos Ocuilapa y Equipac, lo que permitió el desarrollo y crecimiento de su cadena productora.

Con el paso del tiempo, el ejido experimentó un crecimiento demográfico, lo que los obligó a solicitar dos ampliaciones. Estas se ejecutaron de forma provisional y definitiva entre los años de 1939 y 1990. A pesar de las dificultades para encontrar terrenos afectables colindantes al ejido, las autoridades agrarias lograron localizar terrenos nacionales que fueron utilizados para satisfacer sus solicitudes.

En 1954, la primera ampliación definitiva entregó 341 hectáreas a la población solicitante, lo que amplió la superficie ejidal. Para 1972, el ejido solicitó una nueva ampliación de sus tierras al gobernador del estado, quien aprobó la petición y ordenó la publicación del

mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 23 de junio del mismo año. Esto dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, iniciando los trámites para el levantamiento topográfico y la localización de los predios afectables.

Los estudios topográficos identificaron 105 propiedades privadas con una superficie de 9,618-03-83 hectáreas, 753-83-00 hectáreas de terrenos presuntamente nacionales, 28-00-00 hectáreas del predio Laguna Bélgica (propiedad del estado), 180-60-00 hectáreas de la mancomunidad La Flor, 214-00-00 hectáreas de la ranchería Piedra Parada y 564-90-00 hectáreas de terrenos presuntamente nacionales en trámite de titulación.

El gobierno del estado consideró las 753-00-00 hectáreas de terrenos presuntamente nacionales para su afectación. El gobernador encargó a la delegación agraria realizar una investigación a fondo del predio localizado para evitar nuevos conflictos agrarios en el municipio de Ocozocoautla. La dependencia agraria concluyó que no existía ningún trámite de deslinde de terrenos sobre dichas superficies, procediendo así a su afectación y entrega a los ejidatarios.

Durante las administraciones de Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo y Vicente Fox, el ejido experimentó una afectación de 17-52-20 hectáreas de su superficie, utilizadas para la construcción de la carretera Cosoleacaque-Tuxtla Gutiérrez, específicamente en el tramo Raudales-Ocozocoautla. Esta obra generó controversia con grupos ambientalistas debido a que, desde el periodo gubernamental de Manuel Velasco Suárez, surgió la declaratoria de la Selva El Ocote (colindante con el ejido) como área natural y típica del estado de Chiapas por decreto del 24 de mayo de 1972. Posteriormente, en 1982, el presidente José López Portillo ratificó este decreto estatal a través del Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de ese año, declarando de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal y Faunística en la región conocida como Selva El Ocote.

Actualmente, el ejido es la comunidad más grande del municipio después de su cabecera. Con una población de 4,704 habitantes, se considera una localidad semiurbana que cuenta con servicios básicos y caminos pavimentados de fácil acceso.

## CONCLUSIÓN GENERAL

El territorio del valle Ocozocoautla es complejo, diverso y es uno de los 10 municipios con mayor extensión territorial. Según el censo de 2020, cuenta con una población de 97,397 habitantes, distribuidos en 754 comunidades. El municipio está dividido en dos regiones: norte y sur.

La región norte, su territorio están compuesto por terrenos declarados como la “*Reserva de la Biosfera Selva El Ocote*”, limita con los municipios de Cintalapa, Mezcalapa y la zona norte de Berriozábal. Ese territorio está ocupado por cientos de comunidades y ejidos creados en dos etapas. La primera es la colonización de la región a finales del siglo XIX hasta 1950,<sup>387</sup> en ese periodo de tiempo surgieron algunas fincas y pequeñas propiedades que iniciaron la deforestación de las zonas vírgenes de selva alta y la constitución de fincas rusticas para la producción de ganado vacuno y la producción de café, aprovechando los recursos hídricos de la región.

La segunda etapa comienza de 1951 hasta 1990 donde se inició la colonización a gran escala en la zona, estableciéndose decenas de ejidos y rancherías con población tsotsil que se establecieron en la región entre el periodo de 1950 hasta el 2000, se puede interpretar que este grupo poblacional comenzó a expandirse de forma masiva a diferentes partes del estado de Chiapas, en el antiguo departamento de Tuxtla este grupo poblacional comenzó a colonizar terrenos nacionales en donde iniciaron sus trámites legales para la constitución de sus ejidos, quizás esta migración se dio en el contexto del conflicto religioso que desde los años 60's del siglo XX inicio, lo que orillo al éxodo de cientos de familias a otros municipios en donde pudieran profesar la región evangélica que adoptaron, también podría ser que este grupo fueron trabajadores de algún campamento maderero establecido en la región del Ocote y las Chimalapas.<sup>388</sup>

Mientras tanto la región sur de Ocozocoautla es el área que se abordó en este estudio. Se tiene evidencia de una población estable desde el periodo prehispánico, los primeros asentamientos fueron el Mirador, Piedra Parada y Ocozocoautla (Javepacuay), con la llegada

---

<sup>387</sup> En la época prehispánica existieron asentamientos humanos en la actual Reserva de la Biosfera Selva El Ocote que son El Tigre, El Cafetal y El Higo y también en las cuevas de los Grifos y de Santa Marta.

<sup>388</sup> Este tema es para una investigación a futuro sobre la colonización de región norte de Ocozocoautla.

y la conquista de los españoles el territorio fue reorganizado y es fundado oficialmente el pueblo de Ocozocoautla donde se congregó la población zoque existente a finales del siglo XVI, resultado en la congregación fue la evangelización de la región, con el paso del tiempo la población fue diversificando hasta aparecer la población mestiza y criolla. Las diversas epidemias que azotaron la región obligaron a las autoridades provinciales a tomar medidas necesarias con el fin de evitar la desaparición poblacional. Lo curioso es que desde el siglo XVI hasta mediados del XVIII la población de Ocozocoautla experimento un crecimiento lento y estable.<sup>389</sup>

Para el siglo principios XIX la región de Ocozocoautla ya se encontraba integrada a la Alcaldía Mayor de Tuxtla, después se convirtió en el Departamento de Tuxtla se incorporó a naciente república mexicana,<sup>390</sup> la cual la coloco dentro del plano regional comenzando a reforzar sus lazos con los pueblos vecinos y con su cabecera regional, lo que más tarde el gobierno local promulgó la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826 y el 1° de septiembre de ese mismo año apareció la Ley de Terrenos Baldíos del Estado, un año después apareció La Ley de Ejidos, ambas leyes pretendían incentivar la producción agrícola y ganadera. Ocozocoautla inició los trámites de sus tierras ejidales entre el periodo de 1828 a 1849.

En ese lapso el pueblo enfrentó diferentes problemáticas surgidas por los intereses de la elite gobernante. Los gobernadores, por su parte, promovieron diversas reformas a la ley de ejido donde priorizaron la constitución de la propiedad privada, sus trámites por obtener tierras ejidales demoraron más de 10 años debido a los constantes conflictos internos dentro de la administración pública que afectó la gestión de la solicitud de sus tierras, hasta que finalmente al pueblo se le entrego la superficie de 3,511 hectáreas y 22 áreas, entre el periodo de 1852-1853. El panorama político en Chiapas fue cambiando cuando el gobierno federal de corte liberal comenzó a decretar una serie leyes con el fin obtener recursos para llenar las

---

<sup>389</sup> Véase el cuadro 27 que es el censo de población de Ocozocoautla desde 1585 al 2000 en anexos.

<sup>390</sup> Desde principios del siglo XIX la estructura política-social fue cambiando, la Intendencia de Chiapas se separó del antiguo Reino de Guatemala, después todo el reino se incorporó al naciente Imperio Mexicano en 1821. Las diferencias ideológicas y los intereses de las elites conllevaron a que el imperio se disolviera y se fraccionara en territorios independientes en 1823. Chiapas había quedado en el limbo en donde a través de una votación decidido con que nación se incorporaría, el resultado de las votaciones llevo a que se anexara a la naciente república mexicana en septiembre de 1824.

arcas públicas, desde la formación del estado mexicano el gobierno en turno comenzó a legislar leyes con el fin de promover la colonización de los terrenos baldíos entre el periodo de 1824-1863, lo que dio paso a la constitución de la propiedad privada en Ocozocoautla, el ejido del pueblo afrontó la privatización de sus tierras cuando el gobierno de Benito Juárez promulgó la ley de “Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas” en 1856. Esta ley trajo consecuencias en todo el territorio chiapaneco provocando la privatización de las tierras comunales de los pueblos y el despojo de las propiedades privadas poseídas por la iglesia.

En Ocozocoautla esta ley provocó la privatización de sus tierras ejidales, la venta de los terrenos en posesión de las cofradías<sup>391</sup> del pueblo y el ganado vacuno y caballar propiedad de la parroquia de San Juan Bautista. Esta política fue aprovechada por comerciantes y la naciente elite local, es el caso de los señores Julián Maldonado y José Zebadúa<sup>392</sup> quienes adquirieron el ganado del pueblo. Aunque en ese periodo de tiempo también se inició el fraccionamiento de la antigua hacienda de Ocuilapa que se componía de 7,022 hectáreas, lo que dio paso al nacimiento de las fincas rústicas mancomunadas y propiedades privadas unipersonales. El pueblo aún tenía miles de hectáreas de zonas vírgenes que fueron consideradas para su fraccionamiento, lo que dio paso a la creación de nuevas fincas rústicas. En 1880 el ayuntamiento de Ocozocoautla en ese año ya había recuperado sus tierras ejidales e inició varios procedimientos para la venta de terrenos al mejor postor,<sup>393</sup> dando paso a las denuncias de terrenos ejidales que con el paso del tiempo se convirtieron en propiedades privadas. Adicionalmente, existieron conflictos de intereses, por ejemplo, está el caso del señor Francisco Galdámez, quien promovió un amparo con el fin de proteger sus intereses, demandando al Ayuntamiento de Ocozocoautla en 1883, a quien acusó de violar sus garantías individuales en la posesión de una finca a inmediaciones. Para ese mismo año el gobierno mexicano publicó la nueva Ley de Colonización y Deslinde de Terrenos Baldíos. Años después se transformó en la ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de 1894,

---

<sup>391</sup> Son los casos de San Juan, San Martín, San Bernabé, San Antonio, Santo Domingo y la Asunción.

<sup>392</sup> Quien era originario de Cintalapa se estableció en Ocozocoautla a mediados del siglo XIX.

<sup>393</sup> Fue un decreto emanado de la sección de terrenos baldíos de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, esta ley fue publicada en Chiapas el 26 de marzo de 1878 la cual menciona que los ejidos deben ser divididos en lotes iguales o equivalentes a las superficies cultivadas por indígenas y ladinos pobres y no sería enajenado por 8 años, pasando ese tiempo se le entregaría un título de tierra o escritura pública del terreno.

estas leyes atrajo migrantes de origen español e italiana, quienes junto a la población mestiza y blanca existente<sup>394</sup> en la región comenzaron a realizar los procedimientos jurídicos para la adjudicación de predios pertenecientes al ejido de Ocozocoautla hacia los particulares interesados, mientras que la Compañía de Terrenos de Chiapas México Limitada se le concedió una porción considerable para su fraccionamiento en donde se conformaron más fincas rusticas, esta política trajo consecuencias graves, la concentración de tierras en pocas manos.

En la región se consolidaron diversas industrias, principalmente enfocadas en las actividad agrícola y ganadera. En estas fincas se emplearon mano de obra indígena sin salarios justos y sin derechos laborales, para principios del siglo XX el gobierno de Ramon Rabasa considero el fraccionamiento y el reparto de tierras a los indígenas zoques y ladinos pobres en la región de Ocuilapa, donde se sabía de la existencia de 1,500 hectáreas baldías, con el estadillo de la revolución el reparto de esas tierras no se concretó y quedaron pendientes.

En Ocozocoautla el reparto de tierras y la conformación del nuevo ejido del pueblo inicio en 1916<sup>395</sup> cuando varios vecinos solicitaron a Blas Corral quien fungía como Gobernador del Estado restitución de su ejido, argumentando que fueron despojados de sus tierras, las autoridades agrarias iniciaron el procedimiento jurídico en donde se demostró que no hubo despojo de tierras,<sup>396</sup> pero se les propusieron la dotación de su ejido, la entrega de sus tierras se dio hasta 1926 durante el gobierno de Carlos A. Vidal, lo que inspiro al resto de la población de Ocozocoautla distribuidas en fincas y pequeñas rancherías a solicitar la conformación de sus núcleos agrarios, son los casos de Ocuilapa de Juárez, Las Limas (hoy Hermenegildo Galeana), Espinal de Morelos, Guadalupe Victoria, Raymundo Enríquez (Villahermosa), Alfonso Moguel y Vicente Guerrero quienes iniciaron su trámite después de

---

<sup>394</sup> Me refiero a los descendientes de los españoles que llegaron desde mediados y principios del siglo XIX a Ocozocoautla.

<sup>395</sup> Después de la publicación del Ley Agraria de 1915, que más tarde esta ley fue elevada a rango Constitucional, cuando se redactó la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual sustituyo a la Constitución de 1857.

<sup>396</sup> Muchas comunidades y pueblos aprovecharon inteligentemente la Ley Agraria de 1915 que luego paso a llamarse el Artículo 27 Constitucional para la conformación de su ejido, en Chiapas se conformaron cientos de ejidos por vía de dotación y no por restitución.

la conformación del ejido Ocozocoautla. Entre el periodo de 1926 a 1950, estos ejidos se le otorgo la superficie de 19,335 hectáreas por concepto de dotación.

Las propiedades fueron las fincas: “Bernabé Chanona, El Gavilán, El Pedernal, Juan Morales, La Cabaña, La Flor y su Anexos, La Merced, La Ovejería, Meyapac, Orizaba y Anexas, Reforma, Sabino y Anexas, San José y excedencias, San Luis y la Hacienda de Santa María Petapa” expropiándose la cantidad de 8, 748 hectáreas y 50 áreas, mientras que de terreno nacional afectado fue 10, 586 hectáreas y 50 áreas.

Mientras que en sus ampliaciones recibieron la superficie de 10,069 hectáreas, 43 áreas y 56.90 centiáreas, entre 1953 y 2007, se afectaron las superficies de 545 hectáreas de propiedad privada de las fincas denominadas Bélgica, La Flor y anexo El Ocote, La Ovejería y Santa Laura, se detectaron 406 hectáreas, 85 áreas y 77.66 centiáreas en demasías encontradas en 3 predios denominados Carrizalillo, Cerro Juárez y Bélgica, también se afectó 214 hectáreas de terrenos nacionales denominado El Cedro y Heladio Chanona y mientras que se afectaron 8,903 hectáreas, 57 áreas y 79.24 centiáreas que sirvieron para completar las ampliaciones ejidales, en total los ejidatarios de la región sur de Ocozocoautla recibieron 29,404 hectáreas, 43 áreas y 56.90 centiáreas. En la actualidad es una región prospera y en constante crecimiento las principales actividades es la agroindustrial, destacando las granjas avícolas, en segundo lugar, es la ganadería bovina y porcina, mientras que tercer lugar es la agricultura.

Los ejidos que estudiamos son la fundación del ejido Guadalupe Victoria quienes iniciaron su trámite de dotación el 14 de julio de 1929 durante la administración de Raymundo Enríquez. El gobierno estatal inicio todos los procedimientos jurídicos y solo afecto terrenos nacionales para la constitución de su ejido, entregando la superficie de 1,796 hectáreas, colindantes con las propiedades del señor Jesús V. Zebadúa.<sup>397</sup> Para su primera ampliación, los ejidatarios enfrentaron diversos conflictos entre los dueños de la tierra, quienes se quejaban de la invasión de predios, al final de cuenta las autoridades agrarias pudieron solucionar los conflictos surgidos y entregaron la superficie de 908 hectáreas de terrenos naciones. Para la segunda ampliación, los dueños de las pequeñas fincas y ranchos fueron

---

<sup>397</sup> Al señor Zebadúa se le afecto la superficie de 361 hectáreas y 50 áreas de la finca San José y Anexas durante la fundación de ejido Las Limas (Ahora Hermenegildo Galeana) en 1934.

notificados sobre el proyecto de ampliación y su posible afectación si excedían de los límites establecidos para ser considerados como pequeña propiedad inafectable, los dueños de esas propiedades demostraron a las autoridades agrarias que sus propiedades estaban en explotación y que no superaban el límite legal establecido.

Lo que dio paso a la afectación de un terreno nacional denominado el Guayabo, los poseedores de esos terrenos se defendieron y argumentaron que desde 1923 lo venían poseyendo, las autoridades agrarias iniciaron sus investigaciones y concluyeron que estas propiedades tienen antecedentes de ocupación desde el año de 1941, estas propiedades estaban divididas en 45 fracciones en superficie de 10 a 175 hectáreas el total del predio fue de 2,270 hectáreas, 68 áreas y 33 centiáreas, los poseedores de ese terreno nacional habían iniciado el proceso de regulación, la Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales fue la instancia encargada de esos trámites y proporciono datos cuando los afectaron se quejaron de que los ejidatarios de Guadalupe Victoria invadieron sus terrenos y destruyeron el alambrado que limitaba estas propiedades, los afectados eran miembros de la Asociación Local de Productores Agrícolas Zona El Guayabo, que pertenecían a la Confederación de Organizaciones de Productores y Ganaderos del Estado de Chiapas, quienes iniciaron la defensa de sus intereses, lo que obligó a las autoridades agrarias a iniciar nuevos trabajos de localización de otros pedios que estuvieran sin regulación o propiedades privadas que no estuvieran en explotación agrícola o ganadera, las autoridades agrarias al no poder afectar propiedades privadas en la zona del ejido definitivo continuaron con la investigación, buscando algún predio que incumpliera lo establecido por la Ley Agraria vigente.

Los nuevos estudios afectaron nueve propiedades presuntamente nacionales bajo posesión de particulares, la superficie total de afectación fue de 608 hectáreas, 97 áreas y 10 centiáreas, el único que manifestó su inconformidad fue el señor Osvaldo Valdemar Hernández Gómez quien promovió un amparo ante un Juez Federal con el fin de proteger sus derechos adquiridos, defendiéndose del Tribunal Superior Agrario y llevando su caso al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con la resolución R.A.15/2005, que le dio la razón al afectado y se le respetó 22 hectáreas, 99 áreas y 56 centiáreas considerando el predio Candelaria El Guayabo que fue considerado inafectable

por no superar el límite legal de propiedad privada, entregándole al ejido la superficie total de 1,974 hectáreas, 40 áreas y 94 centiáreas. El ejido durante su dotación y ampliaciones de su territorio recibió una superficie total de 4,701 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas por segunda ampliación ejidal, durante el periodo de 1934 al 2010, afectando terrenos nacionales en posesión de particulares y terrenos baldíos pertenecientes a la nación en la región de Guadalupe Victoria.

Mientras que la región de Ocuilapa fue un caso diferente. Existe evidencia que desde principios del siglo XIX la región se comenzó a fraccionar en terrenos mancomunados o propiedades unipersonales. Con el paso del tiempo la antigua hacienda se convirtió en diferentes fincas rústicas, su principal actividad fue la producción de ganado bovino, el cultivo de café, la extracción de recursos forestales y el cultivo de productos agrícolas, las fincas nacidas por el fraccionamiento de la hacienda Ocuilapa fueron: La Flor, El Recuerdo, Laguna Verde, La Merced, El Chapapote, El Rosario, Santa Laura y su Anexo El Ocote, El Carrizal (Carrizalillo), La Unión, Momno, San Carlos, La Soledad, San Vicente y El Negro.<sup>398</sup> Con el inicio de la reforma agraria, la población establecida en la zona inició las gestiones para la recuperación de sus tierras con el argumento de que las habían perdido debido a las anteriores leyes de colonización. Las autoridades agrarias iniciaron las investigaciones y concluyeron que no procedía la solicitud de recuperación de tierras, pero el gobierno del estado dictó su resolución como procedente, pero en vía de dotación ejidal, entregándose 1,619 hectáreas de dotación.

Durante su primera ampliación recibió la superficie de 427 hectáreas y para su segunda ampliación recibió 753 hectáreas. En total de terrenos que recibieron los campesinos de Ocuilapa fue una superficie de 2,799 hectáreas entre los años 1934 a 1990, afectando 699 hectáreas de terrenos que pertenecieron a las fincas La Flor y Anexas, La Merced y Santa Laura, de terrenos nacionales se afectaron 119 hectáreas de terreno nacional bajo posesión de Heladio Chanona. Los ejidatarios experimentaron un proceso de crecimiento poblacional muy acelerado convirtiéndose en la comunidad más grande del municipio de Ocozacoautla

---

<sup>398</sup> Estas propiedades aún existen, pero ya son pequeños ranchos y terrenos ocupados por otros asentamientos humanos pertenecientes al municipio de Berriozábal.

de Espinosa, su población se estima en 4, 704 habitantes,<sup>399</sup> su crecimiento se debe a la construcción del tramo carretero “Cosoleacaque-Tuxtla Gutiérrez”, el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León inicio los trabajos de localización y expropiación de terrenos para la construcción de dicha vía, en el caso de Ocuilapa en 1996 se le expropio la superficie de 17 hectáreas, 52 áreas y 20 centiáreas que fue usado para la construcción del tramo Raudales-Ocozocoautla, mientras tanto al ejido Ocozocoautla se le expropio la superficie de 11 hectáreas, 51 áreas y 81 centiáreas destinado para la construcción del tramo Ocozocoautla-Tuxtla Gutiérrez, subtramo libramiento-Ocozocoautla usados en el mismo proyecto carretero.<sup>400</sup>

El reparto agrario en Guadalupe Victoria y Ocuilapa de Juárez es un acercamiento a los diferentes sucesos históricos que vivió la población al momento de constituir su comunidad, la población existente ha forjado su identidad comunitaria que van ligadas al espacio geográfico donde se localiza el ejido, siendo descendientes de los antiguos zoques y en la actualidad es una población mestiza que celebra sus propios santos y sus ferias patronales.

La segunda etapa del reparto agrario de Ocozocoautla inicio con la llegada de la población tsotsil en el municipio y con el paso del tiempo comenzaron a colonizar terrenos naciones e invadir algunas propiedades privadas existentes en diversas partes de Ocozocoautla, principalmente se establecieron en la región norte del municipio. En el caso de la región sur se crearon los ejidos “Alfredo V, Bonfil y Pluma de Oro 2en donde las autoridades agrarias le dotaron terrenos nacionales para la creación de su núcleo ejidal, mientras que los casos de “El Aguacero y José Castillo Tielemans” se afectaron 6 propiedades privadas que se encontraban abandonados y sin explotación agrícola y ganadera por más de 2 años para la

---

<sup>399</sup> INEGI, *Panorama sociodemográfico de Chiapas: Censo de Población y Vivienda (2020)*, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021, p. 164. 30 de septiembre de 2025. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197780.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197780.pdf).

<sup>400</sup> Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-51-81 hectáreas de temporal de su uso común, de terrenos del ejido Ocozocoautla, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. (Reg.-1086)*, Ciudad de México, No. 19, tomo DLIX, 27 de abril de 2000, pp. 75-76.

Anteriormente al ejido Ocozocoautla se le expropio una superficie de 143 hectáreas, 60 áreas y 02.79 centiáreas usados para la construcción del “Aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez” y el proyecto de regulación y venta de lotes a los avecindados del ejido Ocozocoautla. Esta información está en el Diario Oficial de la Federación en las publicaciones del 08 de mayo de 1996 y del 08 de mayo de 1998.

creación de ambos ejidos. El total de ejidos durante su segunda etapa fueron 36 ejidos constituidos entre los años 1964 al 2006 recibieron una superficie de 37,773 hectáreas, 97 áreas y 39.80 centiáreas por concepto de dotación y ampliación ejidal.<sup>401</sup>

Lo que hace reflexionar que la situación agraria en Ocozocoautla es similar a los municipios vecinos, estos ejidos nacieron en una época donde la distribución de las tierras era desigual, el gobierno posrevolucionario veía con buenos ojos la creación de ejidos con el fin de empoderar al campesino y hacer justicia social, impulsando a las comunidades se volviera productoras de maíz y de ganado, según la visión era para ayudar y empoderar al campesinado algo que no sucedió, el gobierno mexicano al entender que la propiedad ejidal no cumplía sus expectativas, inicio una nueva política de colonización, lo que dio paso a la creación de nuevas propiedades privadas. Los nuevos dueños de las tierras comenzaron a dedicarse a la producción agropecuaria, lo que dio paso que en algunas décadas esas pequeñas propiedades se convirtieran en una nueva fuente de riqueza y actualmente son los empleadores de los hijos y nietos de los ejidatarios que residen en el municipio.

Las disputas entre los ejidatarios inicio cuando las tierras que se les había otorgado ya no era suficiente para las nuevas necesidades que surgían entre las décadas de 1940 a 2000, los ejidatarios solicitaron en varias ocasiones la expropiación de aquellas fincas rusticas que según superaban el límite legal permitido por la Ley Agraria Vigente, lo que desconocían los ejidatarios que esas propiedades fueron fraccionada en superficies de 10 a 250 hectáreas repartidas entre la misma familia,<sup>402</sup> la ley decía que una persona no podría concentrar una superficie entre 250 hectáreas a 800 hectáreas, eso dependía la calidad de tierra que las propiedades privadas. Aquellas propiedades privadas que contaban con una excelente y buena calidad de tierra fueron objetos de discordias e invasiones por parte de ejidatarios y las organizaciones campesinas que operaban en Chiapas.

---

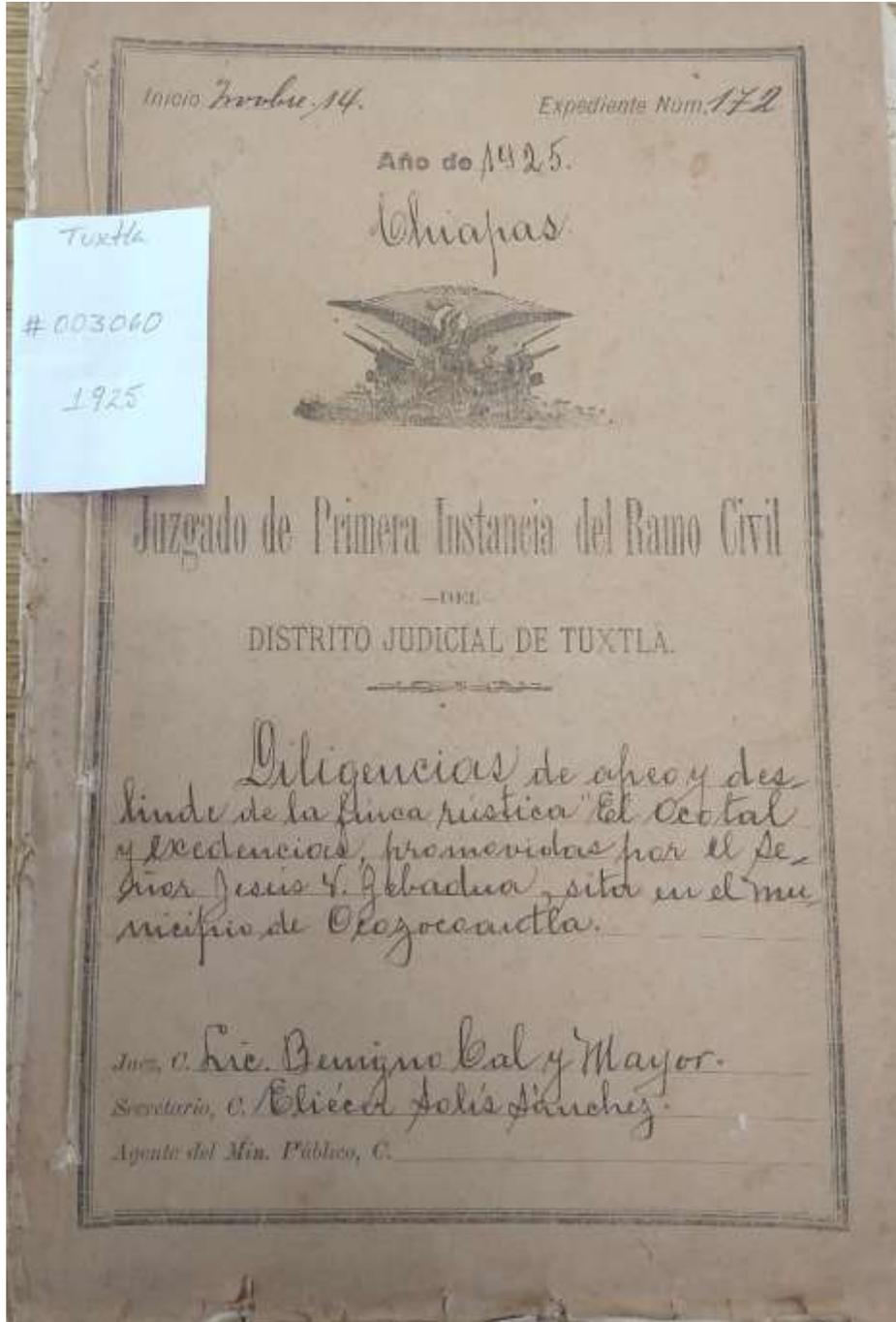
<sup>401</sup> Existieron otros ejidos constituidos entre los años 2000 al 2015 la cuales son: “El Cebollín, El Horizonte, Emiliano Zapata, Indio Zoque, Ing. Heberto Castillo Martínez, Las Camelias, La Gloria, La Naranja, La Venta y Anexo, Nueva Betania, Nuevo San Antonio, Peña Flor III, Pozo Sagrado, San Isidro, San Jorge, San Manuel, San Rafael, Santa Isabel, Venustiano Carranza y Yorwitz”, los cuales no se tomaron en cuenta por que estos núcleos agrarios se crearon a través de un fidecomiso que fue creado por el Gobierno del Estado de Chiapas en los años 90’s del siglo XX.

<sup>402</sup> El caso de Ocozocoautla los dueños de la tierra tuvieron que adaptarse en los tiempos difíciles y comenzaron a fraccionar sus propiedades en superficies pequeñas con el fin de mantener sus intereses protegidos.

La colonización de miles de hectáreas de terrenos nacionales en Ocozocoautla tuvo su fin al igual que las ampliaciones de los ejidos ubicados en la zona norte del municipio cuando el gobierno de Manuel Velasco Suarez hizo la declaración de la Selva El Ocote decretando creando la área natural y típica de Chiapas en 1974, este decreto llevó a que un predio rústico llamada Laguna Bélgica fuera declarado Parque Educativo, Ocho años después José López Portillo Presidente de la República declaró la región de interés público y establecimiento la “Zona de Protección Forestal y Faunística” en la región conocida como Selva El Ocote en 1982 y durante la administración de Ernesto Zedillo declaro la zona como la Reserva de la Biosfera El Ocote estableciendo una superficie total de 101,288 hectáreas, 15 áreas y 12.50 centiáreas.

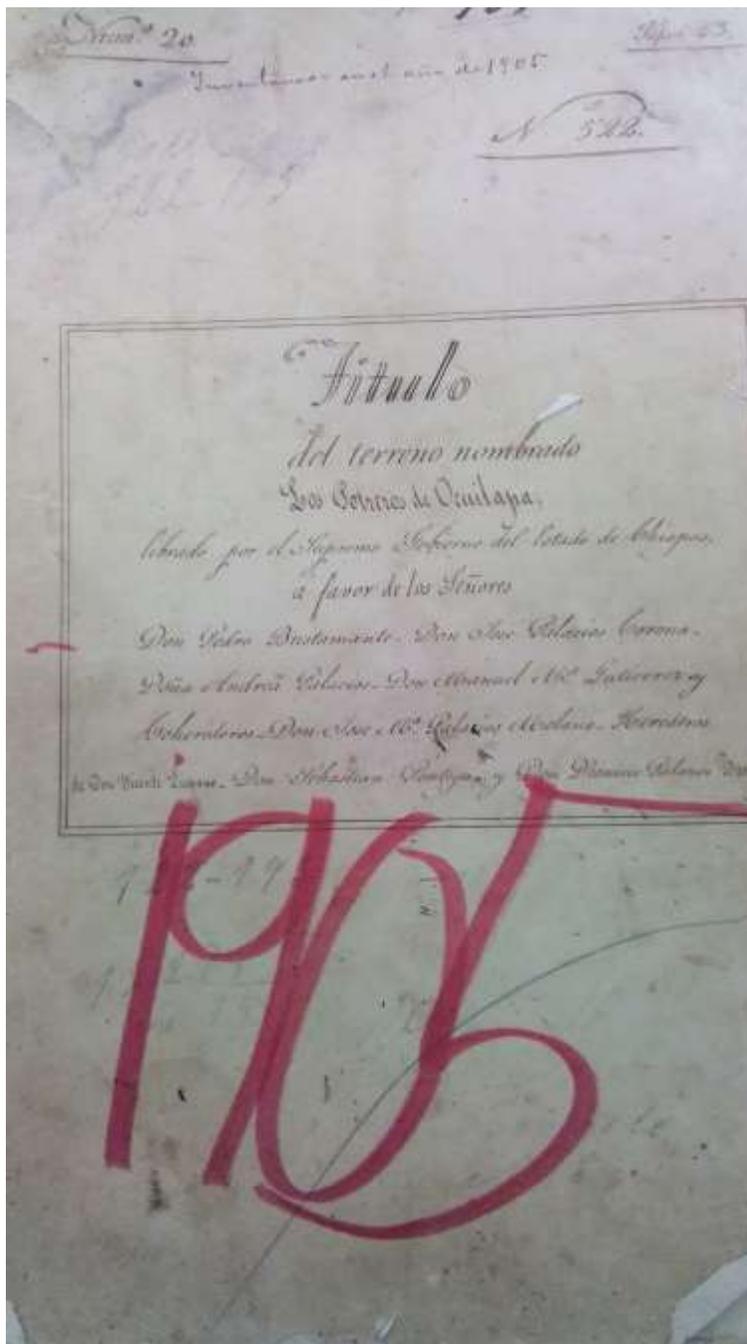
## ANEXOS

**Foto 2:** Diligencias de apeo y deslinde de la finca rústica El Ocotál y excedencias promovidas por el señor Jesús V Zebadúa sita en el municipio de Ocozocoautla.



**Fuente:** Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Foto 3:** Título de terreno nombrado Los Potreros de Ocuilapa, librado por el Supremo Gobierno del Estado de Chiapas a favor de los Señores: Don Pedro Bustamante, Don José Palacios Corona, Doña Andrea Palacios, Manuel Ma. Gutiérrez, Coherederos: Don José Palacios Molano, Herederos de Don Vicente Liévano, Sebastián de Pontigo y Don Dionicio Palacios Bargas.



**Fuente:** Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Foto 4:** Diligencias promovidas por el señor Urbino Coutiño a efecto de que se notifique a los condueños de la mancomunidad de Ocuilapa de la venta que pretende hacer de la finca La Flor.

Señor Juez del ramo civil.

Urbano Coutiño, mayor de edad, viudo, comerciante, de este orí -  
gen y domicilio y con habitación en la casa número 34 treinta  
y cuatro de la Calle Gasbes, solemnemente expone:

que fué autorizado por acta de convenio celebrada en esa -  
Auspicio el 3 tres de Abril última y aprobada el 27 veintisiete  
del corriente mes, para vender como Síndico del Concurso P.  
Antonio Abebo, los bienes correspondientes al propio concurso,  
mas como entre ellos figuran 213 doscientos trece hectaras -  
25 noventa y cinco aras y sus llorens, que constituyen lo que  
se llama La Flor en el área mancomunada de Coahuila del Muni -  
cipio de Coahuila, cuya enajenación tengo convenida por la  
cantidad de \$ 10,000.000 diez mil pesos moneda nacional al -  
centado, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 2245 -  
del Código Civil.

A USTED OCURSO PIDIENDO se sirva mandar notificar a los co -  
propietarios del área expresada, la venta que tengo convenida  
en los términos expresados, a fin de que hagan uso del derecho  
del tanto dentro del término de ocho días de notificación, acor -  
dando a la vez en su caso en su caso el certificado corres -  
pondiente. Los condueños son los siguientes:

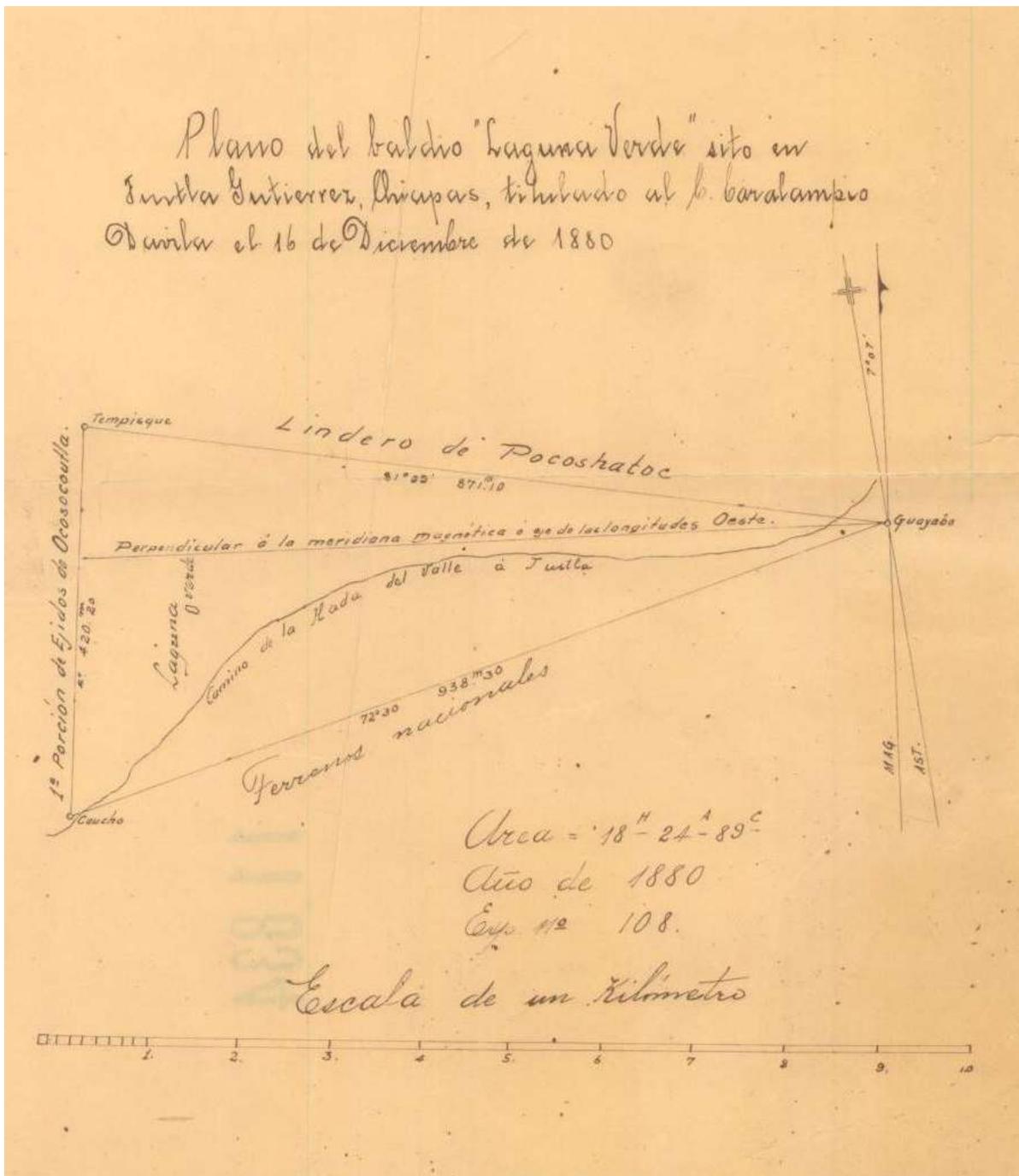
○	Cármen C. viuda de Blos	-----	Esta Ciudad.
○	Lic. Teófilo H. Grantos	-----	10.
○	Señor José Ayangui	-----	10.
○	Salvador Palacios	-----	10.
○	" Reinolde Fumiega	-----	10.
○	Hacienda Gasbes	-----	10.
○	Angélica Gómez, viuda de Chamé	-----	Coahuila.
○	José María León	-----	10.
○	Valente León	-----	10.
○	Teófilo Panecio	-----	10.
○	Elia Niña viuda de León	-----	10.
○	Rafael León	-----	10.
○	José María Brindis	-----	10.
○	Abel León	-----	10.
○	Guadalupe Mana	-----	10.
○	Tomás Vazquez	-----	Barriosabal.
○	Victor León	-----	10.
○	Felipe Grantos	-----	10.
○	José Julian Rincón	-----	10.
○	Prospero Gutiérrez	-----	10.
○	Riguel Bargaño	-----	10.
○	Yonac Bargaño	-----	10.
○	Taniel Bargaño	-----	10.
○	Carlos Castellón	-----	10.
○	Edardo López	-----	10.
○	Basario Conde	-----	10.

Prototo lo necesario.  
Tuxtla Gutiérrez, Diciembre 3 de 1913.

*Urbano Coutiño*

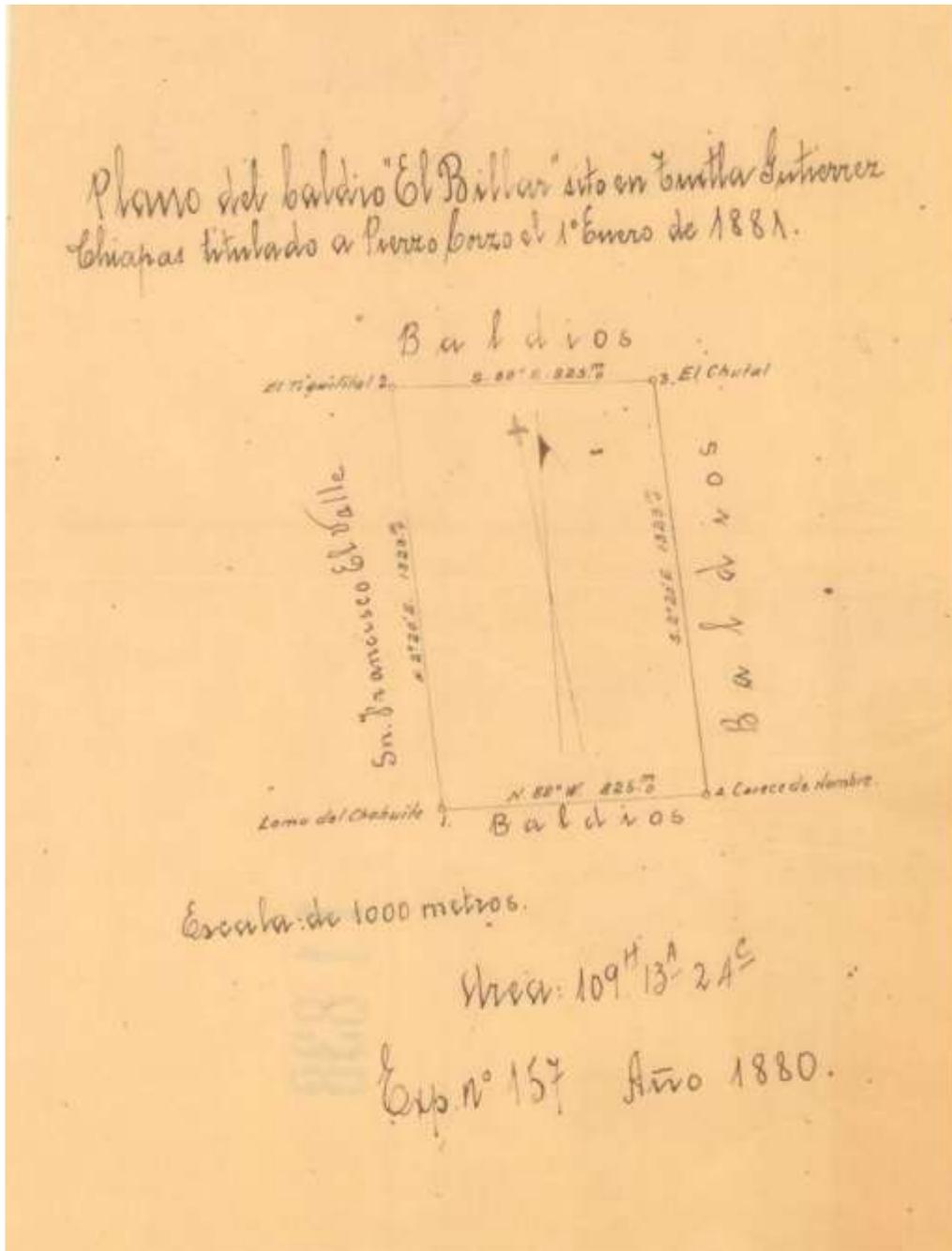
**Fuente:** Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Plano 18:** Terreno baldío denominado “Laguna Verde” sito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, titulado al C. Caralampio Davila el 16 de diciembre de 1880.



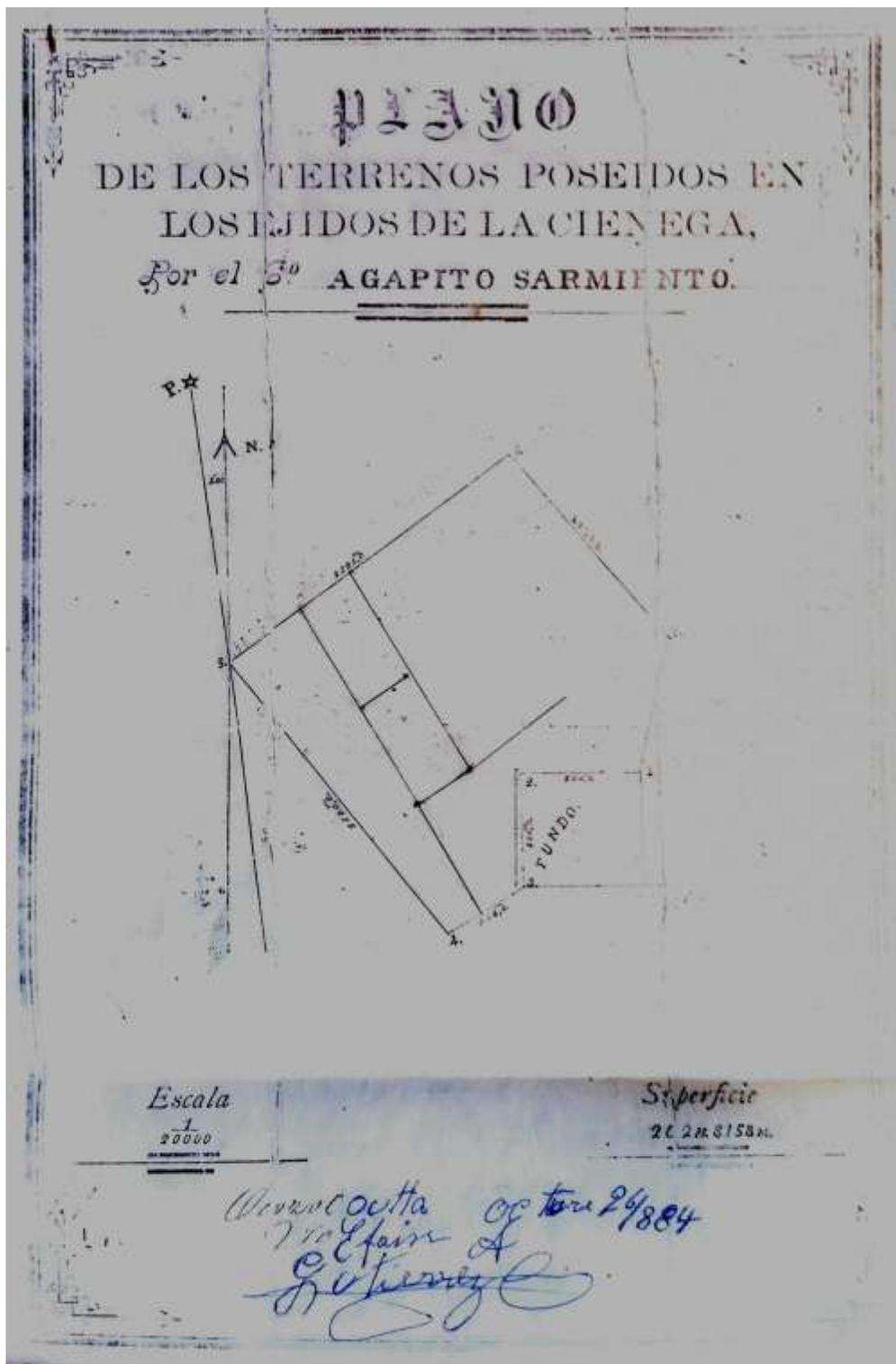
**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-chis-m2-v6-0478/>.

**Plano 19:** Terreno baldío denominado “El Billar” sito en Tuxtla Gutiérrez Chiapas titulado a Pierro Corzo el 1 de enero de 1881.



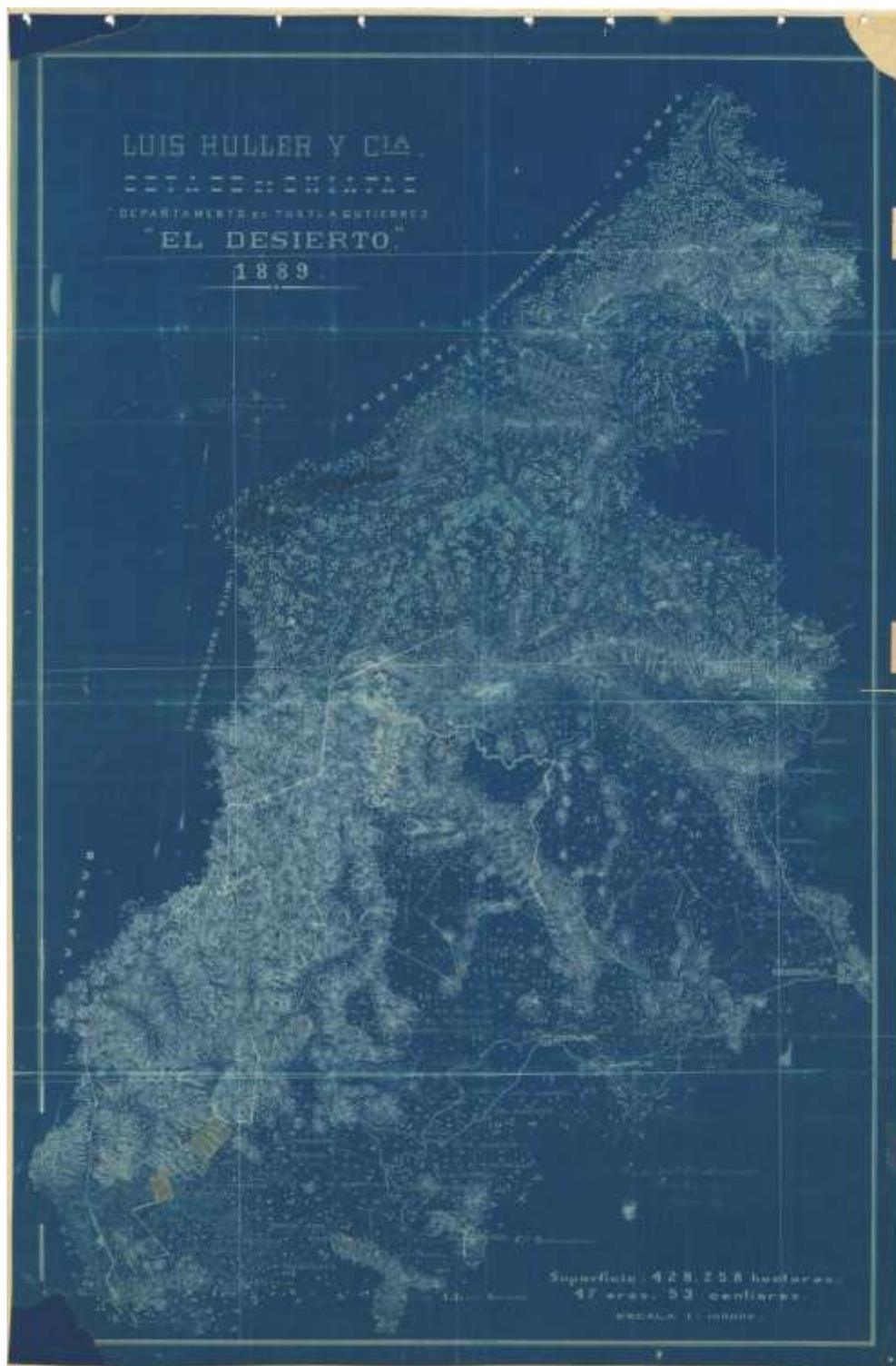
**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-chis-m2-v6-0477/>

**Plano 20:** Plano de los terrenos poseídos en los ejidos de la Ciénega por el Sr. Agapito Sarmiento en Ocozocoautla, 26 de octubre de 1884.



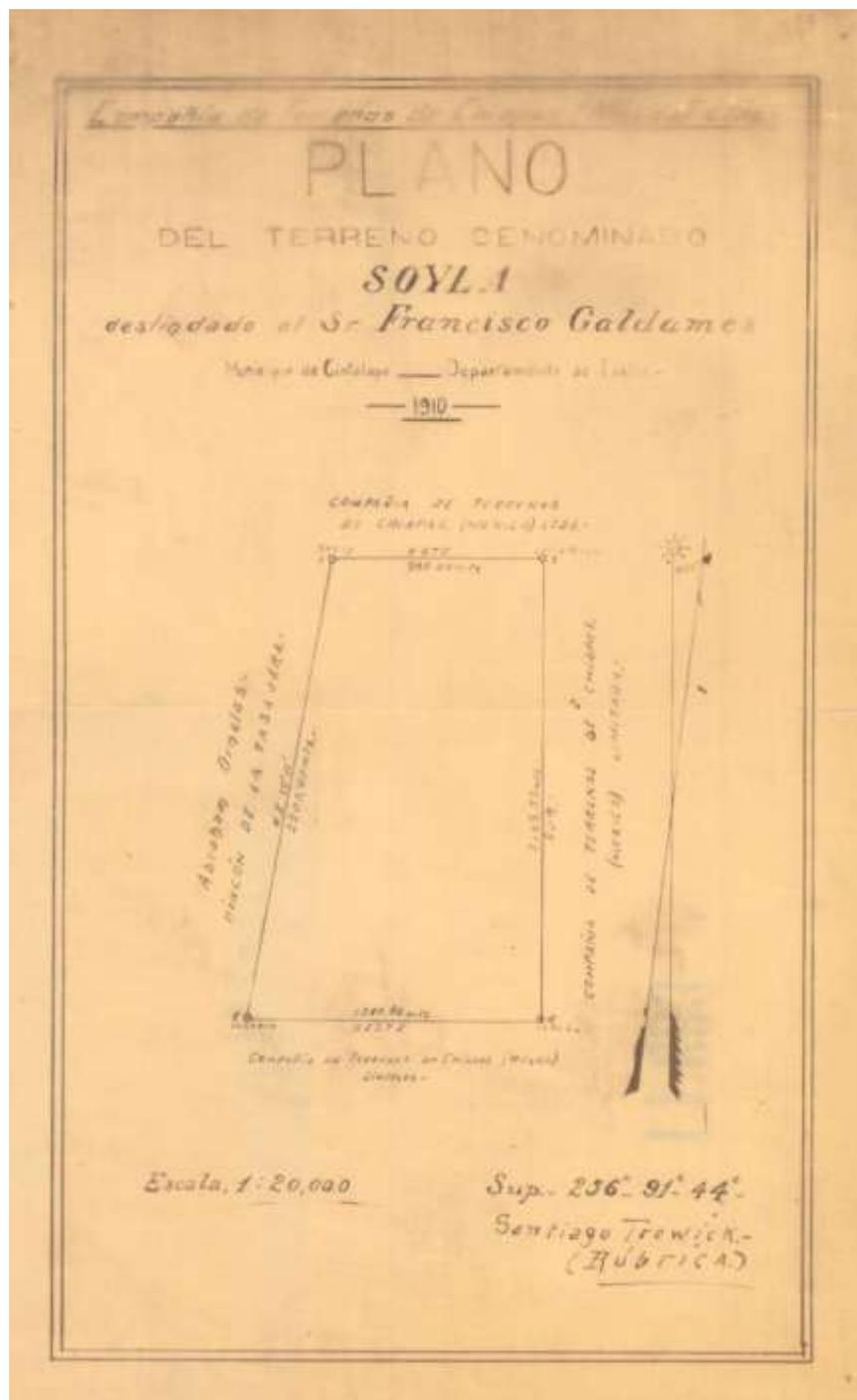
**Fuente:** Archivo Personal del señor Juan Abadía Sarmiento.

**Plano 21:** Parte del departamento de Tuxtla Gutiérrez en la zona denominada “El Desierto”  
1889-1890



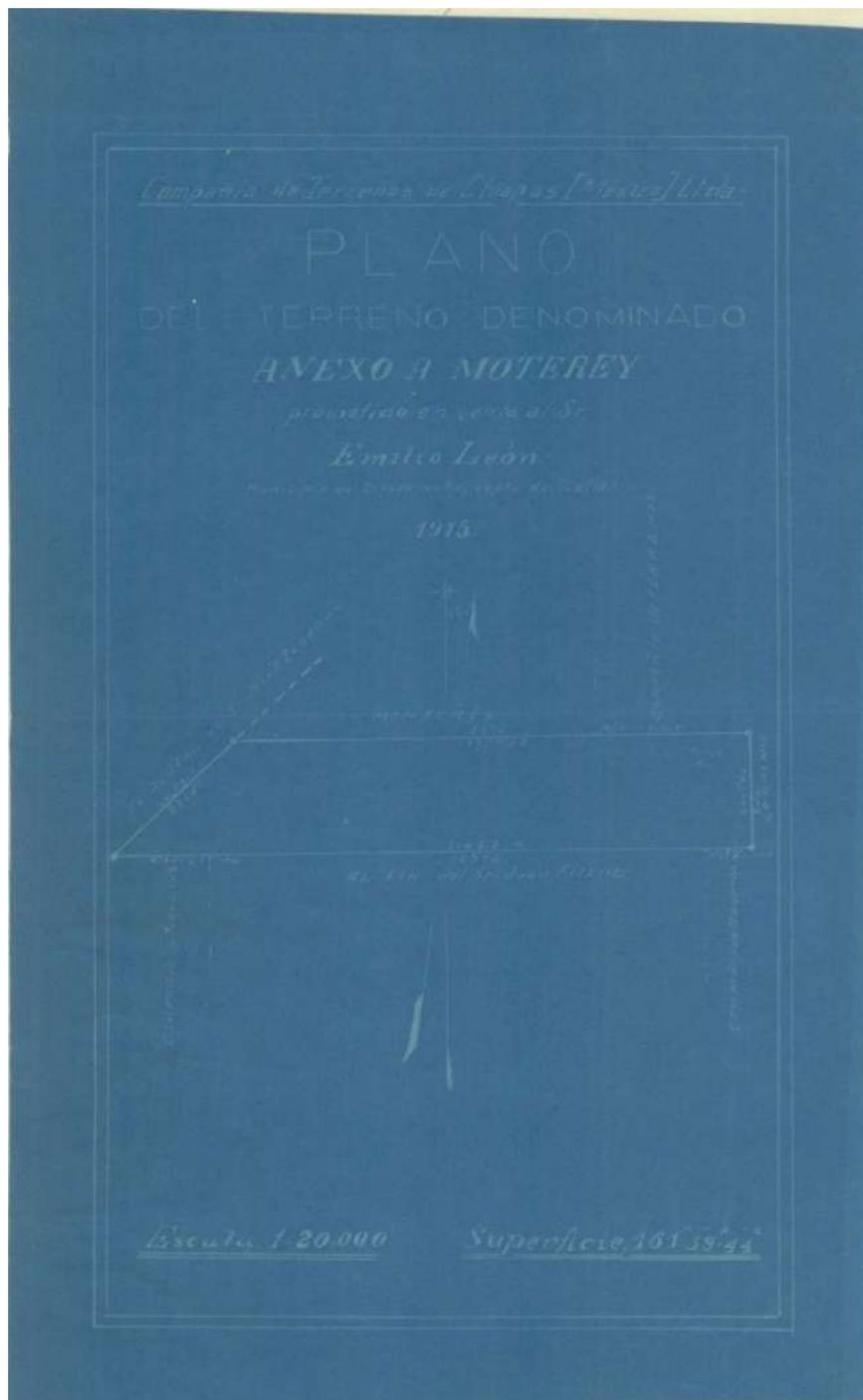
**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

**Plano 22:** Terreno denominado Soyla deslindado al Sr. Francisco Galdames Municipio de Cintalapa Departamento de Tuxtla.



**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-chis-m2-v6-0491/>.

**Plano 23:** Plano de adquisición del predio Anexo Monterey realizado por el señor Emilio León en 1915 a la Compañía de Terrenos de Chiapas [México] Ltda.



**Fuente:** Mapoteca Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/cgf-chis-m2-v6-0570/>.

**Cuadro 21:** Situación geográfica y de población del Departamento de Tuxtla y el partido de Cintalapa en 1908.

<b>Departamento y partido</b>	<b>municipalidades</b>	<b>Extensión territorial aproximada en millares</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Habitantes</b>
Departamento de Tuxtla	Tuxtla	Es el total	5,948	6330	12,278
	Ocozocoautla	9,736	2,069	2189	4,258
	San Fernando		1303	1280	2,583
	Suchiapa		996	1144	2,140
	Berriozábal		335	345	680
	Copoya		214	187	401
	Terán		95	101	196
<b>Total</b>			<b>10,960</b>	<b>11,576</b>	<b>22,556</b>
Partido de Cintalapa	Zintalapa (sic)		3247	3353	6600
	Jiquipilas		1136	1201	2337
<b>Total</b>			<b>4,383</b>	<b>4,554</b>	<b>8,937</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del Ciudadano J. Abel Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del Gobierno dirigido por Félix Santaella, 1908, f. 4 y 5.

**Cuadro 22:** Producción y exportación de madera en el Departamento de Tuxtla en 1908.

<b>Nombre de la madera</b>	<b>Diámetro y altura aproximada de cada especie de Árbol</b>		<b>Usos á que se destina la madera cortada</b>	<b>Cantidad y valor de la madera exportada</b>	
	<b>Diámetro metros</b>	<b>Altura Metros</b>		<b>Cantidad en kilogramos</b>	<b>valor</b>

Cedro	50 Centímetros	10	Construcción de Casa	44,000	1600
Cacho de Toro	75	18		2,000	100
Cinco Negrillo	25	5		30,000	600
Cupape	25	5	Evanistería	1,000	800
Canelo	35	15	Construcción	10,000	300
Bálsamo	1 Metro	15	Carrocería	10,000	500
Cipres	30 Centímetros	10	Construcción	10,000	800
Brasil	15 Centímetros	5	Combustible	200,000	1000
Fresno	1 Metro	20	Construcción	1,000	200
Guayacán	25	6	Id	1,000	80
Guapinole	1 Metro	15	Carrocería	30,000	50
Guachipilin	25 Centímetros	6	Construcción	10,000	600
Granadillo	15	6	Id	10,000	800
Guanacastle	1 Metro	15	Tonelería	10,000	200
Guaje	25 Centímetros	60	Construcción	10,000	200
Hormiguillo	50	15	Id	10,000	800
				389,000	8,630
Jocotillo	50 Centímetros	10	Construcción	1,000	60
Leche María	1 Metro	15	Construcción	1,000	40
Matabuey	75 Centímetros	15	Carrocería	10,000	800

Madre de Cacao	80	15	Carrocería	10,000	800
Mora	20	4	Construcción	1,000	20
Nance Colorado	25	12	Construcción	10,000	100
Popixtle	30	20	Construcción	50,000	2000
Quiebra Hacha	25	6	Construcción	200,000	1,000
Sabino	2 Metros	20	Construcción	100,000	1,000
Tepeguaje	50 Centímetros	6	Carrocería	10,000	800
Taray	25	6	Construcción	30,000	600
Zapotillo	50	20	Construcción	95,000	2,200
<b>Sumas</b>				<b>907,000</b>	<b>18,050</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del Ciudadano J. Abel Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del Gobierno dirigido por Félix Santaella, 1908, f. 39-40.

**Cuadro 23:** La producción ganadera en el departamento de Tuxtla en 1909.

<b>Municipios</b>	<b>Ganado vacuno</b>	<b>Ganado caballar</b>	<b>Ganado mular</b>	<b>Ganado asnal</b>	<b>Ganado lanar</b>	<b>Ganado cabrío</b>	<b>Ganado porcino</b>
	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>	<b>Valor Total.</b>
Tuxtla	59,605	31,500	12,400	220	0	1,000	10,000
Ocozocoautla	200,635	35,740	34,670	910	211	300	6,000
San Fernando	95,282	19,150	6,455	360	0	0	5,000
Suchiapa	98,280	18,860	14,960	520	89	488	9,000
Berriozábal	149,600	27,550	15,850	0	0	0	6,500
Terán	70,874	22,250	11,225	415	49	0	5,000

Jiquipilas	387,329	57,075	51,725	0	0	0	10,000
Zintalapa (sic)	439,512	100,855	53,155	1,1491	2,000	200	15,000
<b>Total</b>	<b>1,501,117</b>	<b>312,800</b>	<b>200,446</b>	<b>3,916</b>	<b>2,349</b>	<b>1,988</b>	<b>66,500</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, Año 1909, Tomo II, fojas: 131-138.

**Cuadro 24:** Valor fiscal de la propiedad del departamento de Tuxtla 1909.

<b>Municipio</b>	<b>Nº de Fincas Rusticas</b>	<b>Valor de la Propiedad Rustica</b>	<b>Valor de la Propiedad Urbana</b>
Tuxtla Gutiérrez	395	199,130.77	979,000
Berriozábal	50	309,732.00	0
Ocozocoautla	373	563,410.79	38,150
San Fernando	230	353,720.07	21,200
Suchiapa	149	125,052.19	13,150
Terán	79	173,929.00	0
Jiquipilas	118	628,079.00	4,975
Zintalapa (sic)	263	1,429,445.18	39,350
<b>Total</b>	<b>1,657</b>	<b>3,782,494</b>	<b>1,095,825</b>

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del Ciudadano J. Abel Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del Gobierno dirigido por Félix Santaella, 1908, f. 51.

**Cuadro 25:** Cuadro de producción de las fincas rusticas del departamento de Tuxtla en 1909.

<b>Nombre de las fincas</b>	<b>Nombre del propietario</b>	<b>Producciones principales</b>
El Arenal	Salvador E. Palacios	Cereales y ganados

El Cairo	Ernesto E. Burguete	Cereales y ganados
La Chacona	Martin Burguete	Cereales y caña
La Trinidad	Martina F. vda. de Ayanegui	Cereales, caña y ganados
San Pedro Alecozoc y Anexa a Mesa de Copoya	José María Palacios Z.	Cereales y ganados
Berlín y Anexas	Luis F. Orantes	Cereales y ganados
El Trapiche San Miguel	Carlos M. Castañón	Cereales y ganados
El Gavilán y Anexas	Modesto M. Espinosa	Crianza de ganado
El Ocote	F. Antonio Acebo	Cereales y ganados
Mojmo	Eustaquio Rodríguez	Cereales y ganados
Orizaba	Ismael León	Cereales, caña y ganados
San Vicente	Matilde Esponda de Z	Cereales, caña y ganados
Santa María Petapa	J. Espatolino Moguel	Cereales y ganados
Unión Hidalgo y Anexas	Medardo Reyes	Cereales y caña
San José La Ceiba	Máximo Pascacio	Cereales, caña y ganados
San Pedro Muñiz	Blas Palacios	Cereales, caña y ganados
Zoteapa	Silvano Palacios	Cereales, caña y ganados
Espíritu Santo y Anexos	J. Inocencio Nucamendi	Cereales, añil y ganados
San José, El Carmen y Anexos	J. Inocencio Nucamendi	Cereales, añil y ganados
Santa Rosa y Anexos	Martin Burguete	Cereales, añil y ganados
El Carmen	Josefa C. de Esponda	Cereales y caña
El Carmen La Nueva	Pedro del Cueto	Cereales y caña
El Paraíso	Manuel Burguete	Cereales, caña y ganados
El Zapote y Anexos	J. E. Moguel	Añil, cereales, caña y ganados
El Zapote	Manuel J. Burguete	Añil, cereales, caña y ganados
Guadalupe y Anexos	Manuel Burguete	Añil, cereales, caña y ganados

La Providencia	Primo Toledo	Añil, cereales, caña y ganados
La Razón y Gracias a Dios	Josefa C. de Esponda	Añil, cereales, caña, ganados y henequén
La Unión	Jesús Castañón	Añil, cereales, caña y ganados
Las Cruces y Anexas	Cleofás P. de Cal y Mayor	Añil, cereales, caña y ganados
Las Lluvias	L. A. Cruz	Añil, cereales, caña y ganados
Los Álamos	Vicente Cal y Mayor	Añil, cereales, caña y ganados
Llano Grande y anexo Santa Elena	Serrano Hermanos	Cereales, caña añil y ganados
Macuilapa	Luciano Farrera	Cereales, añil y ganados
Monserrat	Raúl del Pino	Cereales, caña, añil y henequén
Morelia y Anexas	Salvador Moguel	Cereales, añil y ganados
Nueva Puebla y Anexas	Emilia G. vda. De Toledo	Cereales, añil y ganados
El Rosario y Anexos	Jacinto Tirado	Cereales, añil y ganados
San Ángel	E. Figueroa H.	Cereales, caña, añil y ganados
San Antonio	Mercedes Z. vda. De Esponda	Cereales, caña, añil y ganados
San Bartolo	Lauro Cruz	Cereales, caña, añil y ganados
San Francisco	Manuel J. Moguel	Cereales, caña, añil y ganados

San Miguel y anexos San Fernando las Tasajeras y Los Pinos	Diego Betanzos	Cereales y ganados
San Nicolas	Miguel Cal y Mayor	Cereales henequén y ganados
Santa Ana y Anexos	Héctor A. Serrano	Cereales, añil y ganados
Belén y Anexos	Casimiro Farrera y C°	Cereales, añil y ganados
Santo Domingo	Teódulo Burguete	Cereales, añil y ganados
Buena Vista	Juan N. Velasco	Cereales, añil y ganados
Catarina	Modesto J. Espinosa	Cereales, añil y ganados
El Refugio	Cueto y Cia.	Cereales, añil y ganados
Paso Chiapa y Anexo	Gregorio Ochoa	Cereales y ganados
San Carlos y Anexa	Leopoldo E. Rabasa	Cereales, caña y ganados
San Clemente	José A. Velasco H.	Añil, Cereales, caña y ganados
San José de las Flores	Ezequiel Castañón	Añil, Cereales, caña y ganados
San Martin y Santa Rosa	Cleofás P. de Cal y Mayor	Cereales, Anil y ganados
Santa Lucia y anexas La Libertad y Coyol	Modesto J. Espinosa	Cereales, caña y ganados
The Mescalapan Laud C. C°	The Mescalapan Laud C. C°	Sin explotar
Rio Negro	Víctor Manuel Castillo	Sin explotar
La Venta	Pánfilo Maldonado	Sin explotar
El Porvenir	Víctor Manuel Castillo	Sin explotar
El Desierto	Cueto y Cia.	Sin explotar
Potrero Grande	Cueto y Cia.	Crianza de ganados

**Fuente:** AHCH-UNICACH, Anuario Estadístico de Chiapas, formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del Ciudadano J. Abel Cruz, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del Gobierno dirigido por Félix Santaella, 1908, f. 31.



Foto 6: Certificado de inafectabilidad del predio Yerba Santa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1957.

1764

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**DEPARTAMENTO AGRARIO 163815**

**Adolfo Ruiz Cortines**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional y en los Artículos 33, 104 y 106 del Código Agrario en vigor que garantizan el respeto a la PROPIEDAD AGRICOLA INAFECTABLE, ha tenido a bien expedir el presente

**Certificado de Inafectabilidad**

AGRICOLA que ampara el predio denominado "YERBA SANTA" ubicado en el Municipio de HERRIQZABAL, Estado de CHTAPAS, propiedad de ANTHAL BURGHEER GARCIA, de nacionalidad MEXICANA con las extensiones y clases de tierras que a continuación se indican y de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 21 de agosto de 1952, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 19 de noviembre de 1957

**COLINDANCIAS:**

(Nombres de predios y distritos, por los cuatro rumbos conlindantes principales)

NO: FRACCIONES DE ALSACIA Y VENECIA.  
 NE: FINCA "LA GLORIA" Y TERRENOS NACIONALES.  
 SE: FINCA "BUENA VISTA" Y "SANTA HERMINIA"  
 SO: FINCA "DOLORES" Y FRACCION DE OCUILAPA.

**AREAS Y CALIDADES DE LAS TIERRAS:**

De riego o de humedad	-----	Ha.
De temporal o labocables	149.21-71	Ha.
De agostadero de Buena calidad	196.86-84	Ha.
De agostadero de mala calidad	-----	Ha.
De monte	-----	Ha.
<b>SUP. TOTAL: DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO</b>	<b>246.08-55</b>	<b>Ha.</b>

MS. OCHO AS. CINCUENTA Y CINCO CS. Oficina, D. F., a 21 de noviembre de 1957.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

El Secretario General del Departamento Agrario,

**CASPULO VILLASENOR** **RAFAEL BURGHEER G.**

Fuente: Archivo General Agrario, Carpeta 6, Segunda Ampliación de Ejido Ocuilapa, Exp. 25/8076, p. 269.

**Cuadro 26:** Tabla de ejidos entregados entre los años 1925 al 2010 en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa.

<b>Ejido</b>	<b>Fecha de Dotación</b>	<b>Superficie dotada</b>	<b>Fecha de la Primera ampliación</b>	<b>Superficie ampliada</b>	<b>Fecha de la Segunda ampliación</b>	<b>Superficie ampliada</b>
Ocozocoautla	27 de noviembre de 1930	5,160-00-00 Has.				
Ocuilapa de Juárez	04 de diciembre de 1935	1,619-00-00 Has.	28 de noviembre de 1953	341-00-00 Has.	20 de octubre de 1986	753-00-00 Has.
Espinal de Morelos	15 de diciembre de 1935	481-00-00 Has.	01 de marzo de 1993	54-80-14 Has.		
Alfonso Moguel	28 de diciembre de 1936	2,246-00-00 Has.	13 de junio de 1994	332-92-22.92 Has.		
Vicente Guerrero	23 de diciembre de 1937	4,255-00-00 Has.	11 de agosto de 1962	920-00-00 Has.	10 de octubre de 1996	136-94-98.41 Has.
Hermenegildo Galeana (Las Limas)	15 de octubre de 1939	3,180-00-00 Has.	16 de diciembre de 1955	4,276-00-00 Has.		
Raymundo Enríquez (Villahermosa)	09 de agosto de 1949	598-00-00 Has.	12 de noviembre de 1982	294-00-00 Has.		

Guadalupe Victoria	09 de noviembre de 1950	1,796-00-00 Has.	06 de junio de 1970	908-00-00 Has.	03 de abril de 2007	1,966-76-22 Has.
Amador Hernández González	19 de septiembre de 1969	1,350-00-00 Has.	27 de noviembre de 1981	172-00-00 Has.		
C.N.C	23 de febrero de 1970	1,720-00-00 Has.	05 de noviembre de 1986	2,419-50-95 Has.		
José María Morelos y Pavón	25 de agosto de 1973	1,000-00-00 Has.				
Benito Juárez	09 de diciembre de 1974	1,840-00-00 Has.				
Linda Vista	10 de diciembre de 1974	1,190-00-00 Has.				
Doctor Manuel Velasco Suarez	22 de septiembre de 1980	723-90-00 Has.				
San Antonio Texas	28 de septiembre de 1980	400-00-00 Has.				
Alfredo V. Bonfil	24 de noviembre de 1980	964-02-00 Has.				
Juan de Grijalva	28 de febrero de 1981	2,028-00-00 Has.	25 de marzo de 1993	47-91-16 Has.		

Nuevo San Juan Chamula	31 de julio de 1981	1,240-00-00 Has.				
Nicolas Bravo	16 de noviembre de 1981	1,490-00-00 Has.				
Las Flores	14 de julio de 1982	591-00-00 Has.				
Doctor Manuel Velasco II	24 de agosto de 1982	330-00-00 Has.	04 de enero de 1995	343-35-59.81 Has.		
El Horizonte	09 de febrero de 1983	2,092-98-81.69 Has.	17 de noviembre de 1994	444-14-77 Has.		
Guillermo Prieto	07 de agosto de 1982	570-00-00 Has.				
Veinte Casas	30 de junio de 1984	2,095-00-00 Has.				
El Aguacero	25 de octubre de 1984	1,142-00-00 Has.				
Ing. Armando Zebadúa	25 de enero de 1988	1,160-81-75 Has.				
General Francisco Villa	11 de marzo de 1988	1,207-00-00 Has.	14 de julio de 1995	195-45-49 Has.		
Gral. Álvaro Obregón	13 de junio de 1988	320-00-00 Has.				

La Lucha	25 de febrero de 1989	835-54-36 Has.				
Luis Echeverria	13 de abril de 1989	1,947-54-98 Has.				
Emilio O. Rabasa	20 de agosto de 1993	798-23-47 Has.				
Pluma de Oro	27 de septiembre de 1993	1,940-00-00 Has.				
Francisco I. Madero	08 de octubre de 1993	136-91.35 Has.				
José López Portillo	23 de marzo de 1994	632-50-74 Has.				
General Emiliano Zapata	23 de junio de 1994	287-63-38 Has.				
América Libre	20 de noviembre de 1994	748-01-90.26 Has.				
Lázaro Cárdenas	12 de diciembre de 1994	655-86-14.10 Has.				
Las Pimientas	27 de julio de 1996	583-61-73.61 Has.				

Nuevo Mezcalapa (Antes Luis Echeverria)	20 de enero de 1997	de 677-17-93 Has.				
Atchlum o Tierra Nueva	20 de enero de 1997	de 943-77-90 Has.				
Coronel Salvador Urbina	10 de mayo de 1997	de 262-26-26 Has.				
Lic. José Castillo Tielmans	17 de abril de 2000	de 496-43-80.54 Has.				
General de División Absalón Castellanos	06 de diciembre de 2004	de 1,173-19-77 Has.				
Cuauhtémoc	29 de agosto de 2006	de 616-07-00 Has				
<b>Total de la superficie entregada por concepto de dotación y aplicaciones ejidales.</b>					<b>69,995-21-39.70 Has.</b>	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información consultada en el Padrón e Histórico de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional. (PHINA). <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhinaGeo.php>.

**Cuadro 27:** Censo de población de Ocozocoautla de Espinosa desde el año 1585 hasta el año 2000.

<b>Año</b>	<b>Total de habitantes</b>
1585	644
1605	861
1670	1,747
1778	416*
1838	1.345
1880	2,856
1887	2,094*
1892	3,029
1900	4,258
1910	5,507
1921	6,137
1930	7,656
1940	9,335
1950	11,199
1960	15, 273
1970	22,040
1980	24,678
1990	47,954
2000	66,673

**Fuente:** Elaboración propia con los datos obtenidos en el Archivo Población de Chiapas por regiones (1585-2000), Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 40, tomo IV, 20 de agosto de 1887, p. 3, y la verificación de la información obtenida en el INEGI de los censos de población de 1921 a 2000 (1° al 12 censo).

\* En 1778 el pueblo de Ocozocoautla sufrió el decremento poblacional ocasionado por la posiblemente Viruela, tifus o alguna otra enfermedad traída por los españoles, mientras que el colera causo el decremento de su población a finales de 1882 a 1887.

**Foto 7:** Foto de la ex finca El Gavilán ubicada en la comunidad San Isidro Gavilán en 2020.



**Fuente:** Foto de mi autoría y tomada en el año 2020 en la comunidad San Isidro Gavilán.

## ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo General Agrario. (AGA)

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (AGPJCH)

Archivo Histórico de Chiapas. (AHCH-UNICACH)

Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal. (AHDSC)

Archivo Personal del señor Juan Abadía Sarmiento.

## BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Simán, Fernando, Hilda María Jiménez Acevedo, Cecilia Torres Hernández y Emmanuel Gómez Martínez. *Historia de la administración pública en Chiapas. Decisiones, transiciones y efectos*. México. Instituto de Administración Pública de Chiapas, 2016.

Aramoni Calderón, Dolores. *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*. México. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

Asociación Local Ganadera de Ocozocoautla. *25 años del concurso Estatal de la Vaca Lechera Ocozocoautla, Chiapas*. Chiapas, México. Ediciones VeDesign, 2023.

Aubry, Andrés. *Chiapas a contrapelo. Una agenda de trabajo para Su historia en perspectiva sistémica*. México. Editorial Contrahistorias, Centro de estudios, Información y Documentación Immanuel Wallerstein, 2005.

Benjamín, Thomas. *El camino al leviatán*. México D.F: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

----- . *Chiapas tierra rica pueblo pobre: historia política y social*. México, Grijalbo, 1995.

Biblioteca del Congreso del Estado de Chiapas. “Segundo informe al pueblo de Chiapas del Lic. José Castillo Tielemans, Gobernador Constitucional del Estado, del 1º de noviembre de 1966”, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2025.

Bouscayrol Mario Tejada y John E. Clark. “Los pueblos prehispánicos de Chiapas”. En Anuario 1992 Instituto Chiapaneco de Cultura. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993), pp. 325-379.

Cámara de Diputados LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación Senado de la República, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. II. México, Porrúa, 2016.

*Código De Colonización y Terrenos Baldíos De La República Mexicana* formado por Francisco F. de la Maza y publicado según acuerdo del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, años de 1451 a 1892. México, Oficina Tip. De la Secretaría de Fomento, 1893.

Comisión Nacional del Agua. *Subdirección General Técnica, Gerencia de Aguas Subterráneas, Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Ocozacoautla (0704), Estado de Chiapas*. México: Conagua. 2024.

[https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos\\_Acuiferos\\_18/chiapas/DR\\_0704.pdf](https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/chiapas/DR_0704.pdf).

Cosamalón Aguilar, Jesús Antonio. “Anotaciones Sobre los Juicios por Terrenos Baldíos en Chiapas a Partir de los Informes del Juzgado (1851-1869)”. *Revista Pueblos y Fronteras digital* 1 (2) (2006): 1-21.

<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2006.2.251>.

Contreras Utrera, Julio. “El suministro de agua potable en antiguos pueblos zoques. 1880-1945”. En *Presencia zoque: una aproximación multidisciplinaria*, coordinado por Dolores Aramoni Calderón, Thomas Arvol Lee Whiting y Miguel Lisbona. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Creelman James. Entrevista Díaz-Creelman, traducción de Mario Julio del Campo, 2a. edición. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008.

<https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/diaz/creelman.html>.

Corzo Espinosa, Cesar. *Geografía o la geografía mítica, México*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, El Colegio de la Frontera Sur, 2003.

*Diccionario de Generales de la Revolución*. Tomo I. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública, 2014.

Domenici, Davide. “Arqueología de la selva El Ocote, Chiapas”. En *Mundos zoque y maya: miradas italianas*, coordinado por Piero Gorza, Davide Domenici y Claudia Avitabile. Mérida, Yucatán. Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Esponda Jimeno, Víctor Manuel. “Cinco haciendas del Valle de las Xiquipilas. (breves apuntes)”. En Anuario 2012 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica. Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2013.

<http://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/461>

Ferner, Justus. “Pérdida o Permanencia: El Acaparamiento de las Tierras Colectivas en Chiapas Durante el Porfiriato. Un Acercamiento a la Problemática desde los Expedientes del Juzgado de Distrito (1876-1910)”. *Revista Pueblos y Fronteras digital* 2 (3) (2007): 1-39.

<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.233>.

----- . *La llegada al Sur: la controvertida historia de los deslindes de terrenos baldíos en Chiapas, México, en su contexto internacional y nacional 1881-1917*. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, Consejo Estatal de las Culturas y las Artes, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, 2015.

Fenner, Justus y Blasco, Juan (Coords.), Colección de Memorias e Informes de los Gobernadores de Chiapas, 1826-1952, Tomo I y II, CIMSUR-UNAM, 2010-2011.

[https://uifs.cimsur.unam.mx/uifs/index.php/hist\\_memoria/memoria](https://uifs.cimsur.unam.mx/uifs/index.php/hist_memoria/memoria)

Fernández Ortiz, Luis M. y María Tarrío García. *Ganadería y estructura agraria en Chiapas*. México, D.F. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco 1983.

Fuentes García, José. “Informaciones Ad Perpetuum y de dominio ante notario”. *Revista de Derecho Notarial Mexicano* (111) (1998): 71-74.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6757/6064>.

García León, Antonio. *Resistencia y Utopía: Memoria de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia*. México. Ediciones Era, 2002.

Gómez de Silva Cano, Jorge J. *El derecho agrario mexicano y la constitución de 1917*. Ciudad de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2016.

Goyas Mejía, Ramón. “Tierras por razón de pueblo, ejidos y fundos legales de los pueblos de indios durante la época colonial”. *Estudios De Historia Novohispana en Tierras Por razón De Pueblo* 63 (2020): 67-102.

<http://dx.doi.org/10.22201/iih.24486922e.2020.63.75367>.

Gutiérrez Cruz, Sergio Nicolás. “Sociedad y poder en la provincia chiapaneca del ocaso colonial” en Anuario 2000 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, (Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2002): 413-444.

<http://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/258>.

-----, “De la intendencia de Ciudad Real al estado federal chiapaneco, 1786-1835”. En *Formación y gestión del Estado en Chiapas. Algunas aproximaciones históricas*, coordinado por María Eugenia Claps Arenas y Sergio Nicolás Gutiérrez. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica. 2013. Instituto Nacional Estadística y Geografía. *Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos formada por la Dirección General de Estadística del 1910, Estado de Chiapas*. Aguascalientes, México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825410841/702825410841.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825410841/702825410841.pdf).

-----*. Departamento de la Estadística Nacional, Censo General de Habitantes del 30 de noviembre de 1921 del Estado de Chiapas.* Aguascalientes, México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411138/702825411138\\_1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411138/702825411138_1.pdf).

-----*. Secretaría de la Economía Nacional: Dirección General de Estadística, Quinto Censo de Población, 15 de mayo de 1930.* Aguascalientes, México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411480/702825411480\\_1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825411480/702825411480_1.pdf).

-----*. Secretaría de Industria y Comercio: Dirección General de Estadística, VIII Censo General de Población, 8 de junio de 1960.* Aguascalientes, México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825412838/702825412838\\_1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/1329/702825412838/702825412838_1.pdf).

-----*. Panorama sociodemográfico de Chiapas: Censo de Población y Vivienda 2020.* Aguascalientes, México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197780.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197780.pdf).

Knowlton, Robert J. “El Ejido Mexicano en el siglo XIX” *Historia Mexicana* 48 (1) (1998), pp. 71–96.

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2402>.

Méndez Zarate, Armando. “Dinámicas de la propiedad privada en Chiapas: los condueñazgos de Comitán, 1885-1935”. *Historia Mexicana* 71 (3) (2022): 1235–1270.  
<https://doi.org/10.24201/hm.v71i3.4361>.

Molina Pérez, Valente. “El Ferrocarril y la configuración regional histórica en el corredor costero de Chiapas en el siglo XX”. Tesis del doctorado en estudios regionales, Universidad Autónoma de Chiapas, 2017.

<https://www.repositorio.unach.mx/jspui/bitstream/123456789/3094/1/RIBC149303.pdf>.

Muñoz Bravo, Pablo. “Los promotores de la desamortización eclesiástica en la ciudad de México, 1856-1858” *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* 49 (2015): 22-23. <https://doi.org/10.1016/j.ehmc.2015.05.002>.

Navarrete, Carlos. “La Relación de Ocozocoautla, Chiapas”. *Tlalocan* 5 (4) (1968): 368-373. <https://doi.org/10.19130/iifl.tlalocan.1968.301>.

Ortiz Herrera, María del Rocío. “La revolución zapatista en los departamentos de Mezcalapa y Pichucalco, Chiapas (1910-1924)”. En *Medio ambiente, antropología, historia y poder regional en el occidente de Chiapas y el Istmo de Tehuantepec*, coordinado por Thomas A. Lee Whiting, Davide Domenici, Víctor M. Esponda Jimeno y Carlos Uriel del Carpio Penagos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2009.

Pedrero Nieto, Gloria. “Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX”. *Contribuciones Desde Coatepec*. (5) (1997): 52-65.

<https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/23489>.

------. “La evolución del ejido en Chiapas (siglo XIX)”. En *Chiapas: de la Independencia a la Revolución*, coordinado por Mercedes Olivera y María Dolores Palomo. México, D.F, Casa de la Chata, 2005.

------. “La Desamortización y Nacionalización de los bienes de la iglesia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas”. *Revista Pueblos y Fronteras digital*. 2 (3) (2007): 1-41. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.232>.

------. “Las divisiones políticas de Chiapas: siglos XVI-XIX”. En *Estado-Nación en México: Independencia y Revolución*, coordinado por Esaú Márquez Espinosa, Rafael de J. Araujo González y María del Rocío Ortiz Herrera. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011. <http://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/203>.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio. “La Campana Chiapaneca. Vida, obra y aportaciones del General Joaquín Miguel Gutiérrez”. En *La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico. Colección Facultad de Derecho*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.

Pizaña Vidal, Hugo Adrián. *El Engaño Neoliberal, Historia de exclusión de la Frailesca*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2004.

Registro Agrario Nacional Delegación Chiapas, Carpeta básica del ejido Guadalupe Victoria y del ejido Ocuilapa de Juárez.

Reyes García, Luis. “Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial”. *La Palabra y el Hombre*. (21) (1962): 25-48. <https://cdigital.uv.mx/handle/123456789/2936>.

Reyes Ramos, María Eugenia. *El Reparto de Tierras y la Política Agraria en Chiapas 1944-1988*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Sánchez Rafael, Miguel Ángel. “Tierras baldías y el cuestionamiento a los derechos de propiedad, Chiapas, México, 1825-1856”. *Revista Pueblos y fronteras digital* 18 (2023): 1-34. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.630>.

Secretaría de Cultura. Informe general que rinde a la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, el Gobernador y Comandante Militar del Estado, C. General Blas Corral, Oficina de Información y Propaganda del Estado, Tuxtla Gutiérrez, 1916.

Tejada Bouscayrol, Mario. y. Clark, John E. “Los pueblos prehispánicos de Chiapas”. En *Anuario 1992 Instituto Chiapaneco de Cultura*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993.

Torres Freyermuth, Amanda Úrsula. *Los Hombres de bien: Un estudio de la elite política en Chiapas 1824-1835*. San Cristóbal de Las Casas, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

Trens, Manuel B. *Historia de Chiapas: desde los tiempos más remotos hasta la caída del segundo imperio (¿...1867)*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999.

Vázquez Oliviera, Mario. “Trazos de historia política. El Estado de Chiapas y la Federación mexicana 1824-1835”. En *Anuario 2006 del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2007.

Velázquez Fernández, Francisco Javier. “Herencia centenaria: Constitución y legislación federal agraria en México (1917-1950)”. *Boletín Del Archivo General De La Nación*. 8 (11) (2017): 61-91: <https://doi.org/10.31911/bagn.3.8.11.72>.

Villa Rojas, Alfonso, Velasco Toro, Jose M., Báez-Jorge, Félix, Córdova, Francisco y Dwight Thomas, Norman. *Los Zoques de Chiapas*. México D.F, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de Chiapas, Instituto Nacional Indigenista, 1990.

Viqueira, Juan Pedro. *Cronotopología de una Región Rebelde: La Construcción Histórica de los Espacios Sociales en la Alcaldía Mayor de Chiapas (1520-1720)*. Tesis de doctorado, École del Hautes Études en Sciences Sociales, 1997.

<https://juanpedroviqueira.colmex.mx/wp-content/uploads/2023/04/cronotopologia-de-una-region-rebelde.pdf>.

------. “Indios, ladinos y migrantes en Chiapas: Una historia demográfica de larga duración”. Conferencia presentada en el XVII Coloquio de Antropología e Historia Regionales, Caras y mascararas del México étnico: La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano. Viernes 28 de octubre.

<http://etzakutarakua.colmich.edu.mx/videoteca/eventos/xxviicoloquio/pdf/02Porcentaje%20sobre%20la%20poblaci%C3%B3n%20total%20de%20Chiapas.pdf>

Vos, Jan de. “Una legislación de grandes consecuencias: El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de colonización, 1821-1910”. *Historia Mexicana* 34 (1) (1984): 76-113. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1856>.

------. *Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1994.

## HEMEROGRAFÍA CONSULTADA

- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Juzgado del Distrito del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, No. 42, tomo I, 20 de septiembre de 1884.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Sucursal de la Junta Directiva del camino carretero de Tuxtla-Tonalá*, San Cristóbal de Las Casas, No. 46, tomo I, 25 de octubre de 1884.
- Hemeroteca UNAM, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Secretaría del Juzgado del Distrito de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, No. 50, tomo IV, 29 de octubre de 1887.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Discursos pronunciados por el ciudadano Manuel Carrascosa, Gobernador constitucional del Estado y el ciudadano Lic. Jesús O. Arguello Presidente del XVI Congreso del mismo, al abrir el primer periodo de sus sesiones ordinarias*, San Cristóbal de Las Casas, No. 47, tomo I, 20 de septiembre de 1889.
- El Demócrata, México, *Gacetilla*, No. 974, tomo III, 10 de septiembre de 1895.
- Semana Mercantil Órgano Oficial de la Confederaciones Industrial y Mercantil de la República y de la Cámara de Comercio de México, *Ferrocarril y Minas*, No. 37, 16 de septiembre de 1895.
- Periódico Oficial Órgano del Gobierno Estado de Chiapas, *Decreto núm. 5*, Tuxtla Gutiérrez, No. 24, tomo XV, 11 de junio de 1898.
- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Chiapas, *Informe rendido por el C. Gobernador del Estado ante la XXII H. Legislatura del mismo día, el 16 de Septiembre de 1901*, Tuxtla Gutiérrez, No. 38, tomo XVIII, 21 de septiembre de 1901.
- Heraldo de Chiapas, *El progreso de Ocozocoautla*, Tuxtla Gutiérrez, No. 32, año III, 28 de marzo de 1909.

- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Chiapas, *Informe rendido por el Gobernador Interino C. Manuel Arguello, ante la XXVII Legislatura del mismo*, Tuxtla Gutiérrez, No. 30 tomo XVIII, 21 de septiembre de 1911.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Decreto número 10*, Tuxtla Gutiérrez, No. 20, tomo XXIX, 18 de mayo de 1912.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Decreto número 42*, Tuxtla Gutiérrez, No. 50, tomo XXIX, 14 de diciembre de 1912.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Ley de Obreros*, Tuxtla Gutiérrez, No. 104, año LXXI, 31 de octubre de 1914.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Circular núm. 2*, Tuxtla Gutiérrez, No. 14, tomo XXXII, 24 de febrero de 1915.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Decreto número 28*, Tuxtla Gutiérrez, No. 40, tomo XXXII, 19 de junio de 1915.
- Diario Oficial de la Federación, *Ley de Tierras Ociosas*, Ciudad de México, No. 43, tomo XV, 28 de junio de 1920.
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, *Ley Agraria del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 44, tomo XXXVIII, 2 de noviembre de 1921.
- Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo reconocimiento al señor Jesús V. Zebadúa, sus derechos de propiedad sobre un terreno ubicado en el Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 23 de febrero de 1923.
- Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo reconocimiento al señor Jesús V. Zebadúa, sus derechos de propiedad sobre un terreno ubicado en el Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 26 de febrero de 1923.
- Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos promovidos por vecinos del pueblo de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.*, Ciudad de México, No. 15, tomo XXXIV, 19 de enero de 1926.
- Diario Oficial de la Federación, *REGLAMENTO de la Ley de Colonización de 5 de abril de 1926*, Ciudad de México, No. 22, tomo XL, 27 de enero de 1927.
- Diario Oficial de la Federación, *DECRETO que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ciudad de México, No. 8, tomo LXXXII, 10 de enero de 1934.

- Diario Oficial de la Federación, *Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos*, Ciudad de México, No. 29, tomo LXXXIII, 12 de abril de 1934.
- Diario Oficial de la Federación, *Resolución en el expediente de restitución de tierras al poblado Ocuilapa, Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 2, tomo LXXXV, 3 de julio de 1934.
- Diario Oficial de la Federación, *Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Guadalupe, Estado de Chiapas*, Ciudad de México, No. 18, tomo LXXXVI, 25 de septiembre de 1934.
- Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Chiapas, *Ley que fija la extensión máxima de la propiedad rural en el estado y establece el fraccionamiento de las tierras excedentes*, Tuxtla Gutiérrez, No. 5, tomo LII, 30 de enero de 1935.
- Diario Oficial de la Federación, *LEY de Asociaciones Ganaderas*, Ciudad de México, No. 8, tomo XCVI, 12 de mayo de 1936.
- Diario Oficial de la Federación, *REGLAMENTO a que sujetarán las solicitudes de inafectabilidad de terrenos ganaderos*, Ciudad de México, No. 43, tomo CIV, 23 de octubre de 1937.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, *Ley de Ganadería del Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 32, tomo LVII, 7 de agosto de 1940.
- Diario Oficial de la Federación, *CODIGO Agrario de los Estados Unidos Mexicanos*, Ciudad de México, No. 50, tomo CXXXVII, 27 de abril de 1943.
- Diario Oficial de la Federación, *LEY Federal de Colonización*, Ciudad de México, No. 21, tomo DLXVI, 25 de enero de 1947.
- Diario Oficial de la Federación, *Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Ocuilapa, en Ocozocautla, Chis.*, Ciudad de México, No. 17, tomo CXXIX, 20 de julio de 1953.
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del Poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocautla, del Estado de Chiapas.*, Tuxtla Gutiérrez, No. 20, tomo LXXI, 10 de mayo de 1954.

- Diario Oficial de la Federación, *Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Guadalupe, en Ocozocoautla, Chis, Sección Segunda*, Ciudad de México, No. 17, tomo CCV, 20 de julio de 1954.
- el Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Galeana, en Ocozocoautla, Chis*, Ciudad de México, No. 35, tomo CCVII, 11 de diciembre de 1954.
- Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se establece de protección forestal y fáunica la región conocida como Selva del Ocote, en el Municipio de Ocozocuatla de Espinosa, Chis.*, Ciudad de México, No. 34, tomo CCCLXXIV, 20 de octubre de 1982.
- Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-52-20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado de Ocuilapa, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.*, Ciudad de México, No. 19, tomo DVIII, 26 de enero de 1996.
- Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas.*, Ciudad de México, No. 18, tomo DLXVI, 27 de noviembre de 2000.
- Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *Sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Relativo a la Segunda Ampliación de Ejido, promovido por los campesinos del Poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, No. 22, tomo III, 23 de mayo de 2007.

## PAGINAS WEB

- Comité Estatal de Información Estadística y Geografía. “Datos geográficos del municipio de Ocozocoautla de Espinosa”. Chiapas: Ceieg., 2025.  
<https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/info-geografica/061>
- Incorporación de Chiapas al Pacto Federal.

[https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/incorporacion-de-chiapas-al-pacto-federal-0#\\_ftn%206](https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/incorporacion-de-chiapas-al-pacto-federal-0#_ftn%206).

- Internet Archive. “Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Chiapas”, 2020.  
<https://web.archive.org/web/20200719202817/http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM07chiapas/municipios/07061a.html>.
- Memoria Política de México (Blog), Moisés Austin obtiene permiso para colonizar Texas. Será el origen de muchos problemas de consecuencias drásticas para el país.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/17011821.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1803 Tratado de la compra de Luisiana entre Estados Unidos y Francia.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1803TCL.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1819 Tratado de Adams-Onís. Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre S. M. C. y los Estados-Unidos de América. Hecho en Washington el 22 de Febrero de 1819. Notas instrucciones al Ministro de S. M. C. en los Estados-Unidos con relación al tratado anterior.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1819TAO.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1823 Acta de Casamata.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823ACM.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1823 Plan de Libertad de la Provincia de Chiapas  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PLPCh.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1824 Decreto del Gobierno Federal para la colonización de Tejas.  
<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1824DGF.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1830 Ley de colonización.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1830-colo.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1856 Ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas (Ley Lerdo).  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856LEL.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1863 Decreto del gobierno. Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos.

- <https://memoriapoliticademexico.org/Textos/4IntFrancesa/1863DOT.html>.
- Memoria Política de México (Blog), 1875 Decreto sobre colonización.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1875DCO.html>.
  - Memoria Política de México (Blog), El presidente Manuel González expide la Ley de Colonización y Compañías Deslindadoras.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1875DCO.html>.
  - Memoria Política de México (Blog), 1894 Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/1894DSO.html>.
  - Memoria Política de México (Blog), 1911 Renuncia del General Porfirio Díaz del 25 de mayo de 1911.  
<https://memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1911RPD.html>.
  - Castro Aguilar José Luis “Traslado de los poderes a Tuxtla”, *Cuarto Poder*, 8 de febrero de 2011.  
<https://www.cuartopoder.mx/gente/traslado-de-los-poderes-a-tuxtla/45263>.
  - Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional. 2025. “PHINA (Padrón e Historial de Núcleos Agrarios), consulta de información de los ejidos del municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas”.  
<https://phina.ran.gob.mx/index.php>.
  - Tribunales Agrarios, Historia.  
[https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page\\_id=6424](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424).